



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

PRIMER PERIODO PRORROGADO DE SESIONES
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL	OFICIAL MAYOR MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES	JEFATURA DE ACTAS Y DIARIO DE DEBATES LIC. REYNA SANJUANITA AYALA GARCÍA
AÑO 2 PRIMER PERIODO PRORROGADO	MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2023	SESIÓN No. 162 ORDINARIA

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO **SESIÓN ORDINARIA**, DEL PRIMER PERÍODO PRORROGADO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**; CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARIÁS GARCÍA, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS VÍA PLATAFORMA DIGITAL:** NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS E IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 30 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL Y 6 VÍA PLATAFORMA DIGITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021. DANDO UN TOTAL DE 36 LEGISLADORES. *INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.*

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN EXPRESANDO: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN ATENCIÓN A LA SESIÓN QUE TENDREMOS DEL DÍA DE HOY Y EN VIRTUD DE QUE TENEMOS UNA LARGA LISTA DE ASUNTOS POR DESAHOGAR, PONGO A CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL QUE AMPLIEMOS EL HORARIO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. LOS QUE ESTÉN A FAVOR, GRACIAS; EN CONTRA, ABSTENCIONES.”

C. SECRETARIA: “APROBADO, PRESIDENTE.”

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE, SE AMPLÍA EL HORARIO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. Y SE PONE A SU CONSIDERACIÓN ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA, EL QUE TENGAMOS EN RECESO ESTA SESIÓN. LOS QUE ESTÉN A FAVOR, GRACIAS; EN CONTRA, ABSTENCIONES.”

C. SECRETARIA: “APROBADO, PRESIDENTE.”

C. PRESIDENTE: “SE APRUEBA EL RECESO A PARTIR DE ESTE MOMENTO. Y LES PIDO ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE ESTA PRESIDENCIA, PARA REANUDAR LA SESIÓN.”

TERMINADO EL RECESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM Y VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 29 DIPUTADOS PRESENTES Y 8 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DANDO UN TOTAL DE 37 DIPUTADOS; INCORPORÁNDOSE 4 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EL DIPUTADO WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DAR LECTURA A LOS **ASUNTOS EN CARTERA** DE LA SESIÓN ORDINARIA, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO SIGNADO POR EL C. RAÚL ALEJANDRO MENDOZA TORRES, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES, PARA QUE EL TRÁMITE PARA EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN SEA GRATUITO. **DE ENTERADA REMÍTASE EL PRESENTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.**
2. ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA SIN PARTIDO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24 BIS 1, 24 BIS 3 Y 24 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIPUTADA SIN PARTIDO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE EXHORTAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, PARA QUE GIRE LAS INSTRUCCIONES PRECISAS AL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, ALFONSO MARTÍNEZ MUÑOZ, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA, SOBRE CUÁLES FUERON LAS CONSIDERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE SE HAYA TOMADO EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN PRESENTE Y FUTURO, PARA DETENER AUTOMOVILISTAS Y REMITIR SUS VEHÍCULOS AL CORRALÓN; ASÍ MISMO, INFORME SI A PARTIR DEL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2021, SE HAN REALIZADO CLAUSURAS A EMPRESAS DEDICADAS A LA EXTRACCIÓN DE PIEDRA CALIZA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. CARLOS GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REALIZA DIVERSAS PRECISIONES AL EXPEDIENTE 16136/LXXVI, RELATIVO A LO QUE DEBERÁ SERVIR DE BASE PARA LAS LEYES FISCALES DE 2023. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE ANEXA AL EXP. 16136/LXXVI, TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
5. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD PARA QUE, EL EXPEDIENTE QUE CONFORMA EL DECRETO 315 MISMO QUE FUE VISTO POR ESTA LXXVI LEGISLATURA, SE DETERMINE SEAN OBJETO DE REVISIÓN POR EL ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO COMPETENTE, A FIN DE QUE REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 10623/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PREGUNTÓ SI EXISTEN **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE **NO HAY INICIATIVAS QUE PRESENTAR.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES PROSIGUIÓ CON EL **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16328/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO; ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO **16135/LXXVI**, **16210/LXXVI** Y **16136/LXXVI** DE LA COMISIÓN PRESUPUESTO. YA QUE **NO CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

CON BASE EN LO ANTERIOR, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

PROCEDIÓ LA C. **DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN, SIENDO AUXILIADA EN LA MISMA POR LOS CC. DIPUTADOS JAVIER CABALLERO GAONA, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 10 DE ENERO DE 2023 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16328/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **DR. SAMUEL GARCÍA SEPÚLVEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, **LIC. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **LIC. CARLOS ALBERTO GARZA**

IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL, DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA, Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. QUIENES COMPARECEN EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO MENCIONAN QUE LA LEY DE EGRESOS ES UN DOCUMENTO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE DESCRIBEN LA CANTIDAD, LA FORMA DE DISTRIBUCIÓN Y EL DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE LOS TRES PODERES (EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL), ASÍ COMO LAS TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. SEÑALAN QUE DICHO DOCUMENTO ESTABLECE DE MANERA PRECISA, PREVISIBLE Y ESPECÍFICA EL MONTO DE RECURSOS Y LAS ACCIONES EN LAS CUALES LA HACIENDA PÚBLICA PODRÁ EROGAR RECURSOS, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CIUDADANO RESPECTO A PROPORCIONAR SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE SALUD, ASÍ COMO EL ACCESO A UN MEDIO AMBIENTE SANO, OFRECER TRANSPORTE Y MOVILIDAD, GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y PROCURAR E IMPARTIR JUSTICIA, ENTRE OTRAS. ESTABLECEN QUE ES POR ELLO QUE DENTRO DEL PAQUETE FISCAL QUE PROPONEN AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LA INICIATIVA DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL SE REALIZÓ BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, DISCIPLINA, ECONOMÍA, OPTIMIZACIÓN, AUSTERIDAD, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA; ESTABLECIENDO COMO PRIORIDAD LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PROGRAMAS QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD. NOS INFORMAN CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DENTRO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, LO SIGUIENTE:

I. CONSIDERACIONES GENERALES

I. 1 LA NUEVA CONSTITUCIÓN

ATRIBUYEN QUE, PARA CONSTITUIR AL NUEVO NUEVO LEÓN, FUE NECESARIO ESTRUCTURAR UN NUEVO PACTO SOCIAL QUE PERMITA AFRONTAR LA COMPLEJIDAD DE LOS CAMBIOS SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, POLÍTICOS Y AMBIENTALES DEL SIGLO XXI. POR LO QUE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, EL PASADO 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN APROBÓ LA NUEVA

CONSTITUCIÓN. PRECISAN QUE, LA ANTIGUA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN FUE PUBLICADA HACE CASI 105 AÑOS; Y QUE, DURANTE TODO ESTE TIEMPO, PESE A LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS Y SOCIALES, EL RÉGIMEN INTERIOR NO LOGRÓ INCORPORAR UNA REFORMA INTEGRAL QUE ESTABLECIERA LA BASE FUNCIONAL DE LAS NUEVAS FORMAS DE RELACIONARSE CON LAS NECESIDADES Y PROBLEMAS DE LOS NEOLEONESES. CONTINÚAN REFIRIENDO QUE LA COMPLEJIDAD DE LOS PROBLEMAS QUE ENFRENTA LA SOCIEDAD, LA OBLIGA A CUESTIONARSE SI LOS ACTUALES PARADIGMAS E INSTITUCIONES PUEDEN RESPONDER A UNA REALIDAD MÁS DINÁMICA, QUE TOMA FORMA Y SENTIDO DESDE LA ACCIÓN SOCIAL, EN LOS ESPACIOS COLECTIVOS, EN LAS CONVERSACIONES Y EN LA MANERA EN QUE LOS CIUDADANOS RESPONDEN A LAS SITUACIONES QUE SE PRESENTAN DÍA A DÍA. POR LO QUE CONSIDERAN IMPORTANTE RECORDAR QUE LOS GOBIERNOS LOCALES ESTÁN LLAMADOS A LLEVAR A CABO UNA TAREA DE INNOVACIÓN INSTITUCIONAL, QUE LES PERMITA SOLUCIONAR LAS PROBLEMÁTICAS LOCALES CUANDO LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS DE SU SOCIEDAD LO REQUIERAN. ATRIBUYEN QUE, EN ESTE SENTIDO, EL 8 DE MARZO DE 2022 SE DIO EL PRIMER PASO PARA LOGRAR SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL H. CONGRESO LA INICIATIVA DE REFORMA INTEGRAL A LA CONSTITUCIÓN ESTATAL. SEÑALAN QUE, TRAS UN ANÁLISIS EXTENSO A TRAVÉS DE FOROS Y CONSERVATORIOS CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD Y EXPERTOS ACADÉMICOS, ASÍ COMO UN CONSENSO ENTRE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS Y LOS PODERES DEL ESTADO, EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022 EL H. CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ Y PROMULGÓ LA NUEVA CONSTITUCIÓN, MISMA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL PASADO 1 DE OCTUBRE. MENCIONANDO QUE LA ADICIÓN DE ARTÍCULOS Y LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS YA EXISTENTES BUSCAN CONSTRUIR UNA BASE MODERNA Y VANGUARDISTA QUE RECONOZCA, AVALE Y DEFienda LOS DERECHOS QUE SE DEBEN GARANTIZAR A LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI. CONTINÚAN REFIRIENDO QUE ENTRE LAS GARANTÍAS QUE SE HAN PLASMADO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN SE REFRENDAN Y FORTALECEN LOS TEMAS RELACIONADOS AL ACCESO A LA EDUCACIÓN, A LA SALUD, A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE, AL AGUA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PERSONA A LO LARGO DE SU INFANCIA. ADEMÁS, MENCIONA QUE DEL MISMO MODO SE FOMENTA LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA, QUE TAMBIÉN SE HAN INCLUIDO TEMAS QUE BUSCAN ATENDER PROBLEMÁTICAS O EXTERNALIDADES PARTICULARES DE LA ENTIDAD SURGIDAS COMO PRODUCTO DEL CRECIMIENTO POBLACIONAL Y ECONÓMICO, EL DERECHO A LA MOVILIDAD Y A UN MEDIO AMBIENTE SANO. INDICAN QUE AL PLASMAR JURÍDICAMENTE ESTOS DERECHOS SE

ESTABLECE EL COMPROMISO INSTITUCIONAL, EL CUAL NO ES SUFICIENTE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ELLOS, POR TAL MOTIVO, LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN PROMOVERÁ A TRAVÉS DEL PAQUETE FISCAL 2023 ACCIONES RESPALDADAS CON PRESUPUESTO PARA QUE LAS NUEVAS GARANTÍAS SEAN UNA REALIDAD OPERATIVA PARA EL ESTADO Y NO SOLO UNA LISTA DE BUENA VOLUNTAD.

I. 2 GARANTIZANDO LOS NUEVOS DERECHOS CONSTITUCIONALES

REFIEREN QUE, CON LA NUEVA CONSTITUCIÓN, EL GOBIERNO DEL ESTADO PONE A LA VANGUARDIA DE LA REGULACIÓN Y GARANTÍA DE NUEVOS DERECHOS COMO LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EL ACCESO AL AGUA, UN MEDIO AMBIENTE SANO, A LA CIUDAD DIGNA, A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A LA PAZ, A LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y A UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA, A LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES. TAMBIÉN NUEVOS DERECHOS COMO A LAS ENERGÍAS LIMPIAS, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CIUDADES SUSTENTABLES Y A POLÍTICAS QUE REDUZCAN LA DESIGUALDAD. POR LO QUE ADVIERTE QUE, LOS NUEVOS DERECHOS CIMIENTAN LOS PILARES DEL NUEVO GOBIERNO, BRINDANDO LAS DIRECTRICES A CADA UNO DE LOS EJES FUNDAMENTALES DEL NUEVO NUEVO LEÓN:

IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS

MENCIONAN QUE, AL INCLUIR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS, SE BUSCA ALCANZAR LA IGUALDAD PARA TODOS LOS NEOLEONESES, ASÍ COMO UN ESTADO ORIENTADO AL PROGRESO QUE GARANTIZA SUS DERECHOS DESDE LA PRIMERA INFANCIA Y PARA SIEMPRE, SIN IMPORTAR SI SE TRATA DE JÓVENES O PERSONAS MAYORES, MUJERES U HOMBRES.

- DERECHO DE LA NIÑEZ A DESARROLLARSE INTEGRALMENTE (PRIMERA INFANCIA, PROTECCIÓN AL INFANTE, CAPULLOS RENACE).
- DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS (ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, EDUCACIÓN DUAL, ESCUELAS CON INTERNET).
- DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL (HAMBRE CERO A TRAVÉS DE NUESTRA NUEVA RUTA, CUIDA TU SALUD, COBERTURA UNIVERSAL CONTRA EL CÁNCER, PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A MIGRANTES).

- DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE TODO TIPO DE VIOLENCIA (RUTA VIOLETA, REFUGIOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, DEFENSORÍA MUJERES, MUJERES LIBRES DE VIOLENCIA)
- DERECHO DE LAS PERSONAS NO LOCALIZADAS O DESAPARECIDAS (COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS).
- DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES (MODELO INTEGRAL PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, APOYO DIRECTO AL ADULTO MAYOR).
- DERECHO A ACCEDER A LA CULTURA FÍSICA (CULTURA FÍSICA Y DEPORTE SOCIAL).
- DERECHO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, LUGARES DE CULTO Y DEMÁS ELEMENTOS QUE CONSTRUYAN SU DIVERSIDAD CULTURAL E IDENTIDADES (FIDEICOMISO PATRIMONIO CULTURAL).
- DERECHO A LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y ACCESO A LA VIDA CULTURAL (FESTIVAL INTERNACIONAL SANTA LUCIA, 3 MUSEOS, CONARTE).

GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE

SEÑALA EL EJECUTIVO QUE, CON LA MIRA HACIA EL FUTURO, EL GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN SE COMPROMETE AL CUIDADO DEL ENTORNO Y AL DESARROLLO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN PRESERVARLO, ASÍ COMO UN ESTADO QUE PIENSA Y ATIENDE LAS REGIONES Y SUS PROBLEMÁTICAS ESPECÍFICAS, SIN OLVIDAR QUE CODO A CODO SE CONSTRUYE MÁS QUE DESDE LA INDIVIDUALIDAD, POR LO QUE LA COORDINACIÓN METROPOLITANA Y REGIONAL SE VUELVE LA COLUMNA VERTEBRAL SOBRE LA QUE DEBEN REALIZARSE LOS ESFUERZOS INSTITUCIONALES.

- DERECHO A LA MOVILIDAD (TRANSPORTE PÚBLICO DIGNO Y EFICAZ, ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES, CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DEL METRO Y UN TREN SUBURBANO).
- DERECHO AL ACCESO AL AGUA (CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD, EL ACUEDUCTO EL CUCHILLO II Y EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y REÚSO DE AGUA TRATADA PARA LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY ZMM).
- DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO (REFORESTACIÓN MASIVA, LA AGENCIA DE CALIDAD DEL AIRE, VERIFICACIÓN VEHICULAR, PARQUE FUNDIDORA).
- DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO (CARRETERAS INTERSERRANA, LA GLORIA-COLOMBIA, LA ESTATAL MONTERREY-COLOMBIA Y EL PERIFÉRICO DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY).

- DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y AGROPECUARIO).
- DERECHO A DISPONER DE TIEMPO PARA LA CONVIVENCIA, ESPARCIMIENTO Y DESCANSO (SECRETARÍA DE TURISMO).

BUEN GOBIERNO

AFIRMAN QUE, SE COMPROMETEN A SER UN ESTADO QUE GARANTIZA LA DIVISIÓN DE PODERES, AL MISMO TIEMPO QUE TIENDE PUENTES QUE ACERCAN A LA GENTE CON SUS REPRESENTANTES, A TRAVÉS DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

- DERECHO A LA PAZ, LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y A UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA (FUERZA CIVIL, C-5, SINTRAM).
- DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INCREMENTO DE ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL).
- DERECHO AL INVOLUCRAMIENTO CIUDADANO (INSTITUCIONALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS, FOROS, MESAS DE TRABAJO, CONSULTAS, EVENTOS Y PROYECTOS PARTICIPATIVOS).

ASÍ TAMBIÉN MENCIONAN QUE, EL GRAN RETO ES QUE TODAS Y TODOS ENCUENTREN EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN EL PUNTO DE PARTIDA PARA DESARROLLAR SU VIDA DE LA MANERA QUE PREFIERAN; MIENTRAS QUE PARA EL GOBIERNO DEBE SER UN RECORDATORIO PERMANENTE DE QUE EL FUTURO DEL NUEVO NUEVO LEÓN DESCANSA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, LA GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE Y EL BUEN GOBIERNO.

II. CRITERIOS PARA EL PRONÓSTICO DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS

EXPRESAN QUE, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), MENCIONAN LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ESTIMAR LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS 2023 PARA CADA UNO DE LOS DIFERENTES CAPÍTULOS QUE CONFORMAN EL GASTO DEL ESTADO. ASIMISMO, SEÑALAN QUE UTILIZARON LOS MISMOS CRITERIOS PARA ESTIMAR LAS PROYECCIONES DEL PERIODO 2024 A 2028. LOS QUE SUSCRIBEN LA INICIATIVA PRESENTAN EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS UN CUADRO DENOMINADO “MARCO MACROECONÓMICO 2023-2028” PROPUESTO POR LA SHCP EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE 2023).

MARCO MACROECONÓMICO 2023-2028

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Panorama Nacional						
<i>Producto Interno Bruto (PIB)</i>						
Crecimiento % real	3.0	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
<i>Inflación (%)</i>						
dic./dic.	3.2	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<i>Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)</i>						
Promedio	20.6	20.7	20.8	21.0	21.3	21.5
<i>Tasa de interés (CETES 28 días)</i>						
Nominal Promedio, %	9.0	8.0	6.7	5.7	5.5	5.5
Panorama Internacional						
<i>PIB de los Estados Unidos</i>						
Crecimiento % real	1.8	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación de los Estados Unidos (%)</i>						
dic./dic.	3.8	2.5	2.0	2.0	2.0	2.0

FUENTE. ELABORADO POR LA SFYTGCE CON DATOS DE LOS CGPE 2023, SHCP.

MANIFIESTAN QUE CON RESPECTO AL CAPÍTULO 1000 – SERVICIOS PERSONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, Y CON LA INFORMACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA 2023, DETERMINARON LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE SERVICIOS PERSONALES, APLICANDO AL MONTO APROBADO EN DICHO CAPÍTULO DE GASTO PARA 2022, LA TASA DE CRECIMIENTO DEL 3.0% PREVISTA EN LA FRACCIÓN I, INCISO A, DEL ARTÍCULO 10, ASÍ COMO UN INCREMENTO INFLACIONARIO. ASIMISMO, INDICAN QUE, PARA EL CAPÍTULO 2000 – MATERIALES Y SUMINISTROS, 3000 – SERVICIOS GENERALES Y 4000 – TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS, SU DETERMINACIÓN ESTÁ EN FUNCIÓN DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE APLICAR A LA PROYECCIÓN 2022 DE CADA CAPÍTULO LA TASA DE INFLACIÓN DEL 3.2%. ARGUMENTAN QUE, ESTA PROYECCIÓN TOMA COMO BASE EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO DE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES, MÁS UNA ESTIMACIÓN DEL GASTO PARA EL CUARTO TRIMESTRE, EXCLUYENDO LAS MODIFICACIONES EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES QUE HAYAN TENIDO DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO. DEL MISMO MODO, AGREGAN QUE EN EL CAPÍTULO 5000 – BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DAN PRIORIDAD A LOS PROYECTOS QUE SERÁN REFRENDADOS EN EL PRÓXIMO EJERCICIO ASÍ COMO AQUELLOS DE EQUIPAMIENTO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL CASO DEL CAPÍTULO 6000 – INVERSIÓN PÚBLICA, DE IGUAL MANERA, DAN PRIORIDAD A LAS OBRAS QUE SERÁN REFRENDADAS PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO, LOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO ESTRATÉGICOS, Y LOS QUE HAN PRESENTADO LOS MEJORES INDICADORES DE RENTABILIDAD SOCIAL Y/O MAYOR IMPACTO EN EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA ENTIDAD. PRECISAN QUE, EN CUANTO AL CAPÍTULO 7000 – INVERSIONES FINANCIERAS Y

OTRAS PROVISIONES TOMAN COMO BASE EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL PRESENTE EJERCICIO Y APLICA LA TASA INFLACIONARIA DEL 3.2%. SEÑALAN QUE, PARA LA PROYECCIÓN DEL CAPÍTULO 8000 – PARTICIPACIONES Y APORTACIONES INCLUYEN LAS ESTIMACIONES DE LOS RECURSOS FEDERALES A RECIBIR POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES FEDERALES DEL RAMO 28, APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS. SEÑALAN, POR ÚLTIMO, QUE, PARA EL CAPÍTULO 9000 – DEUDA PÚBLICA, EL PRESUPUESTO ASIGNADO CUBRE LAS AMORTIZACIONES DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS DE LARGO Y CORTO PLAZO, DE ACUERDO CON LOS PAGARÉS O TABLAS DE AMORTIZACIÓN. PARA LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS CON TASA VARIABLE, LA ESTIMACIÓN DEL PAGO DE INTERESES LA REALIZARON CONFORME A LA TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO A 28 DÍAS (TIE28) ESTIMADA MÁS LA SOBRETASA PROPIA DE CADA CRÉDITO. POR SU PARTE, PARA EL CÁLCULO DE LAS COMISIONES DE DEUDA Y OTROS GASTOS, LA REALIZARON TENIENDO EN CUENTA LA INERCIA INFLACIONARIA CON RESPECTO AL CIERRE ESTIMADO EN EL 2022 MÁS LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL FINANCIAMIENTO ADICIONAL A CONTRATAR EN 2023. MENCIONAN QUE PARA LA ESTIMACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS CRÉDITOS TOMARON EN CUENTA EL DIFERENCIAL DE TASAS ENTRE LA TIE28 ESTIMADA Y LA TASA STRIKE PACTADA EN LOS CONTRATOS DE COBERTURA, ASÍ COMO EL COSTO APROXIMADO DE LA RENOVACIÓN DE COBERTURAS DE ACUERDO A LOS CONTRATOS VIGENTES, ASÍ COMO UNA ESTIMACIÓN DEL COSTO DE COBERTURAS QUE PUEDEN EXIGIR LAS INSTITUCIONES BANCARIAS EN LOS CRÉDITOS QUE SE LICITARÁN EL PRÓXIMO AÑO.

III. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM)

DESTACAN LOS PROMOVENTES QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LDFEFM, EN LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.
- II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CGPE 2023 Y QUE, ABARCAN UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

- III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.
- IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.
- V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES, EL CUAL COMO MÍNIMO DEBERÁ ACTUALIZARSE CADA TRES AÑOS.

III. 1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

PLANTEAN COMO OBJETIVOS ANUALES LOS SIGUIENTES:

1. GARANTIZAR EL SUMINISTRO CONSTANTE Y CONFIABLE DE AGUA.
2. RECUPERAR LA SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENIR DELITOS.
3. ATENDER INTEGRALMENTE EL COMPLEJO PROBLEMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.
4. MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY.
5. CONTINUAR CON LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO.
6. AUMENTAR LA CALIDAD EDUCATIVA EN TODOS LOS NIVELES.
7. GARANTIZAR EL ACCESO EFECTIVO A LA SALUD Y NUTRICIÓN.
8. PROMOVER LA GENERACIÓN DE EMPLEOS.
9. IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO.
10. REACTIVAR ESPACIOS PÚBLICOS FAMILIARES.

AFIRMAN QUE, PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANUALES, SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

1. CONTINUAR CON LA OBRA DEL ACUEDUCTO EL CUCHILLO 2, QUE DUPLICARÁ LA CAPACIDAD DE EXTRACCIÓN Y BOMBEO DE AGUA DE DICHA PRESA, AUMENTAR LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ALMACENAMIENTO Y REHÚSO DE AGUA TRATADA.
2. FORTALECER A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE EQUIPO Y CAPACITACIÓN DE CARRERA PARA POLICÍAS, ADEMÁS DE EMITIR ACUERDOS DE COLABORACIÓN OPERATIVA Y DE INTELIGENCIA POLICIAL PARA TRABAJAR DE LA MANO CON LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO. EN MATERIA DE PREVENCIÓN, IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DIRIGIDAS A JÓVENES CON EL FIN DE EVITAR CONDUCTAS O ACTOS DE VIOLENCIA.

3. INSTRUMENTAR UNA POLÍTICA CON PLANES Y PROGRAMAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO QUE PROMUEVAN LOS DERECHOS DE LOS NEOLONESES Y LAS DENUNCIAS, AL TIEMPO QUE SE ROBUSTECEN LAS HERRAMIENTAS DE RESPUESTA INMEDIATA, FOCALIZADA Y DE CALIDAD ANTE REPORTES CIUDADANOS.
4. EMPLEAR TECNOLOGÍAS PARA VIGILAR Y MONITOREAR EN TIEMPO REAL LA CALIDAD DEL AIRE Y DETECTAR LAS PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN. LO ANTERIOR, CON EL FIN DE DESARROLLAR PROGRAMAS QUE ATIENDAN DE MANERA ESPECÍFICA LOS PRINCIPALES PROBLEMAS. ADEMÁS, MENCIONAN QUE IMPULSARÁN ACCIONES DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE TALES COMO: LA VERIFICACIÓN VEHICULAR VOLUNTARIA, EL MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS Y EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ENTRE OTROS.
5. AMPLIAR, ORDENAR Y MODERNIZAR EL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, PROCURANDO LA EFICIENCIA DE ESTE, EN TÉRMINOS DE FRECUENCIA, DURACIÓN DE VIAJES Y CONECTIVIDAD ENTRE LOS DISTINTOS MÉTODOS EXISTENTES; BUSCANDO TAMBIÉN LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y OBSERVANCIA DE UN PRECIO JUSTO PARA LOS USUARIOS. ADICIONALMENTE, AGILIZARÁN LA VIALIDAD CON LA MODERNIZACIÓN DE LOS SEMÁFOROS QUE COMPONEN EL SISTEMA INTEGRAL DE TRÁNSITO METROPOLITANO (SINTRAM).
6. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS EN MATERIA DE DETECCIÓN DE TALENTOS, NUEVAS ASIGNATURAS, PERSONAL CALIFICADO PARA BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, EVALUACIONES DOCENTES, BECAS ALIMENTARIAS Y PARA MATERIAL EDUCATIVO, ENTRE OTROS.
7. REFORZAR LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD GARANTIZANDO LOS INSUMOS MÉDICOS Y HUMANOS SUFICIENTES PARA LA ATENCIÓN.
8. IMPULSAR POLÍTICAS QUE ABONEN AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO, INCLUYENDO MUNICIPIOS FUERA DEL ÁREA METROPOLITANA. LO ANTERIOR, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS; SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS; CAPACITACIONES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y VENTAS DE LOS NEGOCIOS. ASIMISMO, PROMOVERÁN LA REALIZACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES Y CONGRESOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO Y LA ATRACCIÓN DE NUEVAS INVERSIONES.
9. FOMENTAR LAS VOCACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DESDE LA NIÑEZ, ASÍ COMO LA INVERSIÓN POR PARTE DE EMPRESAS EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN MEDIANTE PROGRAMAS Y CONCURSOS, AL TIEMPO QUE SE PROMUEVE EN CONJUNTO CON EL SECTOR PRIVADO Y ACADÉMICO LA EXISTENCIA DE UN ECOSISTEMA QUE FAVOREZCA EL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS BASADOS EN LA INNOVACIÓN DISRUPTIVA.
10. INVERTIR EN EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS PARQUES PÚBLICOS EXISTENTES.

ADICIONAL A LO ANTERIOR PRESENTAN LAS METAS ESPERADAS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL:

1. EVITAR LOS CORTES DE AGUA EN ESCENARIOS DE ESCASEZ DE LLUVIAS.
2. REDUCIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS E INCREMENTAR EN NIVEL DE CONFIANZA DE LA POBLACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD.
3. MITIGAR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO, LAS MÚLTIPLES ALERTAS DE GÉNERO E INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN LABORAL DE LAS MUJERES EN EL ESTADO.
4. ALCANZAR Y MANTENER LOS PARÁMETROS QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE CALIDAD DEL AIRE PARA MEJORAR LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA DE LA CIUDADANÍA.
5. OTORGAR A LA CIUDADANÍA UN TRANSPORTE DE CALIDAD, SEGURO, INCLUYENTE Y LIMPIO, QUE SE REFLEJE EN UN MAYOR USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y UNA DISMINUCIÓN EN LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE.
6. GARANTIZAR QUE LA EDUCACIÓN RECIBIDA POR LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y ADULTOS LES OTORGUE OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE, TRABAJO Y MOVILIDAD SOCIAL.
7. REGISTRAR Y ASEGURAR QUE TODOS LOS NUEVOLEONESES TENGAN ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PROPORCIONA EL GOBIERNO DEL ESTADO, INCLUIDA LA COBERTURA UNIVERSAL CONTRA EL CÁNCER.
8. BRINDAR A LA POBLACIÓN EL ACCESO A UN EMPLEO BIEN REMUNERADO, CON SEGURIDAD SOCIAL Y CONDICIONES LABORALES FAVORABLES.
9. AUMENTAR EL POTENCIAL DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO.
10. GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA RECREACIÓN Y CONVIVENCIA DE LOS NEOLONESES Y TURISTAS, CONTRIBUYENDO A UNA MAYOR COHESIÓN SOCIAL E INCREMENTANDO EL ATRACTIVO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EXTRANJEROS.

ARGUMENTAN QUE, AL CUMPLIR CON LAS METAS PLANTEADAS SE LOGRARÁ POSICIONAR AL ESTADO COMO EL MEJOR LUGAR PARA NACER, CRECER, EDUCARSE Y VIVIR.

III. 2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

MANIFIESTAN QUE, DEL MISMO MODO, CONFORME A LA FRACCIÓN II, PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024 A 2028.

PROYECCIONES DE EGRESOS – LDFEFM
(CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	96,992,092,829	103,697,238,364	106,272,439,406	109,710,319,754	113,796,899,988	116,162,040,370
A. Servicios Personales	23,095,754,919	24,083,146,075	25,113,842,899	26,189,781,867	27,312,987,306	28,485,575,420
B. Materiales y Suministros	1,115,054,658	1,148,506,297	1,182,961,486	1,218,450,331	1,255,003,841	1,292,653,956
C. Servicios Generales	2,862,743,345	2,948,625,646	3,037,084,415	3,128,196,948	3,222,042,856	3,318,704,142
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	31,700,805,199	35,240,971,351	35,756,120,042	36,928,598,543	38,647,757,996	38,691,274,289
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,038,687,943	1,069,848,581	1,101,944,039	1,135,002,360	1,169,052,431	1,204,124,003
F. Inversión Pública	13,454,564,459	13,858,201,392	14,273,947,434	14,702,165,857	15,143,230,833	15,597,527,758
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	951,303,489	979,842,593	1,009,237,871	1,039,515,007	1,070,700,458	1,102,821,471
H. Participaciones y Aportaciones	12,764,675,432	13,147,615,695	13,542,044,166	13,948,305,491	14,366,754,656	14,797,757,296
I. Deuda Pública	10,008,503,386	11,220,480,732	11,255,257,053	11,420,303,350	11,609,369,613	11,671,602,035
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	43,044,909,466	41,467,784,934	43,707,045,320	46,067,225,767	48,554,855,959	51,176,818,181
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	540,000	557,280	573,998	591,218	608,955	627,224
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	420,276,024	432,884,305	445,870,834	459,246,959	473,024,367	487,215,098
F. Inversión Pública	211,942,365	218,300,636	224,849,655	231,595,145	238,542,999	245,699,289
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	17,928,277	18,466,125	19,020,109	19,590,712	20,178,434	20,783,787
H. Participaciones y Aportaciones	42,232,241,287	40,633,966,174	42,852,054,246	45,189,830,175	47,654,150,382	50,251,477,728
I. Deuda Pública	161,981,514	163,610,414	164,676,478	166,371,558	168,350,822	171,015,055
3 Total de Egresos Projectados (3=1+2)	140,037,002,295	145,165,023,298	149,979,484,726	155,777,545,522	162,351,755,947	167,338,858,551

FUENTE: ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

NOTA: EL GASTO ETIQUETADO 2023 CONTIENE REFRENDO POR 164 MDP.

III. 3 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS

III. 3.1 RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

RELATAN QUE LOS RIESGOS MÁS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS SON LOS SIGUIENTES:

CRISIS DEL AGUA

PRECISAN QUE, EL CAMBIO CLIMÁTICO GLOBAL Y LA PROPENSIÓN DE LA REGIÓN A SUFRIR SEQUÍAS, ALTERAN LOS PATRONES METEOROLÓGICOS DEL ESTADO, PROVOCANDO LOS CAMBIOS QUE MODIFICAN DE FORMA IMPREVISIBLE LA DISPONIBILIDAD DEL AGUA POTABLE, INDISPENSABLE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES BÁSICAS DE CADA FAMILIA. MENCIONAN QUE, AUNQUE LOS EFECTOS SE VEÍAN MUY LEJOS EN EL FUTURO, DURANTE 2022 LOS NEOLEONESES ENFRENTARON EL DESABASTO DE AGUA POTABLE POR DÍAS E INCLUSO SEMANAS, CUANDO ESTE ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL. FRENTE A ESTE ESCENARIO, REFIEREN QUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO SE VIO EN LA NECESIDAD DE DESTINAR UNA GRAN CANTIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS PARA PODER AFRONTAR DICHA PROBLEMÁTICA Y LOGRANDO SOBRELLEVAR LA CRISIS CON ÉXITO. SIN EMBARGO, DESTACAN QUE EL RIESGO PERSISTE POR LO QUE MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO PARA GARANTIZAR EL AGUA HASTA 2050, ESTABLECEN LOS PROGRAMAS Y MACROPROYECTOS ENFOCADOS A DAR UNA SOLUCIÓN DE LARGO PLAZO A DICHO PROBLEMA.

INCENDIOS FORESTALES

DURANTE EL EJERCICIO 2021, MANIFIESTAN QUE SE PRESENTÓ UN INCENDIO FORESTAL EN LA SIERRA DE SANTIAGO EL CUAL CONSUMIÓ ALREDEDOR DE 15,600 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN POR LO QUE TUVIERON QUE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE AYUDARON A COMBATIR EL INCENDIO Y, POR CONSIGUIENTE, SE EFECTUARON EN SU MOMENTO DIVERSAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARA FINANCIAR LOS GASTOS POR LO OCURRIDO. DE LA MISMA FORMA, AGREGAN QUE PARA EL 2022, DURANTE LOS MESES DE MARZO Y ABRIL SE REGISTRÓ OTRO GRAN INCENDIO EN LA MISMA SIERRA. REFIEREN QUE, SE ESTIMA QUE DICHO INCENDIO AFECTÓ A CERCA DE 5,000 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN; EN LAS LABORES DE LIQUIDACIÓN Y CONTROL DEL INCENDIO PARTICIPARON CERCA DE 817 BRIGADISTAS, NUEVE AERONAVES, UN AVIÓN DC10 Y UN AVIÓN KING AIR 350. INDICAN QUE, DE ACUERDO CON INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, EN LO QUE VA DEL AÑO, EN EL ESTADO SE HAN PRESENTADO UN TOTAL DE 38 INCENDIOS FORESTALES AFECTANDO UN TOTAL DE 11,713 HECTÁREAS. SEÑALAN QUE, EN ESTE CONTEXTO, ES IMPORTANTE TENER EN CUENTA QUE DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO SE PUDIERAN PRESENTAR DIVERSOS ESCENARIOS ADVERSOS QUE CONLLEVEN A DESTINAR RECURSOS A ESTE Y DIVERSOS TIPOS DE DESASTRES NATURALES.

RIESGOS DE SALUD PÚBLICA

DESTACAN QUE, LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19 DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2020-2022, PODRÍA CONTINUAR REPRESENTANDO UN RIESGO LATENTE PARA LA SOCIEDAD EN LA MEDIDA EN QUE SE SIGAN LAS POLÍTICAS DE SALUBRIDAD, DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y SURGIMIENTO DE NUEVAS CEPAS. MANIFIESTAN QUE SI BIEN, A MEDIADOS DEL 2022 SE TERMINÓ LA CRISIS EPIDEMIOLÓGICA, EL SISTEMA DE SALUD ESTATAL AÚN RECIENTE LAS CONSECUENCIAS DE ESTA PANDEMIA. ARGUMENTAN QUE, EN ESTE SENTIDO Y CONSIDERANDO QUE CASI TODOS LOS NEOLEONESES CUENTAN CON EL ESQUEMA DE VACUNACIÓN COMPLETO, NO SE DESCARTA LA POSIBILIDAD DE QUE SE REGISTRE UNA NUEVA OLA DE CONTAGIOS DURANTE EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, O INCLUSO SE PRESENTEN ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS POST-COVID DENTRO DE LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON CONTAGIADAS. ASIMISMO, AFIRMAN QUE LAS CONSECUENCIAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEBEN ATENDERSE DESDE TODOS LOS FRENTES, POR LO QUE NO SE PUEDE DEJAR A UN LADO LA RELEVANCIA QUE COBRA LA ESTABILIDAD MENTAL EN EL ASPECTO PSICOLÓGICO DE LAS PERSONAS.

INCREMENTO EN EL GASTO DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

REFIEREN QUE, COMO RESPUESTA AL INCREMENTO CONSTANTE EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, LA MIGRACIÓN INTERNA E INTERNACIONAL AL ESTADO DE NUEVO LEÓN HA CUBIERTO LA DEMANDA DE CAPITAL HUMANO REQUERIDO POR LA INDUSTRIA. INDICAN QUE, EN RESULTADO, DE ACUERDO CON EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2020 DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOGRAFÍA Y ESTADÍSTICA (INEGI) SOBRE NUEVO LEÓN, RESPECTO AL 2010, LA POBLACIÓN TOTAL DEL ESTADO CRECIÓ 24.3%. SEÑALAN QUE, LO ANTERIOR BENEFICIA AL ESTADO EN TEMAS ECONÓMICOS Y DE RECAUDACIÓN, SIN EMBARGO, DESTACAN QUE A MEDIDA QUE CRECE LA POBLACIÓN TAMBIÉN INCREMENTA LAS NECESIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, EDUCACIÓN Y SALUD.

CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

MANIFIESTAN QUE, CON EL OBJETIVO DE REORIENTAR EL GASTO A LOS PROGRAMAS DE GASTO CORRIENTE Y PROYECTOS PRIORITARIOS DE INVERSIÓN QUE DEMANDAN LOS NEOLEONESES, LA INICIATIVA 2023 SE REALIZÓ BAJO UNA ESTRICTA POLÍTICA DE AHORRO Y AUSTERIDAD EN TODOS LOS NIVELES DE GOBIERNO QUE LA CONFORMAN. AGREGAN QUE, EN CONTRASTE CON LO ANTERIOR, LAS TRANSFERENCIAS REALIZADAS PARTICULARMENTE EN EL SECTOR DE GOBIERNO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS DIFERENTES ORGANISMOS AUTÓNOMOS DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS, MUESTRAN UNA PRESIÓN DE GASTO LATENTE. AFIRMAN QUE DICHOS INCREMENTOS ESTÁN POR ENCIMA DE LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CGPE 2023, ES DECIR, MIENTRAS QUE LOS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS HAN CRECIDO EN PROMEDIO 5.4% Y 8.3%, RESPECTIVAMENTE, LA INFLACIÓN Y EL PIB REAL LO HICIERON EN MENOR MEDIDA, ES DECIR, 4.9% Y 1.1% RESPECTIVAMENTE.

III. 3.2 MONTOS DE LA DEUDA CONTINGENTE

SEÑALA EL EJECUTIVO QUE, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LDFEFM, DEFINEN A LA DEUDA CONTINGENTE COMO CUALQUIER FINANCIAMIENTO SIN FUENTE O GARANTÍA DE PAGO DEFINIDA, QUE SEA ASUMIDA DE MANERA SOLIDARIA O SUBSIDIARIA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON SUS MUNICIPIOS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS, LOCALES O

MUNICIPALES Y, POR LOS PROPIOS MUNICIPIOS CON SUS RESPECTIVOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA. REFIEREN QUE, CON BASE EN LA DEFINICIÓN ANTERIOR, SE DETERMINA QUE ACTUALMENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO TIENE REGISTRADA DEUDA CONTINGENTE. EN ESTE MISMO SENTIDO, INFORMAN QUE, ACTUALMENTE EL ESTADO OTORGA UNA GARANTÍA LÍQUIDA, BAJO EL ESQUEMA DE SUBROGACIÓN, MEDIANTE EL ENVÍO DE REMANENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NO. 5899 A TRAVÉS DEL CUAL SE ADMINISTRA LA DEUDA CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL. ASIMISMO, SEÑALAN QUE, A TRAVÉS DE UN CONTRATO DE MANDATO IRREVOCABLE CELEBRADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2019 SE REALIZA EN ENVÍO DE REMANENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES COMO FUENTE DE PAGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE DICHO ORGANISMO.

III. 3.3 PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS

COMPLEMENTANDO LO ANTERIOR, MANIFIESTAN ALGUNAS PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTAR LOS RIESGOS COMO LO SON:

PLAN MAESTRO PARA GARANTIZAR EL AGUA HASTA 2050

AFIRMAN QUE PARA LOGRAR GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES, CONSIDERAN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS COMO LA CONSTRUCCIÓN DE OTROS POZOS SOMEROS Y PROFUNDOS EN LA HUASTECA Y EN LA ZMM Y SU ÁREA CONURBADA, LO QUE PERMITIRÁ EXTRAER 2 M³/S MÁS QUE SERÁN SUMADOS AL SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CIUDAD; LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA LIBERTAD; LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO EL CUCHILLO II; LA MODULACIÓN DE PRESIONES; Y LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE REÚSO POTABLE INDIRECTO PARA UTILIZARSE COMO FUENTE DE AGUA POTABLE Y ALCANZAR UNA ECONOMÍA CIRCULAR A TRAVÉS DEL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE PROCESOS PARA ENERGÍA Y BIOCOMBUSTIBLES. AGREGAN QUE CON ESTAS ACCIONES SE ESTIMA ALCANZAR 25 M³/S. PRECISAN QUE SE CONTEMPLA UNA FASE DE INVERSIONES QUE GARANTIZARÁN EL ABASTECIMIENTO A LARGO PLAZO, EN LOS QUE ENCONTRAMOS LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO DESDE UNA OBRA DE TOMA SOBRE LA CORRIENTE DEL RÍO PÁNUCO; LA DESALINIZADORA EN LAS COSTAS DEL GOLFO DE MÉXICO Y SU CONDUCCIÓN A LA ENTIDAD;

Y LA PROPUESTA BINACIONAL QUE IMPLICA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALINIZADORA EN TEXAS QUE PODRÍA TRASVASAR AGUA A NUEVO LEÓN. REFIEREN QUE ESTAS ACCIONES PERMITIRÁN ALCANZAR LA META DE SUMINISTRO DE 30 M3/S DIARIOS TODO ESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN MAESTRO PARA GARANTIZAR EL AGUA HASTA 2050.

MITIGAR Y PREVENIR LOS INCENDIOS FORESTALES

INDICAN QUE, PARA ATENDER LAS CONTINGENCIAS O DAÑOS SUSCITADOS POR INCENDIOS FORESTALES, EL GOBIERNO ESTATAL PREVÉ EN LA INICIATIVA 2023 DIVERSAS PROVISIONES DE RECURSOS CON EL FIN DE CONTAR CON LOS RECURSOS NECESARIOS, PARA QUE SE PUEDAN ATENDER DE FORMA INMEDIATA ESTE TIPO DE ACONTECIMIENTOS. ENTRE LAS ACCIONES QUE PLANEAN REALIZAR SE ENCUENTRAN EL DESARROLLO DE MARCOS NORMATIVOS COMO EL DECRETO DEL 9 DE FEBRERO DE 2022 DONDE ESTABLECEN ZONAS DE VEDA PARA EL USO DE FUEGO. SEÑALAN QUE EN LAS ZONAS DE VEDA COMPRENEN TODAS AQUELLAS ÁREAS CUBIERTAS DE VEGETACIÓN, ÁRBOLES, PASTIZALES, MALEZA Y MATORRALES EN GENERAL. RELATAN QUE DESDE EL 9 DE FEBRERO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO SE PROHIBIERON LAS FOGATAS EN ESPACIOS ABIERTOS DEDICADOS A LA RECREACIÓN, PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, CHAMUSCO DE NOPALES Y MAGUEYES Y FESTEJOS CAMPESTRES, DICHA ACCIÓN SE MANTENDRÁ PARA EL 2023. EN ESTE SENTIDO DESTACAN QUE, CON EL OBJETIVO DE MANTENER LA RESTAURACIÓN DE ÁREAS DEGRADADAS POR INCENDIOS FORESTALES, PLANEAN CONTINUAR CON LAS ACCIONES DE REFORESTACIÓN, COMO LAS BRIGADAS DE LIMPIEZA Y REFORESTACIÓN O EL PROGRAMA ÁRBOLES PARA PODER DORMIR.

GARANTIZAR LA SALUD

PROGRAMAN ATENDER EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD, COMO UNA PROYECCIÓN TANTO INDIVIDUAL Y PERSONAL, COMO PÚBLICA Y SOCIAL; DEL MISMO MODO PRETENDEN REPLANTEAR LA POLÍTICA DE SALUD PÚBLICA EN SU ENFOQUE PREVENTIVO A TRAVÉS DE DIVERSAS ACCIONES TALES COMO; CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES E INSUMOS MÉDICOS SUFICIENTES. AL CONSIDERAR LA SALUD COMO DERECHO HUMANO UNIVERSAL, CONTEMPLAN CONTINUAR CON EL PROGRAMA CUIDAR TU SALUD CON UNA POBLACIÓN OBJETIVO DE 1.7 MILLONES DE NEOLEONESES QUE TAMPOCO CUENTAN CON SEGURIDAD SOCIAL, PARA REGISTRARLES Y ASEGURAR QUE TENGAN ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS DE SALUD, EL PROGRAMA DE COBERTURA UNIVERSAL

PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER, COBERTURA UNIVERSAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, PRIMERA INFANCIA, ADICCIONES Y SALUD MENTAL ENTRE OTROS.

IMPLEMENTAR NUEVOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

PARA ABATIR LOS POSIBLES REZAGOS EN LA PRESTACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS PÚBLICOS BRINDADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PROPONEN: EN SEGURIDAD, UN NUEVO PROYECTO DENOMINADO LA NUEVA FUERZA ES LO CIVIL, QUE, MENCIONAN DARÁ LUGAR A UNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CAPAZ Y CAPACITADA; EN MOVILIDAD, PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMO NUEVAS CARRETERAS ESTATALES, TREN SUBURBANO, LÍNEAS 4, 5 Y 6 DEL METRO, REESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ENTRE OTROS; EN EDUCACIÓN CON EL PROGRAMA ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO; Y EN SALUD CON PROGRAMAS COMO PRIMERA INFANCIA, CUIDAR TU SALUD Y COBERTURA UNIVERSAL PARA EL CÁNCER.

LIMITAR EL CRECIMIENTO EXTRAORDINARIO EN EL GASTO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS

SEÑALAN QUE LAS SOLICITUDES DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2023 POR PARTE DE LOS ENTES EN CUESTIÓN, CONSIDERAN INCREMENTOS PORCENTUALES MUY POR ENCIMA DE LOS CRECIMIENTOS DEL PIB E INFLACIÓN REFERIDOS EN LOS CGPE 2023. SIN EMBARGO, DESTACAN QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN II, 21 Y 22 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EL GOBIERNO DEL ESTADO ESTABLECIÓ PRIORIDADES Y ESTRATEGIAS FINANCIERAS PARA OPTIMIZAR Y RACIONALIZAR LOS RECURSOS MEDIANTE UNA PONDERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO DE CADA UNO DE ELLOS, SIGUIENDO LAS POLÍTICAS, DIRECTRICES, PRIORIDADES E INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO. PLANTEAN QUE, CON LO ANTERIOR, SE BUSCA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 Y 10 DE LA LDFEFM, EL CUAL ESTABLECE QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEBE TENER UN BALANCE SOSTENIBLE. AFIRMAN QUE, DE HABERSE CONTEMPLADO LOS MONTOS SOLICITADOS, EL BALANCE PRESUPUESTARIO QUE ACTUALMENTE MUESTRA UN EQUILIBRO PRESUPUESTAL SE VERÍA AFECTADO DE FORMA NEGATIVA. AGREGAN QUE PARA EL CASO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, EL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN (GASTO CORRIENTE) DE ESTOS ORGANISMOS NO SE REDUCE EN TÉRMINOS REALES AL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, ESTO EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 101 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 8 DE SU LEY ORGÁNICA, RESPECTIVAMENTE.

III. 4 RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

REFIEREN QUE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

RESULTADOS DE EGRESOS – LDFEFM (CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	85,254,974,496	76,187,830,481	70,360,951,556	75,044,385,414	79,184,775,484	95,343,401,922
A. Servicios Personales	16,180,087,314	15,166,721,461	15,053,296,499	17,998,353,778	19,897,441,002	21,927,028,143
B. Materiales y Suministros	710,376,317	981,273,064	713,799,652	1,179,292,954	1,111,466,212	1,340,465,925
C. Servicios Generales	3,268,911,496	3,113,394,728	2,942,240,896	3,005,679,881	3,075,939,814	3,612,313,628
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	21,160,156,445	27,003,699,888	30,964,391,781	32,394,729,642	31,133,922,315	37,939,945,241
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,258,867,266	1,050,723,297	517,493,039	193,632,798	260,177,414	1,128,400,015
F. Inversión Pública	593,916,780	686,754,377	423,672,823	737,208,132	373,717,798	5,032,809,607
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	496,360,690	507,521,761	554,270,741	273,152,696	475,151,333	625,731,651
H. Participaciones y Aportaciones	7,975,194,424	8,024,637,640	9,498,262,992	10,836,829,199	9,873,004,706	11,108,699,326
I. Deuda Pública	33,611,103,764	19,653,104,265	9,693,523,133	8,425,506,334	12,983,954,890	12,628,008,386
2. Gasto Etiquetado (2 = A+B+C+D+E+F+G+H+I)	32,521,373,964	33,783,379,580	35,115,173,934	35,472,871,543	35,540,281,273	37,042,083,867
A. Servicios Personales	8,586,526	681,091,780	990,839,743	133,152,309	30,333,022	32,834,816
B. Materiales y Suministros	35,549,230	36,353,907	44,070,842	48,062,817	21,004,623	5,304,099
C. Servicios Generales	379,769,135	270,221,377	241,962,638	231,181,287	260,914,219	912,961
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,093,600	4,686,236	45,852	0	0	2,248,550
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	228,122,261	290,729,261	196,885,509	185,821,954	119,737,782	291,259,365
F. Inversión Pública	623,348,240	228,669,087	517,085,031	271,906,533	192,651,662	312,237,744
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,596,058,411	670,930,752	4,644,582	0	15,926,175	14,434,555
H. Participaciones y Aportaciones	29,642,846,562	31,495,330,201	33,119,639,737	34,554,098,083	34,809,596,783	36,245,633,203
I. Deuda Pública	0	105,366,979	0	48,648,560	90,117,007	137,218,574
3 Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	117,776,348,460	109,971,210,061	105,476,125,490	110,517,256,957	114,725,056,757	132,385,485,789

FUENTE: ELABORADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

LA INFORMACIÓN DE 2017 A 2021 CORRESPONDE A CUENTA PÚBLICA Y EN EL CASO DE 2022, A UNA ESTIMACIÓN PROPIA DE LA SFYTG.

III. 5 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

INDICAN QUE EN CUMPLIMIENTO CON LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 DE LA LDFEFM, EN EL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDF) DEL ANEXO “C” EGRESOS DEL PAQUETE FISCAL 2023 DETALLAN LOS RESULTADOS ESTUDIO ACTUARIAL 2021. EN ESE SENTIDO, DESTACAN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) CUENTA CON UN TOTAL DE 67,371 AFILIADOS, DE LOS CUALES 47,027 SON TRABAJADORES ACTIVOS Y TIENEN UNA EDAD PROMEDIO DE 43 AÑOS; EL RESTO DE LOS AFILIADOS CORRESPONDE A 20,344 PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON UNA EDAD PROMEDIO DE 67 AÑOS, MISMOS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN PROMEDIO DE 20,052 PESOS MENSUALES. AGREGAN QUE, ADICIONALMENTE, INCLUYEN EL VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES Y

CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES FUTURAS Y EL DÉFICIT O SUPERÁVIT ACTUARIAL. AHORA BIEN, Y UNA VEZ QUE HA SIDO CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 96, FRACCIÓN IX, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN ANUAL RESPECTIVA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

“ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO.

EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LAS OBSERVACIONES QUE SERÁ DE TRES DÍAS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE PUBLICADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA, CUYA VIGENCIA CESARÁ CON LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE AQUÉLLA.

EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO SE PODRÁN AUTORIZAR LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA AQUELLOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE SE DETERMINEN CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MISMA LEY. LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁN INCLUIRSE EN LAS SUBSECUENTES LEYES DE EGRESOS.

DENTRO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LAS PARTIDAS PLURIANUALES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ENCONTRÁNDOSE ENTRE ELLAS LAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

LA APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PLURIANUALES DEBERÁ HACERSE SIEMPRE Y CUANDO NO SE CAUSE PERJUICIO A LA VIABILIDAD FINANCIERA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS NI SE MODIFIQUEN RAMOS, PROGRAMAS Y PROYECTOS PRIORITARIOS.”

DEL ANÁLISIS DEL CITADO TEXTO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES QUE SE ESTIMAN SE DEBEN TENER PRESENTES:

- LA FACULTAD ORIGINAL DE INICIAR EL ASUNTO COMPETE EXCLUSIVAMENTE AL EJECUTIVO DEL ESTADO.
- SE ADVIERTE EL PRINCIPIO DE ANUALIDAD DE LA NORMA.
- EXISTE LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXAMINAR, MODIFICAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- SE PLASMA LA AUTORIZACIÓN DE LAS EROGACIONES PLURIANUALES PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE COMPROMISOS PLURIANUALES QUE NO MODIFIQUEN PROYECTOS PRIORITARIOS.

ASIMISMO, ES DE SEÑALARSE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 125, DENTRO DE LAS PRERROGATIVAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, QUE ÉSTE DEBE DE PRESENTAR A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE NOVIEMBRE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, COMO EL CONJUNTO DE CONTRIBUCIONES QUE REGULAN LOS FONDOS PARA EL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO, TAL Y COMO SE ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 125.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE:

- XIX.- PRESENTAR AL CONGRESO DEL ESTADO A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROPONIENDO LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.

DEL MISMO MODO EL ARTÍCULO 96 DEL MISMO ORDENAMIENTO JURÍDICO ESTABLECE EN SU FRACCIÓN IX TERCER PÁRRAFO QUE DE NO HABERSE PUBLICADO LA LEY DE EGRESOS

DEBERÁ APLICARSE LA DEL EJERCICIO ANTERIOR HASTA LA PUBLICACIÓN DE LA QUE CORRESPONDA, SEGÚN SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

“ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

IX.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE PUBLICADO LA LEY DE EGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA, CUYA VIGENCIA CESARÁ CON LA PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE AQUÉLLA.

*.....
.....
.....”*

AHORA BIEN, CON RELACIÓN AL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, RESULTA NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE NECESARIO DESTACAR QUE HISTÓRICAMENTE EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL HA SIDO PRESENTADO POR LOS GOBERNADORES EN TURNO DE MANERA INTEGRAL; ES DECIR, PROPONIENDO EN UN SOLO ACTO, SUS PROPUESTAS DE LEY DE EGRESOS Y LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS DEMÁS INICIATIVAS DE REFORMA DE LEY NECESARIAS NO SOLO PARA GARANTIZAR LOS ARBITRIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SINO TAMBIÉN PARA BRINDAR CERTEZA Y CONGRUENCIA A LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN LAS LEYES ANTES ALUDIDAS. LO ANTERIOR, SE DESARROLLA NO SOLO EN UN ACTO DE CONGRUENCIA Y PLENO RESPETO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA ESTATAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SINO TAMBIÉN EN ESTRICTO RESPETO AL PRINCIPIO DE UNIDAD Y EQUILIBRIO

PRESUPUESTAL, PROPICIANDO ASÍ QUE EL CUERPO LEGISLATIVO CUENTE CON LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS NECESARIOS PARA EJERCER SU INTERVENCIÓN POLÍTICA DENTRO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE CONSENSOS PARA LA APROBACIÓN DEL REFERIDO PAQUETE FISCAL. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE DESTACA QUE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO FORMAN PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL; SIN EMBARGO, LA CORRESPONDIENTE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO FUE PRESENTADA EN SU OPORTUNIDAD, NEGANDO A LOS REPRESENTANTES POPULARES AQUÍ REPRESENTADOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER CON COHERENCIA Y ARMONÍA EN LOS DISPOSITIVOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DE LAS EROGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS METAS TRAZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL DETERMINÓ LA PRESENTACIÓN DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ATENDIERA EL MANTO CONSTITUCIONAL DE INFORMAR A ESTA LEGISLATURA ESTATAL SU PROPUESTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AHORA BIEN, DESTACA TAMBIÉN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE, NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL PREVÉ EL INICIO DE UN EJERCICIO FISCAL SIN QUE SE CUENTE AÚN SIN LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS LEYES DE EGRESOS Y/O INGRESOS; SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE DICHA PREVISIÓN PREVÉ UN ESCENARIO DE FALTA DE CONSENSO HACIA EL INTERIOR DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA LA APROBACIÓN DE TALES LEYES, NO ASÍ PARA LA ABSOLUTA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UNA U AMBAS INICIATIVAS DE LEY, YA QUE DICHO ACTO IMPLICARÍA COMO SE PRECISA EN PÁRRAFOS ANTERIOR, NEGAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES SEÑALADO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR CERTEZA A LA APLICACIÓN DEL GASTO QUE CORRESPONDE A CARGO DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL PROMOVió LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EGRESOS DE LOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE QUE CON TALES MODIFICACIONES RESULTARÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE MANERA ADICIONAL, RESULTA QUE EN FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA SU INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AL RESPECTO, Y CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ANTES REFERIDAS A TRAVÉS DE LAS CUALES DE EXPIDEN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS Y DE APLICACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE TIENE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DENOMINADA LEY DE EGRESOS, EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL RESOLVIÓ QUE LAS DETERMINACIONES APROBADAS CON ANTERIORIDAD DURANTE EL PASADO MES DE DICIEMBRE REQUERÍAN DE UNA REVISIÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DE ESTUDIO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ARMONÍA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN ELLAS CONTENIDAS Y QUE EN SU CONJUNTA DEBEN GUARDAR CONGRUENCIA A FIN DE ATENDER LOS MANDATOS DE BALANCE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. AUNADO A LO ANTERIOR, NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU NUMERAL 116, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS, QUE ES PRECISAMENTE POR DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS DEBERÁN APROBAR ANUALMENTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SEÑALANDO ADEMÁS LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SUS TABULADORES RESPECTIVOS, TAL Y COMO ESTABLECE A CONTINUACIÓN:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ARTÍCULO 116. EL PODER PÚBLICO DE LOS ESTADOS SE DIVIDIRÁ, PARA SU EJERCICIO, EN EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y NO PODRÁN REUNIRSE DOS O MÁS DE ESTOS PODERES EN UNA SOLA PERSONA O CORPORACIÓN, NI DEPOSITARSE EL LEGISLATIVO EN UN SOLO INDIVIDUO.

LOS PODERES DE LOS ESTADOS SE ORGANIZARÁN CONFORME A LA CONSTITUCIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES NORMAS:

- I.*
- II.*

CORRESPONDE A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS LA APROBACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE. AL SEÑALAR LAS REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 127 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

LOS PODERES ESTATALES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN SUS CONSTITUCIONES LOCALES, DEBERÁN INCLUIR DENTRO DE SUS PROYECTOS DE PRESUPUESTOS, LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES QUE SE PROPONE PERCIBAN SUS SERVIDORES PÚBLICOS. ESTAS PROPUESTAS DEBERÁN OBSERVAR EL PROCEDIMIENTO QUE, PARA LA APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

DE EGRESOS DE LOS ESTADOS, ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES APLICABLES.”

ASÍ MISMO, ES DE SEÑALAR QUE EN BASE A LO EXPRESADO EN PARRADOS ANTERIORES, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO UN PROYECTO DE DECRETO QUE FUNDAMENTE Y MOTIVE EL PROYECTO DE LEY PRESENTADO, A EFECTO DE DAR CLARIDAD AL GASTO ESTATAL EN CORRELACIÓN CON EL INGRESO RESPECTIVO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EN EL PRESENTE DICTAMEN SE PREVÉ CONSIDERAR LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONTEMPLADOS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYO OBJETIVO ES ASEGURAR UN MANEJO SOSTENIBLE DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. PARA CON ELLO, SE CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS DE DISCIPLINA FINANCIERA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PARA QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ELABOREN SUS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, OBSERVANDO LO SIGUIENTE:

- A) QUE SE RIJAN POR SUS PLANES ESTATALES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS;
- B) QUE SE ELABOREN CON BASE EN OBJETIVOS Y PARÁMETROS CUANTIFICABLES E INDICADORES DEL DESEMPEÑO;
- C) CON EL OBJETO DE QUE SUS ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS SEAN CONGRUENTES CON LAS FINANZAS PÚBLICAS NACIONALES, ASÍ COMO CON LAS ESTIMACIONES DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES QUE RECIBIRÁN DURANTE EL AÑO EN CUESTIÓN;
- D) QUE IDENTIFIQUEN LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

CON LO QUE SE FORTALECE EL PROCESO DE PLANEACIÓN-PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y AYUDAN EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES AL LEGISLATIVO DURANTE ESTE ANÁLISIS, A FIN DE OBSERVAR Y PRESERVAR EL PRINCIPIO DE EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. ASÍ MISMO, ES DE MENCIONAR QUE EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ELABORA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA ENTIDAD RESPONDE A UNA EVALUACIÓN PONDERADA, ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LOS ORGANISMOS CENTRALIZADOS, PARAESTATALES, AUTÓNOMOS Y TODOS AQUELLOS ENTES QUE RECIBAN DINERO PÚBLICO. AHORA BIEN, ESTE DICTAMEN SE ELABORA LUEGO DE REALIZAR EL ESTUDIO Y ANÁLISIS POR PARTE DE ESTA COMISIÓN RESPECTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ELEMENTOS EXPRESADOS POR EL EJECUTIVO Y LOS DEMÁS PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y APORTADOS CON LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS,

CONSIDERANDO EL PANORAMA ECONÓMICO 2022 Y DE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA 2023. ASIMISMO, TOMANDO EN CUENTA EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON SUS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS; LAS PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS; LA DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEUDA CONTINGENTE Y PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS; LOS RESULTADOS DE FINANZAS PÚBLICAS; EL ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES; CONGRUENCIA CON LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA; LA ESTIMACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS; EL BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y FINANCIAMIENTO NETO; EL FONDO PARA DESASTRES NATURALES; LA ASIGNACIÓN GLOBAL DE RECURSOS PARA SERVICIOS PERSONALES; LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES AL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES; LOS CONTRATOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA Y LOS RECURSOS PARA CUBRIR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR QUE FUERON EXPUESTAS POR LOS PROMOVENTES ES QUE NOS DISPONEMOS AL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 QUE FUE PRESENTADO. ADICIONALMENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO AL PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, LO HIZO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES DESTACÁNDOSE PARA EL CASO CONCRETO LOS PRINCIPIOS DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, UNIDAD, Y UNIVERSALIDAD.

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL. - EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO SE ELABORARÁ EN FUNCIÓN A QUE LOS EGRESOS SEAN EQUIVALENTES A LOS INGRESOS FACTIBLES DE SER PERCIBIDOS EN EL MISMO PERÍODO. LO CUAL INCLUYE EL GASTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.

UNIDAD. - EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO ESTARÁ CONTENIDO EN UN SOLO CUERPO PRESUPUESTARIO, POR LO QUE LOS GASTOS DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS DEBEN QUEDAR DENTRO DE DICHO CUERPO PRESUPUESTARIO.

UNIVERSALIDAD. - EL ANTE PROYECTO DE PROPUESTA DE PRESUPUESTO AMPARARÁ LA TOTALIDAD DEL GASTO PÚBLICO DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES.

SIGUIENDO ESTOS PRINCIPIOS, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA DE LOS MISMOS ENTES PÚBLICOS Y LA PROPIA INFORMACIÓN DISPONIBLE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO ELABORARÁ EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL PREVIA INSTRUCCIONES DEL EJECUTIVO INTEGRARÁN PARA SU PONDERACIÓN Y DEBIDO ANÁLISIS LA INFORMACIÓN RECIBIDA. SE ANALIZÓ DE IGUAL MANERA LA POLÍTICA DE INGRESOS; ESTIMACIÓN DE CIERRE 2022; INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023; INGRESOS ESTATALES; INGRESOS FEDERALES; LOS CUALES FORMAN PARTE DEL DICTAMEN DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023. ASIMISMO, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, SE PRESENTA UN MONTO TOTAL DE \$140,037,002,295.15 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.), LO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DE 15.9 POR CIENTO RESPECTO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS 2022, EL CUAL SERÁ EJERCIDO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL: GABINETES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS; ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL; TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LOS MUNICIPIOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y AUSTERIDAD Y DE ACUERDO A LAS ACTIVIDADES PRIORITARIAS PARA EL ESTADO. SE OBSERVA QUE, EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADA, SE CONSIDERA UNA ASIGNACIÓN DE RECURSOS CON ATENCIÓN A TEMAS DE SEGURIDAD, TRANSPORTE, MEDIO AMBIENTE, EDUCACIÓN, TURISMO, CULTURA, IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO. PARA LOGRAR UN VERDADERO CAMBIO, SE PROPONEN DIVERSOS EJES ESTRATÉGICOS, PRIORIZANDO SIEMPRE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS; EL BIENESTAR COMÚN; EL DESARROLLO Y CRECIMIENTO EXPONENCIAL DEL ESTADO, Y LAS MEJORES PRÁCTICAS INSTITUCIONALES. POR OTRA PARTE, SABEMOS QUE PARA EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL EXISTEN DIFERENTES SITUACIONES ADVERSAS QUE ENFRENTARÁN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES, TALES COMO LAS SECUELAS DE COVID19 Y SUS VARIANTES QUE DE TIEMPO EN TIEMPO VIENEN MUTANDO, MISMAS QUE HAN GENERADO GRANDES DAÑOS A NIVEL INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE EL PRESUPUESTO DE LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS CRECE UN 5.8 Y 8.1 POR CIENTO RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE FUERON JUSTIFICADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN SU PROPUESTA. POR LO QUE EN ESTA PROPUESTA QUE SE DICTAMINA, SE PUDO OBSERVAR QUE SE ADVIERTE TAMBIÉN QUE EL FINANCIAMIENTO DE LARGO PLAZO, EL CUAL ES PROPUESTO POR 4,680 MILLONES DE PESOS Y EL DE CORTO PLAZO POR UN MONTO DE 1,770 MILLONES DE PESOS, CONFORME CON LO PERMITIDO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. EN MATERIA DE APOYO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONVIENE DESTACAR QUE SE

CONTINÚA CON EL APOYO A MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO GLOBAL MUNICIPAL EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2023 Y SE AUTORIZA UN FONDO MUNICIPAL POR \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), QUE SE DESTINARÁN PARA PAVIMENTACIÓN, MOVILIDAD, ACCIONES DE SEGURIDAD, PARQUES Y CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS E.2.1 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN, TAL Y COMO SIGUE:

#	Municipio	Recursos
1	Agualeguas	\$ 40,073,306.03
2	Allende	\$ 40,862,254.59
3	Apodaca	\$ 383,558,934.18
4	Aramberri	\$ 45,843,792.40
5	Bustamante	\$ 26,228,032.11
6	Cadereyta Jiménez	\$ 113,064,931.92
7	Ciénega de Flores	\$ 50,468,412.28
8	Doctor Arroyo	\$ 72,601,114.67
9	Doctor González	\$ 25,844,912.02
10	Galeana	\$ 84,933,284.23
11	García	\$ 93,648,702.91
12	General Bravo	\$ 35,792,191.30
13	General Escobedo	\$ 68,060,001.00
14	General Treviño	\$ 21,049,571.13
15	Guadalupe	\$ 299,878,530.07
16	Higueras	\$ 20,796,308.85
17	Hualahuisés	\$ 24,990,530.84
18	Iturbide	\$ 26,402,925.21
19	Juárez	\$ 223,953,316.54
20	Lampazos de Naranjo	\$ 44,134,258.81
21	Linares	\$ 90,626,755.86
22	Montemorelos	\$ 60,962,336.26
23	Parás	\$ 23,622,289.66
24	Pesquería	\$ 124,026,670.87
25	Rayones	\$ 40,543,606.52
26	San Nicolás de los Garza	\$ 354,804,859.93
27	Santiago	\$ 58,673,424.60
28	Vallecillo	\$ 4,554,745.21
TOTAL		\$2,500,000,000.00

EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS QUE HAN FIRMADO EL CONVENIO DEL PREDIAL, ENTENDEMOS QUE SEGUIRÁN RECIBIENDO RECURSOS ADICIONALES A TRAVÉS DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, ASIMISMO, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y

TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL QUE CORRESPONDAN, A CONTINUAR TRABAJANDO CON LOS MUNICIPIOS QUE ESTÁN PENDIENTES DE FIRMAR EL CONVENIO PARA QUE PUEDAN ACCEDER A ESTE BENEFICIO. EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE OTORGARÁ AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SÍ SE CONSIDERA CONVENIENTE ACLARAR QUE LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE APRUEBE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. DEL MISMO MODO SE DESTINAN \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA QUE SEAN DESTINADO A PREPARATIVOS DE LA JORNADA ELECTORAL, EN VIRTUD DE QUE EL AÑO ELECTORAL INICIA A FINALES DEL 2023. ESTA COMISIÓN ADVIERTE QUE EN CUANTO AL TEXTO DE LAS DISPOSICIONES DEL PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023, LAS MISMAS SE CONSERVAN EN GENERAL EN LOS MISMOS TÉRMINOS VIGENTES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2022, CON ALGUNAS DISPOSICIONES ADICIONALES PRINCIPALMENTE PARA DAR MAYOR CERTEZA Y CLARIDAD AL TEXTO LEGAL Y FORTALECER EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023. ESTA COMISIÓN VE CON BUENOS OJOS EN EL CASO DE ESTABLECER LAS ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO U ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS PREVISIONES PARA ATENDER DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS. DEL MISMO MODO, SE INTEGRA UNA APORTACIÓN ESTATAL CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO POR LA CANTIDAD DE \$150,947,249.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Y EN EL ANEXO C.3.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS, SE DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO. SE MANTIENE LA APORTACIÓN ESTATAL DE LIBRE DISPOSICIÓN DESTINADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR POR UN IMPORTE DE \$15,600,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. SE INCREMENTA LA INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON \$1,765,652,030.07 (MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS 07/100 M.N.) MÁS QUE

EL EJERCICIO ANTERIOR, EN DONDE EN EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS, SE DETALLAN LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$145,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO. AHORA TAMBIÉN SE ESTIMA CONVENIENTE QUE SE INCLUYA UN CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, LO CUAL OTORGA MAYOR CERTEZA EN EL EJERCICIO DEL GASTO. ES IGUALMENTE OPORTUNO, INSERTAR EN EL ARTÍCULO 39 LAS PLAZAS DEL MAGISTERIO QUE COMPRENDE EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL Y SU DESGLOSE, ADEMÁS DE LOS TABULADORES DE SUELDOS Y LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL. ESTA COMISIÓN DE IGUAL MODO SE CONSIDERA FACTIBLE ESTABLECER QUE EL TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, NO PODRÁ EXCEDER DEL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO. LO MISMO QUE LA AUTORIZACIÓN DEL TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN TÉRMINOS QUE LO PERMITA LA DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. ASIMISMO, ES VIABLE LA DISPOSICIÓN RELATIVA A LA REPOSICIÓN DE LOS GASTOS ESTATALES, QUE SE HAYAN EFECTUADOS MIENTRAS SE RECIBEN LOS RECURSOS FEDERALES CORRESPONDIENTES. ASÍ COMO RESPECTO DE LA SIMPLIFICACIÓN PARA PRORROGAR LOS CONVENIOS MUNICIPALES EN IMPUESTO SOBRE NÓMINAS. SE ESTIMA FACTIBLE ACLARAR QUE LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PREVIA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO. EN CUANTO A LAS DIVERSAS MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO, QUE SE ENUMERAN EN EL MISMO, ESTA COMISIÓN CONCUERDA CON LA PROPUESTA DADO QUE PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRICTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. ASIMISMO, ES FACTIBLE QUE SE INDIQUEN Y SE PRESENTEN LAS METAS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS

INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS, YA QUE COMO SABEMOS, FORMA PARTE DEL PROCESO QUE PERMITE MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO Y PROMOVER UNA ADECUADA RENDICIÓN DE CUENTAS. POR OTRA PARTE, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTABLECER PARA 2021, UN DESTINO ESPECÍFICO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA REDES DE TRANSPORTE, PARA QUE SEAN APLICADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y/O ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS POST-COVID, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y DE MANERA EXCEPCIONAL, A PRODUCTOS DE MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD POR LA QUE SE ATRAVIESA. ASIMISMO, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN QUE PROPONE ESTA COMISIÓN AL ARTÍCULO 99 ES EN EL ENTENDIDO QUE DICHAS CANTIDADES RECUPERADAS Y/O DEVUELTAS PERTENECEN A LOS PATRIMONIOS DE CADA ENTE PÚBLICO, LOS CUALES NO FORMAN PARTE DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, PUES ORIGINALMENTE SE DERIVAN DE EGRESOS YA AUTORIZADOS. PARA LO CUAL, SE ESTABLECE QUE LA RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES DEBERÁ SER ENTREGADA INMEDIATAMENTE A LOS SOLICITANTES, QUIENES TAMBIÉN QUEDAN FACULTADOS PARA REALIZAR, ACUDIR, INFORMARSE Y REPRESENTARSE ASÍ MISMO CON LAS GESTIONES O SOLICITUDES ANTE AUTORIDADES FEDERALES EN CASO DE RETRASO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. SE CONSIDERA RETRASO, EL PLAZO SUPERIOR A 30 DÍAS NATURALES DESPUÉS DEL TÉRMINO PARA LA RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN ESTABLECIDA EN LEYES ESTATALES Y/O FEDERALES, DESTACANDO QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ PROVEER TODAS LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE CADA ENTE PÚBLICO PUEDA OBTENER DIRECTAMENTE TALES RECURSOS, INCLUSIVE LAS QUE POR CONCEPTO SE DENOMINEN PARTICIPACIONES FEDERALES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL. EN LOS CASOS EN QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, HAYA REALIZADO LA RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN CON ÉXITO, DEBERÁ ENTREGAR EL DEPÓSITO A ENTES PÚBLICOS MENCIONADOS EN ESTE PRECEPTO LEGAL DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL DE SU RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO, PROHÍBE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A REALIZAR ASEGURAMIENTOS, RETENCIONES O LA NO ENTREGA DE RECUPERACIONES Y/O DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES, CUANDO EL ENTE PÚBLICO NO TENGA CRÉDITOS FISCALES FIRMES Y EXIGIBLES POR PARTE DE AUTORIDADES FISCALES FEDERALES, DEBIENDO ENTREGAR EN ESTE EJERCICIO TODAS LAS CANTIDADES PENDIENTES CORRESPONDIENTES AL MISMO EJERCICIO FISCAL COMO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, PREVIA SOLICITUD DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, O EN SU CASO DE MUNICIPIOS. ASÍ TAMBIÉN, DE ACUERDO CON EL NOVENO TRANSITORIO ES CONVENIENTE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 DE MANERA TRANSITORIA Y CON EL FIN DE EVITAR DISTORSIONES EN LAS ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR FALTA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, Y, CONSIDERANDO QUE EN LA FUENTE EMISORA DE INFORMACIÓN (INEGI) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO SOCIAL, NO ES POSIBLE OBTENERSE A PARTIR DEL CENSO 2020 AL NO ESTAR DISPONIBLE EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS PUBLICADOS POR DICHO INSTITUTO; SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE REFIERE AL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO, LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBREZA Y EFICACIA CONSIDERARÁ NÚMERO DE CARENCIAS PROMEDIO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I MÁS RECIENTE PUBLICADA POR EL CONEVAL A COMO SE DESCRIBE LA FÓRMULA EN EL PRESENTE ARTÍCULO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR ÚLTIMO, ESTA COMISIÓN CONCUERDA EN APROBAR EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO, EN EL QUE SE PROPONE APLICAR DE MANERA TRANSITORIA Y SUPLETORIA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN: LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CASO DE LAS CUOTAS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y CON EXCEPCIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA AQUELLOS MUNICIPIOS COORDINADOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS CON UNA BASE FIJA EQUIVALENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA

CADA MUNICIPIO MÁS EL CRECIMIENTO DE DICHS FONDOS ENTRE EL AÑO 2021 Y EL AÑO T MEDIANTE TRES FÓRMULAS, LA PRIMERA CON UNA PONDERACIÓN DEL 50%, LA SEGUNDA UN 25% Y LA TERCERA UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1, DE ESTA FRACCIÓN; 2) UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, QUE SE EXPLICA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA FRACCIÓN; Y 3) UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA FRACCIÓN, CONFORME A LA FÓRMULA PRESENTADA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO 2023. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN RELACIÓN A LA VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY TENEMOS QUE, EN UN CASO INÉDITO E IRREGULAR, SITUACIÓN QUE TIENE AL PODER LEGISLATIVO DE NUEVO LEÓN APENAS RECIBIENDO DEL EJECUTIVO EN ENERO ESTE PROYECTO DE PRESUPUESTO Y LEY DE EGRESOS, ES UNA SITUACIÓN QUE QUIENES LEGISLAMOS, AL HACERLO DE BUENA FE, NO PUDIMOS CONSIDERAR AL REDACTAR LAS CONDICIONANTES DE RECONDUCCIÓN PRESUPUESTAL CONSIDERAR, PUESTO QUE DE SER ASÍ, EL LISTADO DE CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS, CASUÍSTICAS QUE TENDRÍAN QUE PLASMARSE EN LEY, O EN ESTE CASO LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SERÍAN INTERMINABLE, ES EVIDENTE QUE PARA ESO SIRVEN LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, LOS CUALES DEBEN DE APLICARSE EN CASOS COMO ESTE, CUANDO LA RECONDUCCIÓN PRESUPUESTAL PRECISAMENTE EXISTE PARA PROTEGER AL EJECUTIVO ANTE LA INACCIÓN DEL LEGISLATIVO DE APROBARLE EL PROYECTO QUE EL GOBERNADOR REMITE EN TIEMPO Y FORMA , NO LA SITUACIÓN OPUESTA QUE ES LA QUE ACONTECE QUE ES QUE EL LEGISLATIVO NO PUEDE DISCUTIR NI APROBAR DICHO INSTRUMENTO PRESUPUESTAL EN FUNCIÓN DE QUE NO RECIBE LA PROPUESTA DE LA ENTIDAD FACULTADA Y OBLIGADA PARA HACERLO. EN ESA TESITURA Y PARA EVITAR SE PUEDA REPETIR ESTA IRREGULARIDAD ANTIDEMOCRÁTICA, ES QUE SE TIENE QUE PRECISAR QUE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN LEGISLATIVO SE MATERIALIZA EN LA INTELIGENCIA QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023 TIENE UNA VIGENCIA ANUAL ORDINARIA, QUE TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO Y QUE LA POSIBILIDAD DE RECONDUCCIÓN PRESUPUESTAL , SE ACTUALIZARÍA SIEMPRE CONSTREÑIDOS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, EN ESTE CASO PRINCIPALMENTE EL QUE ESTABLECE QUE “NADIE PUEDE ALEGAR EN SU BENEFICIO, LA PROPIA TORPEZA”, POR LO QUE LA PRESENTE LEY Y PRESUPUESTO DE EGRESOS 2023, NO PODRÁ SER INVOCADA NI UTILIZADA

PARA EL EJERCICIO 2024, EN TÉRMINOS DEL CITADO PÁRRAFO TERCERO, FRACCIÓN IX DEL ARTICULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR AQUEL O AQUELLOS ENTES QUE HAYAN PROVOCADO SE ACTUALICE LA HIPÓTESIS EN DICHO ORDENAMIENTO CONTENIDA MEDIANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN Y LA LEY VIGENTE LE ESTABLECEN. FINALMENTE, ESTA COMISIÓN CONSIDERA IMPORTANTE ADVERTIR QUE EL EXPEDIENTE QUE HA SIDO SOMETIDO AL ANÁLISIS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO, SE INTEGRA POR LOS ANEXOS A, B, C, D Y E, MISMOS QUE DE ACUERDO CON LO RESUELTO POR ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO CONTENDRÁN MODIFICACIONES QUE NO ALTERAN EL TOTAL DE LOS EGRESOS PROPUESTOS POR EL EJECUTIVO ESTATAL. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO.- SE EXPIDE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA ASIGNACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA. EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ALINEARSE AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, Y A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE DE ÉSTE DERIVEN TOMANDO EN CUENTA LOS COMPROMISOS, LOS OBJETIVOS Y LAS METAS CONTENIDOS EN EL MISMO. LA INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 2.** PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

- I. **ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS:** LAS MODIFICACIONES A LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO MEDIANTE MOVIMIENTOS COMPENSADOS Y LAS LIBERACIONES ANTICIPADAS DE RECURSOS PÚBLICOS CALENDARIZADOS REALIZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE LOS EJECUTORES DE GASTO.
- II. **ADEFAS:** ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.
- III. **ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:** LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, INCLUYE ACCIONES SUSTANTIVAS O DE APOYO QUE REALIZAN LOS EJECUTORES DE GASTO CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDOS EN LOS PROGRAMAS, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LES SEÑALA SU RESPECTIVA LEY ORGÁNICA O EL ORDENAMIENTO JURÍDICO QUE LES ES APLICABLE Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.
- IV. **AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS:** REPRESENTA LA CANCELACIÓN MEDIANTE PAGO O CUALQUIER FORMA POR LA CUAL SE EXTINGA LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE LOS PASIVOS CONTRAÍDOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- V. **ANEXO:** CORRESPONDE AL ANEXO DE INFORMACIÓN DEL PRESUPUESTO, DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 2023, Y QUE, PARA FINES DE TRANSPARENCIA, CONTENDRÁ APARTADOS DE INFORMACIÓN PRESUPUESTAL COMPLEMENTARIA A LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO

AQUELLOS QUE ATIENDEN TEMAS DE TRANSVERSALIDAD, INCLUYENDO PERSPECTIVA DE GÉNERO, APOYO A LA NIÑEZ, JUVENTUD, GRUPOS VULNERABLES, ENTRE OTROS.

- VI. ASIGNACIONES PRESUPUESTALES: LA MINISTRACIÓN QUE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS APROBADOS POR EL CONGRESO LOCAL MEDIANTE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO A LOS EJECUTORES DE GASTO.
- VII. AYUDAS: LAS APORTACIONES DE RECURSOS PÚBLICOS EN NUMERARIO O EN ESPECIE OTORGADAS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS.
- VIII. CAPÍTULO DE GASTO: AL MAYOR NIVEL DE AGREGACIÓN QUE IDENTIFICA EL CONJUNTO HOMOGÉNEO Y ORDENADO DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS ENTES PÚBLICOS.
- IX. CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO: LA QUE AGRUPA LOS GASTOS SEGÚN LOS PROPÓSITOS U OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS QUE PERSIGUEN LOS DIFERENTES ENTES PÚBLICOS. PRESENTA EL GASTO PÚBLICO SEGÚN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS GUBERNAMENTALES BRINDADOS A LA POBLACIÓN. CON DICHA CLASIFICACIÓN SE IDENTIFICA EL PRESUPUESTO DESTINADO A FINALIDADES DE: GOBIERNO, DESARROLLO SOCIAL, DESARROLLO ECONÓMICO Y OTROS NO CLASIFICADOS; PERMITIENDO DETERMINAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE SE ASIGNAN PARA ALCANZARLOS.
- X. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO: LA QUE RESUME, ORDENA Y PRESENTA LOS GASTOS PROGRAMADOS EN EL PRESUPUESTO, DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE LOS BIENES, SERVICIOS, ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS. ALCANZA A TODAS LAS TRANSACCIONES QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS PARA OBTENER BIENES Y SERVICIOS QUE SE UTILIZAN EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y EN LA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- XI. CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO: CONSISTE EN PRESENTAR LOS GASTOS PÚBLICOS SEGÚN LOS AGREGADOS GENÉRICOS DE LOS RECURSOS EMPLEADOS PARA SU FINANCIAMIENTO. ESTA CLASIFICACIÓN PERMITE IDENTIFICAR LAS FUENTES U ORÍGENES DE LOS INGRESOS QUE FINANCIAN LOS EGRESOS Y PRECISAR LA ORIENTACIÓN ESPECÍFICA DE CADA FUENTE A EFECTO DE CONTROLAR SU APLICACIÓN.
- XII. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE LOS ENTES PÚBLICOS: LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS TRANSACCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS PERMITE ORDENAR A ÉSTAS DE ACUERDO CON SU NATURALEZA ECONÓMICA, CON EL PROPÓSITO GENERAL DE ANALIZAR Y EVALUAR EL IMPACTO DE LA POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL Y SUS COMPONENTES SOBRE LA ECONOMÍA EN GENERAL.
- XIII. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: LA QUE TIENE COMO OBJETIVO IDENTIFICAR EL AGENTE QUE REALIZA LA EROGACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SE DESGLOSA A

TRAVÉS DE ASIGNACIONES DENOMINADAS RAMOS PRESUPUESTARIOS COMO EL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS PODERES, O DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

- XIV. CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA: SE REFIERE A LA CLASIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DEBEN REALIZAR A CORTO PLAZO Y PERMITE LA RACIONALIZACIÓN EN EL USO DE RECURSOS AL DETERMINAR OBJETIVOS Y METAS.
- XV. CUOTA: SE ENTIENDE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE.
- XVI. DEPENDENCIAS: LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO DIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XVII. ECONOMÍAS O AHORROS PRESUPUESTARIOS: LOS REMANENTES DE RECURSOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO NO COMPROMETIDOS AL TÉRMINO DEL EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO LOS AHORROS REALIZADOS EN UN PERÍODO DETERMINADO. EN TÉRMINOS DE LOS MOMENTOS CONTABLES, SE ENTENDERÁ COMO EL DIFERENCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL COMPROMETIDO.
- XVIII. ENTES PÚBLICOS: LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO; LOS ENTES AUTÓNOMOS, LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, YA SEAN ESTATALES O MUNICIPALES.
- XIX. ENTIDADES: LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LOS CUALES SON OBJETO DE CONTROL PRESUPUESTARIO INDIRECTO POR PARTE DE LA SECRETARÍA; Y LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XX. GASTO CORRIENTE: AL CONJUNTO DE EROGACIONES QUE NO TIENEN COMO CONTRAPARTIDA LA CREACIÓN DE ACTIVOS, SINO QUE CONSTITUYE UN ACTO DE CONSUMO. SON LOS GASTOS EN RECURSOS HUMANOS Y DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN GUBERNAMENTAL.
- XXI. GASTO FEDERALIZADO: LAS TRANSFERENCIAS ETIQUETADAS QUE RECIBE EL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS QUE REPRESENTAN UNA FUENTE DE INGRESO PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO, CUYOS RUBROS SON: LOS FONDOS DE APORTACIONES (RAMO 33), CONVENIOS DE REASIGNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, PROVISIONES SALARIALES Y

ECONÓMICAS (RAMO 23) Y OTROS FONDOS DEL GOBIERNO FEDERAL QUE LE SEAN ASIGNADOS AL ESTADO O A SUS MUNICIPIOS.

- XXII. GASTO DE CAPITAL: EROGACIONES QUE REALIZAN DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TENDIENTES A ADQUIRIR, AMPLIAR, CONSERVAR Y MEJORAR SUS BIENES DE CAPITAL, INCLUYENDO TAMBIÉN LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y TÍTULOS DE CRÉDITO DE TERCEROS, CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO DE ACCIONES PARA PROMOVER EL INCREMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ECONOMÍA.
- XXIII. INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN: LOS INGRESOS LOCALES Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE, EN SU CASO, RECIBAN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y CUALQUIER OTRO RECURSO QUE NO ESTÉ DESTINADO A UN FIN ESPECÍFICO.
- XXIV. INGRESOS EXCEDENTES: LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL SE OBTIENEN ADICIONALMENTE A LOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO VIGENTE O EN SU CASO RESPECTO DE LOS INGRESOS PROPIOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL.
- XXV. LINEAMIENTOS: LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ENERO DE 2017.
- XXVI. PROGRAMA PRESUPUESTARIO: LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA QUE PERMITE ORGANIZAR, EN FORMA REPRESENTATIVA Y HOMOGÉNEA, LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS Y CUYA IDENTIFICACIÓN CORRESPONDE A LA SOLUCIÓN DE UN ASUNTO O PROBLEMA DE CARÁCTER PÚBLICO, QUE DE FORMA DIRECTA O INTERMEDIA ENTREGA BIENES O PRESTA SERVICIOS PÚBLICOS A UNA POBLACIÓN OBJETIVO O ÁREA DE ENFOQUE CLARAMENTE IDENTIFICADA Y LOCALIZADA, Y QUE DEBE CLASIFICARSE EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA, PUBLICADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC) EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE AGOSTO DE 2013.
- XXVII. SECRETARÍA: LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.
- XXVIII. SUBEJERCICIO DE GASTO: LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS QUE RESULTAN, CON BASE EN EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO, SIN CUMPLIR LAS METAS CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS O SIN CONTAR CON EL COMPROMISO FORMAL DE SU EJECUCIÓN. EN TÉRMINOS DE LOS MOMENTOS CONTABLES, SE ENTENDERÁ COMO EL DIFERENCIAL ENTRE EL PRESUPUESTO MODIFICADO Y EL DEVENGADO.
- XXIX. SUBSIDIO: LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS

ESTATALES, PARA EL FOMENTO DE AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES SE JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA, ASÍ COMO LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS, YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN O DE CARÁCTER ESTATAL, PREVISTAS EN ESTA LEY QUE, A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, SE OTORGAN A LOS SECTORES SOCIAL, PRIVADO O MUNICIPIOS PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y ECONÓMICAS PRIORITARIAS DE INTERÉS GENERAL.

- XXX. TRANSFERENCIAS: LOS RECURSOS PÚBLICOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES.
- XXXI. PERSPECTIVA DE GÉNERO: A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6º, FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUALQUIER OTRO TÉRMINO NO CONTEMPLADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE DEBERÁ ENTENDER CONFORME SE DEFINA EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONAC, ASÍ COMO EN LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y EN LAS DEMÁS LEYES DE LA MATERIA.

ARTÍCULO 3. EN LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, CONVENIOS O ACUERDOS EN LOS QUE SE COMPROMETA EL PATRIMONIO ECONÓMICO O EL ERARIO DEL ESTADO, SERÁ OBLIGATORIA LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL PREVIA DE LA SECRETARÍA. EN AQUELLOS SUPUESTOS EN QUE SE REALICEN ACTOS QUE NO CONTENGAN O EXCEDAN LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, LA DEPENDENCIA NORMATIVA DEL ACTO DEBERÁN HACER LAS PROVISIONES Y AJUSTES NECESARIOS EN SU PRESUPUESTO, A FIN DE CUMPLIR LOS MISMOS. PARA EFECTOS DE REALIZAR AHORROS Y EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA, PARA QUE, EN CONJUNTO CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUEDAN REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS ENTIDADES O QUE CONTINÚEN EN VIGOR LOS CONVENIOS QUE SE HAYAN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD. EN LOS CASOS DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE LA COMPROBACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN COMPETENTES, SE PODRÁ JUSTIFICAR MEDIANTE LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS CON LAS QUE SE HAYAN CELEBRADO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 4. EL EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO SE APEGARÁ A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA, PERSPECTIVA DE GÉNERO Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

- I. PRIORIZAR LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES DE ALTO IMPACTO Y BENEFICIO SOCIAL QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.
- II. GARANTIZAR LA ELEVACIÓN DE LOS NIVELES DE CALIDAD DE VIDA EN LA POBLACIÓN.
- III. IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN OBJETIVO, PROCURANDO ATENDER DE FORMA PRIORITARIA A LA DE MENOR INGRESO.
- IV. MEJORAR LA ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA QUE FACILITE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN.
- V. CONSOLIDAR UN PRESUPUESTO POR RESULTADOS.

ARTÍCULO 5. LOS ENTES PÚBLICOS, CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES GARANTIZARÁ QUE TODA LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA Y DE INGRESOS CUMPLA CON LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, ASÍ COMO CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA. TODAS LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES DE LA PRESENTE LEY Y DE DOCUMENTOS DE LA MATERIA DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES, REQUISITOS Y ESTAR DISPONIBLES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **ARTÍCULO 6.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES INMEDIATO POSTERIOR AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, LA SECRETARÍA REPORTARÁ EN LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA, LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA DEUDA PÚBLICA, QUE INCLUIRÁN EL DESGLOSE DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY; ASÍ COMO LA EVOLUCIÓN DE LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SUS INDICADORES DE DESEMPEÑO.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 7. EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN LA PRESENTE LEY, IMPORTA LA CANTIDAD DE \$140,037,002,295.15 (CIENTO CUARENTA MIL TREINTA Y SIETE MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 15/100 M.N.) Y CORRESPONDE AL TOTAL DE LOS RECURSOS APROBADOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; ES DECIR, MANTIENE UN EQUILIBRIO FISCAL CON EL OBJETO DE GENERAR UN BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE. **ARTÍCULO 8.** LA FORMA EN QUE SE

INTEGRAN LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.1 Y C.1.1 DEL ANEXO “B” INGRESOS Y “C” EGRESOS, RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 9.** EL BALANCE PRESUPUESTARIO PODRÁ MODIFICARSE EN LO CONDUCENTE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PREVISTOS EN ESTA LEY, SIEMPRE QUE ELLO SEA NECESARIO COMO CONSECUENCIA DE QUE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SOLICITEN AUTORIZACIÓN A LA SECRETARÍA O AL MECANISMO PRESUPUESTARIO Y DE PAGO CORRESPONDIENTE, ASÍ TAMBIÉN CUANDO SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DECIDAN CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE LES CORRESPONDAN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; ASIMISMO, PARA QUE SE APLIQUEN MEDIDAS PARA CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LA TERMINACIÓN DE SU RELACIÓN LABORAL. **ARTÍCULO 10.** LA CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO DE LA PRESENTE LEY SE DETALLA EN EL ANEXO C.1.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 11.** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS EN ESTA LEY DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DE LA DEUDA, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS B.2, C.1.4 Y A.1 DEL ANEXO “B” INGRESOS, “C” EGRESOS Y “A” DEUDA PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE. **ARTÍCULO 12.** EL GASTO TOTAL PREVISTO EN ESTA LEY SE INTEGRA, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA; SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.1.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ADICIONALMENTE, SE DETALLAN LAS SIGUIENTES CLASIFICACIONES:

C.1.16 - CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CATEGORÍA (CUERPOS DE SEGURIDAD, MAGISTERIO Y BUROCRACIA). DETALLADO POR CATEGORÍA, DEPENDENCIA, TIPO DE GASTO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA.

C.1.17 - CLASIFICACIÓN FUNCIONAL PROGRAMÁTICA A DETALLE. INTEGRA LA FINALIDAD, FUNCIÓN, SUBSUNCIÓN, TIPO DE GASTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, RAMO FEDERAL, SECRETARÍA, UNIDAD ADMINISTRATIVA, CAPÍTULO, Y PARTIDA ESPECÍFICA.

ARTÍCULO 13. LAS ASIGNACIONES PARA LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$4,780,033,415.39 (CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 39/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.15 DEL ANEXO “C” EGRESOS. EL MONTO

SEÑALADO EN DICHO ANEXO INCLUYE, LA ACTUALIZACIÓN PREVISTA EN LOS CGPE, \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESTINADOS A PREPARATIVOS DE JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO LOS GASTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. **ARTÍCULO 14.** LAS ASIGNACIONES PARA EL PODER LEGISLATIVO IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$755,575,140.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE COMPRENDE LOS RECURSOS PÚBLICOS ASIGNADOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE \$439,000,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE \$316,575,140.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) TALES RECURSOS, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.11 DEL ANEXO “C” EGRESOS. EL MONTO SEÑALADO EN DICHO ANEXO INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN PREVISTA EN LOS CGPE. **ARTÍCULO 15.** LAS ASIGNACIONES SOLICITADAS PARA EL PODER JUDICIAL IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$2,729,456,400.00 (DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) Y DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO A NIVEL DE CAPÍTULO, CONCEPTO, PARTIDA GENÉRICA Y PARTIDA ESPECÍFICA, SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.1.12 DEL ANEXO “C” EGRESOS. DICHO MONTO INCLUYE \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100) QUE SE DEBERÁN DESTINAR A INFRAESTRUCTURA DE LOS JUZGADOS LABORALES. EL MONTO SEÑALADO EN DICHO ANEXO INCLUYE LA ACTUALIZACIÓN PREVISTA EN LOS CGPE. **ARTÍCULO 16.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PÚBLICO POR UNIDADES RESPONSABLES, ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA (ENTIDADES PARAESTATALES) Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE DISTRIBUYEN EN LOS ANEXOS C.1.3, C.1.10, C.1.14 Y C.1.15 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 17.** LAS EROGACIONES SOLICITADAS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.1.5 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 18.** LA CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DE ACUERDO CON LA TIPOLOGÍA GENERAL DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ASÍ COMO POR OBJETO DEL GASTO DE LA PRESENTE LEY, SE DETALLAN EN LOS ANEXOS C.1.6 Y C.1.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y PROYECTOS DE INVERSIÓN ESTATAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LA PRESENTE

LEY, SE DETALLAN EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 19.** LOS PROGRAMAS CON RECURSOS CONCURRENTES PROVENIENTES DE TRANSFERENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES E INGRESOS PROPIOS ASCIENDEN A \$11,567,474,467.47 (ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.) DE ACUERDO AL ANEXO C.7.11 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 20.** LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS ASCIENDEN A \$822,531,775.78 (OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) Y EL PRESUPUESTO ASIGNADO EN EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE SE INCLUYE EN EL ANEXO C.1.18 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, EL DESGLOSE POR NÚMERO DE CONTRATO, FIDUCIARIO, ASÍ COMO EL SALDO PATRIMONIAL DE CADA UNO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO POR DEPENDENCIA, SE INCLUYEN EN EL ANEXO C.1.19 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 21.** LAS ASIGNACIONES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.2 DEL ANEXO “C” DE EGRESOS. **ARTÍCULO 22.** LAS PREVISIONES PARA ATENDER DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS C.7.3 Y C.7.4 DEL ANEXO “C” DE EGRESOS. LA DISTRIBUCIÓN POR DESTINATARIO SE REALIZARÁ DURANTE EL EJERCICIO CONFORME A LA SOLICITUD DE LAS DEPENDENCIAS. **ARTÍCULO 23.** LA SECRETARÍA, PODRÁ REDUCIR, SUSPENDER O TERMINAR LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CUANDO:

- I. LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES OTORGUEN CUENTEN CON AUTOSUFICIENCIA FINANCIERA;
- II. LAS TRANSFERENCIAS YA NO CUMPLAN CON EL OBJETIVO DE SU OTORGAMIENTO;
- III. LAS ENTIDADES NO REMITAN LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA APLICACIÓN DE ESTAS TRANSFERENCIAS; Y
- IV. NO EXISTAN LAS CONDICIONES PRESUPUESTALES PARA SEGUIR OTORGÁNDOLAS.

ARTÍCULO 24. LOS RECURSOS QUE CONSTITUYEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL QUE SE OTORGARÁ AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA CUAL SE INCLUYE EL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EL CUAL ASCIENDE A \$311,561,633.24 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100), IMPORTA LA CANTIDAD DE \$573,096,864.35 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS

SESENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.) Y SE DESCRIBEN EN EL ANEXO C.7.5 DEL ANEXO “C” EGRESOS. EL MONTO SEÑALADO EN DICHO ANEXO INCLUYE, LA ACTUALIZACIÓN PREVISTA EN LOS CGPE, ASÍ COMO \$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DESTINADOS A PREPARATIVOS DE JORNADA ELECTORAL, ASÍ COMO GASTOS RELATIVOS AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN. LOS MONTOS CORRESPONDIENTES AL GASTO PREVISTO PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SERÁN ENTREGADOS CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL QUE APRUEBE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN TÉRMINOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 25.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS OBLIGACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA SE INCORPORAN EN EL ANEXO E.3 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN. **ARTÍCULO 26.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA QUE CUENTAN CON APROBACIÓN PARA REALIZAR EROGACIONES PLURIANUALES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.4 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN. **ARTÍCULO 27.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS PLURIANUALES SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LOS AÑOS SUBSECUENTES, SE INCLUYEN EN EL ANEXO D.3 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS. **ARTÍCULO 28.** EL CAPÍTULO ESPECÍFICO QUE INCORPORA LAS EROGACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO, SE INCLUYEN EN EL ANEXO E.5 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN. **ARTÍCULO 29.** LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA INVERSIÓN PÚBLICA DIRECTA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ES DE \$13,666,506,823.44 (TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 44/100 M.N.) **ARTÍCULO 30.** EL MONTO DE EGRESOS PARA INVERSIONES FINANCIERAS ES DE \$969,231,765.78 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 78/100 M.N.) **ARTÍCULO 31.** LAS CUENTAS BANCARIAS PRODUCTIVAS SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO D.1 DEL ANEXO “D” COMPROMISOS, OBLIGACIONES Y CUENTAS BANCARIAS. **ARTÍCULO 32.** EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 40, 43, 260, 261, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS, CONFORMAN EL FONDO AL FOMENTO ESTATAL A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA. **ARTÍCULO 33.** EN REFERENCIA A LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PROGRAMAS CON CLAVE CONSECUTIVA 146, 259, 262 Y 263, DETALLADOS EN EL ANEXO C.3.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS, CONFORMAN UN FONDO DE FOMENTO ESTATAL

PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 34.** CONFORME A LA LEY DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EJECUTIVO ESTATAL ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$145,000,000.00 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) AL PROGRAMA HAMBRE CERO, CON EL OBJETIVO ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA ALIMENTARIA Y EL DESPERDICIO DE ALIMENTOS EN EL ESTADO. **ARTÍCULO 35.-** EN EL SUPUESTO DE OPERACIONES PLURIANUALES DE OBRA O DE SERVICIOS, SE DEBERÁ DE INCLUIR LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, SÓLO SI CUENTAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA.

CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 36. LA INFORMACIÓN REFERENTE AL NÚMERO DE PLAZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CENTRALIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SE PRESENTA EN EL ANEXO C.5.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 37.** LOS SERVIDORES PÚBLICOS OCUPANTES DE LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PERCIBIRÁN LAS REMUNERACIONES QUE SE DETERMINEN EN EL TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS CONTENIDO EN LOS ANEXOS C.5.1 Y C.5.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, EN LOS ANEXOS DEL C.6.1 AL C.6.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDOS DE PODERES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

LOS AJUSTES SALARIALES OBSERVARÁN LO SIGUIENTE:

- I. EN EL SUPUESTO QUE PROCEDA, EL MONTO EXACTO DE LAS PERCEPCIONES Y SUS AUMENTOS SALARIALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SERÁN ACORDADOS POR EL GOBERNADOR EN EL CASO DEL PODER EJECUTIVO Y POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, TRATÁNDOSE DEL PODER JUDICIAL. EN EL CASO DEL PODER LEGISLATIVO, SERÁ ACORDADO POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
- II. PARA EFECTOS DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL TABULADOR DE REMUNERACIONES APROBADO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CUANTO A CATEGORÍAS, REMUNERACIONES Y PRESTACIONES.
- III. PARA LA DETERMINACIÓN Y AUMENTO DE LOS SALARIOS Y LAS PERCEPCIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE INTEGRAN LOS DIVERSOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, SE

ATENDERÁ EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO 38. EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 127, SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 23, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NINGUNA PERCEPCIÓN SALARIAL MENSUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO POR LOS PODERES LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO, POR LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR LOS SECTORES CENTRAL Y PARAESTATAL, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PODRÁ EXCEDER DE LA PERCEPCIÓN SALARIAL REAL DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LOS SINDICATOS ESTABLECERÁN CONJUNTAMENTE LOS CRITERIOS Y LOS PERÍODOS PARA REVISAR LAS PRESTACIONES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES. LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE CADA ENTIDAD PÚBLICA DEBERÁN SER CONSULTADAS A LA SECRETARÍA. EL PRESUPUESTO DE REMUNERACIONES NO TENDRÁ CARACTERÍSTICAS DE TECHO FINANCIERO AUTORIZADO, YA QUE ESTARÁ EN FUNCIÓN A LA PLANTILLA DE PERSONAL AUTORIZADA Y LAS ECONOMÍAS QUE SE GENEREN NO ESTARÁN SUJETAS A CONSIDERACIONES PARA SU EJERCICIO. SE CONSIDERA REMUNERACIÓN, TODA PERCEPCIÓN EN EFECTIVO O EN ESPECIE, INCLUYENDO DIETAS, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES, PREMIOS, RECOMPENSAS, BONOS, ESTÍMULOS, COMISIONES, COMPENSACIONES Y CUALQUIER OTRA, CON EXCEPCIÓN DE LOS APOYOS Y LOS GASTOS SUJETOS A COMPROBACIÓN QUE SEAN PROPIOS DEL DESARROLLO DEL TRABAJO Y LOS GASTOS DE VIAJE EN ACTIVIDADES OFICIALES. **ARTÍCULO 39.** EL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ESTATAL COMPRENDE UN TOTAL DE 23,032 PLAZAS DEL MAGISTERIO, MISMAS QUE ESTÁN DESGLOSADAS EN EL ANEXO C.4.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS. ASIMISMO, SE INCLUYEN LOS TABULADORES DE SUELDO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL ANEXO C.4.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LA INTEGRACIÓN DEL GASTO EDUCATIVO CON RECURSO ESTATAL Y FEDERAL SE PRESENTA EN EL ANEXO C.4.1 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 40.** LAS EROGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY REFERENTE A LA APORTACIÓN DEL ESTADO PARA EL PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$4,633,505,142.14 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.), Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.5.2 DEL ANEXO “C” EGRESOS.

CAPÍTULO IV DE LA DEUDA PÚBLICA

ARTÍCULO 41. EL SALDO DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTIMADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022 ES DE \$61,441,918,698.56 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE ESTABLECE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$9,370,484,899.22 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 M.N.) QUE SERÁ DESTINADA A LA AMORTIZACIÓN DE CAPITAL EN \$2,751,441,439.64 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) Y AL PAGO DE INTERESES, GASTOS Y COMISIONES EN \$6,819,043,459.58 (SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.) DE LA DEUDA PÚBLICA CONTRATADA CON LA BANCA DE DESARROLLO Y CON LA BANCA PRIVADA. LA INFORMACIÓN DETALLADA DE LA DEUDA SE PRESENTA EN LOS ANEXOS A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5 DEL ANEXO “A” DEUDA PÚBLICA. DENTRO DEL MISMO CAPÍTULO CORRESPONDIENTE A DEUDA PÚBLICA SE ESTABLECE POR SEPARADO UNA ASIGNACIÓN POR UN IMPORTE DE \$800,000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA EL CONCEPTO DENOMINADO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS). **ARTÍCULO 42.** EL MONTO ESTABLECIDO COMO TOPE DE DEUDA PÚBLICA PARA CONTRATAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, NO PODRÁ EXCEDER DEL 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN MÁS LAS AMORTIZACIONES DE DEUDA PÚBLICA REALIZADAS EN DICHO EJERCICIO. EN CASO DE QUE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2022 Y/O 2023 PERMITAN QUE SE PUEDA CONTAR CON UN TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL DERIVADO DE LA DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CON RESPECTO A LO APROBADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ORIGINADA POR LA CAÍDA EN EL PRODUCTO INTERNO BRUTO NACIONAL EN TÉRMINOS REALES, LA CUAL NO LOGRE COMPENSARSE CON EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF), ASÍ COMO EL COSTO DE LAS ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL PARA PREVENIR Y COMBATIR CUALQUIER DAÑO A LA SALUD, QUE SEA RECONOCIDO OFICIALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SE AUTORIZA EL TECHO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS

ARTÍCULO 43. LA PRESENTE DE LEY SE COMPONE DE \$37,577,177,094.25 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 25/100 M.N.) DE GASTO ESTATAL Y \$102,459,825,200.90 (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 90/100 M.N.) PROVENIENTE DE GASTO FEDERALIZADO. LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE REALIZARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y LOS CALENDARIOS DE GASTO CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE NO SIGNIFICARÁN UN COMPROMISO DE PAGO PARA EL ESTADO. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES TRAMITAR E INFORMAR A LA SECRETARÍA, LAS CUENTAS PRODUCTIVAS Y ESPECÍFICAS PARA LA ENTREGA DE RECURSOS, LAS CUALES DEBEN SER INFORMADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS AL ESTADO POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, MIENTRAS NO REALICEN DICHA NOTIFICACIÓN NO PODRÁN TRANSFERIRSE LOS RECURSOS. EN EL CASO DE LOS PROGRAMAS QUE PREVEAN LA APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES PARA SER EJERCIDOS DE MANERA CONCURRENTES CON RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ REALIZAR LAS APORTACIONES DE RECURSOS QUE LE CORRESPONDAN EN LAS CUENTAS ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTES, EN UN PLAZO A MÁS TARDAR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES. LOS RECURSOS FEDERALES DEBERÁN SER MINISTRADOS DE ACUERDO AL CALENDARIO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS. CUMPLIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE HAYA REALIZADO LA APORTACIÓN DE RECURSOS ESTATALES, EL GOBIERNO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, PODRÁ SOLICITAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CORRESPONDIENTE UNA PRÓRROGA HASTA POR EL MISMO PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. EN CASO DE QUE CONFORME A LA VALIDACIÓN PRESUPUESTAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 3º, NO ESTÉN PRESUPUESTADOS O NO SEAN SUFICIENTES LOS RECURSOS ESTATALES PARA SER APORTADOS DE MANERA CONCURRENTES CON ALGÚN PROGRAMA DE APOYO FEDERAL, LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DE LOS RECURSOS COMUNICARÁ A LAS INSTANCIAS FEDERALES CORRESPONDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS RECURSOS ESTATALES, CONTEMPLADOS EN LA PRESENTE LEY. EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DERIVADO DE CONVENIOS O ACUERDOS ÚNICAMENTE LA INSTANCIA EJECUTORA O BENEFICIARIA DEBERÁ RESPETAR EN TODO MOMENTO EL LÍMITE

DEL MONTO ESTATAL DISPONIBLE EN ESTA LEY; SIN PODER IR MÁS ALLÁ Y PRETENDER EJERCER INDEBIDAMENTE EL GASTO RELATIVO A LA PORCIÓN EXCEDENTE DE LA CONTRAPARTE FEDERAL, DADO QUE EN TAL CASO DICHA INSTANCIA INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ANTE LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS FISCALIZADORES DEL GASTO. LOS ENTES EJECUTORES NO PODRÁN COMPROMETER RECURSOS FEDERALES DE LOS QUE NO CUENTEN CON EL DEPÓSITO DE LA CONTRAPARTE ESTATAL. SE PODRÁN REALIZAR GASTOS ESTATALES A CUENTA DE RECURSOS FEDERALES PENDIENTES POR RECIBIR, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, UNA VEZ RECIBIDOS LOS RECURSOS FEDERALES, Y SE REINTEGRARÁN A LA CUENTA DE ORIGEN RESPECTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO 44.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES SÓLO PODRÁN TRANSFERIR RECURSOS FEDERALES AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LAS TESORERÍAS CORRESPONDIENTES, SALVO EN EL CASO DE MINISTRACIONES RELACIONADAS CON OBLIGACIONES DEL ESTADO O MUNICIPIOS QUE ESTÉN GARANTIZADAS CON LA AFECTACIÓN DE SUS PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 50 Y 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LOS CASOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **ARTÍCULO 45.** LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE LES SEAN TRANSFERIDOS A TRAVÉS DEL RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 49, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, 85 Y 110 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EL ACUERDO NACIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EL ACUERDO NACIONAL PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. **ARTÍCULO 46.** LAS ASIGNACIONES PREVISTAS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES TANTO FEDERALES COMO ESTATALES SE PROYECTAN POR LA CANTIDAD DE \$21,678,179,862.16 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LAS PARTICIPACIONES DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN POR LA CANTIDAD DE \$12,962,320,263.12 (DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 12/100 M.N.) Y SE DETALLAN EN EL ANEXO C.7.7 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 47.** LAS APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO SE ESTIMAN

\$30,675,694,037.48 (TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) Y DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS. LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES A LOS MUNICIPIOS SE ESTIMAN EN \$8,715,859,599.04 (OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.) Y SE DESGLOSAN EN EL ANEXO C.7.9 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 48.** LA APLICACIÓN, DESTINO Y DISTRIBUCIÓN ESTIMADA DE LOS FONDOS DE RECURSOS FEDERALIZADOS PROVENIENTES DEL RAMO 33 SE DESGLOSA EN EL ANEXO C.7.10 DEL ANEXO “C” EGRESOS. **ARTÍCULO 49.** LA APORTACIÓN ESTATAL ANUAL QUE EFECTUARÁ EL ESTADO CON EL OBJETO DE DESARROLLAR ESTRATEGIAS Y MECANISMOS PARA REDUCIR LA VULNERABILIDAD Y MEJORAR LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ESTADO IMPORTA LA CANTIDAD DE \$150,947,249.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) EL ANEXO C.3.6 DEL ANEXO “C” EGRESOS, DETALLA LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO. **ARTÍCULO 50.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$15,600,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE RECURSOS ESTATALES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. **ARTÍCULO 51.** SE ESTABLECE UN IMPORTE DE \$15,134,499,408.00 (QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) QUE CORRESPONDE A INVERSIÓN DESTINADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EL CUAL SE DISTRIBUYE EN TRECE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS A CARGO DE SIETE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EL ANEXO C.3.4 DEL ANEXO “C” EGRESOS, DETALLA LOS PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **ARTÍCULO 52.** DURANTE EL EJERCICIO 2023 LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEL INCENTIVO QUE RECIBA EL ESTADO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE SE CAUSE POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD QUE EFECTIVAMENTE RECIBA EL ESTADO POR ESTE CONCEPTO Y SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. EL 100% EN PROPORCIÓN AL TOTAL DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES SEGÚN SU UBICACIÓN EN CADA MUNICIPIO, RESPECTO DE LA RECAUDACIÓN TOTAL DE DICHO IMPUESTO EN EL ESTADO.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN, PROVISIONAL Y DEFINITIVA, Y LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES, RESPECTO DE LAS PARTICIPACIONES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO. **ARTÍCULO 53.** DURANTE EL EJERCICIO 2023 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 3-B DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, CORRESPONDIENTE AL PERSONAL QUE PRESTE O DESEMPEÑE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO EN EL MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE QUE SE TRATE. **ARTÍCULO 54.** DURANTE EL EJERCICIO 2023 LOS MUNICIPIOS PARTICIPARÁN AL 100% DE LA RECAUDACIÓN QUE SE OBTENGA DE LAS EROGACIONES QUE EFECTIVAMENTE REALICE CADA MUNICIPIO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS EN FAVOR DEL ESTADO. PARA QUE RESULTE APLICABLE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN ENTERAR AL ESTADO EL 100% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A SU CARGO. LOS MONTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO FORMARÁN PARTE DE LA RECAUDACIÓN A PARTICIPAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CUANDO CON MOTIVO DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN, LAS AUTORIDADES FISCALES HUBIEREN DETERMINADO LA OMISIÓN TOTAL O PARCIAL DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS A CARGO DEL MUNICIPIO, EL MONTO TOTAL DETERMINADO NO FORMARÁ PARTE DE LA PARTICIPACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. PARA TENER DERECHO A LA PARTICIPACIÓN PREVISTA EN ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN CELEBRAR UN CONVENIO CON EL ESTADO EN MATERIA DE COORDINACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O FINIQUITO DE ADEUDOS RECÍPROCOS. LOS MUNICIPIOS QUE TENGAN CELEBRADO EL CONVENIO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO PODRÁN PRORROGAR SU VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2023, MEDIANTE COMUNICADO POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO REMITA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL EJERCICIO 2023.

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55. EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEBERÁ SUJETARSE Estrictamente A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, O A LAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2023 EN LA PRESENTE LEY Y SU

ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS DE LAS MODIFICACIONES QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL APRUEBE Y COMUNIQUE EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (APF). LOS RECURSOS ESTATALES QUE SE CONTEMPLAN PARA EL 2023 EN LA PRESENTE LEY Y SU ANEXO, PODRÁN SER SUJETOS A MODIFICACIONES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. DE IGUAL FORMA, LA SECRETARÍA TIENE FACULTADES PARA ADECUAR LOS CALENDARIOS DE PAGO ACORDE A LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR O CREAR PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS PARA EL DEBIDO EJERCICIO DEL GASTO, DEBIENDO DE INFORMAR DE TAL SITUACIÓN EN LOS INFORMES TRIMESTRALES RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 56.** LA SECRETARÍA DEPENDIENDO DE LA EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS Y EL COMPORTAMIENTO DE LOS EGRESOS, PODRÁ EMITIR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO. **ARTÍCULO 57.** LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIN EXCEDER SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, RESPONDERÁN DE LAS CARGAS FINANCIERAS QUE SE CAUSEN POR NO CUBRIR OPORTUNAMENTE LOS ADEUDOS NO FISCALES CONTRAÍDOS ENTRE SÍ, LAS CUALES SE CALCULARÁN A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, EN COLOCACIÓN PRIMARIA, EMITIDOS DURANTE EL MES INMEDIATO ANTERIOR A LA FECHA DEL CICLO COMPENSATORIO. **ARTÍCULO 58.** LA SECRETARÍA, ANALIZANDO LOS OBJETIVOS Y LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, PODRÁ AUTORIZAR COMPENSACIONES PRESUPUESTARIAS ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y ENTRE LAS PROPIAS ENTIDADES, CORRESPONDIENTES A SUS INGRESOS Y EGRESOS, CUANDO LAS MISMAS CUBRAN OBLIGACIONES ENTRE SÍ DERIVADAS DE VARIACIONES RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 Y LA PRESENTE LEY EN LOS PRECIOS Y VOLÚMENES DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO EL IMPORTE DEL PAGO CON CARGO AL PRESUPUESTO DEL DEUDOR SEA IGUAL AL INGRESO QUE SE REGISTRE EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 O, EN SU CASO, QUE DICHO IMPORTE NO PUEDA CUBRIRSE CON INGRESOS ADICIONALES DE LA ENTIDAD A CONSECUENCIA DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS EN LOS PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE LA ENTIDAD DEUDORA.

CAPÍTULO II
DE LA RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA,
ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ
EN EL EJERCICIO DEL GASTO

ARTÍCULO 59. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN MODIFICAR SUS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y LABORALES APROBADAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR RESPECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES, SIEMPRE QUE CUENTEN CON LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS SEGÚN SE VALIDE EN LA ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA, PREVIA SOLICITUD DEL PROMOVENTE.

ARTÍCULO 60. DURANTE EL EJERCICIO 2023, LA SECRETARÍA PODRÁ ENTREGAR ADELANTOS DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE REALICE EL PRESIDENTE MUNICIPAL AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, TAMBIÉN PODRÁ HACERLO CON RESPECTO A LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES, A CUENTA DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES QUE LES CORRESPONDAN, PREVIA PETICIÓN POR ESCRITO QUE LE PRESENTEN AL TITULAR DE LA SECRETARÍA, SIEMPRE Y CUANDO SE RESTITUYA SU IMPORTE Y EL RESPECTIVO COSTO FINANCIERO A LA TASA ANUAL DE LOS CERTIFICADOS DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN A 28 DÍAS, O EN SU CASO, LOS INTERESES A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O CUALQUIER OTRO ESQUEMA QUE APLIQUE LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO AL ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL. LA SECRETARÍA PODRÁ AUTORIZAR O NEGAR LAS PETICIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN FUNCIÓN DE LA SITUACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL RESULTADO QUE ARROJE EL ANÁLISIS PRACTICADO A LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO O ENTE PÚBLICO ENTIDAD U ORGANISMO SOLICITANTE. SE RATIFICA EL COBRO DEL COSTO FINANCIERO QUE SE HAYA REALIZADO POR EL ESTADO A LA TASA PROMEDIO DE FONDEO BANCARIO, SOBRE SALDOS INSOLUTOS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO ESQUEMA APLICABLE POR LA FEDERACIÓN AL ESTADO, RESPECTO A ADELANTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL EJERCICIO 2022.

ARTÍCULO 61. LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO PARA EL PERSONAL ADSCRITO A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, DEBERÁN DE AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA. EN CASO DE QUE LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE TRASLADO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR REBASAN LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LAS POLÍTICAS EMITIDAS POR LA SECRETARÍA, EL SOLICITANTE DEBERÁ ADJUNTAR LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE, DESGLOSANDO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS

VIÁTICOS Y GASTOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 62.** LA SECRETARÍA Y/O LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA, TRAMITARÁN EL PAGO, CON LA SOLA PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS Y COMPROBANTES RESPECTIVOS, DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS PRESTADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, CON CARGO A SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN CONTEMPLADOS Y SE CUENTE CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. ARRENDAMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA CONTRATO DEBIDAMENTE SUSCRITO;
- II. SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA POSTAL Y MENSAJERÍA;
- III. SERVICIO TELEFÓNICO E INTERNET;
- IV. SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y
- V. SUMINISTRO Y SERVICIOS DE AGUA.

EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS INDEBIDOS CON CARGO AL GASTO PÚBLICO, LOS MISMOS CONSTITUYEN CRÉDITOS FISCALES, POR LO QUE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES DEBERÁN REINTEGRARSE A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, DEBIDAMENTE ACTUALIZADAS Y CON LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DEMÁS LEYES APLICABLES. **ARTÍCULO 63.** SÓLO SE PODRÁN CONSTITUIR FIDEICOMISOS PÚBLICOS POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, QUE SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA SUSCRIBIR SU CREACIÓN, EXTINCIÓN O MODIFICACIÓN, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LAS PETICIONES QUE RECIBA DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, DE ACUERDO A LA MATERIA DEL FIDEICOMISO QUE SE PRETENDA CONSTITUIR. SON FIDEICOMISOS PÚBLICOS ÚNICAMENTE AQUELLOS QUE SE CONSTITUYAN A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, Y QUE SE ORGANICEN DE MANERA ANÁLOGA A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA. LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS SERÁN CONSIDERADOS COMO INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y ESTARÁN SUJETOS A LA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE. LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL QUE CUENTEN CON PATRIMONIO PROPIO NO SERÁN CONSIDERADOS COMO FIDEICOMISOS PÚBLICOS Y SE SUJETARÁN EN SU OPERACIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN FINANCIERO EXCLUSIVAMENTE A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO

O EL ACTO CONSTITUTIVO QUE LES CORRESPONDA Y A LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIPULEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 64.** EN AQUELLOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE SE INVOLUCREN RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, SE DEBERÁ ESTABLECER UNA SUBCUENTA ESPECÍFICA EN SU REGISTRO CONTABLE, CON EL OBJETO DE DIFERENCIARLOS DEL RESTO DE LAS DEMÁS APORTACIONES. LA SECRETARÍA LLEVARÁ EL REGISTRO Y CONTROL DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPE EL PODER EJECUTIVO. LOS FIDEICOMISOS DEBERÁN INCLUIR EN SUS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, EL SALDO DE LA SUBCUENTA A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. ADICIONALMENTE, LA SECRETARÍA PODRÁ SOLICITARLES CON LA PERIODICIDAD QUE DETERMINE Y BAJO EL PLAZO QUE ESTABLEZCA, LA INFORMACIÓN JURÍDICA, PATRIMONIAL O FINANCIERA QUE REQUIERA, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS DEBERÁ PACTARSE EXPRESAMENTE TAL PREVISIÓN. EN CASO DE QUE EXISTA COMPROMISO DEL MUNICIPIO, O DE LOS PARTICULARES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA OTORGAR SUMAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO Y AQUÉLLOS INCUMPLAN CON LA APORTACIÓN DE DICHOS RECURSOS, CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO O DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE COORDINE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO, PODRÁ SUSPENDER LAS APORTACIONES SUBSECUENTES. **ARTÍCULO 65.** EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, AUTORIZARÁ LA MINISTRACIÓN, REDUCCIÓN, SUSPENSIÓN Y EN SU CASO, TERMINACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS QUE CON CARGO AL PRESUPUESTO SE PREVÉN EN ESTA LEY. **ARTÍCULO 66.** LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES A LOS QUE SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SERÁN RESPONSABLES DE SU CORRECTA APLICACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE PRESUPUESTO Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 67.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL GASTO RELACIONADO CON EL OTORGAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR. **ARTÍCULO 68.** LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS CON CARGO AL PRESUPUESTO, SE SUJETARÁN A LOS OBJETIVOS Y LAS METAS DE LOS PROGRAMAS QUE REALIZAN LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES, Y A LAS NECESIDADES DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, APEGÁNDOSE ADEMÁS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- I. SE REQUERIRÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA PARA OTORGAR TRANSFERENCIAS QUE PRETENDAN DESTINARSE A INVERSIONES FINANCIERAS; Y
- II. SE CONSIDERARÁN PREFERENCIALES LAS TRANSFERENCIAS DESTINADAS A LAS ENTIDADES CUYA FUNCIÓN ESTÉ ORIENTADA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, AL DESARROLLO SOCIAL, LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

ARTÍCULO 69. CUANDO LA SECRETARÍA DISPONGA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE RECURSOS ECONÓMICOS EXCEDENTES DERIVADOS DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTAL DE LOS INGRESOS RECAUDADOS RESPECTO DE LOS INGRESOS ESTIMADOS, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PODRÁ APLICARLOS PARA PRIVILEGIAR LOS FINES DE RECURSOS EXCEDENTES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. TRATÁNDOSE DE RECURSOS EXCEDENTES DE ORIGEN FEDERAL, EL DESTINO EN QUE HABRÁN DE EMPLEARSE SERÁ EL PREVISTO EN LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE. LOS RECURSOS EXCEDENTES DERIVADOS DE DICHO SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SE CONSIDERARÁN DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA. **ARTÍCULO 70.** LA SECRETARÍA PODRÁ EMITIR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, DISPOSICIONES SOBRE LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LAS ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO FISCAL. PARTIENDO QUE LOS RECURSOS SIEMPRE SERÁN LIMITADOS Y NO ALCANZARÁN PARA ATENDER TODAS LAS NECESIDADES DEL ESTADO, ES INDISPENSABLE QUE LOS RECURSOS SE EJERZAN BAJO ESTRICTA POLÍTICA DE AUSTERIDAD Y MEDIDAS DE AHORRO, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO; INDEPENDIEMENTE DEL ENTORNO ECONÓMICO ADVERSO Y LOS DIVERSOS RETOS QUE ATRAVIESAN LAS FINANZAS PÚBLICAS ESTATALES. TENIENDO PRESENTE LO ANTERIOR, Y PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA PRESENTE LEY, LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES PÚBLICAS PODRÁN APLICAR DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES MEDIDAS GENERALES PARA GENERAR AHORROS Y HACER MÁS EFICIENTE EL GASTO:

- I. PROMOVER LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICA DE AHORRO EFECTIVO EN SERVICIOS BÁSICOS;
- II. LIMITAR EL USO DE SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS;
- III. REDUCIR AL MÍNIMO LAS CEREMONIAS OFICIALES Y DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL;
- IV. SUSPENDER LOS PROYECTOS DE RENOVACIÓN DE OFICINAS, MOBILIARIO Y VEHÍCULOS, SALVO AQUELLOS ESTRICTAMENTE NECESARIOS;
- V. APLICAR ESTRATEGIAS PARA LIMITAR RECURSOS A INVERSIÓN;

- VI. LIMITAR EL USO DE VEHÍCULOS A LA ATENCIÓN DE ACTIVIDADES PRIORITARIAS;
- VII. REDUCIR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO GENERAL Y ARRENDAMIENTOS;
- VIII. AHORRAR EN EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS QUE COMPRA EL ESTADO A PROVEEDORES, MANTENIENDO LAS PRÁCTICAS DE COMPRAS CONSOLIDADAS Y DE LA CENTRALIZACIÓN DE TODAS LAS ADQUISICIONES; E
- IX. IMPLEMENTAR OTRAS MEDIDAS QUE AYUDEN A LA CONTENCIÓN DEL GASTO PÚBLICO DEL ESTADO.

LOS AHORROS O ECONOMÍAS PRESUPUESTARIAS QUE SE OBTENGAN PODRÁN REASIGNARSE A PROYECTOS SUSTANTIVOS DE LAS PROPIAS QUE LOS GENEREN, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LAS PRIORIDADES ESTABLECIDAS EN SUS PROGRAMAS, CUENTEN CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA, Y SE REFIERAN, DE ACUERDO A SU NATURALEZA, PREFERENTEMENTE A OBRAS O ACCIONES CONTEMPLADAS EN ESTA LEY Y A LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA O CON EL FIN DE CORREGIR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. DICHAS REASIGNACIONES NO SERÁN REGULARIZABLES PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. ANTE SUCESOS QUE POR SU NATURALEZA SON IMPREVISTOS Y QUE TENGAN CONSECUENCIAS NEGATIVAS EN LAS FINANZAS ESTATALES, COMO LO SON LOS DESASTRES NATURALES, EMERGENCIAS SANITARIAS O DE ALGÚN OTRO TIPO DE SITUACIÓN SIMILAR, EVENTUAL O TRANSITORIA; EL PRINCIPIO RECTOR PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO SERÁ EL DE MANTENER UN EQUILIBRIO FISCAL. PARA LOGRAR LO ANTERIOR, EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, IMPLEMENTARÁ EN PRIMERA INSTANCIA UNA POLÍTICA DE REASIGNACIONES CON EL OBJETIVO DE DIRIGIR EL GASTO PÚBLICO, POR MEDIO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS, HACIA LA ATENCIÓN DE LOS PRINCIPALES GRUPOS Y SECTORES AFECTADOS. ASIMISMO, ANTE ESCENARIOS DE INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL QUE LLEGARAN A PRESENTAR LOS ENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ÉSTOS DEBERÁN OPTAR POR SOLICITAR LA RECLASIFICACIÓN O TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE PARTIDAS PARA SOLUCIONAR TALES EVENTUALIDADES. **ARTÍCULO 71.** LA SECRETARÍA TENDRÁ LA FACULTAD PARA DISPONER SOBRE EL DESTINO DE LOS INGRESOS EXCEDENTES QUE TENGAN LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS Y DEMÁS ENTIDADES DEL SECTOR PARAESTATAL, ESTANDO AUTORIZADA PARA AFECTARLOS EN GARANTÍA, TRANSFERIRLOS EN PRÉSTAMO O EN PROPIEDAD A OTRAS ENTIDADES PARAESTATALES O UTILIZARLOS EN EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. **ARTÍCULO 72.** EN EL

EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES SE SUJETARÁN A LA CALENDARIZACIÓN QUE DETERMINE Y LES DÉ A CONOCER LA SECRETARÍA O QUE CONOZCAN A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS DE APLICACIÓN DE RECURSOS CORRESPONDIENTES, LA CUAL SERÁ CONGRUENTE CON LOS FLUJOS DE INGRESOS. LA SECRETARÍA PODRÁ AJUSTAR LA CALENDARIZACIÓN DURANTE EL EJERCICIO, DE CONFORMIDAD CON EL FLUJO DE LOS INGRESOS. ASIMISMO, LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PROPORCIONARÁN A LA SECRETARÍA, LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA QUE SE LES REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN VIGOR. LA SECRETARÍA DARÁ A CONOCER LAS DISPOSICIONES QUE EMITA EL CONSEJO ESTATAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, EN CONCORDANCIA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A FIN DE APOYAR A LOS ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES PARA LLEVAR A CABO UNA ADECUADA CONTABILIZACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. **ARTÍCULO 73.** LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LOS SUBEJERCICIOS QUE NO SEAN SUBSANADOS, SERÁN REASIGNADOS, PREFERIBLEMENTE, A LOS PROGRAMAS SOCIALES, DE SALUD Y DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PREVISTOS EN ESTA LEY, O SE DESTINARÁN A GENERAR EL BALANCE PRESUPUESTAL EN CASO DE QUE SEA NEGATIVO. **ARTÍCULO 74.** LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS AUTORIZADOS EN ESTE PRESUPUESTO, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY; POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO. **ARTÍCULO 75.** EN CASO DE QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EXISTA UN DÉFICIT EN EL INGRESO PRESUPUESTADO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ REALIZAR AJUSTES EN LOS CONCEPTOS DE GASTO RELATIVOS A LAS TRANSFERENCIAS A LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS, RESPECTO DE LO PROGRAMADO EN EL CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL. EN CASO DE QUE LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES NO PUEDAN REALIZAR EL EQUILIBRIO DE INGRESOS Y GASTOS APROBADOS, DEBERÁN REALIZAR LA REDUCCIÓN DE LOS MONTOS APROBADOS EN LA PRESENTE LEY, CONFORME EL ORDEN SIGUIENTE:

- I. LOS GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL;
- II. EL GASTO ADMINISTRATIVO NO VINCULADO DIRECTAMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN;

- III. EL GASTO EN SERVICIOS PERSONALES, PRIORITARIAMENTE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS; Y
- IV. LOS AHORROS Y ECONOMÍAS PRESUPUESTARIOS QUE SE DETERMINEN CON BASE EN LOS CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

ARTÍCULO 76. PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES DURANTE EL AÑO DE 2023, SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES BASES:

- I. TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA HASTA 4,012.5 CUOTAS, ÉSTAS PODRÁN SER ASIGNADAS DIRECTAMENTE POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EJECUTORA.
- II. CUANDO EL MONTO DE LAS OBRAS SEA SUPERIOR A 4,012.5 CUOTAS Y HASTA 34,097 CUOTAS, PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS.
- III. PARA OBRAS CUYO MONTO SEA SUPERIOR A 34,097 CUOTAS, DEBERÁN ADJUDICARSE MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA.

LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN ESTE ARTÍCULO, CADA OBRA DEBERÁ CONSIDERARSE INDIVIDUALMENTE CON BASE EN SU IMPORTE TOTAL, EL CUAL NO PODRÁ SER FRACCIONADO EN SU CUANTÍA.

EL ANEXO E.1 DEL ANEXO “E” INVERSIÓN HACE REFERENCIA A LOS DATOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 77. PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 25, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS.
- II. SE CONTRATARÁ DIRECTAMENTE MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I, PERO NO EXCEDA DE 14,400 CUOTAS.

- III. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CUANDO SU MONTO SEA SUPERIOR AL SEÑALADO EN LA FRACCIÓN II, PERO NO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS.
- IV. SE CONTRATARÁ MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SE DARÁ A CONOCER EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO UN RESUMEN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y POR LO MENOS EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, CUANDO SU MONTO EXCEDA DE 24,000 CUOTAS, DEBIENDO CUMPLIRSE ADEMÁS CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- V. SE PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, COMO PROCEDIMIENTO OPCIONAL EN MEDIOS ELECTRÓNICOS, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE SU VALOR DE CONTRATACIÓN.

LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES PODRÁN ENAJENAR BIENES MUEBLES SIN SUJETARSE A LICITACIÓN PÚBLICA Y EN FORMA DIRECTA, CUANDO SU MONTO NO EXCEDA DE 2,400 CUOTAS. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL MONTO POR EL CUAL SE PODRÁN VENDER BIENES INMUEBLES SIN NECESIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA ES DE 48,000 CUOTAS. SI EL AVALÚO EXCEDE DE DICHA CANTIDAD DEBERÁ HACERSE EN LICITACIÓN PÚBLICA. ASIMISMO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 114 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EL EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES FUERA DE LICITACIÓN, EN LAS SITUACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 117 DE LA SEÑALADA LEY, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, DEBIENDO INFORMAR AL CONGRESO, EN CADA AUTORIZACIÓN. TAMPOCO SE SUJETARÁ AL REQUISITO DE LICITACIÓN PÚBLICA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O DE UN PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. LOS MONTOS ESTABLECIDOS DEBERÁN CONSIDERARSE SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **ARTÍCULO 78.** EN EL CASO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR BANCARIO O BURSÁTIL O VINCULADO A LOS MISMOS, DE PERITAJES LEGALES Y DEMÁS SERVICIOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA, COMO EL COBRO O ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES, LA MISMA REALIZARÁ DE MANERA DIRECTA LOS ACTOS O CONVENIOS NECESARIOS PARA LA ASIGNACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES. LO MISMO SE OBSERVARÁ RESPECTO DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE

CELEBRE LA SECRETARÍA CON OTROS ENTES GUBERNAMENTALES O SUS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESTATALES O MUNICIPALES, O LOS QUE SE CELEBREN CON ÓRGANOS O AUTORIDADES FEDERALES O INTERNACIONALES.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 79. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PARA OTORGAR SUBSIDIOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES EN RELACIÓN CON AQUELLAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUE INDISPENSABLE TAL MEDIDA. EN LOS SUBSIDIOS SE DEBERÁ:

- I. IDENTIFICAR AL SUJETO, SUSCEPTIBLE DE RECIBIR EL SUBSIDIO, ESPECIFICAR LOS APOYOS QUE SE OFRECEN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS PARA OBTENERLOS.
- II. ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PARA SABER DE LA CONTRIBUCIÓN AL SUJETO DEL APOYO, O BIEN, A LA COMUNIDAD QUE RECIBE LOS APOYOS.
- III. ATENDER LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA PARA DETERMINAR LOS REQUISITOS, PROCEDENCIA Y ALCANCE DE LOS SUBSIDIOS Y APOYOS RESPECTIVOS.

EN CASO DE SUBSIDIOS QUE REQUIERAN SOLICITARSE EXPRESAMENTE, EL INTERESADO DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO, ANTE LA SECRETARÍA, DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES A QUE OCURRA EL SUPUESTO QUE DA DERECHO AL SUBSIDIO, DE LO CONTRARIO SE PERDERÁ EL DERECHO A GOZAR DE LOS ESTÍMULOS RESPECTIVOS. EL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN ALGUNA, INDEPENDIEMENTE DE LA FECHA EN QUE SE REALICE EL PAGO. ADICIONALMENTE SE OTORGARÁ UN SUBSIDIO DEL 100%, QUE OPERARÁ EN FORMA AUTOMÁTICA, EN LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE LOS INSTRUMENTOS QUE CONSIGNEN HIJUELAS EXPEDIDAS CON MOTIVO DE SUCESIONES O CONTRATOS DE DONACIÓN ENTRE ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES, CUANDO EL VALOR CATASTRAL DE LOS INMUEBLES AMPARADOS EN LAS MISMAS, NO EXCEDA DE 25 CUOTAS ELEVADAS AL AÑO. SE BENEFICIARÁN CON UN SUBSIDIO EN LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE OPERARÁ DE MANERA AUTOMÁTICA Y BAJO LA FORMA DE PAGO POR ENTERO VIRTUAL, LAS INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN LOS PORCENTAJES QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:

- | | | |
|-------|--|-----|
| I. | LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES AGROPECUARIOS. | 75% |
| II. | LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS QUE RECIBA LA MICROINDUSTRIA. | 75% |
| III. | TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS CONSTITUTIVAS DE NUEVAS EMPRESAS | 75% |
| IV. | TRATÁNDOSE DE PEQUEÑAS EMPRESAS CON CAPITAL INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE HASTA 20,408.5 CUOTAS QUE REGISTREN ESCRITURAS DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL CUYO INCREMENTO NO EXCEDA DE 20,408.5 CUOTAS | 75% |
| V. | LOS QUE CONSIGNEN EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PARA DESTINARSE A FINES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. | 50% |
| VI. | TRATÁNDOSE DE INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS AFECTADOS AL PATRIMONIO DE FAMILIA CONFORME A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN POSEEDORES DE OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO. | 50% |
| VII. | TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS PARA PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS CON INGRESOS PROPIOS QUE NO EXCEDAN DE 2 CUOTAS Y MEDIA DIARIAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO. | 25% |
| VIII. | TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE ESCRITURAS DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR MADRES SOLTERAS, POR ÚNICA OCASIÓN Y SIEMPRE QUE NO POSEAN OTRO BIEN RAÍZ EN EL ESTADO. | 25% |

PARA GOZAR DEL SUBSIDIO A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VI, VII Y VIII, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS, AL REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. SE TENDRÁ DERECHO A UN SUBSIDIO DEL 100% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIONES I, INCISO A) Y III, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- | | |
|----|--|
| I. | EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN I, INCISO A): |
| A. | EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 19.5 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2008 Y ANTERIORES; |
| B. | EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 25 CUOTAS, A LOS VEHÍCULOS MODELOS 2009 A 2013; |

C. EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 7 CUOTAS TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

II. EN LO QUE CORRESPONDE A LA FRACCIÓN III, EN LA CANTIDAD QUE EXCEDA DE 2.5 CUOTAS, TRATÁNDOSE DE REMOLQUES Y MOTOCICLETAS.

DE IGUAL MANERA SE CONCEDE UN ESTÍMULO ADICIONAL DEL 50% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 276, TERCER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO A VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. ASÍ MISMO, SE DEBERÁ IMPLEMENTAR UN PROGRAMA QUE OTORQUE SUBSIDIOS O INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR, SEGÚN LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA. EL EJECUTIVO INFORMARÁ AL CONGRESO EN LOS TÉRMINOS DE LA PARTE FINAL DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 145 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO, EN LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE. EN EL CASO DE SUBSIDIOS QUE REPRESENTAN LA ABSORCIÓN TOTAL O PARCIAL DE UNA DEUDA TRIBUTARIA POR PARTE DEL ESTADO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A CARGO DE LOS INGRESOS ESTATALES PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, POR NO TRATARSE DE APOYOS EN DINERO O EN ESPECIE, NO SERÁ APLICABLE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO; SIN EMBARGO, SE DEBERÁ CONTAR CON REGISTRO DE LOS CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS. EL EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ CUBRIR TOTAL O PARCIALMENTE, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, LAS COMISIONES Y OTRAS CANTIDADES ANÁLOGAS Y DEMÁS CARGOS QUE SE GENEREN POR OPERACIONES FINANCIERAS REALIZADAS PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y TARJETAS DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES QUE DEBA RECAUDAR EL ESTADO. **ARTÍCULO 80.** EL EJECUTIVO DICTARÁ LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS QUE SE REQUIERAN PARA REGULAR EL EJERCICIO DE LA PRESENTE LEY. EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, PODRÁ AUTORIZAR A INSTITUCIONES BANCARIAS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y EN SU CASO EL PAGO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 163 Y 164 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 81.** LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES AUTORIZADAS, PODRÁN AMPLIARSE POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA PARA EL ESTADO. **ARTÍCULO 82.** SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA,

A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES, DEBIENDO DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN DEL CONGRESO CUANDO ASÍ SE REQUIERA. **ARTÍCULO 83.** PARA EFECTOS DEL ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN DE OBRAS LITERARIAS O ARTÍSTICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL PORCENTAJE AUTORIZADO SE PODRÁ ACREDITAR CONTRA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS QUE SE GENERE EXCLUSIVAMENTE EN LOS SIGUIENTES 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE CONCEDA LA AUTORIZACIÓN. **ARTÍCULO 84.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, PODRÁ ACORDAR EL DIFERIMIENTO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE PAGO Y LA APLICACIÓN DEL ACREDITAMIENTO DE BENEFICIOS Y ESTÍMULOS, ESTANDO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA INCLUSIÓN DE UN COMPONENTE DE RESARCIMIENTO DEL COSTO FINANCIERO. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CONTENIDO EN ESTA LEY, SÓLO PROCEDERÁ REALIZAR PAGOS CON BASE EN DICHO PRESUPUESTO, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO 2023 Y QUE SE HUBIEREN REGISTRADO EN EL INFORME DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE AL CIERRE DEL EJERCICIO. EN EL CASO DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **ARTÍCULO 85.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA, TIENE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE TRANSFERIR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES. SIN EMBARGO, CUANDO LO HAGA DISMINUYENDO EN MÁS DE UN 10% LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA PRESENTE LEY, INFORMARÁ DE ELLO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE ORIGINARON DICHAS TRANSFERENCIAS AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA. A EFECTO DE CUMPLIR CON EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD DEL BALANCE PRESUPUESTARIO Y DEL BALANCE PRESUPUESTARIO DE RECURSOS DISPONIBLES, LOS AJUSTES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE APLICARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. LOS AJUSTES QUE SE REALICEN ADICIONALES A LOS QUE SEÑALA LA CITADA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA SE REALIZARÁN A LOS ENTES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA MISMA PROPORCIÓN EN QUE SE REDUZCAN LOS INGRESOS ESTIMADOS. EN EL SUPUESTO QUE SE PRESENTE ALGÚN TIPO DE CONTINGENCIA ECONÓMICA PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS OCASIONADA POR ALGÚN TIPO DE SITUACIÓN EVENTUAL O

TRANSITORIA TALES COMO CATÁSTROFES NATURALES, SITUACIONES DE SEGURIDAD, SEQUÍAS O SANITARIAS, COMO POR EJEMPLO LA PANDEMIA POR EL CORONAVIRUS COVID-19, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE CON CARGO A LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL EJERCICIO 2023, PUEDA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS QUE SE REQUIERAN DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LAS ESTRUCTURAS PRESUPUESTALES, QUE PUEDAN SER HASTA DEL 30% DE LOS MONTOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, A EFECTO DE DESTINARLO A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DE TALES EMERGENCIAS, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES. **ARTÍCULO 86.** TODAS LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL GOBIERNO ESTATAL QUE REQUIERAN TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO, DEBERÁN JUSTIFICAR ANTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO SU SOLICITUD Y RENDIR UN INFORME DE LA APLICACIÓN QUE SE LE DIO A DICHS RECURSOS. ES OBLIGACIÓN DE CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS ESPECÍFICAS Y PRODUCTIVAS PARA LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS ESTATALES Y FEDERALES, ASÍ COMO INFORMAR A LA SECRETARÍA DICHAS CUENTAS, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. LOS ENTES PÚBLICOS, ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEMÁS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE RECIBAN RECURSOS PÚBLICOS, A MÁS TARDAR EL 15 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO, DEBERÁN REINTEGRAR A LA SECRETARÍA, LOS RECURSOS RECIBIDOS QUE, AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR NO HAYAN SIDO COMPROMETIDOS NI DEVENGADOS. LOS REINTEGROS DEBERÁN INCLUIR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS. CUANDO ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL, ÓRGANO AUTÓNOMO O CUALQUIER ENTE PÚBLICO, INCUMPLA CON REINTEGROS DE RECURSOS ESTATALES O FEDERALES, SUS INTERESES Y ACCESORIOS, LA SECRETARÍA PODRÁ REALIZAR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS RESPECTIVOS, PREVIA NOTIFICACIÓN AL TITULAR DE LAS MISMAS. LO MISMO PODRÁ OCURRIR, EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO EXISTA UNA GESTIÓN IRREGULAR DE RECURSOS PÚBLICOS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PÚBLICA IRREGULAR DEL ESTADO POR PARTE DE ALGUNA ENTIDAD PARAESTATAL O CUALQUIER ENTE PÚBLICO QUE IMPLIQUE LA IMPOSICIÓN DE ALGUNA SANCIÓN O CARGA ECONÓMICA A CARGO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, LOS INGRESOS EXCEDENTES O SALDOS RESULTANTES AL FINAL DEL EJERCICIO FISCAL, DEBERÁN DE SER REINTEGRADOS A LA SECRETARÍA, EN EL CASO DE LOS ENTES PÚBLICOS QUE RECIBAN INGRESOS PÚBLICOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO;

EXCEPTUÁNDOSE AQUELLOS ENTES PÚBLICOS QUE TENGAN, POR SU NATURALEZA Y DE ACUERDO A SU LEY U ORDENAMIENTO DE CREACIÓN, SU PROPIA FUENTE DE INGRESOS. **ARTÍCULO 87.** PARA EL CÁLCULO DE LOS RENDIMIENTOS QUE FUESEN SOLICITADOS COMO PARTE DEL REINTEGRO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE ALGÚN ÓRGANO FISCALIZADOR, SE CONSIDERARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO 88.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 181 Y 185 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CUANDO ALGÚN CHEQUE EMITIDO POR LA SECRETARÍA NO HAYA SIDO PRESENTADO O PROTESTADO DENTRO DEL MES QUE SIGUE A SU FECHA DE EXPEDICIÓN, LA SECRETARÍA REALIZARÁ LA REVOCACIÓN DEL MISMO. **ARTÍCULO 89.** LAS CUENTAS ABIERTAS POR LA SECRETARÍA Y SUS RECURSOS, POR SU NATURALEZA Y FINES, SERÁN INEMBARGABLES Y NO PODRÁN SER OBJETO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES QUE AFECTEN SU DISPONIBILIDAD Y LIQUIDEZ. **ARTÍCULO 90.** LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA SE PODRÁN REALIZAR UTILIZANDO EQUIPOS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS. LA SECRETARÍA INSTRUMENTARÁ E IMPLEMENTARÁ PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA OPERACIÓN ANTE CONTINGENCIAS, DESASTRES NATURALES O AMENAZAS A LA SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE EMITA. **ARTÍCULO 91.** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SERÁN LAS RESPONSABLES DE:

- I. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE REMITAN A LA SECRETARÍA Y SU SEGUIMIENTO EN EL SISTEMA CONTABLE;
- II. OBSERVAR LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA RELATIVAS A LA FUNCIÓN DE PAGO;
- III. CANCELAR LAS SOLICITUDES DE PAGO Y/O EGRESOS QUE RESPALDEN EL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL SISTEMA CONTABLE, OBSERVANDO, EN SU CASO, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN MATERIA PRESUPUESTARIA O CONTABLE.
- IV. LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE SOPORTEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEL DEVENGADO, EN LA CUAL SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE TERCEROS.

ARTÍCULO 92. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO DEBERÁN ENVIAR A LA SECRETARÍA, LAS SOLICITUDES DE PAGO QUE RESPALDEN EL REGISTRO DEL MOMENTO CONTABLE DEVENGADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, A MÁS TARDAR EL 31 DE ENERO DEL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN CASO CONTRARIO, LA SECRETARÍA PODRÁ CANCELAR LOS REGISTROS DE DICHO PASIVO.

ARTÍCULO 93. LO DISPUESTO EN ESTA LEY PREVALECERÁ SOBRE LAS DISPOSICIONES DE OTRAS LEYES O REGLAMENTOS ESTATALES QUE ESTABLEZCAN UN DESTINO ESPECÍFICO O DETERMINADO RUBRO O SECCIÓN PRESUPUESTAL QUE SEA PARTE INTEGRANTE DEL INGRESO O GASTO PÚBLICO ESTATAL, YA SEA QUE FIJEN MONTOS O PORCENTAJES DEL PRESUPUESTO O QUÉ CONDICIONEN O LIMITEN LAS ACCIONES DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DEL GASTO PÚBLICO ESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO. **ARTÍCULO 94.** PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL, EL CUAL FORMARÁ PARTE DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES ENVIARÁN AL TITULAR DEL EJECUTIVO, LAS PROYECCIONES, PRESUPUESTOS Y PLANES FINANCIEROS PARA EL AÑO SIGUIENTE, QUIEN A SU VEZ GIRARÁ LAS INSTRUCCIONES RESPECTIVAS AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, PARA SU PONDERACIÓN, ANÁLISIS E INCLUSIÓN EN EL CITADO PROYECTO DE PRESUPUESTO. LOS ENTES PÚBLICOS Y LAS ENTIDADES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁN PRESENTAR SU INFORMACIÓN CONFORME A LAS NORMAS QUE EXPIDA LA SECRETARÍA, LA CUAL, EN CASO DE NO RECIBIR OPORTUNAMENTE DICHA INFORMACIÓN, PODRÁ ESTIMARLA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN DISPONIBLE. EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR PÁRRAFO PODRÁ SER PRORROGADO POR ESTA DEPENDENCIA. ASIMISMO, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA, A MÁS TARDAR EN EL MES DE OCTUBRE DE CADA AÑO, EL TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE QUE DETERMINE LOS MONTOS BRUTOS DE LA PORCIÓN MONETARIA Y NO MONETARIA DE LA REMUNERACIÓN DE DICHOS SERVIDORES PÚBLICOS POR NIVEL, CATEGORÍA, GRUPO O PUESTO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES TENDRÁN COMO PLAZO MÁXIMO PARA ENVIAR A LA SECRETARÍA LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) CORRESPONDIENTES A SUS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE JULIO DE 2023, PARA QUE ÉSTAS SEAN ANALIZADAS Y VALIDADAS, CON EL FIN DE QUE SEAN CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024. **ARTÍCULO 95.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO IMPULSARÁ, EN AQUELLOS PROGRAMAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, Y SEA FINANCIERA, ECONÓMICA Y TÉCNICAMENTE FACTIBLE, LA PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO OTRAS CATEGORÍAS DE PERSPECTIVA, DE MANERA GRADUAL Y TRANSVERSAL, A TRAVÉS DE LA

INCORPORACIÓN DE ÉSTAS EN EL DISEÑO, ELABORACIÓN, APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO. EN CASO DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, LA SECRETARÍA ESTABLECERÁ LA METODOLOGÍA Y LOS INDICADORES DE GÉNERO EN AQUELLOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DONDE SEA FACTIBLE SU INCORPORACIÓN. LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.3 DEL ANEXO “C” EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, PROMUEVEN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL PRESENTE ARTÍCULO SÓLO APLICARÁN HASTA QUE LA SECRETARÍA ESTABLEZCA, DIFUNDA Y CAPACITE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA Y CRITERIOS ESTABLECIDOS PARA TAL PROPÓSITO. CONCLUIDO EL PROCESO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES PODRÁ REALIZAR EL MONITOREO ANUAL DE LOS INDICADORES DE GÉNERO EN LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS, SIN MENOSCABO DEL MONITOREO REALIZADO POR LA SECRETARÍA, DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL PED 2022-2027 EN EL OBJETIVO DE 3.2 SE CONTEMPLA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN COMO PRIORIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL. LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN EL ANEXO C.3.8 DEL ANEXO “C” EGRESOS SON LOS QUE, POR SUS CARACTERÍSTICAS, CONTIENEN ACCIONES DIRECTAS E INDIRECTAS QUE PROMUEVEN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. **ARTÍCULO 96.** SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$14,971,717.90 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 90/100 M.N.) PARA DESTINARLO DURANTE EL AÑO 2023 A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE APOYO EN MATERIA VEHICULAR A LA ECONOMÍA DE LAS FAMILIAS DE NUEVO LEÓN VIGENTE EN LOS EJERCICIOS ANTERIORES, EN MATERIA DE REZAGOS DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, RESPECTO DE LOS CUALES, HABIÉNDOSE REUNIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA GOZAR DE LOS BENEFICIOS PREVISTOS EN DICHS PROGRAMAS, NO SE OTORGARON DICHS BENEFICIOS POR NO HABERSE REALIZADO LOS TRÁMITES RESPECTIVOS. **ARTÍCULO 97.** SE ESTABLECE UN FONDO DE APOYO POR LA CANTIDAD DE \$82,560,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), A EJERCER EN EL 2023, EN FAVOR DE CRUZ ROJA MEXICANA, I. A. P. Y DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL ESTADO, QUE SE APLICARÁ HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL, OTORGANDO UN PESO POR CADA PESO QUE DICHS INSTITUCIONES RECAUDEN DEL SECTOR PRIVADO, DE ACUERDO A LAS REGLAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 98.** EN EL GASTO PARA EL EJERCICIO 2023, SE AUTORIZA UN FONDO PARA

MUNICIPIOS QUE TENDRÁ UN MONTO FINANCIERO DE \$2,500,000,000.00 (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100), LOS CUALES SE DESTINARÁN PARA PAVIMENTACIÓN, MOVILIDAD, ACCIONES DE SEGURIDAD, PARQUES Y CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

#	MUNICIPIO	RECURSOS
1	AGUALEGUAS	\$ 40,073,306.03
2	ALLENDE	\$ 40,862,254.59
3	APODACA	\$ 351,558,934.18
4	ARAMBERRI	\$ 45,843,792.40
5	BUSTAMANTE	\$ 26,228,032.11
6	CADEREYTA JIMÉNEZ	\$ 113,064,931.92
7	CIÉNEGA DE FLORES	\$ 50,468,412.28
8	DOCTOR ARROYO	\$ 72,601,114.67
9	DOCTOR GONZÁLEZ	\$ 25,844,912.02
10	GALEANA	\$ 84,933,284.23
11	GARCÍA	\$ 93,648,702.91
12	GENERAL BRAVO	\$ 35,792,191.30
13	GENERAL ESCOBEDO	\$ 68,060,001.00
14	GENERAL TREVIÑO	\$ 21,049,571.13
15	GUADALUPE	\$ 315,878,530.07
16	HIGUERAS	\$ 20,796,308.85
17	HUALAHUISES	\$ 24,990,530.84
18	ITURBIDE	\$ 26,402,925.21
19	JUÁREZ	\$ 223,953,316.54
20	LAMPAZOS DE NARANJO	\$ 44,134,258.81
21	LINARES	\$ 90,626,755.86
22	MONTEMORELOS	\$ 60,962,336.26
23	PARÁS	\$ 23,622,289.66
24	PESQUERÍA	\$ 124,026,670.87
25	RAYONES	\$ 40,543,606.52
26	SAN NICOLÁS DE LOS GARZA	\$ 354,804,859.93
27	SANTIAGO	\$ 74,673,424.60
28	VALLECILLO	\$ 4,554,745.21
	TOTAL	\$ 2,500,000,000.00

LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEBERÁ MINISTRAR EL 20% DEL RECURSO QUE CORRESPONDA A CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS, DURANTE LOS SIGUIENTES 5-CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE DECRETO Y EL RESTO EN MENSUALIDADES QUE NO PODRÁN EXCEDER AL 31 DE AGOSTO DE 2023. **ARTÍCULO 99.** LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA RECUPERACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN DE CONTRIBUCIONES FEDERALES DE LAS QUE SEAN CAUSANTES, TANTO LAS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, COMO DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES. **ARTÍCULO 100.** SE FACULTA A LA SECRETARÍA PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS RESPECTO A LA RECEPCIÓN, MANEJO, CUSTODIA, REGISTRO, RESPALDO Y SOPORTE DE LOS DIVERSOS RECURSOS FEDERALES QUE SE TRANSFIERAN A LOS ENTES PÚBLICOS, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LAS BASES QUE SE ESTABLECEN EN LA NORMATIVA FEDERAL APLICABLE Y QUE SERÁ COMPLEMENTADA POR LOS CRITERIOS EN MENCIÓN Y POR LAS DISPOSICIONES QUE LA PROPIA SECRETARÍA CONSIDERE CONVENIENTES PARA EL CONTROL DEL EJERCICIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR)

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 101. LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE EJECUTARÁN LAS DEPENDENCIAS Y QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR) ASCIENDEN A 126 PROGRAMAS. SU DISTRIBUCIÓN POR DEPENDENCIA SE SEÑALA EN EL ANEXO C.3.1 DEL ANEXO “C” EGRESOS. EN EL ANEXO C.3.10 DEL ANEXO “C” EGRESOS SE PRESENTAN LAS METAS ANUALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS. **ARTÍCULO 102.** LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRARÁN EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS (PPR), DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS Y VALIDADOS EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 7 Y 18 DE LOS LINEAMIENTOS Y A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE EMITA LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 103.** LA SECRETARÍA SERÁ LA INSTANCIA TÉCNICA A QUE SE REFIERE EL

ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE DESARROLLARÁ, ADMINISTRARÁ Y OPERARÁ EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 20 AL 25 DE LOS LINEAMIENTOS. POR SU PARTE, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CONTINUAR Y CONCLUIR CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES Y LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES, ASÍ COMO EJECUTAR LO RELACIONADO CON LAS EVALUACIONES PARA 2023 CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 39 AL 42 DE LOS LINEAMIENTOS. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN VII Y 38 DE LOS LINEAMIENTOS, EL REPORTE ANUAL DE LA EVALUACIÓN EN EL QUE SE PRESENTA UN RESUMEN CON LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES DE DESEMPEÑO PRACTICADAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022, ESTÁ DISPONIBLE EN EL PORTAL [HTTP://WWW.NL.GOB.MX/PBR-SED](http://www.nl.gob.mx/pbr-sed). TODOS LOS EJECUTORES DE GASTO PÚBLICO, INCLUYENDO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, QUE TENGAN A SU CARGO POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO PROGRAMABLE QUE HAYAN SIDO EVALUADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN DE UN EJERCICIO FISCAL, PUBLICARÁN EL REPORTE CORRESPONDIENTE AL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN, EN SUS RESPECTIVOS APARTADOS DENTRO DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL GOBIERNO DEL ESTADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA OFICIAL DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA. **ARTÍCULO 104.** PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO POR RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (PPR-SED) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023; LA SECRETARÍA PRESUPUESTARÁ UNA PROVISIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO MÍNIMO DE 0.4 AL MILLAR DEL PRESUPUESTO APROBADO, LA CUAL PODRÁ SER INCREMENTADA CON RECURSOS FEDERALES ETIQUETADOS PARA EL PPR-SED, U OTRO CONCEPTO QUE DESDE LA FEDERACIÓN SE ESTABLEZCA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA EFICIENCIA RECAUDATORIA, LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, LA DISCIPLINA FINANCIERA, Y LA TRANSPARENCIA PRESUPUESTARIA, CON EL PROPÓSITO DE:

- I. EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2023 DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y A LOS ARTÍCULOS 33 A 35 DE LOS LINEAMIENTOS.
- II. FORTALECER LAS CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA.

- III. OBTENER ASISTENCIA TÉCNICA, PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EFICIENCIA RECAUDATORIA, FISCALIZACIÓN, PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO, EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ARMONIZACIÓN CONTABLE Y DISCIPLINA FINANCIERA. LOS RECURSOS DE LA PROVISIÓN ECONÓMICA, CUANDO SE TRATE DE RECURSOS ESTATALES SERÁN EJECUTADOS Y EJERCIDOS POR LA SECRETARÍA EN APEGO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y PARA EL CASO DE RECURSOS FEDERALES EN APEGO A LA NORMATIVIDAD FEDERAL VIGENTE.

TÍTULO QUINTO SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 105. LOS TITULARES DE LOS ENTES PÚBLICOS, EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SIN MENOSCABO DE LAS RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDAN, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SU APLICACIÓN SE REALICE CON ESTRICTO APEGO A LAS LEYES CORRESPONDIENTES Y A LOS PRINCIPIOS ANTES MENCIONADOS. EL INCUMPLIMIENTO DE DICHAS DISPOSICIONES SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. **ARTÍCULO 106.** ADEMÁS DE LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN LA PRESENTE LEY, SE ACOMPAÑAN LOS SIGUIENTES ANEXOS: B.3 “APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN AL ESTADO”; C.1.9 “GASTO EN COMUNICACIÓN SOCIAL”; C.1.13 “CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER EJECUTIVO” C.2 “INFORMACIÓN FINANCIERA CONFORME A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LOS MUNICIPIOS” (INCLUYENDO LOS ANEXOS DEL C.2.1 AL C.2.11); C.3.2 VINCULACIÓN DEL PRESUPUESTO CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO”; C.3.5 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN A LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES”; C.3.7 “PROGRAMAS QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LOS JÓVENES”; C.7.1 “SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES”; D.2 “TECHO DE ADEFAS PARA 2023”; E.2 “PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN”; E.6 “ARRENDAMIENTO FINANCIERO”. **ARTÍCULO 107.** A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2023 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CALENDARIO BASE MENSUAL DE GASTO DERIVADO DE ESTA LEY. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS

ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EL GOBIERNO DEL ESTADO INSTRUMENTARÁ LOS DOCUMENTOS TÉCNICO-NORMATIVOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), CONFORME A LOS CRITERIOS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA ESE FIN. **ARTÍCULO TERCERO.** LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL ADICIONAL A LA CONTENIDA EN LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LA DEMÁS QUE SE GENERE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL, PODRÁ SER CONSULTADA EN LOS REPORTES ESPECÍFICOS QUE PARA TAL EFECTO DIFUNDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y LA TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN LOS MEDIOS OFICIALES, INCLUYENDO LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS. **ARTÍCULO CUARTO.** LOS RECURSOS PERCIBIDOS DURANTE EL EJERCICIO 2023, DERIVADO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 138 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO Y 106 DE LA LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO, POR CONCEPTO DE RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES APLICABLES A LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA REDES DE TRANSPORTE, PODRÁN SER DESTINADOS DIRECTAMENTE POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, A LAS ACCIONES QUE TIENDAN A LA PREVENCIÓN, COMBATE Y CONTROL DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y/O ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS POST-COVID, ASÍ COMO SUS EFECTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES, Y DE MANERA EXCEPCIONAL, A PRODUCTOS DE MATERIAL MÉDICO Y CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN INDISPENSABLES PARA CONTRIBUIR CON LOS CUIDADOS RELATIVOS A LA CONTINGENCIA DE SALUD POR LA QUE SE ATRAVIESA. **ARTÍCULO QUINTO.** EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, SE EXHORTA A TODOS LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS A QUE EN LOS PRESUPUESTOS SUBSECUENTES, PRESENTEN SU SOLICITUD DE PRESUPUESTO DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, POR LO MENOS AL NIVEL MÍNIMO QUE LO PRESENTA EL EJECUTIVO DEL ESTADO (4° NIVEL), A FIN DE PROCURAR LA ARMONIZACIÓN CONTABLE EN MATERIA FINANCIERA DE TODOS LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y FACILITAR LA REVISIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES. **ARTÍCULO SEXTO.** SE APRUEBA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN LOS AJUSTES A LOS TABULADORES DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONFORME A SU PRESUPUESTO APROBADO PARA 2023, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. LOS AJUSTES DEBERÁN CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA LEY DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL SENTIDO DE QUE NINGUNA REMUNERACIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO SERÁ SUPERIOR AL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO EN LA LEY DE EGRESOS PARA LA REMUNERACIÓN DEL GOBERNADOR

DEL ESTADO Y QUE NINGÚN SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ UNA REMUNERACIÓN IGUAL O MAYOR A SU SUPERIOR JERÁRQUICO. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA LOS PODERES Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS, PARA EL EJERCICIO 2023, SE DESGLOSAN EN LOS ANEXOS:

C.1.11 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER LEGISLATIVO

C.1.12 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DEL PODER JUDICIAL

C.1.15 CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO DE ÓRGANOS AUTÓNOMOS

EN EL CASO DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL PAGO DE LA AMORTIZACIÓN Y EL COSTO FINANCIERO DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICA PRIVADA CORRESPONDIENTE A LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIONES, DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DEBIENDO LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA REALIZAR LOS REGISTROS CONTABLES QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y UNA VEZ QUE SE AJUSTE LA ESTRUCTURA CONTRACTUAL DE DICHA FIGURA JURÍDICA, SE DEBERÁN HACER LAS TRASFERENCIAS RESPECTIVAS A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. **ARTÍCULO OCTAVO.** DEL RECURSO ASIGNADO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, SE DESTINARÁN \$23,030,799.29 (VEINTITRÉS MILLONES TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 29/100 M.N.) PARA EL APOYO A LAS FAMILIAS DE ACOGIMIENTO PREVIAMENTE CERTIFICADAS POR LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O POR LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CERTIFICADOS. **ARTÍCULO NOVENO.** DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2023 DE MANERA TRANSITORIA Y CON EL FIN DE EVITAR DISTORSIONES EN LAS ASIGNACIONES A LOS MUNICIPIOS POR FALTA DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA, Y, CONSIDERANDO QUE EN LA FUENTE EMISORA DE INFORMACIÓN (INEGI) PARA LA ACTUALIZACIÓN DE VARIABLES RELACIONADAS CON LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN Y LA DISMINUCIÓN DEL REZAGO SOCIAL, NO ES POSIBLE OBTENERSE A PARTIR DEL CENSO 2020 AL NO ESTAR DISPONIBLE EN LOS DIVERSOS PRODUCTOS PUBLICITADOS POR DICHO INSTITUTO; SE APLICARÁ DE MANERA SUPLETORIA A LAS REGLAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES ESTABLECIDAS EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EXCLUSIVAMENTE POR LO QUE REFIERE AL NUMERAL 3 DE LA FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

3. LA FÓRMULA PARA DETERMINAR LO QUE CORRESPONDERÁ A CADA MUNICIPIO POR POBREZA Y EFICACIA SERÁ:

$$CDPE_{i,T} = 85\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^N IP_i} + 15\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^N EP_i}$$

$$IP_i = CPP1_i * ICP_i$$

$$ICP_i = \frac{PP1_i}{\sum_{i=1}^N PP1_i}$$

$$EP_i = \frac{PP2_i / PP1_i}{\sum_{i=1}^N PP2_i / PP1_i}$$

DONDE:

$CDPE_{i,T}$ ES EL COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO I POR INTENSIDAD DE LA POBREZA Y EFICACIA PARA EL EJERCICIO A PRESUPUESTAR.

IP_i REPRESENTA LA INTENSIDAD DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO I.

$\sum_{i=1}^N IP_i$ ES LA SUMATORIA DE IP_i , I DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

N ES EL NÚMERO DE MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

EP_i REPRESENTA LA MEDIDA DE EFICACIA EN LA DISMINUCIÓN DE LA POBREZA QUE HA LOGRADO EL MUNICIPIO I

$\sum_{i=1}^N EP_i$ ES LA SUMATORIA DE EP_i , DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

$CPP1_i$ ES EL NÚMERO DE CARENCIAS PROMEDIO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I MÁS RECIENTE PUBLICADA POR EL CONEVAL.

ICP_i REPRESENTA LA INCIDENCIA DE LA POBREZA EN EL MUNICIPIO I.

$PP1_i$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL.

$\sum_{i=1}^N PP1_i$ ES LA SUMATORIA DE $PP1_i$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

$PP2_i$ ES LA POBLACIÓN EN POBREZA DEL MUNICIPIO I DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN INMEDIATA ANTERIOR A LA MÁS RECIENTE PROVISTA POR EL CONEVAL (CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL).

$\sum_{i=1}^N PP2_i / PP1_i$ ES LA SUMATORIA DE LA DIVISIÓN ENTRE $PP2_i$ Y $PP1_i$, DONDE I TOMA LOS VALORES DE 1 A N.

ARTÍCULO DÉCIMO. POR LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE LA PROPIA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARÁ DE MANERA TRANSITORIA Y SUPLETORIA AL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY EN CUESTIÓN, LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:

- I. LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS A Y B ANTERIORES, EXCEPTO EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS EN EL CASO DE LAS CUOTAS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIÉSEL, ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN II DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, Y CON EXCEPCIÓN DEL 30% DEL EXCEDENTE DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL PARA AQUELLOS MUNICIPIOS COORDINADOS EN MATERIA DE IMPUESTO PREDIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2-A, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MUNICIPIOS CON UNA BASE FIJA EQUIVALENTE A LA DISTRIBUCIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2021 PARA CADA MUNICIPIO MÁS EL CRECIMIENTO DE DICHS FONDOS ENTRE EL AÑO 2021 Y EL AÑO T MEDIANTE TRES FÓRMULAS, LA PRIMERA CON UNA PONDERACIÓN DEL 50%, LA SEGUNDA UN 25% Y LA TERCERA UN 25% DE DICHA SUMA: 1) UNA FÓRMULA TENDIENTE A DISTRIBUIR LOS RECURSOS EN FUNCIÓN DEL MONTO Y LA EFICIENCIA DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1, DE ESTA FRACCIÓN; 2) UNA FÓRMULA QUE SE BASA EN LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO PONDERADA CON LA EXTENSIÓN DE SU TERRITORIO, QUE SE EXPLICA EN EL NUMERAL 2 DE ESTA FRACCIÓN; Y 3) UNA FÓRMULA QUE ASIGNA RECURSOS EN FUNCIÓN DE LAS CARENCIAS DE LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE RESARCIR POR EL ESFUERZO EN DISMINUIR EL REZAGO SOCIAL, ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DE ESTA FRACCIÓN.

DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$D_{I,T} = F_{I,2021} + \Delta F_{2021,T} (50\% * CER_{I,T} + 25\% * CEPT_{I,T} + 25\% * CDPE_{I,T})$$

DONDE:

$D_{I,T}$ REPRESENTA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA CADA MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO ACTUAL.

$F_{I,2021}$ REPRESENTA EL MONTO DISTRIBUIDO PARA EL MUNICIPIO I EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 DEL FONDO CORRESPONDIENTE SIN CONSIDERAR EL AJUSTE ANUAL ESTATAL DE 2020. EL MISMO, CORRESPONDE AL MONTO TOTAL ANUAL DIVIDIDO ENTRE 12 PARA SU DISTRIBUCIÓN MENSUAL.

$\Delta F_{2021,T}$ ES EL DIFERENCIAL ENTRE EL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN EL AÑO T, RESPECTO DEL MONTO TOTAL ASIGNADO PARA CADA FONDO EN 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO, SE INTEGRARÁ ADEMÁS CON EL 35% DE LO RECAUDADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y

EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SE DEJAN SIN EFECTOS, SIN VALIDEZ LEGAL, POR LO TANTO, SE RECHAZAN Y DESECHAN LOS SIGUIENTES DECRETOS APROBADOS POR EL PLENO DEL CONGRESO Y QUE NO SE ENCUENTRAN REFRENDADOS POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO:

- I. DECRETO 266 (EXP.16165): MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- II. DECRETO 285 (EXPEDIENTES 16187, 16200 Y 16208): MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO SEXTO DENOMINADO “DEL FONDO DE LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA PERIFÉRICA” Y UN CAPÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO “DEL FONDO DE MUNICIPIOS METROPOLITANOS” A LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- III. DECRETO 286 (EXP.15418): MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN CAPÍTULO OCTAVO Y UN ARTÍCULO 31BIS5 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA CREAR EL “FONDO DE APOYO A LOS MUNICIPIOS NO METROPOLITANOS”;
- IV. DECRETO 325 (EXP.16209): MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA; Y
- V. DECRETO 294 (EXP. 16273): MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL MISMO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DEL 2023. **FIRMAN EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, CONTINUÓ EXPRESANDO: “UN DIPUTADO EXPRESARÁ DIPUTADO PRESIDENTE, A CONTINUACIÓN, DARÉ LECTURA A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DEL DICTAMEN QUE ACABA DE SER LEÍDO, LOS CUALES CONSTAN DE MÁS DE... SON 1,100 HOJAS PRECISAMENTE, AQUÍ DICE MÁS DE 1,100 HOJAS, PERO SON 1,100 HOJAS PRECISAMENTE. POR LO QUE SE LE PIDE A LA ASAMBLEA QUE DISPENSE LA LECTURA DE LOS MISMOS, Y DE SER APROBADA DICHA PETICIÓN, INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR SEAN PUBLICITADOS COMO PARTE DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ES CUANTO. LE SOLICITARÍA SOMETER ESTA PROPUESTA A VOTACIÓN, DIPUTADO PRESIDENTE.”

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ANEXOS DEL PRESENTE DICTAMEN. PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. YO QUISIERA RESERVAR, PUES NADA MÁS DEL ARTÍCULO 1 AL 107 Y LOS TRANSITORIOS DEL PRIMERO AL DÉCIMO TERCERO. GRACIAS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, GRACIAS. LA RESERVA ES PARA ADICIONAR UN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS. GRACIAS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. QUIERO RESERVAR EL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS TRANSITORIOS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO, POR FAVOR.”

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A LA

CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **PARA HABLAR PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL**.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS DIPUTADOS, LES PIDO SU VOTO A FAVOR Y VAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE PRESUPUESTO, PORQUE QUEREMOS Y ESTAMOS ABONANDO A LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; AL FINAL DE CUENTAS NINGÚN PRESUPUESTO ES PERFECTO, PERO ESTE TIENE SUS DEFICIENCIAS. ESTE PRESUPUESTO NO LE PERMITE A LA FISCALÍA CUMPLIR SU GASTO CONFORME A LA INFLACIÓN, CON TANTA INSEGURIDAD CREO QUE ES ALGO ABSURDO, SE AUMENTA EL GASTO EN NÓMINA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. SE VA A VOTAR POR LA GOBERNABILIDAD DE NUEVO LEÓN Y, SOBRE TODO, SE VA A VOTAR ESTE PRESUPUESTO PARA QUE NO HAYA MÁS EXTORSIONES A LOS MUNICIPIOS, NI MÁS PRESIONES; PERO MIENTRAS EL EJECUTIVO SIGA TOMANDO DECISIONES TÉCNICAS Y POLÍTICAS, DE NADA SIRVE QUE ESTE LEGISLATIVO SIGA MOSTRANDO SU MEJOR CARA Y SIGA MOSTRANDO LA VOLUNTAD DE TRABAJAR POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN. ESPERAMOS QUE ESTE AÑO 2023 SEA UN AÑO DIFERENTE, QUE SE LE TRATE DIFERENTE A LOS CIUDADANOS Y A LOS MUNICIPIOS, ESTE CONGRESO HA MOSTRADO MUCHAS VECES LA VOLUNTAD DE COLABORAR CON EL GOBIERNO DEL ESTADO, SIN EMBARGO, NO HEMOS ENCONTRADO UNA RESPUESTA DE ALLÁ PARA ACÁ. ASÍ QUE PEDIMOS DE AQUEL LADO MEDIDA, PEDIMOS QUE SE VALORE LA VOLUNTAD DE ESTE CONGRESO DE SACAR ADELANTE, Y SOBRE TODO DE VOTAR POR LA GOBERNABILIDAD DE ESTE ESTADO QUE ES NUEVO LEÓN Y SOBRE TODO POR EL BIEN DE LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO, DIPUTADO PRESIDENTE.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PUES LA TERCERA ES LA VENCIDA. ES INÉDITO LO QUE SUCEDE EN EL CONGRESO, EL DÍA DE HOY ESTAMOS VOTANDO LA LEY DE EGRESOS Y NI SIQUIERA HEMOS VOTADO INGRESOS, NO HEMOS HECHO CAJA, PERO YA ESTAMOS REPARTIENDO EL DINERO: LA FORMA PROCESAL ES IMPORTANTE Y AUNQUE EL ORDEN DE LOS FACTORES NO ALTERA EL PRODUCTO, EN ESTE CASO SI ES ASÍ, DEBERÍAMOS DE HABER

DISCUTIDO PRIMERAMENTE INGRESOS. EL DÍA DE HOY HAY UNA SITUACIÓN INÉDITA EN NUEVO LEÓN, TENEMOS TRES PRESUPUESTOS; EL QUE PUBLICÓ EL EJECUTIVO, EL QUE VOTÓ ESTE CONGRESO Y EL QUE HOY VA A VOLVER A VOTAR ESTE CONGRESO. SIN EMBARGO, CLARO QUE VAMOS A IR A FAVOR Y VAMOS A IR A FAVOR POR UNA RAZÓN FUNDAMENTAL: GOBERNABILIDAD, TRANSPARENCIA, CLARIDAD, PERO, SOBRE TODO, CREDIBILIDAD. SI NO VOTÁRAMOS A FAVOR ESTE PRESUPUESTO DADAS LAS CONDICIONES DEL CONFLICTO QUE EXISTE ENTRE LAS BANCADAS MAYORITARIAS Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, HABRÍA LA POSIBILIDAD DE QUE LAS CALIFICADORAS CAMBIARAN LA CALIFICACIÓN DE LA DEUDA DEL ESTADO; POR ESO EN UN ACTO DE RESPONSABILIDAD VAMOS ACOMPAÑAR ESTE PRESUPUESTO, QUE TAMBIÉN HAY QUE DECIRLO, TIENE COSAS QUE SON SUBSTANCIALMENTE POSITIVAS. EL 2022, UN AÑO DE MUCHOS RETOS, NOS ENFRENTAMOS A UNA SEVERA CRISIS DEL AGUA, LA INSEGURIDAD HA ALCANZADO NIVELES YA MUY PREOCUPANTES, EL AIRE QUE RESPIRAMOS CADA VEZ ES MÁS COMPLICADO, LA MOVILIDAD EN NUESTRO ESTADO LAMENTABLEMENTE NO HA SIDO RESUELTA Y EL CONFLICTO POLÍTICO QUE EXISTE EN ESTE CONGRESO HA DESGASTADO LAS INSTITUCIONES DE MANERA LAMENTABLES. POR MESES, LA VIEJA Y LA NUEVA POLÍTICA SE HAN CONVERTIDO Y HAN CONVERTIDO LO QUE LOS CIUDADANOS TANTO ODIAN DE LA CLASE POLÍTICA, ENFOCADA EN DEFENDER INTERESES PERSONALES, CUPULARES, MÁS NUNCA LOS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. COMO LO PREVÍ EN SU MOMENTO SEMANAS ANTES, HOY, LAS FUERZAS MAYORITARIAS, EL “MCPRIAN” SE RECONCILIA, LLEGA A UN ACUERDO, EL DINERO DETERMINA LA POSIBILIDAD DE UNA NEGOCIACIÓN. CELEBRO LA PRESENTACIÓN DE UN PRESUPUESTO PARA EL AÑO QUE APENAS INICIA POR PARTE DEL EJECUTIVO, Y CELEBRO, TENGO QUE DECIRLO TAMBIÉN, LA VOLUNTAD DE TODAS LAS FUERZAS POLÍTICAS REPRESENTADAS EN ESTE CONGRESO, QUE, AUNQUE SEA DE MANERA MOMENTÁNEA, VAN A IMPULSAR O VAN A TRATAR DE SACAR EL DÍA DE HOY UN ACUERDO POLÍTICO. HOY VOTARÉ A FAVOR DEL PRESUPUESTO DEL 2023 POR LA GOBERNABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; TAMBIÉN PORQUE EN ESTE PRESUPUESTO SE MENCIONAN CANTIDADES RÉCORDS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, SE LE DA UN RECONOCIMIENTO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, AUNQUE SEA DE MANERA PARCIAL A LOS MUNICIPIOS Y HAY QUE DECIRLO, EL PRINCIPAL RESPONDIENTE ANTE EL CIUDADANO NO LO ES EL EJECUTIVO FEDERAL, NO LO ES EL EJECUTIVO ESTATAL, SON LOS EJECUTIVOS MUNICIPALES, LOS ALCALDES. VOTARÉ A FAVOR DE ESTA LEY DE EGRESOS, PORQUE ESTOY CONVENCIDO QUE NUEVO LEÓN HOY MÁS QUE NUNCA NECESITA UNA OPOSICIÓN RESPONSABLE Y CIUDADANA QUE NO QUITA EL DEDO DEL RENGLÓN, PERO QUE TAMBIÉN NO QUIERE NI PREFIERE QUE LE

VAYA MAL AL GOBERNADOR, AL ESTADO, AL ALCALDE, AL DIPUTADO; HOY LO QUE NECESITAMOS ES QUE A TODAS Y A TODOS NOS VAYA BIEN. NO HAY PRETEXTOS, HOY SE VOTA UN PRESUPUESTO DE CONSENSO, EL CONSENSO YA ESTÁ HECHO Y SIMPLE Y SENCILLAMENTE ESPEREMOS QUE EN UN AÑO MÁS ESTEMOS AQUÍ HABLANDO CON TRANSPARENCIA, CON EFICIENCIA EN EL GASTO, CON PROBLEMAS RESUELTOS COMO LOS QUE SEÑALÉ AL PRINCIPIO DE MI EXPOSICIÓN. ESO ES TODO, PRESIDENTE. GRACIAS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. PUES BUENO, LA IDEA ES HABLAR A FAVOR DE ESTE PRESUPUESTO, ES HABLAR DEL DICTAMEN QUE NOS ESTÁ PRESENTANDO LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES DESTACAR LO IMPORTANTE DE LOS MONTOS Y LOS RUBROS QUE SON PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN: PERO PUES DESAFORTUNADAMENTE NOS OBLIGAN TAMBIÉN A HACER MENCIÓN Y A SEÑALAR, PUES EL DOBLE DISCURSO DEL PAN. POR UN LADO SE DICEN ALLÁ AFUERA QUE GRACIAS A ELLOS TENEMOS ESTE PRESUPUESTO Y AHORITA SE ACABA DE QUEJAR EL DIPUTADO DEL PAN, DICRIENDO QUE YA NO LE GUSTA, ENTONCES YA NO SABEMOS SI SÍ, O SI NO. PERO NO ME VOY ENFOCAR EN LO NEGATIVO Y EN LAS INCONGRUENCIAS, ME VOY ENFOCAR MÁS BIEN EN LAS BONDADES QUE TIENE ESTE PRESUPUESTO, ESTE GRAN PRESUPUESTO QUE PROPUSO EL GOBERNADOR DEL ESTADO; UN PRESUPUESTO, UNA BOLSA HISTÓRICA, ESTAMOS HABLANDO DE MÁS DE \$ 140 MIL MILLONES DE PESOS, SON TODOS, SON TODOS LOS PROYECTOS QUE SE INCLUYEN POR CIERTO EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN QUE VOTAMOS LA GRAN MAYORÍA DE ESTE CONGRESO. ENTONCES, FINALMENTE SE VAN A PODER CRISTALIZAR, SE VAN A PODER HACER REALES ESO QUE PLASMAMOS EN LA CONSTITUCIÓN Y QUE ES LO QUE LA GENTE ESPERA, QUE NO SE QUEDEN LAS COSAS EN EL PAPEL, POR ESO VAMOS A HABLAR DE QUE LOS TRES GABINETES QUE SE CUMPLE, QUE TIENE EL EJECUTIVO, VAN A SER TOMADOS EN CUENTA. Y VOY EMPEZAR CON EL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, PUES FÍJENSE QUE SON MUY BUENAS NOTICIAS PARA EL TEMA DE FUNDIDORA, ESTAMOS HABLANDO DE UN PRESUPUESTO DE \$ 700 MILLONES DE PESOS, ESTO PERMITE LA RECREACIÓN, EL SANO ESPARCIMIENTO DE LAS FAMILIAS DE AQUÍ DE NUEVO LEÓN; TAMBIÉN HABLAMOS EN EL TEMA DE LA EDUCACIÓN, DE FORTALECER LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO CON \$ 223 MILLONES DE PESOS, ALGO MUY IMPORTANTE PARA QUE NUESTROS NIÑOS SE TERMINEN DE RECUPERAR DE LOS ESTRAGOS DE LA PANDEMIA QUE TODOS YA SABEMOS; PARA EL TEMA DE LOS NIÑOS, LAS

NIÑAS Y MUJERES CON CÁNCER, SE SIGUE APOYANDO ESTA GRAN POLÍTICA PÚBLICA Y SE LE ASIGNAN \$ 350 MILLONES DE PESOS A ESTA GRAN CAUSA QUE YA SE INICIÓ DESDE EL AÑO PASADO; LOS BOMBEROS Y LA CRUZ ROJA NO SE QUEDAN ATRÁS, SE LES ASIGNA UN PRESUPUESTO MUY IMPORTANTE DE \$ 83 MILLONES DE PESOS Y ESO TAMBIÉN HAY QUE DESTACAR PORQUE SON ORGANIZACIONES QUE POR SUPUESTO NOS AYUDAN A TODO EL ESTADO; SE INCREMENTAN PROGRAMAS PARA APOYAR A LAS MUJERES QUE VAN MÁS ALLÁ DE LO QUE SE APOYÓ EL AÑO 2022, ESTAMOS HABLANDO DE UN 27% MÁS; EL PROGRAMA DE HAMBRE CERO SE SIGUE FORTALECIENDO Y ESTO PERMITIRÁ QUE NUESTROS NIÑOS Y LAS COMUNIDADES PUES MÁS MALTRATADAS EN TÉRMINOS DE QUE NO TIENEN LOS RECURSOS, PUEDAN TAMBIÉN SER TOMADOS EN CUENTA; EN CUANTO AL GABINETE DE GENERACIÓN DE RIQUEZA, PUES SIN DUDA ES DE DESTACAR EL GRAN PRESUPUESTO QUE SE ESTÁ ASIGNANDO PARA LA MOVILIDAD, PARA LAS LÍNEAS 4, 5 Y 6 DEL METRO, PARA LA CARRETERA INTERSERRANA, PARA LA CARRETERA GLORIA – COLOMBIA, EL TEMA DEL SINTRAM, LA AYUDA QUE SE DA CON EL TURISMO TAMBIÉN AL ASIGNARSE \$ 290 MILLONES DE PESOS. EN FIN, SON MUY BUENOS TODOS LOS PROYECTOS QUE SE ESTÁN INCLUYENDO EN ESTE DICTAMEN QUE AQUÍ TRAEMOS. UNA PARTE A DESTACAR TAMBIÉN ES QUE SE ESTÁ MATERIALIZANDO ESTE ESTADIO, NUEVO ESTADIO DE LOS TIGRES, ASIGNÁNDOLE UNA PARTIDA DE \$ 50 MILLONES DE PESOS Y CREO QUE TAMBIÉN ESO ES MUY BUENA NOTICIA PARA LOS FANÁTICOS Y PARA LA GENTE QUE LE GUSTA EL DEPORTE; ASIMISMO, SE HABLA DE UNA NUEVA PISTA PARA EL AEROPUERTO. ENTONCES, COMO PODEMOS VER, MÁS ALLÁ DE CRITICAR Y DE HABLAR, HAY QUE SEÑALAR ESTAS BONDADES QUE TIENE EL DICTAMEN, QUE TIENE LA PROPUESTA, LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR EN PRIMER LUGAR; Y QUISIERA TERMINAR CON ALGO MUY IMPORTANTE QUE ES EL TEMA DE LA SEGURIDAD, SE LE APUESTA A LA TECNOLOGÍA, TAMBIÉN POR SUPUESTO AL EQUIPAMIENTO Y A LA INTELIGENCIA DE NUESTROS CUERPOS POLICÍACOS, LA COORDINACIÓN QUE SE ESPERA CON LOS MUNICIPIOS. ENTONCES, EN ESE SENTIDO, YO LOS INVITO TAMBIÉN COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO A VOTAR A FAVOR DE ESTE PROYECTO Y A SUMARNOS A SEGUIR HACIENDO ESFUERZO, FELICITAR A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y FELICITAR POR ANTICIPADO A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE HOY VAMOS A VOTAR UN PRESUPUESTO HISTÓRICO DE \$ 140 MIL MILLONES DE PESOS. POR SU ATENCIÓN, GRACIAS. ES CUANTO.”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES.**

EN ESTA OTRA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE ASUNTO, QUE VERSA SOBRE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. EL PRESENTE DICTAMEN FORMA PARTE DEL PAQUETE FISCAL QUE HA LLEVADO UN ENORME ESFUERZO POR PARTE DE QUIENES INTEGRAMOS ESTA ASAMBLEA. SI BIEN ES CIERTO, EXISTEN GRANDES TEMAS QUE ESTÁN INCLUIDOS, PUES UN PRESUPUESTO NUNCA PUEDE SER PERFECTO Y SIEMPRE PUEDE SER PERFECTIBLE, CONSIDERANDO QUE HAY MUCHOS RUBROS QUE ESTÁN CUBIERTOS Y CONSIDERANDO TAMBIÉN QUE ANTE UNA GRAN CRISIS DE INSEGURIDAD NOS HEMOS QUEDADO QUIZÁ CORTOS EN EL TEMA DE LA FISCALÍA. SIN EMBARGO, ESTE PROYECTO QUE ESTAMOS DISCUTIENDO CONTEMPLA Y HAY QUE DECIRLO DE ESTA MANERA, DIVERSAS BONDADES TALES COMO UNA LUCHA QUE SE LLEVÓ A CABO DURANTE VARIOS MESES Y QUE FINALMENTE VINO A CONSOLIDAR UN FONDO PARA MUNICIPIOS, QUE TENDRÁ UN MONTO DE \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS, LOS CUALES SE DESTINARÁN PARA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMO PAVIMENTACIÓN, MOVILIDAD, ACCIONES DE SEGURIDAD, PARQUES Y CUALQUIER OBRA DE INFRAESTRUCTURA QUE TENGA QUE VER CON ESTO. CABE MENCIONAR QUE EL PRESUPUESTO CONTEMPLA \$ 20 MIL MILLONES DE PESOS ADICIONALES Y DE ESOS \$ 20 MIL MILLONES DE PESOS, SE DESTINARON \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS A LOS MUNICIPIOS CON UN GRAN ESFUERZO DE TODOS LOS ACTORES, ALCALDES, ALCALDESAS, DIPUTADOS Y EL EJECUTIVO. TAMBIÉN SE ESTABLECE UN IMPORTANTE MONTO DE \$ 15 MILLONES 600 MIL PESOS DE RECURSOS ESTATALES, \$ 15 MIL MILLONES DE LIBRE DISPOSICIÓN QUE SE DESTINARÁN AL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL; IMPORTANTE MENCIONAR NUEVAMENTE EL TEMA DE SEGURIDAD, HOY VALE LA PENA RECALCAR QUE DURANTE EL AÑO OJALÁ Y PODAMOS TRABAJAR Y HACER ESFUERZOS PARA FORTALECER EL TEMA DE LA FISCALÍA QUE QUIZÁ SEA UNO DE LOS RUBROS QUE NOS

HEMOS QUEDADO CORTOS. ADEMÁS, SE ESTÁ DESTINANDO UN IMPORTE DE \$ 15 MIL 134 MILLONES 499 MIL PESOS CUYO DESTINO SERÁ PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SE DISTRIBUIRÁ EN 13 PROGRAMAS DE DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES. ASÍ COMO LO HEMOS MENCIONADO, ESTE PRESUPUESTO REPRESENTA UN INCREMENTO DE CERCA DE \$ 22 MIL MILLONES DE PESOS ADICIONALES A LO APROBADO EN EL 2022, RECONOCIENDO QUE EN LA ENTIDAD HEMOS PASADO POR TIEMPOS DIFÍCILES EN LOS AÑOS RECIENTES Y QUE NOS ENCONTRAMOS EN UN MOMENTO DONDE LAS SITUACIONES REQUIEREN QUE PONGAMOS MÁS QUE NUNCA MANOS A LA OBRA PARA ASÍ PODER RESPONDER A LOS RETOS QUE TENEMOS POR DELANTE, POR LO QUE CONSIDERAMOS EN UN ESFUERZO CONJUNTO, QUE SE HA HECHO UN TRABAJO BUSCANDO EL EQUILIBRIO, BUSCANDO LA GOBERNABILIDAD, BUSCANDO EL BIEN PARA TODOS LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DE NUEVO LEÓN Y EN LA FRACCIÓN DEL PRI CONSIDERAMOS QUE ESTE ES UN PRESUPUESTO DE LA GENTE Y PARA LA GENTE. EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, MANIFIESTO MI VOTO Y EL DE MI FRACCIÓN A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO, E INVITO A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. AHORITA ESCUCHABA A UN DIPUTADO DE MOVIMIENTO CIUDADANO QUE FELICITABA A LOS OTROS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YO RESPETO MUCHÍSIMO LA FELICITACIÓN, PERO A QUIEN QUIERO FELICITAR YO EL DÍA DE HOY, ES AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN POR SOPORTAR TANTO, POR SIEMPRE ESTAR A LA ALTURA DE LO QUE NOSOTRAS Y NOSOTROS SOMOS; FELICITAR AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN POR ESTAR A LA ALTURA A PESAR DE QUE TENEMOS ALCALDES QUE SE GASTAN MILLONES DE PESOS EN FIESTAS, DE TENER UN GOBERNADOR QUE DESDE EL OTRO LADO DEL MUNDO, EN OTROS PAÍSES, DICE QUE EN NUEVO LEÓN TODO ESTÁ BIEN; POR SOPORTAR Y POR TENER EN LA ESPALDA A CONGRESISTAS QUE UN DÍA HACEN TODO UNA NOVELA PORQUE HAY UN DIPUTADO DE VIAJE Y HOY VAN A VOTAR EL PRESUPUESTO DE ESTE ESTADO DESDE EL OTRO LADO DEL MUNDO, ESE ES NUEVO LEÓN; QUIEN SIEMPRE HA SABIDO SALIR ADELANTE A PESAR DE LOS PÉSIMOS GOBERNANTES QUE HA TENIDO, ENTONCES, MI FELICITACIÓN HOY, CON TODO RESPETO PARA QUIEN FELICITA A LAS Y LOS PRIVILEGIADOS QUE ESTAMOS EN ESTA SESIÓN, PORQUE ESO ES LO QUE SOMOS, PORQUE NOSOTROS NO ESTAMOS BATALLANDO COMO LO

HACE TODO EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN PARA SUBIRSE HORAS PARA TOMAR UN CAMIÓN, PORQUE NO ESTAMOS BATALLANDO PORQUE LA LÍNEA DEL METRO ESTÁ CERRADO, POR ESO DIGO QUE SOMOS PRIVILEGIADAS Y PRIVILEGIADOS AL ESTAR AQUÍ EL DÍA DE HOY; ASÍ QUE A PESAR DE QUE HOY VA HABER MUCHOS ELOGIOS ENTRE PARTIDOS, EL ELOGIO PRINCIPAL, LO VUELVO A DECIR, ES PARA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN POR SOPORTAR TANTO Y PORQUE VOY A VOTAR A FAVOR EL PRESUPUESTO, SÍ, SI LO VOY HACER, PERO YO NO PUEDO DEJAR DE EVIDENCIAR LA HIPOCRESÍA DE QUIEN EN ALGÚN MOMENTO SE SUBIÓ EN ESTA TRIBUNA, DIO RUEDAS DE PRENSA, DE LA FILA DE ALCALDES, ALCALDESAS QUE ESTUVIERON AQUÍ DICHIENDO UN MONTÓN DE COSAS, SOBRE TODO QUE ESE FONDO DE LOS \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS IBA A SER DISTRIBUIDO Y LO DECÍAN, Y VA A SER PARA TODOS LOS MUNICIPIOS Y LOS CHIQUITOS PRIMERO Y SE LLENARON LA BOCA POR UN MES Y MEDIO DE DECIR LO MISMO Y HOY NOS ENCONTRAMOS Y SE PRESIONÓ PARA QUE SE LEYERA LA LECTURA DE LA TABLA, SOLAMENTE SON 28 MUNICIPIOS LOS QUE ENTRARON A ESTA DISTRIBUCIÓN DE ESTOS \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS Y LO ÚNICO QUE NOS DAN A DEMOSTRARLE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, ES QUE SON LO MISMO, ES QUE SON LO MISMO, ES QUE AUN HACE FALTA MUCHO PORQUE DE VERDAD NOS PONGAMOS A RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LA GENTE; VA HABER GENTE MUY FELIZ PORQUE SE LOGRÓ, PORQUE VAN A PODER IR A DECIRLE A LOS LÍDERES DE SUS PARTIDOS QUE LO LOGRARON, QUE YA TIENEN LAS BOLSAS EMPACHADAS, QUE VAN A EMPEZAR A DISTRIBUIRSE \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS, PERO EL MENSAJE AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, PUES ES PEDIRLES QUE SIGAN RESISTIENDO COMO LO HAN HECHO HASTA AHORITA CON PÉSIMOS GOBERNANTES Y DE IGUAL FORMA CON SUS REPRESENTANTES. VOY A DECIR, DIJERON QUE HABÍA FÓRMULAS Y QUE HABÍA IGUALDAD Y SE VA LLENAR ESTA TRIBUNA DE ELOGIOS A PESAR, LO VUELVO A DECIR, A DE QUE NUEVO LEÓN ES EL MISMO, NUEVO LEÓN ES EL MISMO CON LOS MISMOS PROBLEMAS, CON LA MISMA INSEGURIDAD, CON LA MISMA DESIGUALDAD, CON LA MISMA VIOLENCIA HACIA NOSOTRAS LAS MUJERES, CON LAS MISMAS PERSONAS, AYER LE QUITARON LA VIDA A UN HOMBRE QUE ESTABA EN UN COSTCO ¡IMAGÍNENSE! ESE ES EL NUEVO LEÓN QUE NOSOTRAS Y NOSOTROS TENEMOS, PERO LES ASEGURO COMO YA HA PASADO, QUE ESTA TRIBUNA HOY SE VA LLENAR DE ELOGIOS Y PARA LOS QUE DICEN QUE LA FÓRMULA ES PERFECTA Y QUE LA FÓRMULA ES LA MISMA, ES ABSURDO, LA VERDAD ES QUE CADA VEZ MÁS LA GENTE ESTÁ CANSADA DE LA MÍMICA QUE SE HACE EN ESTE LUGAR, ES ABSURDO QUE CON SU FÓRMULA, GENERAL ESCOBEDO QUE TIENE 481 MIL HABITANTES, TENGA \$ 69 MILLONES DE PESOS EN ESTE FAMOSO REPARTICIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS Y SAN NICOLÁS QUE TIENE 412 MIL, O SEA TIENE MÁS, 70 MIL HABITANTES MENOS, LE VA TOCAR \$ 350 MILLONES DE PESOS.

ENTONCES, EVIDENTEMENTE ES QUE ES LA REPARTICIÓN DE UN BOTÍN, FELICIDADES A LOS COMPAÑEROS QUE PARTICIPARON, FELICIDADES A QUIENES HICIERON, PUES ESTE PACTO DE UNOS CUANTOS PARA REPARTIRSE EL DINERO PÚBLICO COMO SE HACE DESDE HACE MUCHOS AÑOS EN NUEVO LEÓN Y SEGUIREMOS, AUNQUE SEAMOS UNO, DOS, TRES, LAS PERSONAS QUE SEAMOS Y SOBRE TODO QUIENES ESTAMOS CONVENCIDOS, VAMOS, Y CONVENCIDAS, VAMOS A SEGUIR LUCHANDO PORQUE DE VERDAD CAMBIEN LAS COSAS, LLÉNENSE DE ELOGIOS, FELICÍTENSE LOS UNAS A LOS OTROS PERO NUEVO LEÓN SIGUE SIENDO EL MISMO Y EN EL MOMENTO EN EL QUE QUIERAN DEJAR ESTA REPARTICIÓN DE DINERO Y TRABAJAR POR EL BIEN DE NUEVO LEÓN, DE VERDAD, CUENTEN CONMIGO, VAMOS A VOTAR A FAVOR PERO MI PECHO NO ES BODEGA Y YO TENÍA QUE DECIR Y EVIDENCIAR LA HIPOCRESÍA DE UNOS CUANTOS QUE SIGUEN TENIENDO A NUEVO LEÓN EN LA MISMA SUMISIÓN, EN LOS MISMOS PROBLEMAS, EN LA MISMA INSEGURIDAD Y EN LA MISMA DESIGUALDAD. FELICIDADES, COMPAÑEROS, LOGRARON LA REPARTICIÓN DEL BOTÍN, ESPERAMOS SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, DIPUTADO PRESIDENTE. PUES EL DÍA DE HOY NADA MÁS HACER LA INVITACIÓN A QUE SE VOTE A FAVOR DE ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS. LO QUE HA QUEDADO CLARO ES QUE SÍ SE DEBE DE PRESENTAR CADA AÑO UN PRESUPUESTO QUE ESTÉ REALMENTE ACTUALIZADO Y TIENE QUE PASAR POR EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN ¿POR QUÉ? PORQUE ES UNA DECISIÓN DE VARIAS PERSONAS, NO ESTAMOS EN UNA MONARQUÍA PARA QUE UNA SOLA PERSONA DECIDA CÓMO SE VA A GASTAR EL DINERO DE TODO EL ESTADO DE LA REPÚBLICA, DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA; EN ESTE CASO, PUES TIENE QUE PASAR POR AQUÍ, ADEMÁS, LO BUENO DE ESTE NUEVO PRESUPUESTO, QUE AUNQUE SE PRESENTÓ FUERA DE FECHA, SE RECIBIÓ EN ESTE CONGRESO; ES QUE YA TIENE LOS NUEVOS DERECHOS E INCLUSO LAS NUEVAS INSTITUCIONES TAMBIÉN, QUE SE CREARON EN EL TRANSCURSO DEL AÑO 2022, POR ESO ERA MUY IMPORTANTE NO TRABAJAR CON EL PRESUPUESTO DE 2022 PORQUE ERA COMO CONGELAR EL TIEMPO, COMO SI TODOS AQUELLOS DERECHOS QUE LOGRAMOS LEGISLAR EN ESTE CONGRESO, DESAPARECIERAN. ENTONCES, YA CON ESTE PRESUPUESTO SÍ SE PUEDE GARANTIZAR DERECHOS Y TAMBIÉN SERVICIOS COMO EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL, YA VA A TENER RECURSOS SUFICIENTES PARA TRABAJAR; TODO EL TEMA DE LA REFORMA LABORAL SE LOGRÓ GRACIAS AL IMPULSO DE GOBIERNO FEDERAL, PERO NO IBA A PODER SER UNA REALIDAD SI

NO TENÍA PRESUPUESTO PARA CONVERTIRSE YA EN UN HECHO. Y EN EL TEMA DEL APOYO A LOS MUNICIPIOS, ME PARECE MUY BIEN QUE SE APOYE A TODOS LOS MUNICIPIOS; EN MI CASO YO LLEGUÉ A SER DIPUTADA CON LA VOTACIÓN DEL PARTIDO MORENA, PERO ESA VOTACIÓN NO FUE EXCLUSIVA DE UN MUNICIPIO, SINO QUE FUERON LOS VOTOS DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS DE TODO EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ENTONCES, TANTO ME PREOCUPA LA GENTE DE GUADALUPE, COMO LA DE SAN NICOLÁS, COMO LA DE GALEANA ¿POR QUÉ? PORQUE LA GENTE DE MORENA VIVE EN TODAS PARTES Y LA VERDAD ES QUE HABÍAMOS NOTADO EN LOS ÚLTIMOS MESES QUE SUFRÍAN EN TODAS PARTES LA FALTA DE TRANSPORTE, DE AGUA, ETCÉTERA. ENTONCES, A MÍ ME PARECE MUY BIEN QUE SE APOYE A TODOS LOS MUNICIPIOS, SABEMOS QUE EN EL CASO DE LOS QUE ESTÁN CERCANOS A LA GUBERNATURA, SEGURAMENTE ENCONTRARÁN EL CAMINO PARA SER APOYADOS, DIRECTAMENTE, PERO AL MENOS CON ESTO, CON ESTA BOLSA DE \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS SE PUEDE APOYAR A TODOS AQUELLOS QUE NO ESTABAN CERCANOS A LA GUBERNATURA, PERO, QUIERO DECIR QUE EN TODAS PARTES VIVEN CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE MEREcen LOS MEJORES SERVICIOS, LAS MEJORES VIALIDADES, SEGURIDAD PÚBLICA, ALUMBRADO, Y TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SU BIENESTAR, PORQUE NO SOLAMENTE SE TRATA DE ESTAR VIVAS Y ESTAR VIVOS, SINO TENER UNA BUENA CALIDAD DE VIDA, Y ESA BUENA CALIDAD DE VIDA DEBE SER UN DERECHO EN CUALQUIER MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO.”

EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 126, PÁRRAFO SEGUNDO, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO DE FORMA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.**

EN ESTA NUEVA RONDA DE ORADORES, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. YO CREO QUE HOY, HOY ES UN DÍA IMPORTANTE, QUE LÁSTIMA QUE ESTEMOS AL 11 DE ENERO DEL 2023, PERO HOY ES UN DÍA IMPORTANTE PORQUE HOY GANA EL PUEBLO DE NUEVO LEÓN, Y SOBRE TODO, UNA TRANQUILIDAD Y UNA ESTABILIDAD ECONÓMICA QUE SE HABÍA QUEDADO EN EL VACÍO POR UNA MALA PUBLICACIÓN DE UN PRESUPUESTO DE EGRESOS Y UNA LEY DE

INGRESOS EL PASADO PRIMERO DE ENERO EN EL PERIÓDICO OFICIAL QUE DEJABA EN EL LIMBO EL COBRO DE LOS IMPUESTOS LOCALES Y LOS DERECHOS, Y DEJABA EN EL LIMBO EL GASTO PÚBLICO. NOSOTROS EN ACCIÓN NACIONAL FUIMOS MUY CLAROS DESDE EL PRINCIPIO, SI EL GOBERNADOR QUIERE TRANSITAR PARA UN PRESUPUESTO EN DONDE SE PRIVILEGIE LAS PROBLEMÁTICAS DE LOS NUEVOLEONESES, CUENTE CON NUESTRO VOTO. ESTA SEMANA QUE RECIBIMOS EL PRESUPUESTO, PODEMOS VER QUE ESTÁN ENFOCADO LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS QUE TIENE NUEVO LEÓN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS; HAY UNA PARTIDA FUERTE, EN MATERIA DE SEGURIDAD; HAY UNA PARTIDA FUERTE EN MATERIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE; UNA BASTANTE CONSIDERABLE PARTIDA EN EL TEMA DEL AGUA Y EN EL TEMA DE CALIDAD DEL AIRE; QUE SON LAS PROBLEMÁTICAS QUE ESTÁN EN LA MENTALIDAD DE LA GENTE DE NUEVO LEÓN. POR ELLO, VAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y TAMBIÉN VAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, PORQUE COMO LO DIJO AQUÍ EL GOBERNADOR EN SU INFORME, AYUDAMOS A UN NUEVO FEDERALISMO; A UN NUEVO FEDERALISMO QUE NO ES DISCRECIONAL, HUBIÉRAMOS QUERIDO QUE QUEDARA EN LA FÓRMULA, PERO, EL OBJETIVO ES AVANZAR; ENTENDEMOS QUE A VECES NO SE CONSIDERAN TODOS LOS RESULTADOS QUE DESEAMOS, PERO SE LOGRA AVANZAR, PORQUE ANTERIORMENTE LOS QUE ESTABAN CERCA DEL GOBIERNO, PUES OBVIAMENTE TENÍAN UN FEDERALISMO DE APOYO ADICIONAL POR ESTAR CERCA DEL GOBERNADOR Y OTROS NO. ES POR ELLO QUE EN ESTE CONGRESO TRABAJAMOS POR AQUELLOS QUE NO LO TENÍAN Y QUE DURANTE UN AÑO RECIBIERON LA PRESIÓN DE DARLES MÁS RECURSOS; LA PRESIÓN DE CANCELARLES SUS CUENTAS PÚBLICAS, SUS CUENTAS DE RECURSOS; LA PRESIÓN DE NO MANDARLE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES; A ESOS ALCALDES, SON A LOS QUE ESTAMOS BENEFICIANDO, PORQUE ELLOS TIENEN LA CONVICCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO QUE LOS LLEVÓ A GANAR EL PROCESO ELECTORAL EN EL 2021, QUE NO FUERON FÁCIL, CONVENCIDOS POR EL CANTO DE LA SIRENA, POR MÁS RECURSOS O POR MAYORES BENEFICIOS; ESOS YA SABEMOS QUE TIENEN OTRAS BOLSAS, QUE DISCRECIONALMENTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO PUEDE FACILITAR DE UN LADO A OTRO; AQUÍ ESTÁN TRANSPARENTES, TENDRÁ QUE HABER UNAS REGLAS DE OPERACIÓN Y SE TENDRÁ QUE AUDITAR POR PARTE DE LA AUDITORÍA EL GASTO CORRECTO DE ESTA BOLSA DE \$ 2 MIL 500 MILLONES DE PESOS PARA LOS MUNICIPIOS. POR OTRO LADO, APLAUDIMOS LOS MAYORES INGRESOS PARA MUCHAS ÁREAS, YA MENCIONÉ 4 PERO VIENE EDUCACIÓN, SALUD, ENTRE ALGUNAS OTRAS COSAS. PERO NO QUISIERA QUE PASARA COMO EN EL PRESUPUESTO DEL 2022, QUE SE APROBARON GRANDES BOLSAS DE DINERO, PERO QUE NO SE VEN LOS RESULTADOS, OJALÁ QUE AHORA SE PUEDAN VER LOS RESULTADOS DE

ESTAS GRANDES BOLSAS DE RECURSOS PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE ESTAMOS ASIGNANDO, Y PARA ELLO TENDREMOS A LA AUDITORÍA PARA QUE HAGA LA REVISIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS Y DEL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO. ASÍ QUE, CREO QUE HOY EL PRESUPUESTO DE NUEVO LEÓN ES UN PRESUPUESTO MUY FAVORABLE Y CREO QUE HOY VAMOS A DARLE UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A NUESTROS CIUDADANOS. ESPEREMOS QUE TODOS LOS QUE ESTÁN AL FRENTE DE LOS GOBIERNOS, TANTO MUNICIPALES COMO ESTATAL, TENGAN LA CAPACIDAD DE EJERCER DE LA MEJOR MANERA ESTE RECURSO Y EL CORRECTO GASTO PÚBLICO. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMÉ EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS.**

APROBADO QUE FUE **EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, VOY A RETIRAR MI AMPLIA RESERVA. MUCHAS GRACIAS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR, DE ADICIONAR UN ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE RESERVA SOBRE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16328, TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CON RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROPONIENDO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN QUE ESTÁ EN VOTACIÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

PROPUESTA EJECUTIVO	PROPUESTA CONGRESO
<p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO, SE INTEGRARÁ CON LA SUMA DEL 1.84% DEL MONTO DE PARTICIPACIONES QUE CORRESPONDAN AL ESTADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL 35% DE LO EFECTIVAMENTE RECAUDADO POR CONCEPTO DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES DE JUEGOS CON APUESTAS EN EL MISMO EJERCICIO. DICHO FONDO SE INTEGRARÁ DE IGUAL MANERA CON EL 35% DE LO RECAUDADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL FONDO DE SEGURIDAD PARA LOS MUNICIPIOS, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 31 BIS DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO, SE INTEGRARÁ ADEMÁS CON EL 35% DE LO RECAUDADO DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESO A LA BASE DE DATOS, DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CUAL SE REPARTIRÁ POR FÓRMULA DE POBLACIÓN SEPARANDO UN 60% A LOS MUNICIPIOS DE LA ZONA METROPOLITANA Y UN 40% DE LA ZONA NO METROPOLITANA, Y DISTRIBUYÉNDOLO EN PROPORCIÓN A LA POBLACIÓN QUE TIENE CADA MUNICIPIO SEGÚN SEA EL CASO DE ACUERDO AL ÚLTIMO CENSO DISPONIBLE.</p>

ES CUANTO, PRESIDENTE.”

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

NO HABIENDO QUIEN DESEE PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 34 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 1 VOTO EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 7 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADA LA RESERVA DE ADICIONAR UN ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO, POR MAYORÍA DE 41 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. VOY A RETIRAR LA RESERVA. GRACIAS.”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ** PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR, DE ADICIONAR UN **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. LA SUSCRITA DIPUTADA PAOLA CORONADO, INTEGRANTE DEL GRUPO

LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA SIGUIENTE RESERVA SOBRE EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16328/LXXVI TURNADO A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO CON RESPECTO A ADICIONAR UN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONIENDO LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES AL DICTAMEN QUE ESTÁ EN VOTACIÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS SIN CORRELATIVO	TRANSITORIO ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. LA CONSTRUCCIÓN DE LAS LÍNEAS 4, 5 Y 6 DEBERÁN ESTAR SUJETAS A LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, DEMANDA, PLANEACIÓN Y ORDEN, ASÍ COMO ATENDER LA OPINIÓN DE LOS VECINOS Y RESOLVER LAS INQUIETUDES DE LOS MISMOS, FOMENTANDO ASÍ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL DÍA DE HOY HAGO USO DE LA PALABRA EN EL TEMA PARTICULAR DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA LÍNEA 5 DEL METRO, QUE A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE HA DADO A CONOCER, SERÍA DESTINADA PARA LA ZONA SUR DE MONTERREY Y, ESPECÍFICAMENTE EN QUE SE CONSIDERE EN TODO MOMENTO LA OPINIÓN Y ARGUMENTOS DE LOS VECINOS DE LA ZONA SUR QUE LEGÍTIMAMENTE DEFIENDEN LA TRANQUILIDAD. ES IMPERATIVO QUE UN GOBIERNO QUE DICE ESCUCHAR A LA GENTE HAGA ECO DE LAS DIVERSAS DEMANDAS E INCLUSO PROTESTAS QUE LOS VECINOS HAN HECHO CON RESPECTO A CÓMO SE LLEVARÍA A CABO DICHA OBRA. ESTAMOS A FAVOR DEL DESARROLLO Y DE LA SOLUCIÓN DE LAS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTA LA ZONA SUR, PERO ESTAMOS TODAVÍA MÁS A FAVOR DE ESCUCHAR Y HACER VALER LA PALABRA DE QUIENES NOS ELIGIERON PARA SER SUS REPRESENTANTES. Y ESO HAGO HOY AQUÍ, AL HABLAR ANTE USTEDES, DARLE VOZ A QUIEN NO HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA. IMPORTANTE SÍ, PERO QUE AMENAZA CON TRASTOCAR LA VIDA Y ACTIVIDADES DE CIENTOS DE PERSONAS. PARA UNA SERVIDORA QUE A DIARIO TIENE COMUNICACIÓN CON LOS VECINOS DE LA ZONA SUR, ES IMPORTANTE HACER

SABER QUE HA SIDO UNA PREOCUPACIÓN CONSTANTE DESDE QUE SE HIZO EL ANUNCIO DE ESTA LÍNEA PARA DICHA ÁREA, EL CÓMO SE LLEVARÍA A CABO. Y DEJAR CLARO QUE DE NO TOMARSE EN CUENTA LA OPINIÓN Y APROBACIÓN DE LOS MISMOS, CONSIDEREN LA REALIZACIÓN DE ESTA LÍNEA DONDE LOS CONSENSOS Y LA FACTIBILIDAD DE LA MISMA, CUENTE CON EL RESPALDO DE LA CIUDADANÍA; Y REITERO, NO ESTAMOS EN CONTRA DE LA SOLUCIÓN A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD, PERO ESTA SOLUCIÓN JUSTA Y NECESARIAMENTE DEBE SER SIEMPRE DE LA MANO DE LOS CIUDADANOS. ES POR ELLO COMPAÑEROS, QUE PIDO SU VOTO A FAVOR DE ESTA RESERVA. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SUMÁNDOME A LA RESERVA QUE HACE MI COMPAÑERA PAOLA, TOTALMENTE DE ACUERDO, TAN ES ASÍ QUE TAMBIÉN EN LO QUE CORRESPONDE Y LO QUE MANIFIESTAN EN EL DICTAMEN, ES LA LÍNEA 6. LA LÍNEA 6 VA A TRANSITAR O VA A PASAR O SE TIENE PLANEADO, QUE TRANSITE POR TODO MIGUEL ALEMÁN Y QUE SE UNA DESDE LA AVENIDA O LA TERMINAL DE LA “Y” GRIEGA HASTA APODACA. TAMBIÉN ALGUNOS VECINOS, SINO ES QUE LA MAYORÍA QUE SERÍAN VECINOS AFECTADOS DE ESTOS SECTORES, HABLO DEL DISTRITO 15 EN ESPECÍFICO, QUE ES, COMPRENDE TODO LO QUE ES MIGUEL ALEMÁN, QUE EL DISTRITO QUE REPRESENTO TAMBIÉN SERÍAN AFECTADOS Y TAMBIÉN LO MENCIONO, PORQUE EN DIVERSAS OCASIONES EL GOBERNADOR CUANDO TENÍA PLANEADO LA LÍNEA 5 Y ALGUNOS VECINOS SE INCONFORMARON, SURGIÓ LA LÍNEA 6; SURGE LA LÍNEA 6 SIN TENER UNA PLANEACIÓN, TODA LA FACTIBILIDAD QUE SE REQUIERE, VIENDO QUE LOS VECINOS TAMBIÉN SE INCONFORMAN, PUES OBIAMENTE ELLOS SE PRESENTAN ANTE EL GOBERNADOR Y HACEN PROTESTAS QUE FUERON, PUES PROYECTADAS POR DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Y POR ESO ES QUE ME SUMO, PARA QUE EN EL TEMA DE ESTE ARTÍCULO TRANSITORIO, QUE ES EL DÉCIMO CUARTO, SE ESCUCHE A LOS VECINOS Y SE LES DÉ LA ATENCIÓN A LOS VECINOS, PERO TAMBIÉN SE LES BRINDE TODA LA SOLUCIÓN QUE SE LES

PUEDA OTORGAR PARA QUE ESTA LÍNEA 6, YO HABLO DEL TEMA EN GUADALUPE, ESPECÍFICAMENTE EN MIGUEL ALEMÁN; SEAN ATENDIDOS, ESCUCHADOS Y SEAN RESUELTAS SUS PETICIONES PARA QUE SEAN POCO AFECTADOS; ENTENDEMOS TODOS, Y ASÍ LO COMENTÓ TAMBIÉN PAOLA, QUE ENTENDEMOS QUE ES NECESARIO LA MOVILIDAD, SÍ; PERO TAMBIÉN ES NECESARIO QUE SE ATIENDA Y QUE SE ESCUCHE Y QUE HAYA ESTA ATENCIÓN, COMO LO HA MANIFESTADO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ESCUCHAR A LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAN Y ES LO QUE NOSOTROS ESTAMOS HACIENDO AQUÍ, COMENTANDO, QUE LOS VECINOS TAMBIÉN DE ESTOS SECTORES DEL DISTRITO 15 PUES SE SIENTAN AFECTADOS Y SE SIENTEN NO ATENDIDOS POR ESTE GOBIERNO QUE REALMENTE SE SIENTEN AFECTADOS POR ESTA LÍNEA QUE AÚN NO TIENE UNA PLANEACIÓN, UNA PROYECCIÓN Y UN PROYECTO DE FACTIBILIDAD. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO Y CON EL DE TODA LA ASAMBLEA. BUENO, NADA MÁS PARA MENCIONAR QUE SIEMPRE VAMOS A ESTAR A FAVOR DE QUE TODAS LAS VOCES, QUE TODOS LOS VECINOS SEAN ESCUCHADOS Y QUE CUALQUIER OBRA QUE VAYA A REALIZARSE SEA MANEJADA POR TEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. A FAVOR DE ESTA RESERVA, CON LA INTENCIÓN QUE SIEMPRE LAS PARTES QUE SERÍAN AFECTADAS O BENEFICIADAS SIEMPRE SEAN ESCUCHADAS. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. IGUALMENTE, PARA APOYAR ESTA RESERVA DE LA COMPAÑERA PAOLA CORONADO, QUE COMO ELLA BIEN LO EXPRESÓ, PUES SÍ, EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS, EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, SOBRE TODO, HA HABIDO GRAN INCERTIDUMBRE DE PARTE DE MUCHAS COLONIAS DEL SUR QUE SE HAN ESTADO ACERCANDO, QUE NOS HAN ESTADO ESCRIBIENDO A TRAVÉS DE SUS GRUPOS DE WHATSAPP Y DEMÁS, POR ESTA PREOCUPACIÓN, POR ESTA INQUIETUD EN CUANTO A LA LÍNEA 5 DEL METRO. SABEMOS QUE HAY CIUDADANOS QUE ESTÁN EN CONTRA; SABEMOS QUE HAY CIUDADANOS QUE ESTÁN A FAVOR; Y POR TAL MOTIVO, ES IMPORTANTE QUE AMBAS PARTES SEAN ESCUCHADAS Y QUE SE HAGA, PUES, UNA ESPECIE DE ANÁLISIS O DE ESTUDIO CON AMBAS POSTURAS PARA QUE VERDADERAMENTE SE HAGA LO QUE LA CIUDADANÍA NECESITA O LO QUE LA CIUDADANÍA LE INQUIETE EN ESTE MOMENTO Y PARA ELLOS SEA UNA PRIORIDAD. POR TAL MOTIVO,

APOYO TOTALMENTE ESTA RESERVA DE LA DIPUTADA PAOLA E INVITARÍA AL RESTO A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 27 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 8 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 4 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADA LA RESERVA DE ADICIONAR UN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO TRANSITORIO, POR MAYORÍA DE 31 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 10 VOTOS EN ABSTENCIÓN.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO.

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16328/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16135/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA **COMISIÓN DE PRESUPUESTO** LE FUE TURNADO CON **CARÁCTER DE URGENTE** EN FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022 PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16135/LXXVI**, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO, POR LOS C.C. **DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; **DR. JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y **LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EN FECHA 10 DE ENERO DE 2023 LE FUE TURNADO CON **CARÁCTER DE URGENTE** UN ANEXO, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. **MAURO GUERRA VILLARREAL**, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE EL DECRETO NÚM. 295, MISMO QUE FORMA PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2023, PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES PARA BRINDAR CONGRUENCIA AL REFERIDO CONJUNTO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL EN SUS TÉRMINOS REQUIERE DE LA REVISIÓN DE LOS ARBITRIOS Y DEMÁS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS

ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EN PRIMER TÉRMINO, LOS PROMOVENTES PRECISAN QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 ESTABLECE LA VISIÓN, LOS MECANISMOS, LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS QUE SE ESTÁN IMPLEMENTANDO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A EFECTO DE IMPULSAR LA GENERACIÓN DE RIQUEZA SOSTENIBLE, PROTEGIENDO LA BIODIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO NATURAL, PARA PROMOVER CIUDADES Y REGIONES MÁS PRÓSPERAS Y COMPETITIVAS, ENTRE OTROS. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE EL PLAN ESTATAL ESTABLECE EN EL EJE 3 DENOMINADO BUEN GOBIERNO, APARTADO 3.1 FINANZAS PÚBLICAS SOSTENIBLES, ENTRE SUS OBJETIVOS, ASEGURAR LA SOSTENIBILIDAD DE LAS FINANZAS PÚBLICAS A TRAVÉS DE UNA ADMINISTRACIÓN ORDENADA Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO FORTALECER LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO PARA QUE PUEDA ENFRENTAR SUS RETOS FUTUROS. MENCIONAN QUE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL TIENE EL INTERÉS PRIMORDIAL EN EL ACERCAMIENTO Y DIÁLOGO CON LOS DISTINTOS SECTORES DEL SECTOR PRIVADO, ENTERADOS QUE PARA LLEVAR ADELANTE A NUESTRA ENTIDAD ES IMPORTANTE ESTABLECER UNA SINERGIA ENTRE TODOS LOS ACTORES DE LA SOCIEDAD. PUNTUALIZAN QUE, ESCUCHANDO TODAS LAS VOCES Y PRIVILEGIANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INCLUYEN ENTRE LAS PROPUESTAS DESTINAR EL 1% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A UN FIDEICOMISO, QUE TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROGRAMAS E INICIATIVAS DE PROYECTOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LOS NEOLONESES. ASIMISMO, RESALTAN QUE LA PROPUESTA ANTES MENCIONADA LA CONSIDERAN MUY VALIOSA PARA LA ATENCIÓN DE CAUSAS Y NECESIDADES ESTRUCTURALES Y ESTRATÉGICAS QUE MEJOREN LA OPORTUNIDADES DE LA POBLACIÓN NEOLONESA PARA UNA MAYOR MOVILIDAD SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN, SALUD, EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO, ASISTENCIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA, DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLO URBANO, CULTURA Y TURISMO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONFORME A LOS PROYECTOS QUE SEAN PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL

ESTADO. DERIVADO DE LO ANTERIOR, LOS PROMOVENTES RECONOCEN QUE A FIN DE OTORGAR UNA PARTICIPACIÓN MÁS ACTIVA AL SECTOR SOCIAL Y EMPRESARIAL PROPONIENDO INICIATIVAS Y PROYECTOS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTES MENCIONADOS EN FAVOR DE TODOS LOS NEOLEONESES. SEÑALAN QUE, LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT), ES DECIR, AQUELLAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE ALQUILER POR MEDIO DE PLATAFORMAS DIGITALES A LOS USUARIOS PREVIAMENTE REGISTRADOS, TALES COMO *UBER*, *DIDI*, *CABIFY*, ENTRE OTRAS, HAN TENIDO UNA RÁPIDA EXPANSIÓN EN LAS PRINCIPALES ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS DESDE QUE ENTRARON EN OPERACIONES. LOS PROMOVENTES ASEGURAN QUE DE ACUERDO CON LA CONSULTORÍA <<*MORDOR INTELLIGENCE*>>, DICHAS PLATAFORMAS DE MOVILIDAD URBANA HAN MOSTRADO UNA TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL 28% A NIVEL NACIONAL, EN EL PERIODO 2018-2021. SEÑALAN QUE REPORTES DE LA PROPIA EMPRESA *UBER* INDICAN UN CRECIMIENTO EN 2021 DEL 67% EN EL RUBRO DE VIAJES RESPECTO AL AÑO PREVIO PARA MÉXICO. POR LO QUE CONTINÚAN SEÑALANDO QUE, EN ESTAS ESTADÍSTICAS EL ESTADO NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN, ACORDE CON LA “*ENCUESTA DE PERCEPCIÓN ASÍ VAMOS, CÓMO VAMOS NUEVO LEÓN*”, EL NÚMERO DE USUARIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE SOLICITADO EN LÍNEA COMO *UBER* O SIMILAR, SE HA INCREMENTADO UN 148% EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS. ACLARAN QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LAS ERT OFRECEN UNA OFERTA DE SERVICIO ATRACTIVA PARA LOS CONSUMIDORES, AL CONTAR CON UNA OPCIÓN DIFERENCIADA PARA CIERTO SEGMENTO DE MERCADO CON NECESIDADES DE MOVILIDAD NO SATISFECHAS POR LOS MEDIOS TRADICIONALES, A SU JUICIO SEÑALAN QUE NO SE PUEDE DEJAR DE LADO QUE ESTAS EMPRESAS NO CONTRIBUYEN PROPORCIONAL NI EQUITATIVAMENTE CON EL GASTO PÚBLICO DE LA ENTIDAD, COMO OTROS SECTORES QUE TAMBIÉN OFRECEN SERVICIOS DE TRANSPORTE (OPERADORES DE TAXI), LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A REGULACIONES Y COSTOS DE ENTRADA. LOS PROMOVENTES HACEN ÉNFASIS EN QUE PARA REGULAR Y/O EQUILIBRAR LA CARGA TRIBUTARIA PLANTEAN INCREMENTAR LA TASA ACTUAL DEL IMPUESTO DE 1.5% QUE PAGAN LAS ERT EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A 3.0%. EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, CONTINÚAN PRECISANDO QUE EL CAMBIO EN LA TASA DE ESTE IMPUESTO NO AFECTARÁ AL CIUDADANO, DADO QUE COMO ESTÁ EXPLÍCITAMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 BIS2, DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE, EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA O INTERPRETACIÓN, SE PODRÁ REPERCUTIR ESTE IMPUESTO A LA TARIFA COBRADA AL USUARIO FINAL. BAJO EL RUBRO DE LA RETENCIÓN DE IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE EL EJECUTIVO PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 172 CON LA FINALIDAD DE

NORMAR SU CONTENIDO Y TRASLADAR A LOS INTERMEDIARIOS LA OBLIGACIÓN DE RETENER EL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE, PARA EFECTOS DE FORTALECER LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. COMUNICAN QUE, EN EL APARTADO DE DERECHOS POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN SUS FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, EN EL CASO ESPECÍFICO DE DERECHOS POR SERVICIOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ESTABLECEN UN RUBRO ESPECÍFICO DE DERECHOS POR LA REVISIÓN DE UN TRÁMITE PREVIAMENTE RECHAZADO, YA QUE ACTUALMENTE NO SE RECUPERA EL COSTO EN ESOS CASOS, LO CUAL, SEÑALAN ES MENOS GRAVOSO PARA EL USUARIO, AL SER MENOR AL COSTO DEL TRÁMITE INICIAL. ASIMISMO, ACLARAN EL TEXTO PARA PUNTUALIZAR LAS CONSULTAS EN LÍNEA, YA QUE SE PRESTA UN SERVICIO DE “VISOR DE IMÁGENES” REMOTO, AL CUAL TIENEN ACCESO UN GRUPO ESPECÍFICO DE PERSONAS, QUE PUEDEN SOLICITAR Y EROGAR EL COSTO, CONSERVANDO LA MISMA CUOTA DE DERECHOS VIGENTE. EN EL CASO DE LOS DERECHOS POR SERVICIOS CATASTRALES PROPONEN LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS ATENDIENDO A LA INFLACIÓN, A LA VEZ QUE PROPONEN UN NUEVO DERECHO EN CASO DE QUE SE SOLICITEN SERVICIOS CATASTRALES EN GENERAL, PARA RECUPERAR EL COSTO QUE REPRESENTA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, CONTINÚAN REFIRIENDO QUE PROPONEN DIVERSOS DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, ÚNICAMENTE CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR EL COSTO QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. EN ESPECÍFICO CONTEMPLAN PARA LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR VALIDAR EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS, ARGUMENTANDO QUE ESTE SERVICIO REQUIERE UN ESFUERZO INTER INSTITUCIONAL PARA SU REALIZACIÓN YA QUE PERMITE LA DETECCIÓN DE DOCUMENTOS APÓCRIFOS, ASIMISMO EN DIVERSOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA YA CUENTAN CON DICHO TRÁMITE Y SERVICIO DE VALIDACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE HACIENDA QUE SE DISCUTE TIENE COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITA BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. DESTACAN QUE EN MATERIA DE DERECHOS POR LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE ALCOHOLES, PROPONEN UN AJUSTE A LAS CUOTAS ORIENTADO A FORTALECER SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, QUE SE TRADUZCA EN UNA MAYOR EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SEÑALAN, SEGÚN SU PERCEPCIÓN, QUE NUEVO LEÓN OCUPA EL PRIMER LUGAR EN GASTO ABSOLUTO Y PER CÁPITA EN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MIENTRAS QUE EN PROMEDIO

NUESTRA ENTIDAD RECAUDA MENOS DE UN 40 POR CIENTO DEL RESTO DE LAS PRINCIPALES ENTIDADES EN ESTE RUBRO. EN EFECTO, LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN EN MATERIA DE TRAMITES POR SERVICIOS DE MEDIO AMBIENTE TIENEN COMO PROPÓSITO, PRINCIPAL, ATENDER LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 176 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 197 DE SU REGLAMENTO, EN BENEFICIO DEL CIUDADANO, UNIFICANDO LA AUTORIZACIÓN PARA LA DISPOSICIÓN FINAL Y EL REGISTRO COMO GENERADOR PROPONIENDO UN PAGO ÚNICO DE 90 CUOTAS. ASIMISMO, MANIFIESTAN QUE CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN CONFIABLE PARA LA TOMA DE DECISIONES PREVIENDO EL INGRESO A LA BASE DE DATOS CON CIERTAS MODALIDADES PARA ASEGURAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS RESIDUOS QUE GENERA, SUPRIMIENDO ADEMÁS EL CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL EN BENEFICIO DEL PROPIO CIUDADANO, AL RESULTAR EN UN COSTO MENOR EN TÉRMINOS REALES; Y EN GENERAL PROPONEN AJUSTES A FIN DE QUE LOS CONCEPTOS AHÍ DESCRITOS COINCIDAN CON LAS NUEVAS REGULACIONES AMBIENTALES EN MATERIA DE AGUAS RESIDUALES Y CON ELLO, BRINDAR MAYOR CLARIDAD A LOS USUARIOS RESPONSABLES DE REALIZAR DICHOS TRÁMITES. PLANTEAN RECUPERAR EL COSTO DE SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA POR EL ESTUDIO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS MEDIANTE SOLICITUD, REALIZADA POR EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA, EN VIRTUD DE QUE PARA ATENDER LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD AL INICIO DEL TRÁMITE SE REALIZA UNA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS, SIENDO UN SERVICIO DE COSTO MAYOR QUE EN EL CASO DE LA SOLICITUD DE REVALIDACIÓN. EN EL APARTADO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE SEÑALAN QUE EN LO QUE RESPECTA A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, NUEVO LEÓN SE HA POSICIONADO EN CUARTO LUGAR COMO LA ENTIDAD CON MAYOR PARQUE VEHICULAR A NIVEL NACIONAL, POR ELLO, ES IMPORTANTE REGULAR Y ACTUALIZAR ADECUADAMENTE LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN RESPECTIVA A TRAVÉS DEL ORGANISMO RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONTROL VEHICULAR, ENCARGADO DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SU DEBIDA CIRCULACIÓN. AÑADEN QUE, PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO, ASÍ COMO LA EMISIÓN, YA SEA DE AVISOS, CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS, PUBLICACIONES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE CARÁCTER OFICIAL QUE EXPIDA ESTE ORGANISMO, LES RESULTA NECESARIO QUE EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV), A FIN DE BRINDAR CERTEZA A LA CIUDADANÍA

RESPECTO UN DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR EL ICV; PUNTUALIZAN QUE, ASÍ MISMO, DADA LA NATURALEZA DE LAS FUNCIONES DE ESTE ORGANISMO Y COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA SE CUENTA CON PRESENCIA DE PÁGINAS OFICIALES, ASÍ COMO DIVERSAS PLATAFORMAS DE REDES SOCIALES, QUE SON DE UTILIDAD PARA ATENDER DUDAS CIUDADANAS RESPECTO A LOS TRÁMITES Y SERVICIOS BRINDADOS POR ESTE INSTITUTO, POR LO CUAL SE REITERA LA IMPORTANCIA DE CONTAR CON UNA DENOMINACIÓN QUE EL CIUDADANO PUEDA IDENTIFICAR CON MAYOR FACILIDAD. DESTACAN QUE CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE Y CONTAR CON HERRAMIENTAS JURÍDICAS QUE COLABOREN A REGULARIZAR LOS VEHÍCULOS PROCEDENTES DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS INTERNADOS EN NUEVO LEÓN, PARA EFECTOS DE PROMOVER LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN VEHICULAR, PROPONEN QUE LOS PROPIETARIOS O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS CON PLACAS EXPEDIDAS POR OTRA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TRANSITEN EN FORMA TEMPORAL EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, DEBERÁN OBTENER UN PERMISO DE ESTANCIA TEMPORAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ESTATALES COMPETENTES. EN ESE SENTIDO, CONSIDERAN REFIEREN QUE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PONLO A TU NOMBRE” ESTA INICIATIVA OFRECERÁ FACILIDADES A LA CIUDADANÍA NEOLONESA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS QUE OSCILEN DEL AÑO 2014 Y ANTERIORES CUYO MEDIO DE PRUEBA JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN ENTRE OTROS REQUISITOS; ESTO CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR A LA POBLACIÓN A NO INCURRIR EN UNA POSIBLE SANCIÓN POR INFRACCIÓN, ADEMÁS DE CONTINUAR MEJORANDO LA INFORMACIÓN QUE SE TIENE CONCERNIENTE AL PARQUE VEHICULAR QUE CIRCULA DENTRO DE NUESTRA ENTIDAD, PARA LO CUAL SE PROPONE ADICIONAR UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70, FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO B). AHORA BIEN, ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN

PROYECTO DE DECRETO O ACUERDO QUE CUMPLA NO SÓLO CON DAR UNA RESPUESTA APROPIADA AL PROMOVENTE, SINO TAMBIÉN, CON FUNDAMENTAR ADECUADAMENTE LA PRESENTE INICIATIVA. PARA EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PRESENTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO RESUELVE ATENDER DE MANERA PARCIAL LA PROPUESTA PLANTEADA POR LOS PROMOVENTES. LO ANTERIOR, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA PRESENTE COMISIÓN DICTAMINADORA, ASÍ COMO TAMBIÉN CON EL PROPÓSITO DE ACTUALIZAR NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL RESPECTO DE AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE ESTIMA, CONTARÁN CON LA MANIFESTACIÓN FAVORABLE POR QUIENES INTEGRAN LA ASAMBLEA EN PLENO, CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES DOS PUNTOS: ESTA COMISIÓN COINCIDE EN LA PROPUESTA DE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 160 BIS-6, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA CELEBRA LA APERTURA HACIA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ESTIMA PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN PLANTEADA A TRAVÉS DE LA CUAL SE PERMITA DESTINAR EL 1% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A UN FIDEICOMISO, QUE TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROGRAMAS E INICIATIVAS DE PROYECTOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LOS NEOLONESES. EN LO QUE CORRESPONDE A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN NOS CORRESPONDE ATRIBUIR QUE SE INCORPORAN LAS REFORMAS DE LA INICIATIVA EXCEPTUANDO LA EMISIÓN PERMISOS DE ESTANCIA TEMPORAL DE LOS PROPIETARIOS O CONDUCTORES DE VEHÍCULOS CON PLACAS EXPEDIDAS POR OTRA ENTIDAD FEDERATIVA QUE TRANSITEN EN FORMA TEMPORAL EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY, DADO QUE PUDIERA PROVOCAR ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE PUDIERAN AMENAZAR EL TURISMO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DE QUE, SE MANTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA “PONLO A TU NOMBRE” ESTA INICIATIVA OFRECERÁ FACILIDADES A LA CIUDADANÍA NEOLONESA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 PARA LA INSCRIPCIÓN DE VEHÍCULOS QUE OSCILEN DEL AÑO 2014 Y ANTERIORES CUYO MEDIO DE PRUEBA JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN ENTRE OTROS REQUISITOS; ESTO CON LA FINALIDAD DE INCENTIVAR A LA POBLACIÓN A NO INCURRIR EN UNA POSIBLE SANCIÓN POR INFRACCIÓN. AHORA BIEN, CON RELACIÓN AL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, RESULTA NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS

PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE NECESARIO DESTACAR QUE HISTÓRICAMENTE EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL HA SIDO PRESENTADO POR LOS GOBERNADORES EN TURNO DE MANERA INTEGRAL; ES DECIR, PROPONIENDO EN UN SOLO ACTO, SUS PROPUESTAS DE LEY DE EGRESOS Y LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS DEMÁS INICIATIVAS DE REFORMA DE LEY NECESARIAS NO SOLO PARA GARANTIZAR LOS ARBITRIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SINO TAMBIÉN PARA BRINDAR CERTEZA Y CONGRUENCIA A LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN LAS LEYES ANTES ALUDIDAS. LO ANTERIOR, SE DESARROLLA NO SOLO EN UN ACTO DE CONGRUENCIA Y PLENO RESPETO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA ESTATAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SINO TAMBIÉN EN ESTRICTO RESPETO AL PRINCIPIO DE UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, PROPICIANDO ASÍ QUE EL CUERPO LEGISLATIVO CUENTE CON LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS NECESARIOS PARA EJERCER SU INTERVENCIÓN POLÍTICA DENTRO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE CONSENSOS PARA LA APROBACIÓN DEL REFERIDO PAQUETE FISCAL. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE DESTACA QUE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO FORMAN PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL; SIN EMBARGO, LA CORRESPONDIENTE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO FUE PRESENTADA EN SU OPORTUNIDAD, NEGANDO A LOS REPRESENTANTES POPULARES AQUÍ REPRESENTADOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER CON COHERENCIA Y ARMONÍA EN LOS DISPOSITIVOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DE LAS EROGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS METAS TRAZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL DETERMINÓ LA PRESENTACIÓN DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ATENDIERA EL MANTO CONSTITUCIONAL DE INFORMAR A ESTA LEGISLATURA ESTATAL SU PROPUESTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AHORA BIEN, DESTACA TAMBIÉN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE, NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL PREVÉ EL INICIO DE UN EJERCICIO FISCAL SIN QUE SE CUENTE AÚN SIN LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS LEYES DE EGRESOS Y/O INGRESOS; SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE DICHA PREVISIÓN PREVÉ UN ESCENARIO DE FALTA DE CONSENSO HACIA EL INTERIOR DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA

LA APROBACIÓN DE TALES LEYES, NO ASÍ PARA LA ABSOLUTA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UNA U AMBAS INICIATIVAS DE LEY, YA QUE DICHO ACTO IMPLICARÍA COMO SE PRECISA EN PÁRRAFOS ANTERIOR, NEGAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES SEÑALADO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR CERTEZA A LA APLICACIÓN DEL GASTO QUE CORRESPONDE A CARGO DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL PROMOVió LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EGRESOS DE LOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE QUE CON TALES MODIFICACIONES RESULTARÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE MANERA ADICIONAL, RESULTA QUE EN FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTó ANTE ESTA SOBERANÍA SU INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AL RESPECTO, Y CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ANTES REFERIDAS A TRAVÉS DE LAS CUALES DE EXPIDEN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS Y DE APLICACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE TIENE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DENOMINADA LEY DE EGRESOS, EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL RESOLVIó QUE LAS DETERMINACIONES APROBADAS CON ANTERIORIDAD DURANTE EL PASADO MES DE DICIEMBRE REQUERÍAN DE UNA REVISIÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DE ESTUDIO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ARMONÍA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN ELLAS CONTENIDAS Y QUE EN SU CONJUNTA DEBEN GUARDAR CONGRUENCIA A FIN DE ATENDER LOS MANDATOS DE BALANCE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMAN POR **MODIFICACIÓN** LOS ARTÍCULOS 271, FRACCIÓN XV, INCISO D), 275 FRACCIONES I A IV, 276, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN I, APARTADOS A, NUMERALES 1, INCISOS A) A C), 2, INCISOS A) Y B), 3, INCISOS A) Y B), 4 Y 5, 6, INCISOS A) A J); B Y C Y FRACCIÓN II, APARTADOS A, NUMERALES 1 A 7, B Y C, CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES I, INCISOS A) Y B); II, INCISOS A) Y B); III, INCISOS A) Y B); IV, INCISOS A) Y B); V INCISOS A) A C);

VI, INCISOS A), B) Y E); VII, INCISOS A) Y B); VIII, IX; X, INCISOS A), NUMERALES 1 A 4; B), NUMERALES 1 A 4; Y XI, INCISOS A), NUMERALES 1 Y 2; B), NUMERALES 1 Y 2 Y C); 276 BIS, FRACCIÓN III, INCISOS A), B) Y J) Y IV, INCISOS A) A C); 277 FRACCIONES V Y XII INCISO N), Y POR **ADICIÓN** DEL ARTÍCULO 160 BIS-6; 271, CON UNA FRACCIÓN XXI, 275, CON LAS FRACCIONES V A VIII, 275 BIS, FRACCIÓN I, NUMERAL 3, CON LOS INCISOS H) A L), NUMERAL 4, CON UN INCISO H), 276, CUARTO PÁRRAFO, CON UNA FRACCIÓN XII; 276 BIS, FRACCIÓN IV, CON UN INCISO D), 277, FRACCIÓN XII, CON UN INCISO N), Y CON UN ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO, TODOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:
ARTÍCULO 160 BIS-6.- EL 1% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA SE DESTINARÁ A UN FIDEICOMISO, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROGRAMAS E INICIATIVAS DE PROYECTOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LOS NEOLONESES.

ARTÍCULO 271.-

I A XIV.-

XV.-

a) A C)

D) POR CONSULTA **REMOTA** EN LÍNEA, POR CADA IMAGEN DIGITAL..... 1 CUOTA

XVI A XX.-

XXI.- POR LA REVISIÓN DE UN TRÁMITE QUE FUE PREVIAMENTE DECLARADO COMO IMPROCEDENTE, HABIÉNDOSE DEMOSTRADO LA EXISTENCIA DEL RECHAZO ATRIBUIBLE AL INTERESADO 1 CUOTA

ARTÍCULO 275.-

I.- POR LA EXPEDICIÓN DE COPIAS SIMPLES DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS NOTARIALES, SUS ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN POR PÁGINA..... .018 CUOTAS

II.- POR CERTIFICACIÓN DE COPIAS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS NOTARIALES Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LA FRACCIÓN ANTERIOR..... 2.5 CUOTAS

III.- POR EXPEDICIÓN DE TESTIMONIOS:

A) CERTIFICACIÓN DE CONSTANCIAS.....	2.5 CUOTAS
B) COSTO POR HOJA DE TESTIMONIO.....	1 CUOTA
IV.- POR PRESENTACIÓN DE AVISO TESTAMENTARIO....	3 CUOTAS
V.- RECTIFICACIÓN DE AVISO TESTAMENTARIO.....	6 CUOTAS
VI.- POR LA EXPEDICIÓN DE INFORMES SOBRE LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE TESTAMENTO.....	2.5 CUOTAS
VII.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS NO INCLUIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES	1 CUOTA
VIII.- BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LIBROS, ESCRITURAS, ACTAS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS EXPEDIENTES Y DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA.....	1 CUOTA

ARTÍCULO 275 BIS. - POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

I.- ...

1 A 2.- ...

3.- ...

A) A G) ...

H) VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS..... **1.5 CUOTAS**

I) CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA..... **1.5 CUOTAS**

J) HISTORIAL ACADÉMICO DEL ALUMNO DE PREPARATORIA ABIERTA..... **1 CUOTA**

K) CONSTANCIA DE ESTUDIOS..... **1.5 CUOTAS**

L) VALIDACIÓN DE EXÁMENES PARA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS..... **5 CUOTAS**

4.- ...

A) A G) ...

H) VALIDACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS..... **1.5 CUOTAS**

II.-.....

ARTÍCULO 276.-

I.- ...

A. ...

1.- ...

A) CON CAPACIDAD DE HASTA 15,000 PERSONAS **1,500 CUOTAS**B) CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15,000 PERSONAS Y HASTA 25,000 PERSONAS..... **2,700 CUOTAS**C) CON CAPACIDAD DE MÁS DE 25,000 PERSONAS... **3,500 CUOTAS**

2.-

A) CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS..... **2,392 CUOTAS**B) CON SUPERFICIE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS **2,828 CUOTAS**

3.-

A) CON CAPACIDAD DE HASTA 1,500 PERSONAS..... **1,884 CUOTAS**B) CON CAPACIDAD MAYOR DE 1,500 PERSONAS..... **2,500 CUOTAS**

4.- HOTELES Y MOTELES DE PASO, CON SERVICIO DE BAR Y RESTAURANTE- BAR.....

1,500 CUOTAS

5.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA:

A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS..... **16 CUOTAS**B) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS..... **32 CUOTAS**C) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO..... **40 CUOTAS**D) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO..... **80 CUOTAS**E) LICORERÍAS..... **80 CUOTAS**F) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS..... **60 CUOTAS**G) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS..... **136 CUOTAS**H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS..... **192 CUOTAS**I) TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTALES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS **380 CUOTAS**

CUADRADOS.....	
J) ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN AL MAYOREO Y CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA.....	340 CUOTAS
6.- ...	
A) CERVECERÍAS CON EXPENDIO DE CERVEZA.....	88 CUOTAS
B) RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS Y SIMILARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA.....	88 CUOTAS
C) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA.....	88 CUOTAS
D) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.....	128 CUOTAS
E) CANTINAS O BARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.....	252 CUOTAS
F) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE HASTA 120 METROS CUADRADOS.....	144 CUOTAS
G) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....	252 CUOTAS
H) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS CON EXPENDIO Y CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN.....	1 CUOTAS
EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A.....	100 CUOTAS
I) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS CON CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO PAGARÁN.....	0.28 CUOTAS
EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A.....	52 CUOTAS
J) HOTELES EN LOS QUE SE EXPENDAN O CONSUMAN CERVEZAS, VINOS O LICORES, PAGARÁN:	
HASTA 150 METROS CUADRADOS DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....	152 CUOTAS
POR EL EXCEDENTE DE 150 METROS, PAGARÁN POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....	0.60 CUOTAS
EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ MAYOR A.....	1,000 CUOTAS
B. PERMISOS ESPECIALES:	
1.- PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR DÍA Y METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO,	0.8 CUOTAS

PAGARÁN.....	
2.- PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR DÍA Y METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO, PAGARÁN.....	0.4 CUOTAS
EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS DOS INCISOS ANTERIORES, EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR DEBERÁ SER MENOR A.....	200 CUOTAS
C. AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA.....	72 CUOTAS
II.- ...	
A. ...	
1.- ESTADIOS DE FUTBOL Y BÉISBOL, ARENAS DE BOX, LUCHA LIBRE, PLAZAS DE TOROS Y EN GENERAL TODO LUGAR DONDE SE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS:	
A) CON CAPACIDAD DE HASTA 15 MIL PERSONAS.....	1,000 CUOTAS
B) CON CAPACIDAD DE MÁS DE 15 MIL PERSONAS.....	1,800 CUOTAS
2.- CABARETS, CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS, CASAS Y ESTABLECIMIENTOS DE APUESTAS, LUGARES PÚBLICOS DE REUNIÓN CON VARIEDAD ARTÍSTICA Y SIMILARES:	
A) CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS.....	772 CUOTAS
B) CON SUPERFICIE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADO.....	872 CUOTAS
3.- RODEOS:	
A) CON CAPACIDAD DE HASTA 1,500 PERSONAS.....	872 CUOTAS
B) CON CAPACIDAD MAYOR DE 1,500 PERSONAS.....	1,500 CUOTAS
4.- HOTELES Y MOTELES DE PASO, CON SERVICIO DE BAR Y RESTAURANT-BAR.....	872 CUOTAS
5.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA:	
A) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO, NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS.....	12 CUOTAS
B) ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR DE 50 METROS CUADRADOS.....	20 CUOTAS
C) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO.....	28 CUOTAS
D) DEPÓSITOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES,	56 CUOTAS

INCLUYENDO LOS QUE TIENEN SERVICIO DE AUTO.....	
E) LICORERÍAS.....	56 CUOTAS
F) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO NO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....	32 CUOTAS
G) MINISUPER Y TIENDAS DE CONVENIENCIA CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....	68 CUOTAS
H) TIENDAS DE AUTOSERVICIO CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR DE 120 METROS CUADRADOS.....	120 CUOTAS
I) TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEPARTAMENTALES CON UN ÁREA DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....	276 CUOTAS
 6.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN AL MAYOREO Y CON SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN, CERVEZA O BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA CERRADA.....	 136 CUOTAS
 7.- ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN O EN LOS QUE SE CONSUMAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN BOTELLA ABIERTA O AL COPEO:	
A) CERVECERÍAS CON EXPENDIO DE CERVEZA.....	60 CUOTAS
B) RESTAURANTES, LONCHERÍAS, FONDAS Y SIMILARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA.....	56 CUOTAS
C) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA.....	60 CUOTAS
D) BILLARES CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.....	100 CUOTAS
E) CANTINAS O BARES, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES...	172 CUOTAS
F) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE HASTA 120 METROS CUADRADOS.....	40 CUOTAS
G) RESTAURANTES-BAR, CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, CON UN ÁREA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO MAYOR A 120 METROS CUADRADOS.....	64 CUOTAS
H) CENTROS O CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS, CON EXPENDIO O CONSUMO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN.....	0.80 CUOTAS
EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ INFERIOR A	80 CUOTAS
I) HOTELES EN LOS QUE SE EXPENDAN O CONSUMAN CERVEZAS, VINOS O LICORES, PAGARÁN:	
HASTA 150 METROS CUADRADOS DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO.....	40 CUOTAS
	0.60 CUOTAS

POR EL EXCEDENTE DE 150 METROS, PAGARÁN POR CADA METRO CUADRADO O FRACCIÓN DE EXPENDIO O CONSUMO ABIERTO AL PÚBLICO..

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR SERÁ MAYOR A.....

252 CUOTAS

B. PERMISOS ESPECIALES:

1.- PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR **DÍA Y** METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE EXPENDIO O CONSUMO, PAGARÁN.....

0.6 CUOTAS

2.- PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR **DÍA Y** METRO CUADRADO DE SUPERFICIE DE CONSUMO, PAGARÁN.....

0.3 CUOTAS

EN LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS DOS NUMERALES ANTERIORES, EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A PAGAR DEBERÁ SER MENOR A

100 CUOTAS

C. AUTORIZACIONES DE CAMBIO DE TITULAR DE LICENCIA.....

60 CUOTAS

...
.....
.....
.....

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I A IX.- ...

...

...

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, SE CAUSARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

I.- ...

A) IMPRESIÓN DE IMAGEN SIMPLE POR HOJA.....

0.036 CUOTAS

B) IMPRESIÓN DE IMAGEN CERTIFICADA POR CADA DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO ANTERIOR.....

3 CUOTAS

II.- ...	
A) INFORMATIVO DE VALOR CATASTRAL DE TRASMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES RAÍCES EN EL ESTADO CON FORMATO AUTORIZADO Y AVISO DE ENAJENACIÓN MEDIANTE EL USO DE LA PLATAFORMA DE NOTARIOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO	6 CUOTAS
B) CÉDULA ÚNICA CATASTRAL	5 CUOTAS
III.- ...	
A) CONSTANCIA DE NO INSCRIPCIÓN.....	3 CUOTAS
B) CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN, POR PREDIO.....	3 CUOTAS
C)
IV.- ...	
A) CERTIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL, ACTUAL O HISTÓRICA, POR LOTE O INMUEBLE.....	6 CUOTAS
B) CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL, IDENTIFICACIÓN CARTOGRÁFICA Y/O ALFANUMÉRICA DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE UN LOTE O INMUEBLE.....	6 CUOTAS
V.- ...	
A) MODIFICACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA RESULTADO DE ACREDITACIÓN Y/O RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS, POR LOTE.....	3 CUOTAS
B) VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA, POR PREDIO.....	60 CUOTAS
C) VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA Y ASIGNACIÓN DE NUMERACIÓN POR PROYECTO INMOBILIARIO.....	60 CUOTAS
VI.- ...	
A) INSCRIPCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, RELOTIFICACIONES Y/O CONDOMINIOS, POR CADA LOTE O UNIDAD RESULTANTE.....	3 CUOTAS
B) ACTUALIZACIÓN CARTOGRÁFICA Y ALFANUMÉRICA POR LOTE RESULTANTE PRODUCTO DE: SUBDIVISIÓN Y/O FUSIÓN, O DESGLOSE.....	3 CUOTAS
C)
D)
E) INGRESO DE ACLARACIONES, POR CADA TRÁMITE A CORREGIR.....	2 CUOTAS
VII.- ...	
A) URBANOS.....	4 CUOTAS
B) RÚSTICOS.....	6 CUOTAS
VIII.- POR BAJA DE CONSTRUCCIÓN POR DEMOLICIÓN U OTRAS CAUSAS; CON ENTREGABLE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO SEÑALADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR CADA UNO.....	
	6 CUOTAS

IX.- RESELLO DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN; CON ENTREGABLE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO EN LÍNEA Y/O CUALQUIER OTRO MEDIO SEÑALADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, POR CADA UNO.....	5 CUOTAS
X.- ...	
A) ...	
1. CARTA U OFICIO.....	2 CUOTAS
2. MAYOR A OFICIO Y HASTA DOBLE CARTA.....	4 CUOTAS
3. MAYOR A DOBLE CARTA Y HASTA 61 CM X 91 CM.....	5.5 CUOTAS
4. MAYOR A 61 CM X 91 CM.....	7 CUOTAS
B) ...	
1. CARTA U OFICIO.....	5 CUOTAS
2. MAYOR A OFICIO Y HASTA DOBLE CARTA.....	7 CUOTAS
3. MAYOR A DOBLE CARTA Y HASTA 61 CM X 91CM...	9 CUOTAS
4. MAYOR A 61 CM X 91 CM.....	11 CUOTAS
XI.- ...	
A) ...	
1. DOBLE CARTA.....	5.5 CUOTAS
2. MAYOR A DOBLE CARTA.....	7 CUOTAS
B) ...	
1. DOBLE CARTA.....	9 CUOTAS
2. MAYOR A DOBLE CARTA.....	11 CUOTAS
C) IMPRESIÓN DE IMAGEN DE DUPLICADO DE VALIDACIÓN CARTOGRÁFICA DOBLE CARTA.....	9 CUOTAS
XII.- POR CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, NO CONTEMPLADO EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, QUE SEA OBTENIDO DE LAS BASES DE DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO O QUE CUENTE CON INFORMACIÓN CATASTRAL:	
A) IMPRESIÓN DE IMAGEN SIMPLE, POR CADA LOTE:	
1. CARTA U OFICIO.....	2 CUOTAS
2. MAYOR A OFICIO Y HASTA DOBLE CARTA.....	4 CUOTAS
3. MAYOR A DOBLE CARTA Y HASTA 61 CM X 91 CM...	5.5 CUOTAS
4. MAYOR A 61 CM X 91 CM.....	7 CUOTAS
B) IMPRESIÓN DE IMAGEN CERTIFICADA, POR CADA LOTE:	
1. CARTA U OFICIO.....	5 CUOTAS
2. MAYOR A OFICIO Y HASTA DOBLE CARTA.....	7 CUOTAS
3. MAYOR A DOBLE CARTA Y HASTA 61 CM X 91CM...	9 CUOTAS
4. MAYOR A 61 CM X 91 CM.....	11 CUOTAS

C) EXPEDICIÓN DE ARCHIVO ELECTRÓNICO, POR CADA LOTE:

1. ARCHIVO SIMPLE	5 CUOTAS
2. ARCHIVO CERTIFICADO	8 CUOTAS

ARTÍCULO 276 BIS- ...

I.- A II.- ...

III.- ...

A) EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE INGRESO AL REGISTRO COMO GENERADOR DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL **90 CUOTAS**

B) EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE, RECICLAJE Y REÚSO DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL..... ...

C) A I) ...

J) EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA REALIZAR RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DEL DESAZOLVE DE FOSAS IMPERMEABLES Y/O LIMPIEZA DE BAÑOS PORTÁTILES..... ...

IV.- ...

A) EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL FOSAS IMPERMEABLES Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE GENERADORES DE DESCARGAS A FOSAS IMPERMEABLES..... **46 CUOTAS**

B) EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO SANITARIO Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE GENERADORES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES **46 CUOTAS**

C) EVALUACIÓN DE LA FACTIBILIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU RESPECTIVA CONSTANCIA DE INGRESO A LA BASE DE DATOS DE USUARIOS CON SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES..... **46 CUOTAS**

D) EVALUACIÓN DE INFORMES SEMESTRALES DE DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES..... **25 CUOTAS**

V.- A XIV.-

ARTÍCULO 277.- ...

I.- A IV.- ...

V.- POR LA REVISIÓN DE PLANOS QUE SE PRACTIQUE POR CONCEPTO DE INGENIERÍA SANITARIA, SOBRE EL VALOR DE LAS EDIFICACIONES QUE SE PRETENDAN CONSTRUIR, DETERMINADO POR EL INSTITUTO REGISTRAL Y **\$ 7.00**

CATASTRAL DEL ESTADO, CON BASE EN LOS PLANOS Y PROYECTOS QUE PRESENTE EL INTERESADO Y EN LOS DEMÁS DATOS QUE PROPORCIONEN LAS OFICINAS COMPETENTES SE PAGARÁ POR CADA MILLAR O FRACCIÓN.....

EN NINGÚN CASO LA CANTIDAD A CUBRIR SERÁ MENOR A...

6 CUOTAS

VI.- A XI.- ...

XII.- ...

A) A M) ...

N) POR LA EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA SOLICITUD INICIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

50 CUOTAS

TRANSITORIOS. ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO. – PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 160 BIS-6 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ CONSTITUIR EL FIDEICOMISO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60-SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CON LOS RECURSOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO EN CITA Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- I.** EL FIDEICOMISO TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROYECTOS E INICIATIVAS SOCIALES, QUE SE EJECUTEN DENTRO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITAN:
 - A. MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.
 - B. MEJORAR LAS OPORTUNIDADES Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.
 - C. RESOLVER LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE INSEGURIDAD Y DE VIOLENCIA EN EL ESTADO.
 - D. FORTALECER LA MOVILIDAD SOCIAL CON INICIATIVAS DE PREVENCIÓN DE LA INSEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO, ASISTENCIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA, DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLO URBANO, CULTURA Y TURISMO.
 - E. MEJORAR LAS CONDICIONES DE PAZ Y JUSTICIA EN EL ESTADO.
- II.** EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLECERÁN LOS FINES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR EL OBJETO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.
- III.** QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO OTORGAR APOYOS A PROYECTOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA BENEFICIEN A PERSONAS E INSTITUCIONES CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES O RELIGIOSOS, CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE. ASÍ

MISMO, SE PROHÍBE OTORGAR APOYOS A PROYECTOS QUE NO HAYAN PASADO POR LOS PROCESOS DESCRITOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

- IV.** EL FIDEICOMITENTE SERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. TAMBIÉN SERÁN FIDEICOMITENTES LAS PERSONAS QUE REALICEN APORTACIONES AL CONSTITUIRSE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LOS FIDEICOMISARIOS SERÁN LA ASOCIACIÓN CIVIL O LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE OPERARÁN LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. SERÁN TAMBIÉN FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS A LAS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNE PARA RECIBIR APOYOS. LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIOS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESPETARÁ EL PROCESO DESCRITO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

LA FIDUCIARIA SERÁ LA INSTITUCIÓN QUE MÁS CONVENGA PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DESCRITO EN LA FRACCIÓN I DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

- V.** EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ CON:

- A. LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMITENTE.
- B. LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS REALIZADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL, PÚBLICA, PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.
- C. LOS FRUTOS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
- D. LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS FIDEICOMITIDOS.
- E. LAS CANTIDADES OBTENIDAS DE LA VENTA DE BIENES FIDEICOMITIDOS.
- F. LOS BIENES ADQUIRIDOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.

- VI.** LA FIDUCIARIA TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.

- VII.** EL GOBIERNO DEL FIDEICOMISO ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO.

- VIII.** EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR 10 INTEGRANTES, LOS CUALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A. TRES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL; Y
- B. SIETE REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL ESTADO.

CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO ASIGNARÁ SU SUPLENTE, QUIEN EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES. EL SUPLENTE NO PODRÁ DELEGAR A UN TERCERO SUS FUNCIONES.

- IX.** EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES QUE TENGAN DERECHO A VOZ Y VOTO.

LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES PRESENTES; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

- X. EN EL SUPUESTO DE QUE SE AUMENTARÁ LA CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO, SE DEBERÁ RESPETAR LA PROPORCIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL SECTOR EMPRESARIAL Y UNA TERCERA PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL.
- XI. LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR LOS TITULARES, PUDIENDO ESTOS AUTODESIGNARSE.
- XII. LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.
- XIII. LOS INTEGRANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL DURARÁN EN SU ENCARGO POR 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDOS POR DOS PERÍODOS ADICIONALES.
- XIV. EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE SUS INTEGRANTES, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE. EL ENCARGO DEL PRESIDENTE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDO POR DOS PERÍODOS ADICIONALES. EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO ENTRE LOS MIEMBROS DEL SECTOR EMPRESARIAL.
- XV. EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ UN SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE. TENDRÁ DERECHO DE VOZ, PERO NO DE VOTO. EL ENCARGO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDO POR DOS PERÍODOS ADICIONALES.
- XVI. EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A LAS PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO; DICHOS INVITADOS SOLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.
- XVII. LOS CARGOS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGUNA REMUNERACIÓN POR SU DESEMPEÑO.
- XVIII. EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ CON LA PERIODICIDAD QUE CONSIDERE NECESARIA, SIN QUE PUEDA SER MENOR A 4 VECES AL AÑO.
- XIX. LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO SON LAS SIGUIENTES:
 - A. GESTIONAR ANTE EL FIDEICOMITENTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE SE COMPROMETIÓ A TRANSFERIR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.
 - B. GESTIONAR ANTE TERCEROS APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.
 - C. SELECCIONAR LOS PROYECTOS SOCIALES QUE SERÁN FINANCIADOS.

- D. INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS.
 - E. INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.
 - F. VIGILAR A LA FIDUCIARIA RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.
 - G. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS POR LA FIDUCIARIA.
 - H. REALIZAR UN INFORME SEMESTRAL A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.
 - I. MONITOREAR EL USO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO Y LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO.
 - J. CREAR ANUALMENTE UN PLAN DE TRABAJO. DICHO PLAN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE.
 - K. CREAR UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y OTORGAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OPERAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS.
 - L. CREAR SUBCOMITÉS, COMISIONES O CUERPOS DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.
 - M. TODAS LAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.
- XX.** EL FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES. EN CASO DE EXTINGUIRSE EL FIDEICOMISO Y AÚN HAYA RECURSOS SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:
- A. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL FIDEICOMITENTE LE SERÁN DEVUELTOS.
 - B. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA LES SERÁN DEVUELTOS.
 - C. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTICULARES SERÁN TRANSFERIDOS A ASOCIACIONES CIVILES QUE REALIZAN PROYECTOS AFINES AL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.
- XXI.** EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE DESIGNARÁN LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ TÉCNICO. LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES SERÁN LOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ TÉCNICO.
- XXII.** LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO NOMBRARÁN A UN GRUPO DE TRES PERSONAS PARA NEGOCIAR CON LA FIDUCIARIA LAS

CLÁUSULAS EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; DICHAS CLÁUSULAS RESPETARÁN LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE DECRETO.

XXIII. DENTRO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ CREAR LA ASOCIACIÓN CIVIL O LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE OPERARÁN LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. MIENTRAS SE CREA LA ASOCIACIÓN O ASOCIACIONES CIVILES, EL FIDEICOMISO OPERARÁ POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE REFORMA LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 1, PRIMER PÁRRAFO, Y LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO REGULAR LA FUNCIÓN Y EL SERVICIO PÚBLICO DEL CONTROL VEHICULAR EN EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, **EL CUAL PODRÁ SER IDENTIFICADO TAMBIÉN POR SUS SIGLAS ICV.**

.....

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO TRANSITORIO.- DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS CUYO MODELO SEA 2014 O AÑOS ANTERIORES, EN LOS QUE NO SE CUENTE CON DOCUMENTO IDÓNEO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN DEL MISMO, CONFORME LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 14, 22 Y 23, FRACCIÓN VIII, DE ESTA LEY, EL INTERESADO PODRÁ SOLICITAR SU REGISTRO, PRESENTANDO ALGÚN OTRO MEDIO DE PRUEBA CON EL CUAL JUSTIFIQUE LA LEGAL POSESIÓN, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLEZCA EL PROPIO INSTITUTO, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO NO CUENTE CON REPORTE DE ROBO Y SE ACREDITE LA IMPORTACIÓN LEGAL EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES. EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE EL INSTITUTO ADVIERTA QUE EL REGISTRO SE ASENTÓ EN CONTRAVENCIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES O QUE UN TERCERO ACREDITE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, EL INSTITUTO LO REVOCARÁ, QUEDANDO SIN EFECTOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y CERTIFICACIONES QUE HAYA EMITIDO RESPECTO DE AQUÉL, DANDO VISTA A LA FISCALÍA GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN. **TRANSITORIOS. ÚNICO.** – EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2023. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DEL 2023. **FIRMAN EL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, DIPUTADA ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTA, CLARO QUE SÍ. RESERVAR EL ARTÍCULO 160 BIS 6, EL NOVENO TRANSITORIO Y ADICIÓN DE UN DÉCIMO TRANSITORIO.”

EN VIRTUD DE QUE EXISTEN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, Y DE QUE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CONSTA DE DOS ARTÍCULOS, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL CONTENIDO ÍNTEGRO, PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA APROBACIÓN EN LO PARTICULAR DE LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN **LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES, PREGUNTÓ A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **PARA HABLAR, PRIMERAMENTE, EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI PUES NADA MÁS PARA SOLICITARLES A TODOS QUE APOYEN ESTA REFORMA, ESTA INICIATIVA. A LO MEJOR, EN LO PERSONAL, A MÍ NO ME GUSTA QUE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO DEPENDAN DE DOS TEMAS PRINCIPALES QUE SON LAS ADICCIONES AL ALCOHOLISMO Y LA LUDOPATÍA; ME PARECE QUE NOS DEBE DESCANSAR SOBRE ESO EL PRESUPUESTO DEL ESTADO, PERO AUN ASÍ CREO QUE SÍ TIENEN QUE AUMENTAR LAS CUOTAS Y QUE A LO MEJOR EN UN FUTURO ENCUENTREN OTRAS FORMAS DE RECAUDACIÓN PARA PODER COMBATIR ESTAS ADICCIONES. EN EL TEMA DEL PROGRAMA “PONLO A TU NOMBRE” ME PARECE MUY BUENO QUE SE CONTINÚE CON ESTE TRABAJO Y QUE TODAS LAS PERSONAS TENGAN SEGURIDAD EN LA POSESIÓN DE SUS VEHÍCULOS; Y, PUES NADA MÁS VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, LA C. PRESIDENTA EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL, POR UNANIMIDAD DE 42 VOTOS.**

APROBADO QUE FUE **EL DICTAMEN EN LO GENERAL** Y CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS CON RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS EN FORMA CRECIENTE DE NÚMERO DE ARTÍCULO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 112 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL

CONGRESO DEL ESTADO; EN LA INTELIGENCIA QUE, DE ACUERDO A ESTE PRECEPTO, LOS ARTÍCULOS QUE NO FUERON RESERVADOS SE TENDRÁN POR APROBADOS.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ** PARA PRESENTAR SU RESERVA EN LO PARTICULAR, DEL ARTÍCULO 160 BIS 6, EL NOVENO TRANSITORIO Y ADICIÓN DE UN DÉCIMO TRANSITORIO, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO, PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 112, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO SOLICITAR SOMETA A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: LA PRESENTE RESERVA SE ENCUENTRA ENCAMINADA A ESTABLECER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL DESTINO DEL 1% DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A LA SOCIEDAD, MISMO QUE SERÁ OBSERVADO A TRAVÉS DE UN COMITÉ TÉCNICO, MISMO QUE BUSCARÁ UNA MAYOR TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS LOGRANDO ASÍ UN BENEFICIO PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES QUE MODIFICAN PARCIALMENTE EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE SE ORIGINA DEL EXPEDIENTE 16135/LXXVI, QUE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 160 BIS-6.- EL 1% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA SE DESTINARÁ A UN FIDEICOMISO, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROGRAMAS E INICIATIVAS DE PROYECTOS PROPUESTOS POR ORGANIZACIONES DEL SECTOR EMPRESARIAL QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LA VIDA DE LOS NEOLONESES.	ARTÍCULO 160 BIS-6.- EL 1% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA SE DESTINARÁ A UN FIDEICOMISO, EL CUAL TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROGRAMAS E INICIATIVAS DE PROYECTOS SELECCIONADOS Y APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NEOLONESES.
ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO. – PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 160 BIS-6 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ CONSTITUIR EL FIDEICOMISO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60-SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, CON LOS RECURSOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO EN	ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO. – SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA CONSTITUIR UN FIDEICOMISO CON LOS RECURSOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO PRIMERO DEL PRESENTE DECRETO CONFORME A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
<p>CITA Y DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:</p> <p>I. EL FIDEICOMISO TENDRÁ COMO OBJETO FINANCIAR PROYECTOS E INICIATIVAS SOCIALES, QUE SE EJECUTEN DENTRO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITAN:</p> <p style="padding-left: 40px;">a. MEJORAR LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.</p> <p style="padding-left: 40px;">b. MEJORAR LAS OPORTUNIDADES Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO.</p> <p style="padding-left: 40px;">c. RESOLVER LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE INSEGURIDAD Y DE VIOLENCIA EN EL ESTADO.</p> <p style="padding-left: 40px;">d. FORTALECER LA MOVILIDAD SOCIAL CON INICIATIVAS DE PREVENCIÓN DE LA INSEGURIDAD, SALUD, EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO, ASISTENCIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA, DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLO URBANO, CULTURA Y TURISMO.</p> <p style="padding-left: 40px;">e. MEJORAR LAS CONDICIONES DE PAZ Y JUSTICIA EN EL ESTADO.</p> <p>II. EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLECERÁN LOS FINES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR EL OBJETO MENCIONADO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR.</p> <p>III. QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO</p>	<p>ARTÍCULO 1.- EL FIDEICOMISO TENDRÁ COMO OBJETO LOS SIGUIENTES:</p> <p>I. FINANCIAR PROYECTOS E INICIATIVAS SOCIALES, PARA EL BENEFICIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE PERMITAN:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) MEJORAR LAS OPORTUNIDADES Y CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO;</p> <p style="padding-left: 40px;">b) RESOLVER LAS CAUSAS ESTRUCTURALES DE INSEGURIDAD Y DE VIOLENCIA EN EL ESTADO;</p> <p style="padding-left: 40px;">c) FORTALECER LA MOVILIDAD SOCIAL CON INICIATIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SALUD, EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO, ASISTENCIA SOCIAL, DERECHOS HUMANOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA, DEPORTE, MEDIO AMBIENTE, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DESARROLLO URBANO, CULTURA Y TURISMO;</p> <p style="padding-left: 40px;">d) FORTALECER LAS CAPACIDADES Y DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA LA MEJOR INSTRUMENTACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL FIDEICOMISO; Y</p> <p style="padding-left: 40px;">e) MEJORAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PAZ Y JUSTICIA EN EL ESTADO.</p> <p>II. LOS DEMÁS QUE, ACORDE CON LOS ANTERIORES, SE PACTEN EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE SE CELEBRE.</p> <p>ARTÍCULO 2.- EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO SE ESTABLECERÁN LOS FINES QUE SEAN NECESARIOS PARA LOGRAR LOS OBJETOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR</p> <p>ARTÍCULO 3.- QUEDA EstrictAMENTE</p>

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
<p>OTORGAR APOYOS A PROYECTOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA BENEFICIEN A PERSONAS E INSTITUCIONES CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES O RELIGIOSOS, CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE. ASÍ MISMO, SE PROHÍBE OTORGAR APOYOS A PROYECTOS QUE NO HAYAN PASADO POR LOS PROCESOS DESCRITOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>IV. EL FIDEICOMITENTE SERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. TAMBIÉN SERÁN FIDEICOMITENTES LAS PERSONAS QUE REALICEN APORTACIONES AL CONSTITUIRSE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>LOS FIDEICOMISARIOS SERÁN LA ASOCIACIÓN CIVIL O LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE OPERARÁN LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. SERÁN TAMBIÉN FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS A LAS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNA PARA RECIBIR APOYOS. LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIOS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESPETARÁ EL PROCESO DESCRITO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>LA FIDUCIARIA SERÁ LA INSTITUCIÓN QUE MÁS CONVenga PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DESCRITO EN LA FRACCIÓN I DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.</p> <p>V. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ CON:</p> <p>a) LAS APORTACIONES REALIZADAS POR EL FIDEICOMITENTE.</p> <p>b) LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS REALIZADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL, PÚBLICA, PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA.</p>	<p>PROHIBIDO OTORGAR APOYOS A PROYECTOS QUE DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA BENEFICIEN A PERSONAS E INSTITUCIONES CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES O RELIGIOSOS, CUALQUIERA QUE SEA SU ÍNDOLE. ASÍ MISMO, SE PROHÍBE OTORGAR APOYOS A PROYECTOS QUE NO HAYAN PASADO POR LOS PROCESOS DESCRITOS EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>ARTÍCULO 4.- EL FIDEICOMITENTE SERÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO. EL GOBIERNO DEL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE TRANSFERIR, LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL 1% DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA NÓMINA DE MANERA MENSUAL. TAMBIÉN SERÁN FIDEICOMITENTES LAS PERSONAS QUE REALICEN APORTACIONES AL CONSTITUIRSE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>ARTÍCULO 5.- LOS FIDEICOMISARIOS SERÁN LA ASOCIACIÓN CIVIL O LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE OPERARÁN LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. SERÁN TAMBIÉN FIDEICOMISARIOS LAS PERSONAS, ASOCIACIONES, GRUPOS Y COLECTIVOS A LAS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNA PARA RECIBIR APOYOS. LA DESIGNACIÓN DE FIDEICOMISARIOS POR PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESPETARÁ EL PROCESO DESCRITO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO.</p> <p>LA FIDUCIARIA SERÁ LA INSTITUCIÓN QUE MÁS CONVenga PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.</p> <p>ARTÍCULO 6.- EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO SE INTEGRARÁ CON:</p> <p>I. LAS APORTACIONES REALIZADAS</p>

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
<p>c) LOS FRUTOS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.</p> <p>d) LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS FIDEICOMITIDOS.</p> <p>e) LAS CANTIDADES OBTENIDAS DE LA VENTA DE BIENES FIDEICOMITIDOS.</p> <p>f) LOS BIENES ADQUIRIDOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.</p> <p>VI. LA FIDUCIARIA TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>VII. EL GOBIERNO DEL FIDEICOMISO ESTARÁ A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO.</p> <p>VIII. EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR 10 INTEGRANTES, LOS CUALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>a) TRES REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL; Y</p> <p>b) SIETE REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL ESTADO.</p> <p>CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO ASIGNARÁ SU SUPLENTE, QUIEN EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES. EL SUPLENTE NO PODRÁ DELEGAR A UN TERCERO SUS FUNCIONES.</p> <p>IX. EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES QUE TENGAN DERECHO A VOZ Y VOTO.</p>	<p>POR EL FIDEICOMITENTE;</p> <p>II. LAS APORTACIONES VOLUNTARIAS REALIZADAS POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA, MORAL, PÚBLICA, PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA;</p> <p>III. LAS INVERSIONES, LOS FRUTOS Y RENDIMIENTOS OBTENIDOS DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO;</p> <p>IV. LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS FIDEICOMITIDOS;</p> <p>V. LAS CANTIDADES OBTENIDAS DE LA VENTA DE BIENES FIDEICOMITIDOS; Y</p> <p>VI. LOS BIENES ADQUIRIDOS POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL.</p> <p>ARTÍCULO 7.- LA FIDUCIARIA TENDRÁ LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETOS Y FINES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>ARTÍCULO 8.- EL GOBIERNO DEL FIDEICOMISO ESTÁ A CARGO DE UN COMITÉ TÉCNICO.</p> <p>ARTÍCULO 9.- EL COMITÉ TÉCNICO ESTARÁ INTEGRADO POR 21 INTEGRANTES, LOS CUALES TENDRÁN DERECHO A VOZ Y VOTO. EL COMITÉ TÉCNICO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>I. CUATRO REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DEL ESTADO;</p> <p>II. TRES DIPUTADOS REPRESENTANTES DE LA LEGISLATURA LOCAL; Y</p> <p>III. CATORCE REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL ESTADO.</p> <p>CADA INTEGRANTE DEL COMITÉ TÉCNICO ASIGNARÁ SU SUPLENTE, QUIEN EN CASO DE AUSENCIA DEL TITULAR TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES. EL SUPLENTE NO PODRÁ DELEGAR A UN TERCERO SUS FUNCIONES.</p>

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
<p>LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES PRESENTES; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.</p> <p>X. EN EL SUPUESTO DE QUE SE AUMENTARÁ LA CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO, SE DEBERÁ RESPETAR LA PROPORCIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL SECTOR EMPRESARIAL Y UNA TERCERA PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL.</p> <p>XI. LOS REPRESENTANTES DEL GOBIERNO ESTATAL SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR LOS TITULARES, PUDIENDO ESTOS AUTODESIGNARSE.</p> <p>LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.</p> <p>XII. LOS INTEGRANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL DURARÁN EN SU ENCARGO POR 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDOS POR DOS PERÍODOS ADICIONALES.</p> <p>XIII. EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE SUS INTEGRANTES, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE. EL ENCARGO DEL PRESIDENTE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDO POR DOS PERÍODOS ADICIONALES. EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO ENTRE LOS MIEMBROS DEL SECTOR EMPRESARIAL.</p> <p>XIV. EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ UN SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA</p>	<p>ARTÍCULO 10.- EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA SIMPLE DE SUS INTEGRANTES QUE TENGAN DERECHO A VOZ Y VOTO.</p> <p>LAS RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO SE TOMARÁN POR EL VOTO DE LA MAYORÍA SIMPLE DE LOS INTEGRANTES PRESENTES; EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.</p> <p>ARTÍCULO 11.- EN EL SUPUESTO DE QUE SE AUMENTARÁ LA CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO, SE DEBERÁ RESPETAR LA PROPORCIÓN DE DOS TERCERAS PARTES DEL SECTOR EMPRESARIAL Y UNA TERCERA PARTE INTEGRADA ENTRE EL GOBIERNO ESTATAL Y EL CONGRESO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9.</p> <p>ARTÍCULO 12.- LOS REPRESENTANTES DE LAS SECRETARÍAS DEL ESTADO SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR EL GOBERNADOR O EL SECRETARIO GENERAL.</p> <p>LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES, SERÁ EN CONFORMIDAD A LAS RESPECTIVAS CONVOCATORIAS. LA PRIMERA CONVOCATORIA SERÁ CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DEL PRESENTE DECRETO, UNA VEZ CONSTITUIDO EL FIDEICOMISO LE CORRESPONDERÁ AL COMITÉ TÉCNICO, REALIZAR LAS SIGUIENTES CONVOCATORIAS.</p> <p>LOS REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL SERÁN DESIGNADOS Y REMOVIDOS POR LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES LEGALMENTE CONSTITUIDOS.</p> <p>ARTÍCULO 13.- LOS INTEGRANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL DURARÁN EN SU ENCARGO POR 2 AÑOS, CON DERECHO A</p>

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
<p>SIMPLE. TENDRÁ DERECHO DE VOZ, PERO NO DE VOTO. EL ENCARGO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDO POR DOS PERÍODOS ADICIONALES.</p> <p>XV. EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A LAS PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO; DICHOS INVITADOS SOLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.</p> <p>XVI. LOS CARGOS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGUNA REMUNERACIÓN POR SU DESEMPEÑO.</p> <p>XVII. EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ CON LA PERIODICIDAD QUE CONSIDERE NECESARIA, SIN QUE PUEDA SER MENOR A 4 VECES AL AÑO.</p> <p>XVIII. LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>a) GESTIONAR ANTE EL FIDEICOMITENTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE SE COMPROMETIÓ A TRANSFERIR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>b) GESTIONAR ANTE TERCEROS APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>c) SELECCIONAR LOS PROYECTOS SOCIALES QUE SERÁN FINANCIADOS.</p> <p>d) INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS.</p>	<p>SER REELEGIDOS POR DOS PERÍODOS ADICIONALES.</p> <p>ARTÍCULO 14.- EL COMITÉ TÉCNICO SERÁ PRESIDIDO POR UNO DE SUS INTEGRANTES, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE. EL ENCARGO DEL PRESIDENTE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDO POR DOS PERÍODOS ADICIONALES. EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO ENTRE LOS MIEMBROS DEL SECTOR EMPRESARIAL.</p> <p>ARTÍCULO 15.- EL COMITÉ TÉCNICO TENDRÁ UN SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN SERÁ ELEGIDO POR MAYORÍA SIMPLE. TENDRÁ DERECHO DE VOZ, PERO NO DE VOTO. EL ENCARGO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 2 AÑOS, CON DERECHO A SER REELEGIDO POR DOS PERÍODOS ADICIONALES.</p> <p>ARTÍCULO 16.- EL COMITÉ TÉCNICO PODRÁ INVITAR A SUS SESIONES A LAS PERSONAS QUE CONSIDERE PERTINENTE PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETOS Y FINES DEL FIDEICOMISO; DICHOS INVITADOS SOLO TENDRÁN DERECHO A VOZ.</p> <p>ARTÍCULO 17.- LOS CARGOS DE QUIENES INTEGRAN EL COMITÉ TÉCNICO SERÁN HONORÍFICOS, POR LO QUE NO RECIBIRÁN NINGUNA REMUNERACIÓN POR SU DESEMPEÑO.</p> <p>ARTÍCULO 18.- EL COMITÉ TÉCNICO SESIONARÁ CON LA PERIODICIDAD QUE CONSIDERE NECESARIO, SIN QUE PUEDA SER MENOR A 4 VECES AL AÑO.</p> <p>ARTÍCULO 19.- LAS FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO SON LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. GESTIONAR ANTE EL FIDEICOMITENTE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS QUE SE COMPROMETIÓ A TRANSFERIR PARA EL</p>

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
e) INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.	CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS Y FINES DEL FIDEICOMISO;
f) VIGILAR A LA FIDUCIARIA RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.	II. GESTIONAR ANTE TERCEROS APORTACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETOS Y FINES DEL FIDEICOMISO;
g) APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS POR LA FIDUCIARIA.	III. SELECCIONAR LOS PROYECTOS SOCIALES QUE SERÁN FINANCIADOS. EL GOBIERNO, LAS PERSONAS, ASOCIACIONES, GRUPOS Y COLECTIVOS PROPONDRÁN LOS PROGRAMAS, ACCIONES, PLANES Y PROYECTOS, CONFORME A LOS RESPECTIVOS LINEAMIENTOS, PARA SER SELECCIONADOS Y APROBADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO, Y SERÁN INSTRUMENTADOS POR QUIENES EL COMITÉ TÉCNICO DESIGNE;
h) REALIZAR UN INFORME SEMESTRAL A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.	
i) MONITOREAR EL USO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO Y LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO.	IV. INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS;
j) CREAR ANUALMENTE UN PLAN DE TRABAJO. DICHO PLAN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE.	V. INSTRUIR A LA FIDUCIARIA SOBRE LA INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS;
k) CREAR UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y OTORGAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OPERAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS.	VI. VIGILAR A LA FIDUCIARIA RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO;
l) CREAR SUBCOMITÉS, COMISIONES O CUERPOS DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.	VII. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS REALIZADOS POR LA FIDUCIARIA;
m) TODAS LAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.	VIII. REALIZAR UN INFORME SEMESTRAL A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO SOBRE EL USO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO.
XIX. EL FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y FINES. EN CASO DE EXTINGUIRSE EL FIDEICOMISO Y AÚN HAYA RECURSOS SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:	IX. MONITOREAR EL USO DE LOS RECURSOS DEL FIDEICOMISO Y LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
<p>a) LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL FIDEICOMITENTE LE SERÁN DEVUELTOS.</p> <p>b) LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA LES SERÁN DEVUELTOS.</p> <p>c) LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTICULARES SERÁN TRANSFERIDOS A ASOCIACIONES CIVILES QUE REALIZAN PROYECTOS AFINES AL OBJETO Y FINES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>XX. EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE DESIGNARÁN LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ TÉCNICO. LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES SERÁN LOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ TÉCNICO.</p> <p>LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO NOMBRARÁN A UN GRUPO DE TRES PERSONAS PARA NEGOCIAR CON LA FIDUCIARIA LAS CLÁUSULAS EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; DICHAS CLÁUSULAS RESPETARÁN LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE DECRETO.</p> <p>XXI. DENTRO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ CREAR LA ASOCIACIÓN CIVIL O LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE OPERARÁN LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. MIENTRAS SE CREA LA ASOCIACIÓN O ASOCIACIONES CIVILES, EL FIDEICOMISO OPERARÁ</p>	<p>FINANCIADOS CON RECURSOS DEL FIDEICOMISO.</p> <p>X. CREAR ANUALMENTE UN PLAN DE TRABAJO. DICHO PLAN DEBERÁ APROBARSE A MÁS TARDAR EN EL MES DE DICIEMBRE.</p> <p>XI. CREAR UNA ASOCIACIÓN CIVIL Y OTORGAR LOS RECURSOS NECESARIOS PARA OPERAR LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS.</p> <p>XII. CREAR SUBCOMITÉS, COMISIONES O CUERPOS DE TRABAJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINALIDADES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>XIII. TODAS LAS NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETOS Y FINALIDADES DEL FIDEICOMISO.</p> <p>ARTÍCULO 20.- EL FIDEICOMISO TENDRÁ LA DURACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETOS Y FINES. EN CASO DE EXTINGUIRSE EL FIDEICOMISO Y AÚN HAYA RECURSOS SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:</p> <p>I. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR EL FIDEICOMITENTE LE SERÁN DEVUELTOS;</p> <p>II. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD PÚBLICA LES SERÁN DEVUELTOS; Y</p> <p>III. LOS RECURSOS TRANSFERIDOS POR PARTICULARES SERÁN TRANSFERIDOS A ASOCIACIONES CIVILES QUE REALIZAN PROYECTOS AFINES A LOS OBJETOS Y FINES DEL FIDEICOMISO.</p>

EXP. 16135/LXXVI	
DICE	DEBE DECIR
POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.	
<i>SIN CORRELATIVO</i>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO</p> <p>EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, SE DESIGNARÁN A LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ TÉCNICO. LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES SERÁN LOS ENCARGADOS DEL PROCESO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ TÉCNICO. PARA CUMPLIR CON LO ANTERIOR, LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES DEBERÁN REALIZAR LA CONVOCATORIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 11.</p> <p>LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA INTEGRAR EL COMITÉ TÉCNICO NOMBRARÁN A UN GRUPO DE TRES PERSONAS PARA NEGOCIAR CON LA FIDUCIARIA LAS CLÁUSULAS EL CONTRATO DE FIDEICOMISO; DICHAS CLÁUSULAS RESPETARÁN LOS LINEAMIENTOS DEL PRESENTE DECRETO.</p> <p>EL ESTADO DEBERÁ CONSTITUIR EL FIDEICOMISO, CONFORME A LO PREVIAMENTE NEGOCIADO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO TERCERO DEL PRESENTE DECRETO.</p> <p>DENTRO DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL COMITÉ TÉCNICO DEBERÁ CREAR LA ASOCIACIÓN CIVIL O LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE OPERARÁN LOS RECURSOS FIDEICOMITIDOS. MIENTRAS SE CREA LA ASOCIACIÓN O ASOCIACIONES CIVILES, EL FIDEICOMISO OPERARÁ POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.</p>

ES CUANTO. PRESIDENTE, SOLICITO SEAN VOTADOS EN BLOQUE LAS SIGUIENTES RESERVAS Y FIRMA UN SERVIDOR, DIPUTADO INTEGRANTE DE ESTA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DE NUEVO LEÓN.”

TERMINADA LA PRESENTACIÓN DE LA RESERVA HECHA POR EL **C. DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ**, EL C. PRESIDENTE PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL QUE LOS ARTÍCULOS RESERVADOS SEAN VOTADOS EN BLOQUE, SOLICITANDO LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. ***FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE LA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE DESEEN INTERVENIR EN SU DISCUSIÓN, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DE LA RESERVA.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DE LA RESERVA EN LO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. SOLAMENTE PARA EXPRESARME A FAVOR DE ESTA RESERVA QUE PRESENTA MI COMPAÑERO EL DIPUTADO CARLOS, PARA QUE SEA CREADO EL FIDEICOMISO POR EL CUAL, SE PUEDE TRABAJAR EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DEL 1% DE RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE NÓMINA A PROYECTOS ESPECÍFICOS, Y QUE DE ESTA MANERA PODAMOS CUMPLIR CON LA CREACIÓN DE ESTE COMITÉ PARA LA APLICACIÓN DE ESTE RECURSO QUE ES MUY NECESARIO Y QUE TRAERÍA COMO CONSECUENCIA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL, GRUPOS EMPRESARIALES, EL PODER EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO, EN ESE FIDEICOMISO QUE ES MUY IMPORTANTE PARA EL CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS SOCIALES Y DE BENEFICIO PARA TODO EL ESTADO. ENTONCES, ES IMPORTANTE ESTABLECERLO DE ESTA MANERA CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE REQUIEREN PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO. GRACIAS.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LO PARTICULAR DE LA RESERVA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMÉ EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 8 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; **SIENDO APROBADA LA RESERVA AL ARTÍCULO 160 BIS 6, EL NOVENO TRANSITORIO Y ADICIÓN DE UN DÉCIMO TRANSITORIO, POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS A FAVOR.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INCORPORA AL CUERPO DEL DECRETO.

AL NO EXISTIR MÁS ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO QUE CONTIENEN LA REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16135/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFFECTUADO LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE INSTRUYÓ AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE INTEGRE LAS RESERVAS PRESENTADAS Y APROBADAS POR EL PLENO Y FORMEN PARTE DEL DECRETO; ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, LA OFICIALÍA MAYOR LO ENVÍE PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO **16210/LXXVI**, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA, POR LA C. DIP. **NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **16210/LXXVI**, QUE CONTIENE OFICIO SIGNADO, POR LOS C.C. LIC. **CESAR GARZA VILLARREAL**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APODACA NUEVO LEÓN; DR. **DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN; LIC. **MARÍA CRISTINA DÍAZ SALAZAR**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE NUEVO LEÓN; ING. **COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA JIMÉNEZ NUEVO LEÓN; LIC. **FRANCISCO HÉCTOR TREVIÑO CANTÚ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ NUEVO LEÓN; LIC. **DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO NUEVO LEÓN; LIC. **CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GARCÍA NUEVO LEÓN; C. **ANDRÉS CONCEPCIÓN MIJES LOVERA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO NUEVO LEÓN; ING. **JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LAMPAZOS DE NARANJO NUEVO LEÓN; M. V. Z. **RAFAEL RENÉ GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HIGUERAS NUEVO LEÓN; LIC. **IGNACIO CASTELLANOS AMAYA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUALEGUAS NUEVO LEÓN; LIC. **ANA IZA OLIVEIRA TREVIÑO**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PARÁS NUEVO LEÓN; **SERGIO EDUARDO ELIZONDO GUZMÁN**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LINARES NUEVO LEÓN; ING. **EDGAR CANTÚ FERNÁNDEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL BRAVO NUEVO LEÓN; LIC. **IVÁN PATRICIO LOZANORAMOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PESQUERÍA NUEVO LEÓN; LIC. **EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ALLENDE NUEVO LEÓN; C. **MARÍA FRANCISCO ARGÜELLO QUIÑONES**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE ARAMBERRI NUEVO LEÓN; M. V. Z. **MARIO ALFONSO RESÉNDEZ GARZA**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUSTAMANTE NUEVO LEÓN; LIC. **MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES NUEVO LEÓN; C. **JUAN JOSÉ VARGAS ROSALES**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DOCTOR ARROYO NUEVO LEÓN; LIC. **MAYRA**

ABREGO MONTEMAYOR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE DOCTOR GONZÁLEZ NUEVO LEÓN; LIC. ALEJANDRO JAVIER PEDROZA FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA NUEVO LEÓN; C. MARIBEL HINOJOSA GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GENERAL TREVIÑO NUEVO LEÓN; C. JOSÉ GARCÍA SALCE, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUALAHUISES NUEVO LEÓN; C. CRISTINA YAVIDIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL ITURBIDE NUEVO LEÓN; LIC. MIGUEL ÁNGEL SALAZAR RANGEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN; C. SANDRA MARGARITA TORRES SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE RAYONES NUEVO LEÓN Y C. MARÍA LINA MARGARITA MARTÍNEZ SERNA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VALLECILLO NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS AL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASÍ MISMO, EN FECHA 10 DE ENERO DE 2023 LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE UN ANEXO, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE EL DECRETO NÚM. 306, MISMO QUE FORMA PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2023, PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES QUE PARA BRINDAR CONGRUENCIA AL REFERIDO CONJUNTO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL EN SUS TÉRMINOS REQUIERE DE LA REVISIÓN DE LOS ARBITRIOS Y DEMÁS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES SEÑALAN QUE NUESTRO ESTADO, ES BASTIÓN INDUSTRIAL DEL PAÍS, CON ALREDEDOR DE 6 MILLONES DE HABITANTES, Y POSEE UNA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA DE 2 MILLONES 850 MIL PERSONAS (DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE OCUPACIÓN Y EMPLEO DEL INEGI), Y POR ELLO RESULTA NECESARIA LA CORRECTA REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD TRIBUTARIA DEL ESTADO, A FIN DE PODER ELEVAR AL MÁXIMO LA ECONOMÍA DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS COMO OBLIGATORIAS DENTRO DEL MARCO DEL

DERECHO TRIBUTARIO APLICABLE A LA ENTIDAD. EXPRESAN QUE ES IMPORTANTE RECORDAR, QUE ACTUALMENTE NOS ENCONTRAMOS EN PROCESO DE RECUPERACIÓN DE UNA CRISIS QUE AFECTÓ SEVERAMENTE NO SOLO LA ECONOMÍA LOCAL, SINO LA MUNDIAL, Y QUE POR ELLO RESULTA INDISPENSABLE PAUTAR LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE HA DE TRABAJAR PARA MEJORAR LA RECAUDACIÓN DE LOS RECURSOS, PERO ELLO CONLLEVA LA RESPONSABILIDAD DE ANALIZAR LAS MEJORES CONDICIONES POSIBLES, NO SOLO PARA LAS PERCEPCIONES ESTATALES (TRIBUTOS), SINO PARA EL BOLSILLO DEL CONTRIBUYENTE. SE SEÑALA EN LA INICIATIVA, QUE LA POLÍTICA FISCAL DEBE DE CREARSE, SOBRE TODO EN ESTOS TIEMPOS, BASADA EN UNA EMPATÍA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS, LOS CUALES CONSTITUYEN LOS INGRESOS DEL PODER PÚBLICO (ESTADO), QUE TIENE EL CARÁCTER DE INGRESO DE DERECHO PÚBLICO, EN EL SENTIDO DE ORIGINARSE POR EL PURO IMPERIO O APLICACIÓN DE LA LEY, Y QUE AL REFERIR EMPATÍA FISCAL, NO QUIERE DECIR QUE RESULTE INDULGENTE, SINO CLARA Y JUSTA EN SU APLICACIÓN, PUES ES DEL CONTRIBUYENTE DE QUIEN EL ESTADO OBTIENE LOS RECURSOS CON LOS QUE HA DE MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN, Y QUE DICHA POLÍTICA FISCAL ENCUENTRA SU ORIGEN EN EL DERECHO TRIBUTARIO, EL CUAL, TIENE AUTONOMÍA COMO CARACTERÍSTICA Y SU PRINCIPIO MÁS IMPORTANTE ES LA LEGALIDAD, LA CUAL EXIGE QUE LOS IMPUESTOS SE ESTABLEZCAN POR LEYES EN SENTIDO FORMAL Y MATERIAL. MANIFIESTAN QUE LA HERRAMIENTA QUE HACE POSIBLE LA LEGALIDAD EN UNA ENTIDAD EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES ES EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EL CUAL, ES UN ORDENAMIENTO JURÍDICO DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DE APLICACIÓN ESTATAL, QUE SIRVE COMO INSTRUMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CUYO PRINCIPAL OBJETIVO ES DETERMINAR LAS CONTRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE DEBEN SER CUMPLIDAS EN RELACIÓN A LOS IMPUESTOS, ASÍ COMO SU EJECUCIÓN Y PROCEDIMIENTO. ESTABLECEN LOS PROMOVENTES QUE LOS IMPUESTOS SON UNA FUENTE VITAL DE RENTAS PARA LA MAYORÍA DE LOS GOBIERNOS, CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS ESENCIALES PARA SUS CIUDADANOS, Y QUE LAS RENTAS NO SERÁN UTILIZADAS AUTOMÁTICAMENTE EN TALES BIENES SOCIALES, SINO QUE DERIVADAS DE UN PROCESO FISCAL Y FINANCIERO SE TRADUCIRÁ EN OBRAS DE BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD. ARGUMENTAN QUE EL ESTADO NECESITA RECIBIR APORTACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES PARA ATENDER SU MISIÓN Y SERVICIOS, CUMPLIR LOS DERECHOS Y DAR LAS GARANTÍAS A LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, COMO LA SEGURIDAD, ORDEN, LIBERTAD, DEFENSA, EDUCACIÓN, SALUD, VIALIDAD, PRODUCCIÓN, EMPLEO, ETCÉTERA; Y QUE, SIN EMBARGO, ES MENESTER GARANTIZAR LA LEGALIDAD DE DICHA ATRIBUCIÓN,

SIENDO AQUÍ DE DONDE SURGE LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS DENTRO DE LA PRESENTE INICIATIVA, PUES PARA DOTAR DE LEGALIDAD A UN ORDENAMIENTO JURÍDICO COMO LO ES EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ÉSTE DEBE DE FUNDARSE EN EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, CONFORME AL QUE, TODO EJERCICIO DE UN PODER PÚBLICO DEBE REALIZARSE ACORDE A LA LEY VIGENTE Y SU JURISDICCIÓN, NO A LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS, CON APEGO A LO DISPUESTO BAJO CIERTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ESTO ES, DAR PREVALENCIA A LA LEY SOBRE CUALQUIER ACTIVIDAD O FUNCIÓN DEL PODER PÚBLICO, QUE NO POR SER PÚBLICO PUEDE DARSE POR HECHO QUE ES LEGAL. ADVIERTEN QUE, AL ANALIZAR EL CÓDIGO FISCAL DE NUESTRO ESTADO, NOS PODEMOS DAR CUENTA DE QUE RESULTA OMISIVO EN CUANTO AL ESTABLECIMIENTO DE TÉRMINOS, ES DECIR, QUE NO ESTABLECE EL MOMENTO PRECISO EN QUE DEBE REALIZARSE UN ACTO O EN QUE DEBE COMENZAR UNA ACCIÓN DETERMINADA, ADEMÁS DE QUE NO ESPECIFICA PLAZOS, LOS CUALES CONSTITUYEN EL LAPSO DENTRO DEL CUAL DEBE REALIZARSE UN ACTO PARA ATENDER CIERTAS FIGURAS; PUES INCLUSO EN ALGUNOS CASOS, NO PREVÉ LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES HA DE RECURRIRSE A LA APLICABILIDAD DE LA DEFINITIVIDAD DE LOS SUPUESTOS, LO QUE TRAE COMO RESULTADO UN ORDENAMIENTO SEVERAMENTE IMPOSITIVO. ESTABLECEN QUE, EN MATERIA FISCAL, LOS IMPUESTOS DEBEN DE SER CLAROS EN TODO SENTIDO, PUES DEBEN INCLUIRSE CONCEPTOS, SUPUESTOS, TÉRMINOS, SANCIONES, ETCÉTERA, YA QUE ES EL ESTADO QUIEN LOS RECIBE Y LOS EJERCE DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE SUS CONTRIBUYENTES, QUE POR ELLO LA IMPORTANCIA DE SU TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, PUES LA RELACIÓN DEL PARTICULAR FRENTE AL ESTADO ES UNA LÍNEA SUMAMENTE DELGADA PARA SUPONER UNA SUPREMACÍA DEL ENTE DE GOBIERNO FRENTE A SU SUJETO DE OBLIGACIONES. EXPRESAN, POR ÚLTIMO, QUE LA INICIATIVA SE SUSTENTA FUNDAMENTALMENTE EN LA NECESIDAD DE ESTABLECER ADICIONES Y REFORMAS QUE GARANTICEN EN TODO MOMENTO LA LEGALIDAD DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES COMPLEMENTAN LO NO PREVISTO A PRIMERA INSTANCIA DENTRO DE LA NORMATIVA, AUNADO A QUE SURGEN CON LA INTENCIÓN DE REFORZAR Y HACER PREVALECER LA LEGALIDAD DEL CÓDIGO EN MENCIÓN. DERIVADO DE EXPUESTO ANTERIORMENTE, ES QUE PROPONEN EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** – SE REFORMA POR ADICIÓN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 42, SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42 BIS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 43, SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO DEL ARTÍCULO 43 BIS, Y SE MODIFICA LA FRACCIÓN II DEL

ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 42.- (.....)

DEL I A V (.....)

LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, PROCEDERÁ, SIEMPRE Y CUANDO, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUEDE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO LOS HECHOS Y ACTOS QUE EVIDENCIEN FEHACIENTEMENTE LA EXISTENCIA DE LA OPOSICIÓN U OBSTACULIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, QUE IMPIDAN QUE LA AUTORIDAD EJERZA SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.

LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN V, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA LOS HECHOS Y ACTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ANTE UNA NEGATIVA O IMPEDIMENTO DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO, O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO.

(.....)

ARTÍCULO 42.- BIS (.....)

I. (.....)

A)

B)

C)

PARA QUE LA AUTORIDAD DETERMINE EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS INCISOS A) Y C), DEBERÁ PROBAR LOS HECHOS Y MOTIVOS QUE EVIDENCIEN PLENAMENTE EL RIESGO INMINENTE QUE IMPLIQUE EL OCULTAMIENTO, ENAJENACIÓN O DILAPIDACIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, POR LO QUE ANTE LA NEGATIVA LISA Y LLANA DEL INTERESADO O DE LA EXISTENCIA DE ESOS HECHOS, SE APLICARA EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE ESTE CÓDIGO. ARTICULO 43.- CUANDO LAS PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN FISCAL NO LO HAGAN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, LAS AUTORIDADES FISCALES EXIGIRÁN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO RESPECTIVO ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES, PROCEDIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA O SUCESIVA A REALIZAR UNO O VARIOS DE LOS ACTOS SIGUIENTES:

DEL I A III (.....)

ARTÍCULO 43 BIS. - LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN REQUERIR A LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS AUTORIDADES, LES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, QUIENES DEBERÁN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN EN EL PLAZO DE SEIS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO. EN CASO DE NO ATENDER UN REQUERIMIENTO O LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO OMITIDO EN UN PLAZO DE 6 DÍAS SE IMPONDRÁ UNA MULTA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, POR CADA REQUERIMIENTO NO ATENDIDO. LA AUTORIDAD FISCAL EN NINGÚN CASO FORMULARÁ MÁS DE TRES REQUERIMIENTOS POR UNA MISMA OMISIÓN. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN, AVISO O INFORMACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEBERÁ EL REQUERIMIENTO PRECISAR CON EXACTITUD, ENUMERANDO E IDENTIFICANDO POR ORDEN CRONOLÓGICO, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O FÍSICO, LOS ESTADOS DE CUENTA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O EL TIPO DE INFORMACIÓN A CONSULTAR, ASÍ COMO EL AÑO, MES O EJERCICIO FISCAL A REVISAR EN CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITEN A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL. LAS AUTORIDADES FISCALIZADAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE ALGUNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE LA PRÓRROGA EXCEDA EN UN PLAZO DE 12 DÍAS.

(.....)

CONSIDERANDO LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS POR LA OMISIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 DE ESTE CÓDIGO.

ARTÍCULO 82.- (.....)

I- (.....)

II.- **TRATÁNDOSE DE LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN II, LA QUE RESULTE MAYOR ENTRE 1.5 CUOTAS O HASTA EL 100% DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS, SI ESTÁS FUERON PRESENTADAS Y PAGADAS POSTERIORMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD FISCAL;**

III Y IV (.....)
(.....)

TRANSITORIO. ÚNICO: EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL SIGUIENTE DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE HA SIDO CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 INCISO A), Y 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO F). EN EL CASO PARTICULAR, EL ASUNTO QUE NOS OCUPA ES LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES SE PROPONE ESTABLECER LOS TÉRMINOS O PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN ACTO O EL INICIO DE UNA DETERMINADA ACCIÓN, Y ASÍ DAR CERTEZA JURÍDICA EN LOS TIEMPOS Y ACCIONES BAJO LOS CUALES SE DEBEN LLEVAR A CABO DETERMINADAS FIGURAS FISCALES PROPICIANDO CON ELLO MAYOR LEGALIDAD EN LA APLICACIÓN DE DICHA LEGISLACIÓN. CABE SEÑALAR QUE, CON RELACIÓN AL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, RESULTA NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE NECESARIO DESTACAR QUE HISTÓRICAMENTE EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL HA SIDO PRESENTADO POR LOS GOBERNADORES EN TURNO DE MANERA INTEGRAL; ES DECIR, PROPONIENDO EN UN SOLO ACTO, SUS PROPUESTAS DE LEY DE EGRESOS Y LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS DEMÁS INICIATIVAS DE REFORMA DE LEY NECESARIAS NO SOLO PARA GARANTIZAR LOS ARBITRIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SINO

TAMBIÉN PARA BRINDAR CERTEZA Y CONGRUENCIA A LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN LAS LEYES ANTES ALUDIDAS. LO ANTERIOR, SE DESARROLLA NO SOLO EN UN ACTO DE CONGRUENCIA Y PLENO RESPETO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA ESTATAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SINO TAMBIÉN EN ESTRICTO RESPETO AL PRINCIPIO DE UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, PROPICIANDO ASÍ QUE EL CUERPO LEGISLATIVO CUENTE CON LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS NECESARIOS PARA EJERCER SU INTERVENCIÓN POLÍTICA DENTRO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE CONSENSOS PARA LA APROBACIÓN DEL REFERIDO PAQUETE FISCAL. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE DESTACA QUE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO FORMAN PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL; SIN EMBARGO, LA CORRESPONDIENTE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO FUE PRESENTADA EN SU OPORTUNIDAD, NEGANDO A LOS REPRESENTANTES POPULARES AQUÍ REPRESENTADOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER CON COHERENCIA Y ARMONÍA EN LOS DISPOSITIVOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DE LAS EROGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS METAS TRAZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL DETERMINÓ LA PRESENTACIÓN DE UNA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ATENDIERA EL MANTO CONSTITUCIONAL DE INFORMAR A ESTA LEGISLATURA ESTATAL SU PROPUESTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AHORA BIEN, DESTACA TAMBIÉN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE, NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL PREVÉ EL INICIO DE UN EJERCICIO FISCAL SIN QUE SE CUENTE AÚN SIN LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS LEYES DE EGRESOS Y/O INGRESOS; SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE DICHA PREVISIÓN PREVÉ UN ESCENARIO DE FALTA DE CONSENSO HACIA EL INTERIOR DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA LA APROBACIÓN DE TALES LEYES, NO ASÍ PARA LA ABSOLUTA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UNA U AMBAS INICIATIVAS DE LEY, YA QUE DICHO ACTO IMPLICARÍA COMO SE PRECISA EN PÁRRAFOS ANTERIOR, NEGAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. DE MANERA ADICIONAL, RESULTA QUE EN FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA SU INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AL RESPECTO, Y CON

RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ANTES REFERIDAS A TRAVÉS DE LAS CUALES DE EXPIDEN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS Y DE APLICACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE TIENE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DENOMINADA LEY DE EGRESOS, EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL RESOLVIÓ QUE LAS DETERMINACIONES APROBADAS CON ANTERIORIDAD DURANTE EL PASADO MES DE DICIEMBRE REQUERÍAN DE UNA REVISIÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DE ESTUDIO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ARMONÍA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN ELLAS CONTENIDAS Y QUE EN SU CONJUNTA DEBEN GUARDAR CONGRUENCIA A FIN DE ATENDER LOS MANDATOS DE BALANCE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. EN ESTE SENTIDO ES QUE UNA VEZ ENTRANDO AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA PRESENTADA, TENEMOS QUE EN EL APARTADO DE FACULTADES DE LAS AUTORIDADES E INFRACCIONES EXISTEN EFECTIVAMENTE ASPECTOS A CUBRIR EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DE LAS ACCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE SANCIONES. LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 42.- CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, LOS RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, SE OPONGAN U OBSTACULICEN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES, ÉSTAS PODRÁN INDISTINTA O CONJUNTAMENTE:

- I. SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA.*
- II. IMPONER LA MULTA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO.*
- III. PRACTICAR EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS BIENES O DE LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS CON ELLOS RELACIONADOS, RESPECTO DE LOS ACTOS, SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O REQUERIMIENTOS DE DOCUMENTACIÓN DIRIGIDOS A ÉSTOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 BIS DE ESTE CÓDIGO.*
- IV. SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SE PROCEDA POR DESOBEDIENCIA A UN MANDATO LEGÍTIMO DE AUTORIDAD COMPETENTE.*
- V. DETERMINAR LA CLAUSURA PROVISIONAL POR TRES DÍAS DEL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.*

NO SE APLICARÁN MEDIDAS DE APREMIO CUANDO LOS CONTRIBUYENTES, RESPONSABLES SOLIDARIOS O TERCEROS RELACIONADOS CON ELLOS, MANIFIESTEN POR ESCRITO A LA AUTORIDAD, QUE SE ENCUENTRAN IMPEDIDOS DE ATENDER COMPLETA O PARCIALMENTE LA

SOLICITUD REALIZADA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Y LO ACREDITEN EXHIBIENDO LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.”

EN PRINCIPIO, ES OPORTUNO SEÑALAR, QUE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONTEMPLAN EL DENOMINADO PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL ESTABLECE QUE TODO ACTO REALIZADO POR CUALQUIER AUTORIDAD DEBE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE FUNDADO EN LA LEY, ASÍ COMO QUE TODA AUTORIDAD NO PUEDE ACTUAR MÁS ALLÁ DE LO QUE LA LEGISLACIÓN LE DETERMINA COMO OBLIGACIONES Y FACULTADES PROPIAS, Y SOBRE LO QUE DEBIDAMENTE SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA NORMA. ASÍ PUES, TENEMOS QUE EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ES UN PRINCIPIO FUNDAMENTAL, RECONOCIDO EN LOS ORDENAMIENTOS SUPREMOS DE LOS DIFERENTES ESTADOS, PUES EL ESTADO, AL DESPLEGAR SU ACTIVIDAD, AFECTA LOS BIENES Y DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE CUANDO SE IMPONE EN EL EJERCICIO DEL PODER. EN EL ARTÍCULO OBJETO DE LA PROPUESTA DE REFORMA, SE SEÑALAN LAS ACCIONES A REALIZAR POR LAS AUTORIDADES EN CASO DE VER OBSTACULIZADAS SUS FACULTADES, SIN EMBARGO, DE LA LECTURA DEL MISMO, NO SE DESPRENDE EL MOMENTO DE PROCEDENCIA DE LAS MISMAS, Y, PARTICULARMENTE LAS FRACCIONES III Y V DE DICHO NUMERAL ESTABLECEN ACTOS QUE DE LLEVARSE A CABO DE MANERA ILEGAL, CAUSARÍAN DAÑOS IRREPARABLES AL CONTRIBUYENTE, PUES SE TRATA DEL ASEGURAMIENTO DE BIENES O NEGOCIOS, ASÍ COMO DE LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO; POR LO QUE, EL RESPETO A LA LEGALIDAD DEBE SER REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA VIDA JURÍDICA. SIENDO ÉSTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO UN ÓRGANO DE PODER PÚBLICO, SUS ACTOS DEBEN ATENDER EN TODO MOMENTO EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE, COMO YA SE DIJO, IMPLICA QUE LAS DISPOSICIONES GENERALES EMITIDAS, NO PUEDEN TRANSGREDIR LO DISPUESTO POR UNA NORMA, ASÍ COMO QUE LOS ACTOS DE AUTORIDADES DEBEN ENCONTRARSE AJUSTADOS A LO DISPUESTO EN ESTA LEY. EN ESE SENTIDO, SOCIEDAD Y GOBIERNO HEMOS IDO PERFECCIONANDO LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE IMPIDEN EL DESBORDAMIENTO DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD, POR LO QUE CONSIDERAMOS ACERTADA LA REFORMA PLANTEADA PUES DEBE EXISTIR LA CERTEZA JURÍDICA DEL MOMENTO Y LA FORMA EN QUE PROCEDERÁN DICHAS ACCIONES POR PARTE DE LA AUTORIDAD FISCAL. EN EL MISMO SENTIDO, ATENDIENDO A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS ANTERIORMENTE, CONSIDERAMOS ACERTADAS LAS REFORMAS PLANTEADAS A LOS DIVERSOS 42 BIS, 43, 43 BIS Y 82 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES AL IGUAL QUE LA REFORMA PLANTEADA AL ARTÍCULO MENCIONADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, VAN ENCAMINADAS A

CLARIFICAR Y DAR CERTEZA LEGAL A LOS TIEMPOS, ACCIONES Y PLAZOS BAJO LOS CUALES DEBEN REGIRSE ALGUNAS DE LAS ACTUACIONES DE LAS AUTORIDADES FISCALES, Y DE ESA MANERA LOGRAR UNA MAYOR CERTEZA Y LEGALIDAD TANTO PARA LA AUTORIDAD, COMO PARA LOS CIUDADANOS CONTRIBUYENTES. ACORDE CON LO ANTERIOR, EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN SU VERTIENTE DE CERTEZA JURÍDICA IMPLICA QUE EL PODER LEGISLATIVO DEBE SER CLARO EN LO QUE PLASMA EN LA LEY, A EFECTO DE QUE LAS Y LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LOS ENTES ENCARGADOS DE LA APLICACIÓN DE LA MISMA, TENGAN CLARIDAD SOBRE LOS ACTOS QUE DEBEN REALIZAR Y, ASÍ COMO LOS SUPUESTOS EN QUE DEBEN APLICARSE DETERMINADOS ACTOS JURÍDICOS, LA DETERMINACIÓN CLARA DE DICHS EFECTOS Y LOS SUJETOS QUE SERÍAN SUSCEPTIBLES A LA IMPLEMENTACIÓN DE ALGUNA CONSECUENCIA JURÍDICA. A FIN DE SUSTENTAR LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, NOS PERMITIMOS CITAR LA TESIS SIGUIENTE:

“GARANTÍA DE LEGALIDAD. QUE DEBE ENTENDERSE POR. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ENTRE LAS GARANTÍAS QUE CONSAGRA EN FAVOR DEL GOBERNADO, INCLUYE LA DE LEGALIDAD, LA QUE DEBE ENTENDERSE COMO LA SATISFACCIÓN QUE TODO ACTO DE AUTORIDAD HA DE REALIZARSE CONFORME AL TEXTO EXPRESO DE LA LEY, A SU ESPÍRITU O INTERPRETACIÓN JURÍDICA; ESTA GARANTÍA FORMA PARTE DE LA GENÉRICA DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE TIENE COMO FINALIDAD QUE, AL GOBERNADO SE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE ESTÉ EN APTITUD DE DEFENDER SUS DERECHOS, BIEN ANTE LA PROPIA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LOS RECURSOS, BIEN ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL POR MEDIO DE LAS ACCIONES QUE LAS LEYES RESPECTIVAS ESTABLEZCAN; ASÍ, PARA SATISFACER EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA LA CONSTITUCIÓN ESTABLECE LAS GARANTÍAS DE AUDIENCIA, DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, LAS FORMALIDADES DEL ACTO AUTORITARIO, Y LAS DE LEGALIDAD.¹

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO 734/92. TIENDAS DE CONVENIENCIA, S. A. 20 DE AGOSTO DE 1992. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: HILARIO BÁRCENAS CHÁVEZ. SECRETARIA: ELSA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.”

EN ESE SENTIDO, ES QUE ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR CONSIDERA VIABLE LA INICIATIVA PLANTEADA POR DIVERSOS ALCALDES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PUES COMO QUEDO ESTABLECIDO, SU OBJETIVO PRIMORDIAL ES FORTALECER LAS ACTUACIONES DE LA AUTORIDAD FISCAL PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD JURÍDICA QUE TODO ACTO DEBE TENER. POR ELLO, Y ATENDIENDO A LA TÉCNICA LEGISLATIVA QUE DEBE REGIR EN TODO DICTAMEN, ES QUE ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO ESTIMA NECESARIO REALIZAR ALGUNAS

¹ Reg. 217539, Semanario Judicial de la Federación, enero de 1993, t. XI, p. 263.

MODIFICACIONES DE REDACCIÓN A LA PRESENTE INICIATIVA CON EL ÚNICO FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS VULNERABLES, EN SU GENERALIDAD. PARA MAYOR COMPRENSIÓN DE LAS MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN POR ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ES QUE NOS PERMITIMOS ACOMPAÑAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

INICIATIVA	PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 42.- (...)</p> <p>DEL I A V (...)</p> <p>LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, PROCEDERÁ, SIEMPRE Y CUANDO, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUEDE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO LOS HECHOS Y ACTOS QUE EVIDENCIE FEHACIEMENTE LA EXISTENCIA DE LA OPOSICIÓN U OBSTACULIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, QUE IMPIDAN QUE LA AUTORIDAD EJERZA SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.</p> <p>LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN V, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA LOS HECHOS Y ACTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ANTE UNA NEGATIVA O IMPEDIMENTO DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO, O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO.</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 42.- ...</p> <p>I.- A V.- ...</p> <p>LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN III, PROCEDERÁ, SIEMPRE Y CUANDO, MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUEDEN DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS LOS HECHOS Y ACTOS QUE EVIDENCIE FEHACIEMENTE LA EXISTENCIA DE LA OPOSICIÓN U OBSTACULIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, QUE IMPIDAN QUE LA AUTORIDAD EJERZA SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN.</p> <p>LA FACULTAD PREVISTA EN LA FRACCIÓN V, PROCEDERÁ, SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN LOS HECHOS Y ACTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR ANTE UNA NEGATIVA O IMPEDIMENTO DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO, O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO.</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 42.- BIS (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>A) ...</p> <p>B) ...</p> <p>C) ...</p> <p>PARA QUE LA AUTORIDAD DETERMINE EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS INCISOS A) Y C), DEBERÁ PROBAR LOS HECHOS Y MOTIVOS QUE EVIDENCIE PLENAMENTE EL RIESGO INMINENTE QUE IMPLIQUE EL OCULTAMIENTO, ENAJENACIÓN O</p>	<p>ARTÍCULO 42.- BIS ...</p> <p>I.- ...</p> <p>A) A C) ...</p> <p>PARA QUE LA AUTORIDAD DETERMINE EL SUPUESTO PREVISTO EN LOS INCISOS A) Y C), DEBERÁ PROBAR LOS HECHOS Y MOTIVOS QUE EVIDENCIE PLENAMENTE EL RIESGO INMINENTE QUE IMPLIQUE EL OCULTAMIENTO, ENAJENACIÓN O</p>

INICIATIVA	PROPUESTA
<p>DILAPIDACIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, POR LO QUE ANTE LA NEGATIVA LISA Y LLANA DEL INTERESADO O DE LA EXISTENCIA DE ESOS HECHOS, SE APLICARA EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE ESTE CÓDIGO.</p>	<p>DILAPIDACIÓN DE LOS BIENES DEL CONTRIBUYENTE, RESPONSABLE SOLIDARIO O TERCERO CON ELLOS RELACIONADO, POR LO QUE ANTE LA NEGATIVA LISA Y LLANA DEL INTERESADO O DE LA EXISTENCIA DE ESOS HECHOS, SE APLICARA EN LO CONDUCENTE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 DE ESTE CÓDIGO.</p> <p>II. A VIII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>ARTICULO 43.- CUANDO LAS PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN FISCAL NO LO HAGAN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, LAS AUTORIDADES FISCALES EXIGIRÁN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO RESPECTIVO ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES, PROCEDIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA O SUCESIVA A REALIZAR UNO O VARIOS DE LOS ACTOS SIGUIENTES:</p> <p>DEL I A III (...)</p>	<p>ARTICULO 43.- CUANDO LAS PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN FISCAL NO LO HAGAN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, LAS AUTORIDADES FISCALES EXIGIRÁN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO RESPECTIVO ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES, PROCEDIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA O SUCESIVA A REALIZAR UNO O VARIOS DE LOS ACTOS SIGUIENTES:</p> <p>I.- A III.- ...</p> <p>...</p>
<p>ARTÍCULO 43 BIS. - LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN REQUERIR A LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS AUTORIDADES, LES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, QUIENES DEBERÁN</p>	<p>ARTÍCULO 43 BIS. - LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN REQUERIR A LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS AUTORIDADES, LES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, QUIENES DEBERÁN</p>

INICIATIVA	PROPUESTA
<p>ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN EN EL PLAZO DE SEIS DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.</p> <p>EN CASO DE NO ATENDER UN REQUERIMIENTO O LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO OMITIDO EN UN PLAZO DE 6 DÍAS SE IMPONDRÁ UNA MULTA QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, POR CADA REQUERIMIENTO NO ATENDIDO. LA AUTORIDAD FISCAL EN NINGÚN CASO FORMULARÁ MÁS DE TRES REQUERIMIENTOS POR UNA MISMA OMISIÓN.</p> <p>PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN, AVISO O INFORMACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DEBERÁ EL REQUERIMIENTO PRECISAR CON EXACTITUD, ENUMERANDO E IDENTIFICANDO POR ORDEN CRONOLÓGICO, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O FÍSICO, LOS ESTADOS DE CUENTA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O EL TIPO DE INFORMACIÓN A CONSULTAR, ASÍ COMO EL AÑO, MES O EJERCICIO FISCAL A REVISAR EN CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITEN A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL.</p> <p>LAS AUTORIDADES FISCALIZADAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE ALGUNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE LA PRÓRROGA EXCEDA EN UN PLAZO DE 12 DÍAS.</p> <p>(...)</p>	<p>ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN EN UN PLAZO DE SEIS DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.</p> <p>EN CASO DE NO ATENDER UN REQUERIMIENTO O LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO OMITIDO EN EL PLAZO DE 6 DÍAS, SE IMPONDRÁ MULTA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, POR CADA REQUERIMIENTO NO ATENDIDO. LA AUTORIDAD FISCAL EN NINGÚN CASO FORMULARÁ MÁS DE TRES REQUERIMIENTOS POR UNA MISMA OMISIÓN.</p> <p>PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN, AVISO O INFORMACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, DEBERÁN ENUMERAR E IDENTIFICAR POR ORDEN CRONOLÓGICO, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O FÍSICO, LOS ESTADOS DE CUENTA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O EL TIPO DE INFORMACIÓN A CONSULTAR, ASÍ COMO EL AÑO, MES O EJERCICIO FISCAL A REVISAR EN CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITEN A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL.</p> <p>LAS AUTORIDADES FISCALIZADAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE ALGUNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE LA PRÓRROGA EXCEDA EN UN PLAZO DE 12 DÍAS.</p>

INICIATIVA	PROPUESTA
CONSIDERANDO LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS POR LA OMISIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 DE ESTE CÓDIGO.	CONSIDERANDO EN LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS POR LA OMISIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 DE ESTE CÓDIGO.
ARTICULO 82.- (...) I.- (...) II.- TRATÁNDOSE DE LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN II, LA QUE RESULTE MAYOR ENTRE 1.5 CUOTAS O HASTA EL 100% DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS, SI ESTÁS FUERON PRESENTADAS Y PAGADAS POSTERIORMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD FISCAL; III Y IV (...) (...)	ARTICULO 82.- ... I.- ... II.- TRATÁNDOSE DE LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN II, LA QUE RESULTE MAYOR ENTRE 1.5 CUOTAS O HASTA EL 100% DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS, AÚN SI ESTÁS FUERON PRESENTADAS Y PAGADAS POSTERIORMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD FISCAL; III Y IV.-

POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ESTIMAMOS PERTINENTE LA REFORMA QUE SE PROPONE, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS ANTERIORMENTE ES QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXIII Y 47 INCISOS D) Y E) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** – SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 42; EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 43, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 BIS; Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 82; POR ADICIÓN DE UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 42, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE; DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 42 BIS; DE LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO AL ARTÍCULO 43 BIS; TODOS DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 42.-

I.- A V.-

.....

ARTICULO 43.- CUANDO LAS PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIONES, AVISOS Y DEMÁS DOCUMENTOS **COMPROBATORIOS DEL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACIÓN FISCAL** NO LO HAGAN DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES, LAS AUTORIDADES FISCALES EXIGIRÁN LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO RESPECTIVO ANTE LAS OFICINAS CORRESPONDIENTES, PROCEDIENDO EN FORMA SIMULTÁNEA O SUCESIVA A REALIZAR UNO O VARIOS DE LOS ACTOS SIGUIENTES:

I.- A III.-

.....

ARTÍCULO 43 BIS. - LAS AUTORIDADES FISCALES PODRÁN REQUERIR A LAS AUTORIDADES DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS Y DEMÁS AUTORIDADES, LES PROPORCIONEN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, QUIENES DEBERÁN ATENDER LOS REQUERIMIENTOS QUE SE LES FORMULEN **EN UN PLAZO DE SEIS DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.** EN CASO DE NO ATENDER UN REQUERIMIENTO O LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO OMITIDO EN EL PLAZO DE 6 DÍAS, SE IMPONDRÁ MULTA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CÓDIGO, POR CADA REQUERIMIENTO NO ATENDIDO. LA AUTORIDAD FISCAL EN NINGÚN CASO FORMULARÁ MÁS DE TRES REQUERIMIENTOS POR UNA MISMA OMISIÓN. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LAS AUTORIDADES FISCALES, LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN, AVISO O INFORMACIÓN COMPROBATORIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, DEBERÁN ENUMERAR E IDENTIFICAR POR ORDEN CRONOLÓGICO, EL NOMBRE DEL DOCUMENTO, EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O FÍSICO, LOS ESTADOS DE CUENTA DE INSTITUCIÓN FINANCIERA O EL TIPO DE INFORMACIÓN A CONSULTAR, ASÍ COMO EL AÑO, MES O EJERCICIO FISCAL A REVISAR EN CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITEN A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTE NUMERAL. LAS AUTORIDADES FISCALIZADAS EN EL PÁRRAFO PRIMERO PODRÁN SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE ALGUNA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN QUE LA PRÓRROGA EXCEDA EN UN PLAZO DE 12 DÍAS. CONSIDERANDO EN LA IMPOSICIÓN DE

LAS MULTAS POR LA OMISIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN, LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 DE ESTE CÓDIGO.

ARTICULO 82.-

I.-

II.- **TRATÁNDOSE DE LA SEÑALADA EN LA FRACCIÓN II, LA QUE RESULTE MAYOR ENTRE 1.5 CUOTAS O HASTA EL 100% DE LAS CONTRIBUCIONES NO PAGADAS, AÚN SI ESTÁS FUERON PRESENTADAS Y PAGADAS POSTERIORMENTE AL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD FISCAL;**

III.- A IV.-

TRANSITORIO. ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DEL 2023. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA SU **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA

ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTE. PUES SOLAMENTE SOLICITAR EL VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE TUVO A BIEN DICTAMINAR POR SEGUNDA OCASIÓN, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, YA QUE EN ÉSTE SOLAMENTE PUES ES UNA PRECISIÓN DE LOS TIEMPOS Y ACTUACIÓN QUE DEBE TENER, EN ESTE CASO, LA AUTORIDAD FISCAL PARA CON LOS CONTRIBUYENTES, QUE LO HAGAN EN FORMA OPORTUNA PRECISANDO EL ALCANCE DE LAS REVISIONES Y QUE ÉSTOS EN EL CÓDIGO FISCAL VIGENTE NO ESTABAN CONTEMPLADOS. POR LO QUE LES PIDO VOTAR EN SENTIDO APROBATORIO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTE.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR **EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO GENERAL**, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS, PASAR AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; LO ANTERIOR, DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIPUTADA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 23 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 9 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16210/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE INFORMÓ QUE **SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, EL**

DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, PARA DAR LECTURA A OTRO DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A LEER ÍNTEGRAMENTE EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 16136/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. SIENDO AUXILIADA EN LA LECTURA, POR LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO. - **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 16136/LXXVI, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, JAVIER LUIS NAVARRO VELASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y C. LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. ASÍ MISMO, EN FECHA 10 DE ENERO DE 2023 LE FUE TURNADO CON CARÁCTER DE URGENTE UN ANEXO, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. MAURO GUERRA VILLARREAL, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE EL DECRETO NÚM. 292, MISMO QUE FORMA PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL 2023, PARA EL EFECTO DE QUE ÉSTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO REALICE LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES QUE PARA BRINDAR CONGRUENCIA AL REFERIDO CONJUNTO DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS. LO ANTERIOR, EN RAZÓN DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA POR PARTE DEL EJECUTIVO ESTATAL, DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL EN SUS TÉRMINOS REQUIERE DE LA REVISIÓN DE LOS ARBITRIOS Y DEMÁS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EXPEDIDOS CON ANTERIORIDAD. CON EL FIN DE HABER PROVEÍDO EL REQUISITO

FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DESCRITA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES DE LA INICIATIVA MANIFIESTAN QUE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO ES UN DOCUMENTO APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EL CUAL SE CALCULAN LOS MONTOS QUE SE PRETENDEN RECAUDAR A TRAVÉS DEL COBRO DE IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES LOCALES, ASÍ COMO AQUELLAS TRANSFERENCIAS DE ÍNDOLE FEDERAL, QUE SIRVEN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE GASTO PÚBLICO. MENCIONAN QUE, ES POR ELLO QUE DENTRO DEL PAQUETE FISCAL QUE SE PROPONE AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO SE INCLUYE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, LA CUAL DEBE CONSIDERAR LOS ASPECTOS ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FISCALES DEL ENTORNO, PARA ASÍ PROCURAR LA MAYOR CANTIDAD DE INGRESOS POSIBLES A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL. SEÑALAN QUE, ADICIONALMENTE ESTA INICIATIVA DE LEY SE ELABORA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN LOCAL APLICABLE, EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LAS NORMAS QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE; ADEMÁS DE SEÑALAR QUE ES CONGRUENTE CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 Y LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA (CGPE) 2023 QUE EMITE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP). MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE LAS FUNCIONES ESTATALES ESTARÁN SIEMPRE LIGADAS A LOS INGRESOS QUE EL ESTADO PUEDA TENER, TANTO EN SU POTESTAD RECAUDADORA, COMO DEL PRODUCTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS. DEL MISMO MODO SEÑALAN QUE EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO (SFYTG), DEBERÁ DIVERSIFICAR SUS INGRESOS Y RECURRIR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE LE PERMITA REALIZAR UNA PLANEACIÓN ADECUADA DURANTE TODO EL EJERCICIO FISCAL. SEÑALA QUE PARA LOGRAR LO ANTERIOR, LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO DEBERÁ CONSIDERAR:

I. ENTORNO ECONÓMICO

ATRIBUYEN QUE, DURANTE EL 2022, APROXIMADAMENTE EL 68.1% DE LA POBLACIÓN MUNDIAL CONTABA CON AL MENOS UNA DOSIS DE VACUNA CONTRA EL COVID-19. SIN EMBARGO, SEÑALAN QUE LA TENDENCIA ANTERIOR SE MUESTRA DIFERENTE EN LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y EN VÍAS DE DESARROLLO; ASEGURAN LO ANTERIOR PONIENDO POR EJEMPLO QUE, LA PENETRACIÓN DE VACUNAS ES MAYOR EN LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) QUE EN LOS PAÍSES DE BAJOS INGRESOS. CONTINÚAN SEÑALANDO EN EL MISMO SENTIDO QUE LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE VACUNACIÓN A LO LARGO DEL MUNDO LOGRÓ QUE SE EVITARA LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS Y QUE LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE DISTANCIAMIENTO SOCIAL SE RELAJARAN AÚN MÁS Y QUE DEL MISMO MODO COMENZARON A SOLUCIONARSE LOS PROBLEMAS LOGÍSTICOS EN EL COMERCIO INTERNACIONAL Y DISMINUYERON LAS DISRUPCIONES EN LAS CADENAS DE SUMINISTRO. MENCIONAN QUE, POR OTRA PARTE, LA INFLACIÓN EN EL MUNDO COMENZÓ A TENER ALTOS NIVELES Y UN EFECTO NEGATIVO SOBRE LA ECONOMÍA, DADA LA REACTIVACIÓN DE LA DEMANDA DE BIENES Y SERVICIOS, AUNADO AL CONFLICTO BÉLICO INICIADO EN FEBRERO DE 2022 ENTRE UCRANIA Y RUSIA; Y QUE, POR TANTO, CON EL OBJETO DE CONTROLAR EL CRECIMIENTO SUSTANCIAL EN LOS PRECIOS, LOS BANCOS CENTRALES DE DIVERSOS PAÍSES IMPLEMENTARON UNA POLÍTICA MONETARIA RESTRICTIVA, INCREMENTANDO LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA. ADVIERTEN QUE, BAJO ESE CONTEXTO, LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEXICANA MOSTRÓ UNA RECUPERACIÓN CONSTANTE Y SOSTENIDA DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2022, GRACIAS AL AVANCE EN LA VACUNACIÓN CONTRA COVID-19; UN MAYOR DINAMISMO EN EL MERCADO LABORAL; LA RECUPERACIÓN DEL TURISMO NACIONAL; Y, EL AVANCE MODERADO DEL CRÉDITO INTERNO AL SECTOR PRIVADO. MENCIONA QUE, EL SECTOR EXTERNO HA CONTRIBUIDO A LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA NACIONAL, A TRAVÉS DE DISTINTOS CANALES COMO LOS INGRESOS POR REMESAS DEL EXTERIOR Y LAS EXPORTACIONES, LO CUAL FORTALECIÓ AL SECTOR MANUFACTURERO. PRECISAN QUE ES POR LO ANTERIOR QUE, A PESAR DEL ENTORNO GLOBAL ADVERSO QUE ENFRENTAN LAS ECONOMÍAS ALREDEDOR DEL MUNDO, LOS CGPE 2023, EMITIDOS POR LA SHCP, ESTIMAN PARA EL CIERRE DE 2022 UNA TASA DE CRECIMIENTO PUNTUAL DEL CRECIMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DE 2.4% Y UNA INFLACIÓN ANUAL DE 7.7%. A SU VEZ, ASUMEN UN TIPO DE CAMBIO PROMEDIO DURANTE EL AÑO DE 20.4 PESOS POR DÓLAR ESTADOUNIDENSE Y UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL PROMEDIO (CETES 28 DÍAS) DE 7.5%. CONTINÚAN REFIRIENDO QUE, EN LO QUE RESPECTA A LA ECONOMÍA NEOLONESA, EL CENTRO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS (CIE) ESTIMA QUE ESTA MOSTRARÁ UN

INCREMENTO REAL DE 2.9% AL CIERRE DE 2022, DE ACUERDO CON EL INDICADOR TRIMESTRAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA ESTATAL (ITAE), POR LO TANTO, DADAS LAS SIMILITUDES CON EL ENTORNO NACIONAL, CONSIDERAN QUE EL CRECIMIENTO PARA EL ESTADO AL CIERRE DEL AÑO SERÍA SIMILAR AL PROYECTADO POR LA SHCP PARA LA ECONOMÍA NACIONAL. SIGUEN SEÑALANDO QUE, POR OTRO LADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE ANTICIPA UN ENTORNO INTERNACIONAL DESAFIANTE, DERIVADO DE LA INVASIÓN RUSA A UCRANIA, UNA CRISIS DEL COSTO DE VIDA CAUSADA POR PRESIONES INFLACIONARIAS PERSISTENTES Y LA DESACELERACIÓN ECONÓMICA DE CHINA. ADVIERTEN QUE, EN ESE TENOR, EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI) ESTIMARÍA QUE EL PIB MUNDIAL LLEGARÁ A 2.7%, REFLEJANDO UNA DESACELERACIÓN RESPECTO A LO REGISTRADO EN 2022. CONTINÚAN PRECISANDO QUE, RESPECTO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ESTADOS UNIDOS, LA SHCP ESTIMA UNA DESACELERACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA DISMINUCIÓN DE LOS NIVELES ALCANZADOS POR LA INFLACIÓN, A TRAVÉS DE UNA POLÍTICA MONETARIA RESTRICTIVA; POR LO QUE ADVIERTEN UN CRECIMIENTO DE 1.8% ANUAL Y QUE LA INDUSTRIA ESTADOUNIDENSE REQUERIRÁ PRODUCTOS INTERMEDIOS QUE MÉXICO SEGUIRÁ ENVIANDO POR LA RELACIÓN COMERCIAL ESTRECHA EXISTENTE. INDICAN QUE, EN EL CASO DE LA ECONOMÍA MEXICANA, LOS CGPE 2023 PROYECTAN QUE SE REFLEJARÁ UN CRECIMIENTO DE 3.0% ANUAL, SUSTENTADO EN FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS QUE IMPULSARÍAN EL CONSUMO, LA INVERSIÓN Y EL COMERCIO EXTERIOR, ASÍ COMO LA CONTINUIDAD EN EL GASTO DE GOBIERNO. DEL MISMO MODO SEÑALAN QUE, NO OBSTANTE, DIVERSAS INSTITUCIONES FINANCIERAS PROYECTAN UN PANORAMA MENOS FAVORECEDOR; EL BANCO MUNDIAL PREVÉ QUE EL CRECIMIENTO DEL PIB MEXICANO SERÁ DE 1.5%, MIENTRAS QUE EL FMI LO ESTIMAN EN 1.2%. ADEMÁS, MENCIONAN QUE, SE CONSIDERA UNA TASA DE INFLACIÓN DEL 3.2 POR CIENTO, UN TIPO DE CAMBIO NOMINAL PROMEDIO DE 20.6 PESOS POR DÓLAR, Y UNA TASA DE INTERÉS NOMINAL (CETES 28 DÍAS) DE 9.0%. DESTACAN QUE, AL IGUAL QUE LAS EXPECTATIVAS ECONÓMICAS DE LA ECONOMÍA MEXICANA, ESPERAN QUE, PESE A LAS PERSPECTIVAS INTERNACIONALES COMPLEJAS, NUEVO LEÓN CONTINUE BENEFICIÁNDOSE DE SU CERCANÍA CON ESTADOS UNIDOS, LA ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES SANITARIAS Y LA ARDUA LABOR EN ATRAER LA INVERSIÓN EXTRANJERA Y QUE DERIVADO QUE DE 1994 A 2020 EL ESTADO HA PRESENTADO UN CRECIMIENTO ECONÓMICO PROMEDIO SUPERIOR AL DEL PAÍS EN 1.3 PUNTOS PORCENTUALES, ESPERAN QUE LA ECONOMÍA ESTATAL REGISTRE UN COMPORTAMIENTO SIMILAR QUE LA NACIONAL. ASIMISMO, INDICAN QUE VALE LA PENA MENCIONAR QUE EL MARCO MACROECONÓMICO ESTABLECIDO EN LOS CGPE 2023, ESTÁ

SUJETO A UNA SERIE DE RIESGOS QUE PODRÍAN IMPACTAR SOBRE LAS ESTIMACIONES ESTABLECIDAS COMO:

- AGUDIZACIÓN O RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO BÉLICO ENTRE UCRANIA Y RUSIA.
- FACTORES CLIMATOLÓGICOS ASOCIADOS A SEQUIAS O INUNDACIONES QUE PODRÍAN AFECTAR LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y EL SECTOR INDUSTRIAL.
- DESACELERACIÓN ECONÓMICA DE CHINA POR PROBLEMAS ESTRUCTURALES DE SU ECONOMÍA.
- AUMENTO EN EL PRECIO DEL PETRÓLEO, LO QUE INCREMENTARÍA LOS INGRESOS POR EXPORTACIONES DE PETRÓLEO.
- DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS DE TRANSPORTE Y FLETE MARÍTIMO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS LOGÍSTICOS EN PUERTOS Y ADUANAS.

II. CRITERIOS PARA EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS

PRECISAN QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM), EN ESTE APARTADO SE DESCRIBE LA METODOLOGÍA QUE SE CONSIDERÓ PARA ESTIMAR LOS DIFERENTES RUBROS DE INGRESOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY QUE SE PROPONE EN LA PRESENTE INICIATIVA, ES DECIR, AQUELLOS QUE SE PREVÉN RECAUDAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023. REFIEREN DE IGUAL MANERA QUE, PARA LAS PROYECCIONES DEL PERIODO 2024 A 2028 UTILIZARON LOS MISMOS SUPUESTOS QUE PARA ESTA INICIATIVA Y MUESTRAN EL MARCO MACROECONÓMICO 2023-2028 PROPUESTO POR LA SHCP EN LOS CGPE 2023.

MARCO MACROECONÓMICO 2023-2028

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Panorama Nacional						
<i>Producto Interno Bruto (PIB)</i>						
Crecimiento % real	3.0	2.4	2.4	2.4	2.4	2.4
<i>Inflación (%)</i>						
dic./dic.	3.2	3.0	3.0	3.0	3.0	3.0
<i>Tipo de Cambio Nominal (pesos por dólar)</i>						
Promedio	20.6	20.7	20.8	21.0	21.3	21.5
<i>Tasa de interés (CETES 28 días)</i>						
Nominal Promedio, %	9.0	8.0	6.7	5.7	5.5	5.5
Panorama Internacional						
<i>PIB de los Estados Unidos</i>						
Crecimiento % real	1.8	2.0	2.0	2.0	2.0	2.0
<i>Inflación de los Estados Unidos (%)</i>						
dic./dic.	3.8	2.5	2.0	2.0	2.0	2.0

FUENTE. ELABORADO POR LA SFYTGE CON DATOS DE LOS CGPE 2023, SHCP.

INDICAN QUE PARA EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PROPIOS O DE LA RECAUDACIÓN ESTATAL, EN LOS QUE SE INCLUYEN LOS IMPUESTOS, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE ESPERA RECIBIR POR PARTE DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, CONSIDERARON LA TENDENCIA DE LAS SERIES HISTÓRICAS DE LA RECAUDACIÓN LOCAL, OBSERVADA HASTA SEPTIEMBRE Y LA ESTIMADA DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022, EL PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) PUNTUAL Y LA TASA DE INFLACIÓN ANUAL ESPERADA, PLANTEADOS EN EL MARCO MACROECONÓMICO 2022-2028, ASÍ COMO LA TASA DE CRECIMIENTO DE POBLACIÓN ESTATAL ESTIMADA EN LAS PROYECCIONES ELABORADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO). SEÑALAN QUE POR EL LADO DE LAS ESTIMACIONES DE LOS INGRESOS FEDERALES QUE SERÁN TRANSFERIDOS AL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES, CONVENIOS, SUBSIDIOS Y DEMÁS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS, DEBERÁN SER CONGRUENTES CON LAS PREVISTAS EN LOS CGPE, EMITIDOS POR LA SHCP. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE, NO PODRÁN EXCEDER LAS PROYECCIONES PREVISTAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (ILIF) Y EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PPEF) DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. MANIFIESTAN QUE EN CASO DE QUE SEA APROBADO EL PAQUETE FISCAL ESTATAL DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN (LIF) Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN (PEF) DEL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN, LAS ESTIMACIONES DE INGRESOS DE ÍNDOLE FEDERAL NO DEBERÁN EXCEDER LAS PREVISTAS EN ESTOS DOCUMENTOS. DESTACAN QUE, ADEMÁS SE INCLUYE UNA ESTIMACIÓN CON BASE EN EL MONTO NACIONAL Y LA DISTRIBUCIÓN REALIZADA EN EJERCICIOS ANTERIORES PARA AQUELLOS CONVENIOS DE CARÁCTER RECURRENTE EN EL ESTADO, ESPECÍFICAMENTE LOS DESTINADOS A ATENDER PROGRAMAS DE EDUCACIÓN Y SALUD.

III. CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS (LDFEFM)

PLANTEAN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LDFEFM, EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

- I. OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS.
- II. PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CGPE Y QUE ABARCAN UN PERIODO DE CINCO AÑOS EN ADICIÓN AL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.
- III. DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, INCLUYENDO LOS MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.
- IV. LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE LOS CINCO ÚLTIMOS AÑOS Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.
- V. UN ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES.

III. 1 OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS

SEÑALAN QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I DE LA LDFEFM, PRESENTAN LOS OBJETIVOS ANUALES, ESTRATEGIAS Y METAS EN MATERIA DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

OBJETIVOS ANUALES

- PROPICIAR UNA POLÍTICA FISCAL CORRESPONSABLE.
- INCREMENTAR LOS INGRESOS PÚBLICOS QUE ASEGUEN LA DISPONIBILIDAD PERMANENTE DE RECURSOS CON EL PROPÓSITO DE QUE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUMPLA DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA CON SU FUNCIÓN DENTRO DE LA SOCIEDAD.
- FORTALECER LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS, DE FORMA SUSTENTABLE Y SOSTENIDA, CON LA INTENCIÓN DE DISMINUIR LA DEPENDENCIA DE INGRESOS POR PARTE DE LA FEDERACIÓN.
- PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL (SNCF).
- PROMOVER UNA COORDINACIÓN FISCAL MÁS JUSTA, QUE RECONOZCA EL ESFUERZO ECONÓMICO Y FISCAL DE LAS ENTIDADES Y SUS MUNICIPIOS.

DESTACAN QUE, PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS ANTERIORES, PLANTEAN LAS SIGUIENTES ESTRATEGIAS:

ESTRATEGIAS

- DIFUNDIR Y PROMOVER EL USO DE PLATAFORMAS Y TRÁMITES DIGITALES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRIBUYENTES.
- INCREMENTAR LOS PROGRAMAS QUE INCENTIVEN EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES ESTATALES Y MEJORAR LAS HERRAMIENTAS PARA COMBATIR LA EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL.
- GENERAR NUEVOS GRAVÁMENES CORRECTORES PARA ACTIVIDADES CON EXTERNALIDADES NEGATIVAS.
- EXPLORAR FUENTES DE INGRESOS ADICIONALES, CON LA INCORPORACIÓN DE POTESTADES TRIBUTARIAS NO EJERCIDAS.
- DISEÑAR ALTERNATIVAS PARA IDENTIFICAR ESPACIOS FISCALES Y AMPLIAR EL ESFUERZO RECAUDATORIO DE LA ENTIDAD.
- CONTINUAR CON EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES COORDINADAS CON LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS.
- PROMOVER LA ADOPCIÓN DE ESQUEMAS EFICIENTES DE COLABORACIÓN CON INSTANCIAS LOCALES Y FEDERALES PARA MANTENER EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ORIENTADA A MEJORAR LA EFICIENCIA RECAUDATORIA.
- FORTALECER LOS PROGRAMAS OPERATIVOS EN MATERIA DE VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y COBRANZA DE CONTRIBUCIONES.
- GENERAR PROPUESTAS DE ALTERNATIVAS Y ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA FORTALECER LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA CON LAS INSTANCIAS TRIBUTARIAS FEDERALES.
- FORTALECER EL INVOLUCRAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO EN UNA INTERLOCUCIÓN PROACTIVA DE LOS DIFERENTES COMITÉS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PARTICIPACIONES, EN EL MARCO DEL SNCF.

INDICAN QUE, CON LAS ESTRATEGIAS PREVIAS PRETENDEN ALCANZAR LAS SIGUIENTES METAS:

METAS

- INCREMENTAR, EN TÉRMINOS REALES, LOS INGRESOS PROPIOS CON RELACIÓN A LO OBSERVADO EN 2022.
- ALCANZAR LA META RECAUDATORIA EN MATERIA DE IMPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2023.
- REDUCIR EL PORCENTAJE DE DEPENDENCIA FINANCIERA DEL ESTADO DE LOS INGRESOS FEDERALES.

- ACORTAR LA BRECHA ENTRE LA RECAUDACIÓN OBSERVADA Y LA POTENCIAL EN LOS PRINCIPALES IMPUESTOS LOCALES.

III. 2 PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS

PLANTEAN QUE, DEL MISMO MODO, CONFORME A LA FRACCIÓN II, PRESENTAN LAS PROYECCIONES DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 2024 A 2028.

PROYECCIONES DE INGRESOS – LDFEFM (CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	87,124,462,481	89,477,795,760	94,279,648,669	99,422,301,526	104,727,856,662	110,352,252,119
A. Impuestos	17,817,483,000	18,170,701,770	19,151,919,666	20,186,123,328	21,276,173,987	22,425,087,383
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	2,526,993,095	2,659,441,613	2,798,670,659	2,945,265,620	3,099,618,953	3,262,144,118
E. Productos	366,534,384	380,118,540	393,860,619	408,108,676	422,881,817	438,199,896
F. Aprovechamientos	6,998,536,266	5,644,212,651	5,930,217,197	6,313,554,425	6,603,192,956	6,941,228,370
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	56,043,712,155	59,070,072,611	62,259,856,532	65,621,888,785	69,165,470,780	72,900,406,202
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	3,371,203,580	3,553,248,573	3,745,123,996	3,947,360,692	4,160,518,169	4,385,186,151
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	42,880,345,072	41,467,784,934	43,707,045,320	46,067,225,767	48,554,855,959	51,176,818,181
A. Aportaciones	30,675,694,037	32,332,181,516	34,078,119,317	35,918,337,760	37,857,928,000	39,902,256,112
B. Convenios	11,983,157,118	8,902,148,831	9,382,864,868	9,889,539,571	10,423,574,708	10,986,447,742
C. Fondos Distintos de Aportaciones	221,493,916	233,454,587	246,061,135	259,348,436	273,353,252	288,114,327
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	10,032,194,743	13,661,490,488	6,139,814,323	6,080,596,053	6,044,307,723	6,287,288,894
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	10,032,194,743	13,661,490,488	6,139,814,323	6,080,596,053	6,044,307,723	6,287,288,894
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	140,037,002,295	144,607,071,182	144,126,508,312	151,570,123,346	159,327,020,345	167,816,359,193

NOTA: *NO SE CONSIDERAN INGRESOS EXTRAORDINARIOS PARA LAS PROYECCIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS DURANTE EL PERIODO DE 2024 A 2028.

III. 3 DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

MENCIONAN QUE PARA 2023, LOS CGPE RESALTAN LOS SIGUIENTES FACTORES QUE PUEDEN AFECTAR NEGATIVAMENTE EL DESEMPEÑO DE LA ECONOMÍA NACIONAL Y, EN CONSECUENCIA, INCIDIR A LA BAJA EN LA DINÁMICA ECONÓMICA Y FINANCIERA ESTATAL:

- AGUDIZACIÓN DE LAS TENSIONES GEOPOLÍTICAS EXISTENTES, QUE IMPLIQUEN UNA MENOR OFERTA DE INSUMOS.
- UN MENOR DINAMISMO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA GLOBAL, PRODUCTO DE LAS POSTURAS MONETARIAS RESTRICTIVAS DE LOS BANCOS CENTRALES Y DE LOS ELEVADOS NIVELES DE INFLACIÓN.
- POSIBLES SANCIONES COMERCIALES EN EL MARCO DEL T-MEC.

- LA PERSISTENCIA DE LA INFLACIÓN Y EL DESABASTO DE ALIMENTOS, QUE PROVOQUEN TENSIONES POLÍTICAS Y/O SOCIALES EN EL MUNDO.
- EL INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO; ASÍ COMO LA CONTINUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE LIBERACIÓN DE RESERVAS ESTRATÉGICAS DE PETRÓLEO POR PARTE DE LOS PAÍSES DE LA AGENCIA INTERNACIONAL DE ENERGÍA, QUE PODRÍAN REDUCIR LOS PRECIOS INTERNACIONALES.
- LA PROFUNDIZACIÓN DE LOS RIESGOS GEOPOLÍTICOS QUE GENEREN MENORES PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO EN LOS FLUJOS DE CAPITALS, EL COMERCIO Y LA ECONOMÍA A NIVEL MUNDIAL.
- LA PROLONGACIÓN DE UNA POLÍTICA MONETARIA RESTRICTIVA QUE AFECTE EL CRECIMIENTO ECONÓMICO GLOBAL.
- LA POSIBILIDAD DE IMPAGO DE LA DEUDA DE ALGUNAS ECONOMÍAS, PRODUCTO DE LAS ALTAS TASAS DE INTERÉS A NIVEL MUNDIAL.
- LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA CHINA, QUE DISMINUYA SU DEMANDA DE MATERIAS PRIMAS.

REFIEREN QUE, ADEMÁS DE LOS ANTERIORES, EL ESTADO PODRÍA ENFRENTAR RIESGOS FISCALES ESPECÍFICOS TALES COMO:

- CONTINGENCIAS O DAÑOS SUSCITADOS POR DESASTRES NATURALES.
- BROTES DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS O PANDÉMICAS.
- MATERIALIZACIÓN DE PASIVOS CONTINGENTES: DESGASTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, DEMANDAS LABORALES, SISTEMAS DE PENSIONES, ETCÉTERA.

PRECISAN QUE, AL RESPECTO, LOS RIESGOS DESCRITOS PUDIERAN REQUERIR QUE SE DESTINE UNA GRAN CANTIDAD DE RECURSOS PÚBLICOS ADICIONALES CON UNA FUERTE PRESIÓN EN EL GASTO PÚBLICO. POR LO QUE DESTACAN QUE, NO PUEDEN DEJAR DE MENCIONAR EL IMPACTO QUE TENDRÍA EN LAS FINANZAS PÚBLICAS, UNA POSIBLE DISMINUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, AL CONSTITUIR LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS DEL ESTADO.

III. 4 RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

MANIFIESTAN QUE CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV, PRESENTAN LOS MONTOS DE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS ÚLTIMOS CINCO EJERCICIOS FISCALES Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.

RESULTADOS DE INGRESOS – LDFEFM
(CIFRAS NOMINALES EN PESOS)

Concepto	2017	2018	2019	2020	2021	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	52,002,240,219	56,145,372,974	61,333,248,798	61,674,120,489	68,917,537,904	83,543,566,173
A. Impuestos	9,847,748,627	9,938,556,115	10,579,176,530	10,199,477,056	11,879,470,537	14,577,600,741
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	3,726,943,453	4,268,883,636	4,977,691,611	4,700,908,361	5,859,180,802	6,679,313,624
E. Productos	293,459,021	363,595,475	356,914,535	188,592,523	143,312,903	354,794,414
F. Aprovechamientos	2,005,735,713	2,314,111,045	3,481,590,090	2,811,789,215	3,828,803,580	8,682,989,349
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	33,602,673,282	35,797,859,669	38,043,161,951	40,754,718,629	43,367,827,509	48,932,048,918
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,525,680,124	3,462,367,034	3,894,714,080	3,018,634,704	3,838,942,574	4,316,819,129
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	32,585,152,452	34,238,671,105	36,710,662,498	35,544,141,586	35,532,925,675	36,950,453,108
A. Aportaciones	22,036,030,880	23,066,754,371	24,813,404,902	25,565,776,654	26,179,812,007	27,802,341,910
B. Convenios	10,388,329,885	10,907,773,027	9,902,618,653	9,750,934,726	9,167,117,434	8,932,902,619
C. Fondos Distintos de Aportaciones	160,791,688	170,027,744	174,638,059	175,150,406	185,996,234	215,208,580
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	94,115,963	1,820,000,883	52,279,800	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	34,479,571,219	17,884,525,747	5,440,000,000	10,533,941,440	10,059,512,212	6,510,000,000
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	34,479,571,219	17,884,525,747	5,440,000,000	10,533,941,440	10,059,512,212	6,510,000,000
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	119,066,963,890	108,268,569,825	103,483,911,296	107,752,203,515	114,509,975,791	127,004,019,282

NOTA. LA INFORMACIÓN DE 2017 A 2021 CORRESPONDE A CUENTA PÚBLICA Y EN EL CASO DE 2022, A UNA ESTIMACIÓN DE LA SFYTFE.

III. 5 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES

REFIEREN QUE, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN V, DE LA LDFEFM, DENTRO DEL ANEXO C.2.11 ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES (FORMATO 8) (LDFEFM) DEL ANEXO “C” EGRESOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL PAQUETE FISCAL 2023, SE DETALLAN LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL 2021. DESTACAN QUE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ISSSTELEON) CUENTA CON UN TOTAL DE 67,371 AFILIADOS, DE LOS CUALES 47,027 SON TRABAJADORES ACTIVOS Y TIENEN UNA EDAD PROMEDIO DE 43 AÑOS; EL RESTO DE LOS AFILIADOS CORRESPONDE A 20,344 PENSIONADOS Y JUBILADOS, CON UNA EDAD PROMEDIO DE 67 AÑOS, MISMOS QUE RECIBEN UNA PENSIÓN PROMEDIO DE 20,052 PESOS MENSUALES Y QUE, ADICIONALMENTE, SE INCLUYE EL VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES Y CONTRIBUCIONES ASOCIADAS A LOS SUELDOS FUTUROS, ASÍ COMO DE LAS APORTACIONES FUTURAS Y EL DÉFICIT O SUPERÁVIT ACTUARIAL.

IV. FINANCIAMIENTO PÚBLICO

LOS PROMOVENTES PLANTEAN QUE, ENTRE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027 SE ENCUENTRA EL MANEJO ÓPTIMO Y RESPONSABLE

DEL FINANCIAMIENTO Y QUE CONFORME A LO ANTERIOR, DURANTE EL EJERCICIO 2022 EL ESTADO HA TENIDO UN COMPORTAMIENTO POSITIVO EN CUESTIONES DE CALIDAD CREDITICIA, LO CUAL SE VE REFLEJADO EN EL AUMENTO DE LA CALIFICACIÓN CREDITICIA CON PCR VERUM Y EN LA MEJORA DE LA PERSPECTIVA DE S&P DE NEGATIVA A ESTABLE, ADEMÁS SEÑALAN QUE SE MANTUVO LA CALIDAD CREDITICIA CON EL RESTO DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS AVALADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV).

EVOLUCIÓN DE LA CALIFICACIÓN Y PERSPECTIVA – EMISOR

Calificadora	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Moody's de México	A (-)	A	A	A (-)	A-	A-
Fitch Ratings	A- (+)	A- (+)	A+	A+ (-)	A	A
S&P Global	A- (+)	A- (+)	A	A	A (-)	A
HR Ratings	A	A	A	A	A+	A+
PCR Verum	NA	NA	NA	NA	A+	AA-

FUENTE. ELABORADO POR LA SFYGTGE CON DATOS PUBLICADOS POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS.

MENCIONAN QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ES EL ÚNICO A NIVEL NACIONAL QUE CUENTA CON UNA CALIFICACIÓN QUIROGRAFARIA CON CADA UNA DE LAS CINCO AGENCIAS AVALADAS POR LA CNBV, LO CUAL, SEÑALAN QUE, DOTA A LA ENTIDAD DE CERTIDUMBRE ANTE LA BANCA COMERCIAL Y DE DESARROLLO PARA LA CONTRATACIÓN DE DEUDA NUEVA, ASÍ COMO PARA LOS PROCESOS DE REFINANCIAMIENTO QUE SE ESTÁN LLEVANDO A CABO DESDE FINALES DEL EJERCICIO 2021. CONFORME A LO ANTERIOR, RESALTAN QUE DURANTE EL EJERCICIO 2022 CONTRATARON 4,240 MILLONES DE PESOS DE DEUDA ADICIONAL, DERIVADOS EN SEIS CRÉDITOS DE LOS CUALES CUATRO REQUIRIERON LA CONTRATACIÓN DE DOS CALIFICACIONES Y LOS DOS RESTANTES SOLO SOLICITARON UNA. INDICAN QUE DE LAS 10 CALIFICACIONES NUEVAS EMITIDAS ESTE AÑO, NUEVE OBTUVIERON LA CALIFICACIÓN MÁXIMA DE AAA Y SOLO UNA OBTUVO EL AA+, QUE ES LA SEGUNDA CALIFICACIÓN MÁS ALTA. RELATAN QUE TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS, TANTO LAS QUIROGRAFARIAS COMO LAS DE LOS CRÉDITOS INDIVIDUALES SON PÚBLICAS Y PUEDEN SER CONSULTADAS EN EL PORTAL DE CADA UNA DE LAS AGENCIAS CALIFICADORAS:

- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-TO-TWO-BANK-LOANS-OF-STATE-OF-NUEVO-LEON-03-05-2022](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-to-two-bank-loans-of-state-of-nuevo-leon-03-05-2022)
- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-VRA-TO-NUEVO-LEONS-BANK-LOAN-30-06-2022](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-vra-to-nuevo-leons-bank-loan-30-06-2022)

- [HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/RESEARCH/ES/INTERNATIONAL-PUBLIC-FINANCE/FITCH-ASSIGNS-AAA-MEX-TO-NUEVO-LEON-STATES-BANK-LOAN-27-10-2022](https://www.fitchratings.com/research/es/international-public-finance/fitch-assigns-aaa-mex-to-nuevo-leon-states-bank-loan-27-10-2022)
- [HTTPS://WWW.HRRATINGS.COM/PDF/REPORTE_NUEVOLEON_BANORTE_250M_INICIAL_2022.PDF](https://www.hrratings.com/pdf/reporte_nuevoleon_banorte_250m_inicial_2022.pdf)
- [HTTPS://PCRVERUM.MX/CALIFICACIONES/PCR-VERUM-ASIGNA-CALIFICACIONES-DE-AAA-M-E-A-DOS-CREDITOS-DEL-ESTADO-DE-NUEVO-LEON-CONTRATADOS-CON-BBVA-BANCOMER/](https://pcrverum.mx/calificaciones/pcr-verum-asigna-calificaciones-de-aaa-m-e-a-dos-creditos-del-estado-de-nuevo-leon-contratados-con-bbva-bancomer/)
- [HTTPS://PCRVERUM.MX/CALIFICACIONES/PCR-VERUM-ASIGNA-CALIFICACION-DE-AAA-M-E-A-UN-CREDITO-DEL-ESTADO-DE-NUEVO-LEON-CONTRATADO-CON-BANORTE-POR-UN-MONTO-DE-PS250-MILLONES/](https://pcrverum.mx/calificaciones/pcr-verum-asigna-calificacion-de-aaa-m-e-a-un-credito-del-estado-de-nuevo-leon-contratado-con-banorte-por-un-monto-de-ps250-millones/)
- [HTTPS://PCRVERUM.MX/CALIFICACIONES/PCR-VERUM-ASIGNA-CALIFICACION-DE-AAA-M-E-A-UN-CREDITO-DEL-ESTADO-DE-NUEVO-LEON-CONTRATADO-CON-BBVA-MEXICO/](https://pcrverum.mx/calificaciones/pcr-verum-asigna-calificacion-de-aaa-m-e-a-un-credito-del-estado-de-nuevo-leon-contratado-con-bbva-mexico/)

RELATAN QUE, EN EL EJERCICIO 2022 LLEVARON A CABO LAS LICITACIONES PARA EL REFINANCIAMIENTO DE 33,467 MILLONES DE PESOS EN TRES ETAPAS, EN LAS CUALES, A CRITERIO DE LOS PROMOVENTES, LOGRARON MEJORAR NOTABLEMENTE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DE GRAN PARTE DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA DEUDA DEL ESTADO, SIENDO LOS PRINCIPALES LA DISMINUCIÓN DE LA SOBRETASA DE LA PORCIÓN REFINANCIADA DE 77 PUNTOS BASE A 50 PUNTOS BASE EN UN PROMEDIO PONDERADO. ADVIERTEN QUE, ADEMÁS LOGRARON LIBERAR AFECTACIONES DE LAS FUENTES DE PAGO DE LA DEUDA IGUALES A 15.44 PUNTOS PORCENTUALES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP) Y A 6.04 PUNTOS PORCENTUALES DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS (ISN). POR LO ANTERIOR MENCIONAN QUE ESTÁ SITUACIÓN PERMITIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ESTAR DOTADA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO PARA DESTINARSE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN LOS SECTORES QUE MÁS LO REQUIEREN. SEÑALAN QUE, CON EL AVANCE DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA DEL ESTADO, SE HAN LIBERADO RECURSOS PARA EL ESTADO POR 5,291 MILLONES DE PESOS DURANTE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL. REFIEREN QUE, A LA FECHA HAN CONCLUIDO DOS ETAPAS DE REFINANCIAMIENTO Y ESPERAN CONCLUIR LA TERCERA EN LOS PRÓXIMOS MESES, CON LO CUAL EL ESTADO CONTARÁ CON 22.73 PUNTOS PORCENTUALES DE FGP LIBRE DE AFECTACIÓN Y TAMBIÉN CON ISN DISPONIBLE COMO FUENTE DE PAGO DE NUEVOS FINANCIAMIENTOS. PLANTEAN QUE, CONFORME A ESTE PANORAMA Y CON EL FIN MEJORAR LAS CONDICIONES DE LA DEUDA ESTATAL, PROPONEN CONTINUAR CON LAS SIGUIENTES ETAPAS DEL REFINANCIAMIENTO DE LA DEUDA CONTRATADA PREVIO AL EJERCICIO 2022, YA SEA A TRAVÉS DE CRÉDITO SIMPLE

O EMISIÓN BURSÁTIL, POR UN MONTO DE HASTA 20,298 MILLONES DE PESOS CON EL OBJETIVO DE DISMINUIR LA PRESIÓN FINANCIERA GENERADA POR EL AUMENTO DE LA TASA DE INTERÉS MEDIANTE LA DISMINUCIÓN DE LAS SOBRETASAS, ASÍ COMO MEJORAR EL PERFIL DE AMORTIZACIONES PARA SUAVIZAR EL EFECTO DEL AUMENTO DE LA TASA INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE) Y LOGRAR LA LIBERACIÓN DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS PROPIOS AFECTADOS AL PAGO DE ESTOS FINANCIAMIENTOS. MANIFIESTAN QUE, RESULTADO DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS REALIZADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO DEL CONTROL DEL GASTO Y LA LIBERACIÓN DE FLUJO RESULTADO DEL REFINANCIAMIENTO, DESDE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022 LA ENTIDAD SE ENCUENTRA CATALOGADA COMO EN “ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE” EN EL SISTEMA DE ALERTAS DE LA SHCP, Y SE ESPERA QUE DICHO COMPORTAMIENTO CONTINÚE HASTA EL CIERRE DEL EJERCICIO. PRECISAN QUE, DE ESTA MANERA, SE PUEDE OBSERVAR QUE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL ESTADO COMO SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA HA MEJORADO, POR LO QUE ESPERAN QUE LA ENTIDAD CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR FINANCIAMIENTOS DESTINADOS A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA DURANTE LOS PRÓXIMOS AÑOS. INDICAN QUE PARA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, PROPONEN UN MONTO DE FINANCIAMIENTO DEL ORDEN DE 4,680 MILLONES DE PESOS PARA DESTINARSE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN OBRAS COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA GLORIA COLOMBIA, LA LÍNEA 4, 5 Y 6 DEL METRO Y DIVERSOS PROYECTOS EN MATERIA DE MOVILIDAD, LO ANTERIOR, EN APEGO AL RESULTADO DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2021, MEDIANTE EL CUAL SE DEFINE EL TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO AL QUE PUEDE ACCEDER EL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2023 Y QUE DE ACUERDO AL RESULTADO DE NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN SE ENCUENTRA DENTRO DEL LÍMITE DE 5% DE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN (ILD). POR OTRO LADO MANIFIESTAN QUE, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2022 NO PERMITIERON EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS CON BANCA COMERCIAL NI DE LA EMISIÓN BURSÁTIL CONTRATADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR (ICV), PROPONEN REFRENDAR LA AUTORIZACIÓN EN EL EJERCICIO 2023 POR UN MONTO DE 1,528 MILLONES DE PESOS EN CRÉDITOS DIRECTOS CON LA BANCA COMERCIAL, ASÍ COMO EL DE LA EMISIÓN BURSÁTIL EN UDIS CUYO VALOR DE CONVERSIÓN AL CIERRE DE SEPTIEMBRE DE 2022 ERA DE 3,526 MILLONES DE PESOS.

V. OTRAS MEDIDAS

RELATAN QUE, EN 2021 NUEVO LEÓN RECAUDÓ 11,879 MILLONES DE PESOS (MDP) A TRAVÉS DEL COBRO DE IMPUESTOS LOCALES, SIENDO LA TERCERA ENTIDAD QUE MAYORES INGRESOS PROPIOS POR ESTE CONCEPTO GENERÓ. SEÑALAN QUE, SIN EMBARGO, AÚN TIENE UNA ALTA DEPENDENCIA DE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES, LAS CUALES REPRESENTARON EL 79% DE LOS INGRESOS ESTATALES EN DICHO EJERCICIO FISCAL. MANIFIESTAN QUE, CONFORME LO ANTERIOR, Y ANTE LA NECESIDAD DE FORTALECER LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, EXPLORARON NUEVAS FUENTES DE RECAUDACIÓN, ASÍ COMO ADECUACIONES A LOS GRAVÁMENES ACTUALES. PRECISAN QUE, EN EL PAQUETE FISCAL 2023 NO CONTEMPLAN IMPLEMENTAR NUEVAS CONTRIBUCIONES; SIN EMBARGO, PLANTEAN LA NECESIDAD DE ADECUAR Y ACTUALIZAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE A ALGUNAS DE LAS CONTRIBUCIONES YA EXISTENTES, QUE PERMITAN HACER MÁS EFICIENTE SU ADMINISTRACIÓN.

V. 1 IMPUESTO A LAS TARIFAS EFECTIVAMENTE COBRADAS POR LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE

EN ESTE SENTIDO REFIEREN QUE, LA ENTRADA DE EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE (ERT), ES DECIR AQUELLAS QUE PRESTAN EL SERVICIO DE TRANSPORTE PRIVADO DE ALQUILER POR MEDIO DE PLATAFORMAS DIGITALES A LOS USUARIOS PREVIAMENTE REGISTRADOS, TALES COMO UBER, DIDI, CABIFY, ENTRE OTRAS, HA TENIDO UNA RÁPIDA EXPANSIÓN EN LAS PRINCIPALES ZONAS METROPOLITANAS DEL PAÍS. CONTINÚAN SEÑALANDO QUE, DE ACUERDO CON LA CONSULTORÍA *MORDOR INTELLIGENCE*, LAS PLATAFORMAS DE MOVILIDAD URBANA HAN MOSTRADO UNA TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL DEL 28% A NIVEL NACIONAL, EN EL PERIODO 2018-2021. MANIFIESTAN QUE REPORTE DE LA PROPIA EMPRESA UBER INDICAN UN CRECIMIENTO EN 2021 DEL 67% EN EL RUBRO DE VIAJES RESPECTO AL AÑO PREVIO PARA MÉXICO. DESTACAN QUE, EL ESTADO NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN EN ESTAS ESTADÍSTICAS, ACORDE CON LA ENCUESTA DE PERCEPCIÓN CIUDADANA *ASÍ VAMOS* ELABORADA POR CÓMO VAMOS, NUEVO LEÓN, EL NÚMERO DE USUARIOS DE MEDIOS DE TRANSPORTE SOLICITADOS EN LÍNEA COMO UBER O SIMILARES, SEÑALAN, SE HAN INCREMENTADO UN 148% EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS. EN EL MISMO TEMA CONTINÚAN MANIFESTANDO QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE LAS ERT OFRECEN UNA OFERTA DE SERVICIO ATRACTIVA PARA LOS CONSUMIDORES, AL CONTAR CON UNA OPCIÓN DIFERENCIADA PARA CIERTO SEGMENTO DE MERCADO CON NECESIDADES DE MOVILIDAD NO SATISFECHAS POR LOS MEDIOS TRADICIONALES; A JUICIO DEL PROMOVENTE

ESTAS EMPRESAS NO CONTRIBUYEN PROPORCIONAL NI EQUITATIVAMENTE CON EL GASTO PÚBLICO DE LA ENTIDAD, COMO OTROS SECTORES QUE TAMBIÉN OFRECEN SERVICIOS DE TRANSPORTE (OPERADORES DE TAXI), LOS CUALES ESTÁN SUJETOS A REGULACIONES Y COSTOS DE ENTRADA. AGREGAN QUE, PARA REGULAR Y/O EQUILIBRAR LA CARGA TRIBUTARIA PLANTEAN INCREMENTAR LA TASA ACTUAL DEL IMPUESTO DE 1.5% QUE PAGAN LAS ERT EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A 3.0%. AFIRMAN QUE, EL CAMBIO EN LA TASA DE ESTE IMPUESTO NO AFECTARÁ AL CIUDADANO, SOLO A ESTE TIPO DE EMPRESAS, YA QUE EL TRIBUTO NO SE DEBERÁ TRASLADAR A LA TARIFA COBRADA AL USUARIO FINAL COMO ESTÁ EXPLÍCITAMENTE ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 138 BIS2 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

V. 2 IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

MANIFIESTAN QUE, EN EL CASO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE REALIZADOS EN HOTELES, MOTELERÍAS, ALBERGUES Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE Y EN CAMPAMENTOS Y PARADEROS DE CASAS RODANTES, UBICADOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEN REFORMAR EL ARTÍCULO 172 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON LA FINALIDAD DE NORMAR SU CONTENIDO Y SIMPLIFICAR SU ADMINISTRACIÓN, LO QUE CONLLEVARÍA EL INCREMENTO EN LOS NIVELES DE EFICIENCIA RECAUDATORIA DE ESTE TRIBUTO.

V. 3 DERECHOS POR RECIBIR SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO

REFIEREN QUE, CON LA FINALIDAD DE RECUPERAR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE REPRESENTA PARA EL ESTADO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO PARA FORTALECER SU ADMINISTRACIÓN Y CONTROL, PROPONEN LA ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS POR DIVERSOS DERECHOS ASOCIADOS A SERVICIOS:

- DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
- PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
- POR LICENCIAS Y/O REFRENDOS DE ALCOHOLES
- CATASTRALES
- DE MEDIO AMBIENTE

- RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA

SEÑALAN QUE LOS CAMBIOS EN GENERAL QUE PROPONEN TIENEN COMO PROPÓSITO PROVEER UNA MAYOR CLARIDAD Y SIMPLIFICACIÓN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES, A LA PAR CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS, QUE PERMITAN BRINDAR CERTEZA LEGAL Y MAYORES HERRAMIENTAS PARA FACILITAR A LOS CIUDADANOS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, PRESENTAMOS LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS PRESENTES ASUNTOS EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN I, INCISO A), 70 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XXIII, INCISO A). LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 96, FRACCIÓN VII, ESTABLECE LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO PARA LA EXAMINACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LA LEY DE INGRESOS QUE DEBA APLICARSE AL SIGUIENTE EJERCICIO, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁ VIGENTE LA MISMA DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

PARA EFECTOS DE REAFIRMAR LO ANTERIOR, DE LA FRACCIÓN X, SE DESPRENDE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TIENE LA FACULTAD DE FIJAR DE MANERA ANUAL, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS, QUE FORMARÁN PARTE DE LAS HACIENDAS ESTATALES O MUNICIPALES, CON LA FINALIDAD DE CUBRIR Y SATISFACER LAS NECESIDADES REQUERIDAS PARA EL ESTADO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

“ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

X.- FIJAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO ESTATAL O DE LOS AYUNTAMIENTOS, LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS QUE DEBERÁN FORMAR LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR SUS NECESIDADES.

SI TERMINADO UN AÑO, POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO SE HUBIERE APROBADO LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, MIENTRAS NO HAYA APROBACIÓN EXPRESA EN DIVERSO SENTIDO SEGUIRÁN VIGENTES LAS MISMAS DEL EJERCICIO QUE TERMINA.”

ESTO POR LO ANTERIOR QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO ES LA RESPONSABLE DE PROPONER AL PLENO DE ESTE CONGRESO UN PROYECTO QUE CUMPLA CON LA FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA. NUESTRA CARTA MAGNA SEÑALA EN SU NUMERAL 134, QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE DISPONGA TANTO LA FEDERACIÓN, ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, DEBERÁN ADMINISTRARSE MEDIANTE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, A EFECTO DE CUMPLIR LA FINALIDAD DESTINADA, ESTO ES, HACIA LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN DEL ESTADO A CUBRIR.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

“ARTÍCULO 134. LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.”

ES NECESARIO SEÑALAR QUE LOS INGRESOS QUE SE PROYECTAN REPRESENTAN UNA ESTIMACIÓN DE LO QUE SE PUEDE RECIBIR DURANTE EL EJERCICIO 2023, QUEDANDO SUJETOS A IMPREVISTOS QUE PUEDAN MODIFICAR LAS CANTIDADES QUE SE PRETENDE RECAUDAR POR EL ESTADO. AHORA BIEN, LA LEY DE INGRESOS SE CONSTITUYE EN UNO DE LOS INSTRUMENTOS MÁS IMPORTANTES DE **EQUILIBRIO CONSTITUCIONAL, QUE GARANTIZA EL SOSTENIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO**, MEDIANTE UN ACTO LEGISLATIVO QUE DA RELEVANCIA JURÍDICA Y **SOMETE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. AHORA BIEN, CON RELACIÓN AL ANEXO CORRESPONDIENTE A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, RESULTA NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA SOBERANÍA POPULAR RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO CONFORMAN EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, A TRAVÉS DEL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL EJERCE SUS ATRIBUCIONES SOBERANAS PARA PARTICIPAR DE MANERA CONJUNTA CON EL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA DETERMINACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y PARTIDAS PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA ADVIERTE NECESARIO DESTACAR QUE HISTÓRICAMENTE EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL HA SIDO PRESENTADO POR LOS GOBERNADORES EN TURNO DE MANERA INTEGRAL; ES DECIR, PROPONIENDO EN

UN SOLO ACTO, SUS PROPUESTAS DE LEY DE EGRESOS Y LEY DE INGRESOS, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LAS DEMÁS INICIATIVAS DE REFORMA DE LEY NECESARIAS NO SOLO PARA GARANTIZAR LOS ARBITRIOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, SINO TAMBIÉN PARA BRINDAR CERTEZA Y CONGRUENCIA A LAS ESTIMACIONES PRESUPUESTARIAS CONTENIDAS EN LAS LEYES ANTES ALUDIDAS. LO ANTERIOR, SE DESARROLLA NO SOLO EN UN ACTO DE CONGRUENCIA Y PLENO RESPETO AL MANDATO CONSTITUCIONAL DE PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA ESTATAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS A MÁS TARDAR EL 20 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, SINO TAMBIÉN EN ESTRICTO RESPETO AL PRINCIPIO DE UNIDAD Y EQUILIBRIO PRESUPUESTAL, PROPICIANDO ASÍ QUE EL CUERPO LEGISLATIVO CUENTE CON LOS ELEMENTOS DE ANÁLISIS NECESARIOS PARA EJERCER SU INTERVENCIÓN POLÍTICA DENTRO DEL PROCESO DE FORMACIÓN DE CONSENSOS PARA LA APROBACIÓN DEL REFERIDO PAQUETE FISCAL. CON RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE DESTACA QUE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PRESENTÓ DIVERSAS INICIATIVAS QUE EN SU CONJUNTO FORMAN PARTE DEL DENOMINADO PAQUETE FISCAL; SIN EMBARGO, LA CORRESPONDIENTE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 NO FUE PRESENTADA EN SU OPORTUNIDAD, NEGANDO A LOS REPRESENTANTES POPULARES AQUÍ REPRESENTADOS LA OPORTUNIDAD DE CONOCER CON COHERENCIA Y ARMONÍA EN LOS DISPOSITIVOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DE LAS EROGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y DEMÁS METAS TRAZADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN SU PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL DETERMINÓ LA PRESENTACIÓN DE UNA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL ANTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ATENDIERA EL MANTO CONSTITUCIONAL DE INFORMAR A ESTA LEGISLATURA ESTATAL SU PROPUESTA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AHORA BIEN, DESTACA TAMBIÉN ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA QUE, NUESTRO MÁXIMO ORDENAMIENTO ESTATAL PREVÉ EL INICIO DE UN EJERCICIO FISCAL SIN QUE SE CUENTE AÚN SIN LA APROBACIÓN DE LAS RESPECTIVAS LEYES DE EGRESOS Y/O INGRESOS; SIN EMBARGO, SE ADVIERTE QUE DICHA PREVISIÓN PREVÉ UN ESCENARIO DE FALTA DE CONSENSO HACIA EL INTERIOR DE ESTE CUERPO COLEGIADO PARA LA APROBACIÓN DE TALES LEYES, NO ASÍ PARA LA ABSOLUTA OMISIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE UNA U AMBAS INICIATIVAS DE LEY, YA QUE DICHO ACTO IMPLICARÍA COMO SE PRECISA EN PÁRRAFOS ANTERIOR, NEGAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR DESEMPEÑAR SUS ATRIBUCIONES PARA CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO DE GOBIERNO PARA EL SIGUIENTE EJERCICIO FISCAL. EN CONSECUENCIA, DE LO ANTES SEÑALADO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR CERTEZA A LA APLICACIÓN DEL GASTO QUE CORRESPONDE A CARGO DE LAS DIVERSAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS NECESIDADES Y ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN, ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL PROMOVIO LA PRESENTACIÓN DE UNA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EGRESOS DE LOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, A FIN DE QUE CON TALES MODIFICACIONES RESULTARÁN APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. DE MANERA ADICIONAL, RESULTA QUE EN FECHA NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PRESENTÓ ANTE ESTA SOBERANÍA SU INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023. AL RESPECTO, Y CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ANTES REFERIDAS A TRAVÉS DE LAS CUALES DE EXPIDEN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE REGULAN EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS Y DE APLICACIÓN DEL GASTO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES QUE INTEGRAN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SE TIENE QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LA DENOMINADA LEY DE EGRESOS, EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO ESTATAL RESOLVIÓ QUE LAS DETERMINACIONES APROBADAS CON ANTERIORIDAD DURANTE EL PASADO MES DE

DICIEMBRE REQUERÍAN DE UNA REVISIÓN POR PARTE DE ESTE ÓRGANO DE ESTUDIO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ARMONÍA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS EN ELLAS CONTENIDAS Y QUE EN SU CONJUNTA DEBEN GUARDAR CONGRUENCIA A FIN DE ATENDER LOS MANDATOS DE BALANCE Y EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO. AHORA BIEN, EN LO QUE RESPECTA A LAS AUTORIZACIONES DE FINANCIAMIENTO SOLICITADAS POR EL EJECUTIVO, EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º Y 5º ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESTABLECE QUE, RESPECTO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, DEBE DE SER OBLIGACIÓN PARA LOS ENTES PÚBLICOS, EL CONTRATAR FINANCIAMIENTO Y OBLIGACIONES BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, TAL Y COMO SE APRECIA A CONTINUACIÓN:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 25.- LOS ENTES PÚBLICOS ESTARÁN OBLIGADOS A CONTRATAR LOS FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES A SU CARGO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

ARTÍCULO 26.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, TESORERO MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE DE CADA ENTE PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, SERÁ EL RESPONSABLE DE CONFIRMAR QUE EL FINANCIAMIENTO FUE CELEBRADO EN LAS MEJORES CONDICIONES DEL MERCADO.”

COMO SE OBSERVA, PARA 2023 EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO POR EL EJECUTIVO ESTARÁ DESTINADO PRINCIPALMENTE A LA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA Y AL SANEAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS. EXPRESANDO QUE EL MONTO DE FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL PERIODO 2023 ESTARÁ EN FUNCIÓN DIRECTA DEL DÉFICIT PROYECTADO ENTRE INGRESO Y GASTO INCLUYENDO LA AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DIRECTA. ES POR ELLO, QUE LA PRESENTE INICIATIVA DE INGRESOS DE 2023 PROPONE UN MONTO DESTINADO A LAS OBRAS Y ACCIONES DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE DETALLAN, YA QUE, POR INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, SE ENTIENDE TODA EROGACIÓN DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN, TAL Y COMO SE DEFINE A CONTINUACIÓN:

	Rubro	Importe
6000	Inversion publica	4,680,000,000.00
6100	Obra publica en bienes de dominio publico	1,900,000,000.00
6150	Construcción de vías de comunicación	1,900,000,000.00
6200	Obra publica en bienes propios	2,780,000,000.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2,780,000,000.00
	Inversión Pública Productiva	4,680,000,000.00

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

“ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, EN SINGULAR O PLURAL, SE ENTENDERÁ POR:

.....

.....

XXV. INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA: TODA EROGACIÓN POR LA CUAL SE GENERE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, UN BENEFICIO SOCIAL, Y ADICIONALMENTE, CUYA FINALIDAD ESPECÍFICA SEA: (I) LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO; (II) LA ADQUISICIÓN DE BIENES ASOCIADOS AL EQUIPAMIENTO DE DICHOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL, EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD, Y MAQUINARIA, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, O (III) LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESPECÍFICO, COMPRENDIDOS DE MANERA LIMITATIVA EN LOS CONCEPTOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, TERRENOS Y EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.”

LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE ALERTAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SE REALIZA DE MANERA PERIÓDICA, ANALIZANDO TRES INDICADORES FINANCIEROS:





- I. INDICADOR DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, VINCULADO CON LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA DE UN ENTE PÚBLICO. ENTRE MAYOR NIVEL DE APALANCAMIENTO MENOR SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.
- II. INDICADOR DE SERVICIO DE LA DEUDA Y DE OBLIGACIONES SOBRE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, EL CUAL ESTÁ VINCULADO CON LA CAPACIDAD DE PAGO.
- III. INDICADOR DE OBLIGACIONES A CORTO PLAZO Y PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, MENOS LOS MONTOS DE EFECTIVO, BANCOS E INVERSIONES TEMPORALES, SOBRE INGRESOS TOTALES.

LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE ACUERDO CON LA MEDICIÓN DE DICHOS INDICADORES SON PUBLICADOS EN EL APARTADO DE SISTEMA DE ALERTAS UBICADO EN EL PORTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL CUAL CLASIFICA A CADA UNO DE LOS ENTES PÚBLICOS DE ACUERDO CON TRES NIVELES DE ENDEUDAMIENTO COMO SOSTENIBLE, EN OBSERVACIÓN Y ELEVADO. SEGÚN EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO EN EL QUE SE ENCUENTRE CADA ENTE PÚBLICO, ES EL PORCENTAJE DE FINANCIAMIENTO QUE ESTARÍA AUTORIZADO POR LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, A TOMAR EN DETERMINADO EJERCICIO FISCAL, LOS CUALES SE DIVIDEN EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

- I. BAJO UN ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE, CORRESPONDERÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO DE HASTA EL EQUIVALENTE AL 15 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN;
- II. UN ENDEUDAMIENTO EN OBSERVACIÓN TENDRÁ COMO TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO EL EQUIVALENTE AL 5 POR CIENTO DE SUS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN, Y
- III. UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO ELEVADO TENDRÁ UN TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO IGUAL A CERO.

ASÍ LAS COSAS, DERIVADOS DE LOS ÚLTIMOS RESULTADOS ARROJADOS POR EL SISTEMA DE ALERTAS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN EL PORTAL DE DISCIPLINA FINANCIERA, SE OBTIENE QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE ENCUENTRA EN UN NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SOSTENIBLE:

RESULTADO DE SISTEMA DE ALERTAS CUENTA PÚBLICA 2022

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (DyO/ILD)	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición (SDyPI/ILD)	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales (OCPyPC/IT)
Nuevo León		 96.9%	 8.4%	 -5.0%

FUENTE: SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. INFORMACIÓN PUBLICADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE INTERNET MEDIANTE LA SIGUIENTE LIGA: [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/ENTIDADES_FEDERATIVAS_2022](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/entidades_federativas_2022)

EN ESTE SENTIDO ES QUE LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO A TRAVÉS DE PROCESOS COMPETITIVOS, EL PLAZO SOLICITADO DE HASTA 25 AÑOS, Y LAS CONDICIONES ECONÓMICAS FAVORABLES CONLLEVAN A LA SOSTENIBILIDAD DEL PAGO DE SERVICIO DE LA DEUDA, POR LO CUAL NO IMPACTARÍA DE MANERA NEGATIVA LAS FINANZAS DE LA ENTIDAD. RESPECTO A LAS GARANTÍAS A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE, PARA EFECTO DE INGRESOS PROPIOS, ESTOS FUERON ANALIZADOS AL MOMENTO DE REALIZAR LA CAPACIDAD DE PAGO, DETERMINÁNDOSE QUE LOS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN CON LOS QUE CONTARÍA EL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, SON SUFICIENTES PARA AFRONTAR EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE PUEDE AFECTARLOS COMO FUENTE DE PAGO DEL NUEVO FINANCIAMIENTO. POR OTRO LADO, DEBIDO A QUE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL PRESENTE EJERCICIO PERMITEN EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS CON BANCA COMERCIAL CONTRATADOS POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, SE PROPONE REFRENDAR LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR DICHO REFINANCIAMIENTO EN EL EJERCICIO 2023 POR UN MONTO DE 1,528 MILLONES DE PESOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, BAJO EL SUPUESTO QUE EL REFINANCIAMIENTO SE LLEVARÁ BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DEBIDO A QUE SON OBLIGACIONES PAGADAS ACTUALMENTE SE CONSIDERA QUE NO AFECTARÁ LA CAPACIDAD DE PAGO, QUE EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE LA FUENTE DE PAGO DISMINUYA, Y QUE EL DESTINO ES EL PREPAGO DE FINANCIAMIENTOS CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES, ESTA COMISIÓN NO TIENE INCONVENIENTE EN AUTORIZAR DICHA REESTRUCTURA. EN ADICIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN

PONENTE PRESENTA ANTE EL PLENO PRECISIONES IMPORTANTES QUE TIENEN EN TODO MOMENTO FUNDAMENTO DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL, YA CITADO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, Y POR TANTO TRAE A CUENTA LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96:

“ARTÍCULO 96.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.

POR ELLO SE TIENE A BIEN INCORPORAR DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES DE ESTE DICTAMEN LAS DETERMINACIONES QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO PROPONE ANTE EL PLENO DEL CONGRESO. SOBRE EL PLANTEAMIENTO DE INCREMENTAR **LA TASA ACTUAL DEL IMPUESTO DE 1.5% QUE PAGAN LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A 3.0%**, ASEGURANDO QUE DICHO INCREMENTO DE NINGUNA FORMA AFECTARÁ LA TARIFA FINAL PARA EL USUARIO, RESULTA EVIDENTE UNA INCERTIDUMBRE, YA QUE EL ESTADO A DIFERENCIA DE LAS TARIFAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO, NO REGULA NI ESTABLECE LAS TARIFAS DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE Y POR TANTO NO PUEDE GARANTIZAR, AUNQUE ASÍ LO ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, QUE DICHO AUMENTO NO SE VERÁ REFLEJADO EN LA TARIFA FINAL CUANDO ES AMPLIAMENTE CONOCIDA LA APLICACIÓN DE TARIFAS DINÁMICAS EN DICHOS SERVICIOS. AHORA BIEN, DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA **LEY DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y ACCESIBILIDAD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** EN LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN V SE ESTABLECIÓ:

“ARTÍCULO 106. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN O PROMOCIÓN EN EL ESTADO, LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

V. PAGAR A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE LA TARIFA EFECTIVAMENTE COBRADA, POR CADA VIAJE INICIADO EN EL ESTADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), DURANTE EL SEMESTRE INMEDIATO ANTERIOR, POR CONCEPTO DE SERVICIO QUE PROPORCIONEN LOS CONDUCTORES REGISTRADOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE LA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE PROMUEVA, ADMINISTRE U OPERE. LA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE DEBERÁ EMITIR UNA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE MANIFIESTE QUE EL MONTO PAGADO EFECTIVAMENTE

CORRESPONDE AL PAGO REQUERIDO CONFORME A LA PRESENTE LEY. EL COSTO NO PODRÁ TRASLADARSE AL USUARIO.

*LAS APORTACIONES DE LAS CONTRIBUCIONES Y DERECHOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPÍTULO, ASÍ COMO SUS MECANISMOS, INGRESARÁN AL INSTITUTO. **EL DESTINO DE ESTAS APORTACIONES SERÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y OBRAS EN BENEFICIO DEL TRANSPORTE Y LA MOVILIDAD, PREVIO DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO.***

SIN EMBARGO, RESULTA EVIDENTE LA CRISIS EN MATERIA DE MOVILIDAD POR LA QUE ATRAVIESA EL ESTADO, SIN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO AL DÍA DE HOY DE LAS ACCIONES, OBRAS O PROYECTOS QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO EN MATERIA DE MOVILIDAD DERIVADO DE LA RECAUDACIÓN DE ESTE IMPUESTO. POR LO QUE EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL 47, INCISOS D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

ARTÍCULO ÚNICO. SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ARTÍCULO 1. EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PERCIBIRÁ SIN INCLUIR REMANENTES, LOS INGRESOS ESTIMADOS EN PESOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

1	IMPUESTOS	\$	17,717,483,000
11	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$	267,264,360
	111 IMPUESTO POR OBTENCIÓN DE PREMIOS	\$	267,264,360
12	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$	0
	121 IMPUESTO SOBRE TENENCIA	\$	0
13	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$	1,495,021,988
	131 IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	\$	168,621,613
	132 IMPUESTO SOBRE TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE VEHÍCULOS DE MOTOR	\$	370,992,000
	133 IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS CON APUESTAS	\$	449,549,580
	134 IMPUESTO POR LA REALIZACIÓN DE JUEGOS CON APUESTAS Y SORTEOS	\$	292,254,795

	135	IMPUESTO A LAS TARIFAS EFECTIVAMENTE COBRADAS POR LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE	\$	113,604,000
14		IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$	0
15		IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	\$	14,443,703,990
	151	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$	14,443,703,990
16		IMPUESTOS ECOLÓGICOS	\$	1,526,289,000
	161	IMPUESTO AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN EN LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS	\$	953,992,668
	162	IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA	\$	60,963
	163	IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL AGUA	\$	572,184,000
	164	IMPUESTO POR LA EMISIÓN DE CONTAMINANTES EN EL SUBSUELO Y/O SUELO	\$	51,369
17		ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$	85,203,662
18		OTROS IMPUESTOS	\$	0
19		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	21	APORTACIONES PARA FONDOS DE VIVIENDA	\$	0
	22	CUOTAS PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	23	CUOTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO	\$	0
	24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	25	ACCESORIOS DE CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$	0
	31	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	\$	0
	32	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
4		DERECHOS	\$	2,526,993,095
	41	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$	0
	42	DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$	0
	43	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	2,526,993,095

431	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CONTROL ESCOLAR	\$	38,904,302
432	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN DE CATASTRO	\$	269,653,000
433	DERECHOS SERVICIOS SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA	\$	110,508,394
434	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN REGISTRO CIVIL	\$	279,644,000
435	DERECHOS SERVICIOS DIRECCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	\$	1,337,125,000
436	DERECHOS SERVICIOS VARIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	54,530,919
437	DERECHOS SERVICIOS INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR	\$	0
438	DERECHOS SERVICIOS INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	\$	0
439	DERECHOS SERVICIOS VARIAS SECRETARÍAS	\$	251,427,480
4310	DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE INGRESOS A LA BASE DE DATOS DE MÁQUINAS DE JUEGOS Y APUESTAS	\$	185,200,000
44	OTROS DERECHOS	\$	0
45	ACCESORIOS DE DERECHOS	\$	0
46	DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
5	PRODUCTOS	\$	366,534,384
51	PRODUCTOS	\$	366,534,384
511	PRODUCTOS H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	\$	1,829,731
512	RECTORÍA DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	\$	1,534,733
513	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE RELACIONES FEDERALES CONSULARES Y ATENCIÓN AL MIGRANTE	\$	0
514	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE TV ESTATAL Y RADIO	\$	0
515	DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN	\$	0
516	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$	25,396,990

	517	PRODUCTOS DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CUENTA PÚBLICA	\$	337,767,266
	518	PRODUCTOS VARIOS SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	\$	5,663
	52	PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	0
	59	PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
6		APROVECHAMIENTOS	\$	7,098,536,266
	61	APROVECHAMIENTOS	\$	7,098,536,266
	611	MULTAS	\$	47,572,472
	612	OTROS APROVECHAMIENTOS	\$	7,050,963,794
	62	APROVECHAMIENTOS PATRIMONIALES	\$	0
	621	DIRECCIÓN DE PATRIMONIO	\$	0
	622	VENTA DE BIENES INMUEBLES	\$	0
	623	VENTA DE BIENES MUEBLES	\$	0
	63	ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$	0
	69	APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	\$	0
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$	0
	71	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL	\$	0
	72	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$	0
	73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	\$	0
	74	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
	75	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0

76	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES FINANCIERAS NO MONETARIAS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
77	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS PÚBLICOS CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA	\$	0
78	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	\$	0
79	OTROS INGRESOS	\$	0
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	102,295,260,807
81	PARTICIPACIONES	\$	56,043,712,155
811	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$	43,453,009,588
812	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$	1,693,073,644
813	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	\$	2,266,692,536
814	FONDO DE EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS	\$	0
815	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	\$	1,258,998,549
816	GASOLINAS Y DIÉSEL	\$	1,401,566,491
817	FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$	5,970,371,347
818	OTRAS PARTICIPACIONES	\$	0
82	APORTACIONES	\$	30,675,694,037
821	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO	\$	17,204,503,975
01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, SERVICIOS PERSONALES	\$	16,018,516,710
02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, OTROS DE GASTO CORRIENTE	\$	0
03	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, GASTOS DE OPERACIÓN	\$	1,185,987,265

	04	FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO, FONDO DE COMPENSACIÓN	\$	0
822		FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD	\$	3,508,585,953
823		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$	1,262,615,768
	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL	\$	153,047,360
	02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$	1,109,568,408
824		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$	5,284,133,699
825		FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES	\$	1,093,204,192
	01	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, ASISTENCIA SOCIAL	\$	460,676,238
	02	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA	\$	488,895,602
	03	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIA SUPERIOR	\$	39,781,928
	04	FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR	\$	103,850,424
826		FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS	\$	276,050,505
	01	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	\$	276,050,505
	02	FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS, EDUCACIÓN DE ADULTOS	\$	0
827		FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL	\$	308,226,425
828		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$	1,738,373,520
83		CONVENIOS	\$	11,983,157,118

	831	CONVENIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD	\$	1,509,854,671
	832	CONVENIOS DE DESCENTRALIZACIÓN	\$	0
	833	CONVENIOS DE REASIGNACIÓN	\$	0
	834	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	\$	10,473,302,448
84		INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL	\$	3,371,203,580
	841	TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS	\$	0
	842	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	\$	224,271,232
	843	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	\$	1,191,162,007
	844	FONDO DE COMPENSACIÓN DE REPECOS-INTERMEDIOS	\$	30,263,402
	845	OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS	\$	1,925,506,939
85		FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	\$	221,493,916
	851	FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS	\$	221,493,916
	852	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADOS Y MUNICIPIOS MINEROS	\$	0
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	0
	91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	\$	0
	92	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	0
	93	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	0
	94	AYUDAS SOCIALES	\$	0
	95	PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	0
	96	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	\$	0
	97	TRANSFERENCIAS DEL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y EL DESARROLLO	\$	0
10		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$	6,450,000,000
	101	ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$	0
	102	ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$	0
	103	FINANCIAMIENTO INTERNO	\$	6,450,000,000
	01	FINANCIAMIENTO INTERNO BRUTO DE LARGO PLAZO	\$	4,680,000,000
	02	FINANCIAMIENTO INTERNO BRUTO DE CORTO PLAZO	\$	1,770,000,000
		SUBTOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS EN LEY ANTES DE REMANENTES	\$	136,454,807,552
11		REMANENTES	\$	3,582,194,743

TOTAL DE INGRESOS \$ **140,037,002,295**

ARTÍCULO 2. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO OBTENGA, MEDIANTE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DE FINANCIAMIENTO BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES UN MONTO DE HASTA \$4,680,000,000.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS O DERIVADOS, Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, MÁS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. LOS RECURSOS DE LOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS A LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE EN SEGUIDA SE SEÑALAN, Y PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Rubro		Importe
6000	Inversion publica	4,680,000,000.00
6100	Obra publica en bienes de dominio publico	1,900,000,000.00
6150	Construcción de vías de comunicación	1,900,000,000.00
6200	Obra publica en bienes propios	2,780,000,000.00
6260	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	2,780,000,000.00
Inversión Pública Productiva		4,680,000,000.00

EL PLAZO MÁXIMO DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO, AUTORIZADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, NO EXCEDERÁ DE 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO

COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, A LOS RUBROS SEÑALADOS EN ESTE MISMO ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA SU FIDUCIARIO PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE. PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS DERECHOS Y/O INGRESOS PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN, Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO

QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS, A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN Y/O INSTRUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. EL EJECUTIVO DEL ESTADO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS AJUSTES Y LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME NECESARIAS, EN LOS RUBROS Y/O PROYECTOS O PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA QUE SE SEÑALAN EN ESTE ARTÍCULO, DE ACUERDO AL CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO EMITIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, SIEMPRE QUE ESTÉN PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y/O 2024 Y QUE SEAN DESTINADOS Estrictamente A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DEBIENDO EL EJECUTIVO INFORMAR AL CONGRESO DEL ESTADO, SOBRE LOS AJUSTES EFECTUADOS CONFORME A ESTA LEY, AL PRESENTAR LOS INFORMES TRIMESTRALES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y/O LA CUENTA PÚBLICA, RELATIVOS

AL EJERCICIO 2023 Y/O 2024. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y/O 2024. ARTÍCULO 3. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN I Y 31 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PODRÁ CONTRATAR OBLIGACIONES DE CORTO PLAZO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO, EQUIVALENTES AL 6% (SEIS POR CIENTO) DEL TOTAL DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO, CUYO DESTINO SERÁ A CUBRIR NECESIDADES URGENTES DE LIQUIDEZ DEL ESTADO. ARTÍCULO 4. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO, DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, Y DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO CONTRATE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR EL MONTO DE \$ 20,297,558,830.09 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 09/100 M.N.), MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS O DERIVADOS, Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, ASÍ COMO LOS RECURSOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. PARA TALES EFECTOS LOS CRÉDITOS LIQUIDARÁN LOS SIGUIENTES FINANCIAMIENTOS:

Acreeedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-Sep-22
Santander	P19-0418022	Crédito Simple	12/03/2018	\$ 4,089,277,741.69	3,844,757,948.69
BBVA	P19-0318018	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 1,996,852,531.22	1,871,117,572.83
BBVA	P19-0420040	Crédito Simple	24/03/2020	\$ 1,500,000,000.00	1,467,406,731.41
Banobras	P19-0720073	Crédito Simple	02/06/2020	\$ 1,394,505,990.00	1,368,292,735.62
BBVA	P19-1117116	Crédito Simple	09/11/2017	\$ 1,414,018,000.00	1,259,648,384.70
Santander	P19-1118113	Crédito Simple	11/10/2018	\$ 1,300,000,000.00	1,255,706,996.95
BBVA	P19-0719013	Crédito Simple	14/05/2019	\$ 1,250,000,000.00	1,216,086,144.53
BBVA	P19-0421012	Crédito Simple	16/03/2021	\$ 1,000,000,000.00	994,816,629.45
Bajo	P19-0217006	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 1,000,000,000.00	974,425,077.19
Banobras	A19-1219023	Crédito Simple	04/10/2019	\$ 800,000,000.00	784,453,599.31
BBVA	P19-1019048	Crédito Simple	17/09/2019	\$ 750,000,000.00	732,912,508.27
Banobras	A19-1219022	Crédito Simple	04/10/2019	\$ 700,000,000.00	686,077,155.66
BBVA	P19-0318019	Crédito Simple	02/03/2018	\$ 699,452,615.00	655,988,703.00
BBVA	P19-0518054	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 698,898,385.93	655,988,677.92
BBVA	P19-0120001	Crédito Simple	23/12/2019	\$ 500,000,000.00	490,169,310.03
Santander	P19-0520042	Crédito Simple	12/03/2020	\$ 491,220,986.26	471,605,355.63
BBVA	P19-0518053	Crédito Simple	25/04/2018	\$ 500,000,000.00	470,102,322.03
Bajo	P19-0217009	Crédito Simple	08/02/2017	\$ 500,000,000.00	458,638,854.46
Bajo	P19-0517033	Crédito Simple	12/05/2017	\$ 400,134,000.00	356,543,220.32
Banobras	476/2011	Crédito Simple	25/08/2011	\$ 360,760,000.00	282,820,902.09
Total					20,297,558,830.09

FUENTE: ELABORACIÓN CON DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, VISIBLE EN LA LIGA: [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/2022)

EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ESTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE A REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN LA TABLA PRESENTADA EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. ASIMISMO, COMO FUENTE DE PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA DIRECTAMENTE EL ESTADO, INCLUYENDO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, DE LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4º-A, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DE LAS APORTACIONES FEDERALES SUSCEPTIBLES DE AFECTACIÓN Y/O DE LOS INGRESOS PROPIOS DEL ESTADO, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS

IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, ASÍ COMO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS POR EL EJECUTIVO Y VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO 2022, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PODRÁ CONTRAER UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, OPERACIONES DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HASTA POR UN PLAZO DE 10 (DIEZ) AÑOS. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN Y/O INSTRUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL

ESTADO GESTIONE Y REALICE CUALQUIER OTRO ACTO LEGAL NECESARIO, EN CUALQUIER DOCUMENTO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y/O 2024. ARTÍCULO 5. UNA VEZ REALIZADO EL ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (ICV) Y DEL DESTINO DE LOS RECURSOS A OBTENERSE, DE LA FUENTE DE PAGO A OTORGARSE, SE AUTORIZA AL ICV EL REFINANCIAMIENTO EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DE LA DEUDA PÚBLICA VIGENTE A SU CARGO, Y PARA ELLO CONTRATE UNA O MÁS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO O EMISIONES BURSÁTILES HASTA POR LOS SIGUIENTES MONTOS; (I) 1,528,256,942.62 (MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 62/100 M.N) TOTAL DEL SALDO INSOLUTO DE CRÉDITOS BANCARIOS A SU CARGO, MÁS (II) EL MONTO EN PESOS QUE REPRESENTEN 468,275,419 UNIDADES DE INVERSIÓN (CUATROCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS DIECINUEVE UDIS), A LA FECHA EQUIVALENTES A \$3,525,731,325.19 PESOS (TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 19/100 M.N.). PARA EL CASO DEL REFINANCIAMIENTO O CANJE DE LA EMISIÓN BURSÁTIL CON CLAVE DE REGISTRO PÚBLICO ÚNICO 178/2006, EL MONTO SE AJUSTARÁ A LA COTIZACIÓN DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN (UDI) A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE SU REESTRUCTURA, REFINANCIAMIENTO O CANJE; MÁS LOS GASTOS Y COSTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE DICHOS FINANCIAMIENTOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTES A COMISIONES, PRIMAS POR CONTRATACIÓN DE OPERACIONES DE COBERTURA DE TASAS DE INTERÉS O DERIVADOS, Y DEMÁS GASTOS RELATIVOS A LA CELEBRACIÓN, OBTENCIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS, MÁS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVAS. LOS RECURSOS DERIVADOS DE ESTOS FINANCIAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL REFINANCIAMIENTO DEL SALDO INSOLUTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE SEÑALAN E IDENTIFICAN A CONTINUACIÓN:

Organismo	Acreedor	Clave Registro Público Único	Tipo de Obligación	Fecha de Contratación	Monto Original Contratado	Saldo al 30-sep-22
ICV	Banorte	IP19-0616003	Crédito Simple	20-jun-16	\$ 1,750,000,000.00	\$ 1,150,000,000.00
ICV	Afirme	IL19-1217004	Crédito Simple	16-nov-17	\$ 399,400,000.00	\$ 378,256,942.62
ICV	Tenedores Bursátiles	178/2006	Emisión Bursátil	26-may-06	725,179,400 UDIS	468,275,419 UDIS Equivalente a \$3,525,731,325.19

FUENTE: ELABORACIÓN CON DATOS DEL REGISTRO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, VISIBLE EN LA LIGA: [HTTPS://WWW.DISCIPLINAFINANCIERA.HACIENDA.GOB.MX/ES/DISCIPLINA_FINANCIERA/2022](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/disciplina_financiera/2022)

EL PLAZO MÁXIMO DE LOS FINANCIAMIENTOS A CONTRATAR A TRAVÉS DEL SISTEMA BANCARIO SERÁ DE HASTA 25 (VEINTICINCO) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS Y PODRÁN INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES, SIN EXCEDER EL PLAZO AUTORIZADO. EL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL REFINANCIAMIENTO Y/O REESTRUCTURACIÓN DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA TABLA DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN INCREMENTAR EL SALDO INSOLUTO DE LA MISMAS. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL ICV, PREVIO ANÁLISIS DE CAPACIDAD DE PAGO, DEL DESTINO Y DE LOS RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO, PARA EJERCER TOTAL O PARCIALMENTE EL MONTO ANTERIOR, MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALORES Y LA COLOCACIÓN DE ÉSTOS A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL, LOS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONTENDRÁN LA PROHIBICIÓN DE SU VENTA A EXTRANJEROS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES. PARA TALES EFECTOS, LOS FINANCIAMIENTOS BURSÁTILES SERÁN PAGADEROS EN PESOS, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA EMISIÓN O COLOCACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE AL REFINANCIAMIENTO DE LOS CRÉDITOS SEÑALADOS EN ESTE ARTÍCULO, EL PLAZO MÁXIMO DE LA EMISIÓN SERÁ DE HASTA 30 (TREINTA) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE COLOCACIÓN O DE QUE SE REALICE LA COLOCACIÓN DEL REFERIDO TÍTULO, AUTORIZANDO UN PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL, CUPÓN Y/O INTERESES DE HASTA 60 MESES. EL FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMISOR PODRÁ LLEVAR A CABO UNA O VARIAS EMISIONES DE VALORES, AL AMPARO DE PROGRAMAS DE COLOCACIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA SU FIDUCIARIO PODRÁN TENER DIFERENTES CARACTERÍSTICAS EN CUANTO A MONTO, TASA, PLAZO, ENTRE OTROS, SIEMPRE QUE LA SUMA TOTAL DE LAS MISMAS NO EXCEDA EL MONTO AUTORIZADO NI TENGAN UN PLAZO DE VENCIMIENTO SUPERIOR A 30 (TREINTA AÑOS), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISIÓN O CRUCE. ESTO CON EL FIN DE AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA EMISIÓN CONFORME A LA LEY APLICABLE. PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES REFERIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE AUTORIZA LA AFECTACIÓN DEL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE LOS DERECHOS Y/O INGRESOS

PROPIOS PRESENTES Y FUTUROS DEL ICV, AL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE COMO FUENTE DE PAGO DE LOS FINANCIAMIENTOS AUTORIZADOS Y/O EMISIONES BURSÁTILES AFECTE EL PORCENTAJE NECESARIO Y SUFICIENTE DE SUS INGRESOS LOCALES, INCLUYENDO EL MONTO Y DERECHO A PERCIBIR LOS MISMOS, ES DECIR, LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE PERCIBA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES FISCALES, CONSISTENTES EN: (I) LOS INGRESOS POR PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO ANUAL Y REGISTRO DE AVISOS VEHICULARES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, Y/O (II) POR LOS SERVICIOS DE INSCRIPCIÓN, REFRENDO Y REGISTRO DE AVISOS RESPECTO DE CONDUCTORES, ASÍ COMO LOS DE EXPEDICIÓN Y REPOSICIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR; ASÍ COMO A CONSTITUIR FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y/O FUENTE DE PAGO QUE, COMO MECANISMO DE FUENTE DE PAGO, PARA EL EFECTO SE CONSTITUYA O BIEN, MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES AUTORIZADAS A LOS FIDEICOMISOS IRREVOCABLES DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PREVIAMENTE CONSTITUIDOS, AUTORIZÁNDOSE LAS ADECUACIONES JURÍDICAS Y FINANCIERAS QUE SE REQUIERAN PARA EJERCER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN. AL SERVICIO DE LOS CRÉDITOS O EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE VALORES Y/O OBLIGACIONES DE PAGO QUE SE CONTRAIGAN CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, EL ICV PODRÁ CONTRAER EN LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O MÁS INSTRUMENTOS DE COBERTURAS DE TASA DE INTERÉS, A UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) AÑOS, SIEMPRE QUE SE ACREDITE LA MEJORA EN LAS CONDICIONES CREDITICIAS O DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FINANCIAMIENTO, OPERACIONES COBERTURA DE TASA DE INTERÉS A LA CUAL SE PODRÁN AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO. DE IGUAL MANERA, SE AUTORIZA AL ICV PARA QUE LLEVE A CABO LA REESTRUCTURA DE LOS CRÉDITOS DESCRITOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO PARA EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS, EN LOS CUALES SE PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO HASTA POR 25 (VEINTICINCO) AÑOS A PARTIR DE SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO REALIZAR CAMBIOS A LAS CONDICIONES FINANCIERAS ORIGINALMENTE PACTADAS INCLUYENDO LA TASA, EL

PERFIL DE AMORTIZACIÓN, EL NÚMERO DE PAGOS DE CAPITAL E INTERESES, LOS RECURSOS DEL FONDO DE RESERVA, LOS AFOROS Y LOS PORCENTAJES DE AFECTACIÓN A OTORGARSE COMO FUENTE DE PAGO. EL PLAZO PODRÁ INCLUIR UN PERIODO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL Y/O INTERESES DE HASTA 12 MESES. PARA EFECTO DE REFINANCIAR Y/O REESTRUCTURAR, SE AUTORIZA AL INSTITUTO PARA QUE GESTIONE Y REALICE CUALQUIER ADICIÓN, MODIFICACIÓN O CUALQUIER OTRO ACTO JURÍDICO NECESARIO, PARA EFECTO DE PODER LLEVAR A CABO A TRAVÉS DE LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO SU REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, LOS GASTOS Y COSTOS, CON CARGO AL FINANCIAMIENTO, VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN, DISPOSICIÓN, INSTRUMENTACIÓN Y/O ASESORÍA JURÍDICA, FIDUCIARIA O FINANCIERA, DE LAS OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO AUTORIZADAS EN ESTE ARTÍCULO, NO PODRÁN EXCEDER EL 0.15% (CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS Y/O REESTRUCTURADOS INCLUYENDO LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS Y LAS GARANTÍAS DE PAGO Y SE DEBERÁN CONTRATAR Y CUBRIR DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE LOS MECANISMOS DE FUENTE DE PAGO CONSTITUIDOS PARA EL SERVICIO DE LOS FINANCIAMIENTOS ADQUIRIDOS. LAS AUTORIZACIONES ANTERIORES SE PODRÁN EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y/O 2024 AUTORIZÁNDOSE AL ICV EL AJUSTE EN SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EJERCICIO EN QUE SE FORMALICEN. ARTÍCULO 6. LA FALTA DE PAGO PUNTUAL DE CUALESQUIERA DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS, CONTRIBUCIONES DIVERSAS O APROVECHAMIENTOS DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UN RECARGO DEL 1.2% (UNO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN QUE SE RETARDE EL PAGO, INDEPENDIEMENTE DE LA SANCIÓN A QUE HAYA LUGAR. SI EL PAGO SE EFECTÚA EN FORMA INMEDIATA, EL RECARGO SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA MES O FRACCIÓN. ARTÍCULO 7. CUANDO SE OTORQUE PRÓRROGA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, SE CAUSARÁN INTERESES A RAZÓN DEL 0.8% (CERO PUNTO OCHO POR CIENTO) MENSUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR LOS CUALES SE HAYA OTORGADO LA PRÓRROGA Y DURANTE EL TIEMPO QUE OPERE LA MISMA. ARTÍCULO 8.- LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITOS FISCALES QUE ARROJE FRACCIÓN EN DÉCIMAS O CENTÉSIMAS DE PESO, SE AJUSTARÁ ELEVANDO O DISMINUYENDO

LOS CENTAVOS, A LA UNIDAD, DEPENDIENDO SI LA FRACCIÓN EXCEDE O NO DE CINCUENTA CENTAVOS. ARTÍCULO 9. SE FACULTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE CELEBRE LOS CONVENIOS NECESARIOS, PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. ARTÍCULO 10. SE FACULTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO PARA QUE CELEBRE CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES O CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE NATURALEZA PRIVADA DE NACIONALIDAD MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES RESPECTIVAS, LOS CONVENIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA RECAUDACIÓN, FISCALIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DEFENSA DE INGRESOS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES. ARTÍCULO 11. SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA, A AFECTAR LOS INGRESOS PROPIOS O LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE PARTICIPACIONES O APORTACIONES FEDERALES COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, ASÍ COMO A DESTINAR EL PORCENTAJE NECESARIO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DEL COBRO O RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINA O CUALESQUIER OTROS INGRESOS PROPIOS Y/O REMANENTES, COMO GARANTÍA Y/O FUENTE DE PAGO Y/O FUENTE ALTERNA DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y/O A CARGO DE ORGANISMOS Y/O INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, RELACIONADAS CON PROYECTOS DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, CON INDEPENDENCIA DE LA MODALIDAD BAJO LA CUAL SE CONTRATE, DURANTE EL PLAZO EN QUE SUBSISTAN DICHAS OBLIGACIONES. CONFORME A LO ANTERIOR, SE AUTORIZA A MODIFICAR Y/O CONSTITUIR LOS MECANISMOS DE CAPTACIÓN DE INGRESOS, FUENTE DE PAGO, FUENTE ALTERNA DE PAGO O GARANTÍA NECESARIOS, INCLUYENDO FIDEICOMISOS, INSTRUCCIONES IRREVOCABLES Y/O MANDATOS IRREVOCABLES Y/O MODIFICAR CUALQUIER MECANISMO O FIDEICOMISO PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR EL ESTADO Y/O CUALQUIER ORGANISMO Y/O INSTITUCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA. ARTÍCULO 12. LOS INGRESOS PREVISTOS EN ESTA LEY SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, REGLAMENTOS, ACUERDOS Y CIRCULARES APLICABLES. ARTÍCULO 13. A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE ENERO DE 2023 SE PUBLICARÁ EN LA PÁGINA DE INTERNET OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL CALENDARIO MENSUAL DE INGRESOS DERIVADO DE ESTA LEY. ARTÍCULO 14. DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR A LA FEDERACIÓN ADELANTOS DE LAS

PARTICIPACIONES FEDERALES QUE LE CORRESPONDAN, Y PODRÁ OTORGAR A SUS MUNICIPIOS ADELANTOS, DE OTORGARSE LOS MISMOS AL ESTADO, POR PARTE DE LA FEDERACIÓN. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** ESTA LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL 1º DE ENERO DEL AÑO 2023. **SEGUNDO.** DURANTE EL AÑO 2023, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA ADHESIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL A QUE SE CONTRAE EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE DICIEMBRE DE 1979, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **TERCERO.** SI SE DA POR TERMINADO EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL MENCIONADO EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE DICHO CONVENIO, LOS IMPUESTOS SOBRE INGRESOS MERCANTILES, SOBRE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOBRE COMPRAVENTA O PERMUTA DE GANADO, SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y SOBRE GANADO Y AVES QUE SE SACRIFIQUEN. **CUARTO.** DURANTE EL AÑO 2023, Y MIENTRAS PERMANEZCA EN VIGOR LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE CONTRAE LA DECLARATORIA EMITIDA POR EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 1994, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, SE SUSPENDE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **QUINTO.** SI SE DA POR TERMINADA LA COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS, ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO QUE ANTECEDE, ENTRARÁN EN VIGOR NUEVAMENTE DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN DE LA CITADA COORDINACIÓN, LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 267; 268; 275 BIS, FRACCIÓN II, Y 277, FRACCIONES III, IV, VIII Y IX DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO. **SEXTO.** TODAS LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN EL PRESENTE DECRETO SE REALIZARON PREVIO ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD DE PAGO DEL ESTADO Y DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, ASÍ COMO DEL DESTINO DE LOS FINANCIAMIENTOS U OBLIGACIONES A CELEBRARSE Y DEL OTORGAMIENTO DE RECURSOS COMO FUENTE DE PAGO O GARANTÍA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. **SÉPTIMO.** PARA EFECTOS EL REGISTRO DE OBLIGACIONES Y EMPRÉSTITOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE APLICARAN LAS REGLAS QUE AL EFECTO EXPIDA LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO; A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN ÉSTAS O EN LAS LEYES Y NORMATIVIDAD LOCAL APLICABLE, SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EN EL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES DE ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES FEDERALES RELATIVAS Y APLICABLES. **OCTAVO.** SE RATIFICAN Y EXTIENDEN LAS AUTORIZACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PARA EFECTO QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 SE CONTINÚEN LAS OPERACIONES DE REESTRUCTURA Y/O REFINANCIAMIENTO INICIADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA FECHA DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **NOVENO.** EL PRESENTE DECRETO SE AUTORIZA BAJO LA APROBACIÓN DEL VOTO DE DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA LEGISLATURA. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 11 DE ENERO DEL 2023. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN, POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, SIENDO LAS VEINTIÚN HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA.

TERMINADO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM Y VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES, DIPUTADA ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 22 DIPUTADOS PRESENTES Y 11 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA

PLATAFORMA DIGITAL, DANDO UN TOTAL DE 33 DIPUTADOS; INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN. **DIPUTADOS AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD:** JAVIER CABALLERO GAONA E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **DIPUTADA AUSENTE CON AVISO:** IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA DOCE DE ENERO DEL 2023.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LAS CUALES ÚNICAMENTE SERÁN ENUNCIADAS POR EL NÚMERO DE ARTÍCULO; **RELATIVO AL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.** ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA, ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE **NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.**

EN VIRTUD DE NO EXISTIR RESERVA ALGUNA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA **SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL,** PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; ASIMISMO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR, **PARA HABLAR EN LO GENERAL.**

LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN, DE MANERA PRESENCIAL, LA DIPUTADA AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTE. BUENO, PUES PARA MANIFESTARME SOBRE EL DICTAMEN QUE VAMOS A ESTAR VOTANDO EN UNOS MOMENTOS, TIENE QUE VER CON LA LEY DE INGRESOS, LO SABEMOS, PERO, SÍ SER MUY CLAROS EN EL TEMA QUE ESTE DICTAMEN BUENO, VIENE CONSENSUADO CON LO QUE MANDÓ EL GOBERNADOR, PERO TAMBIÉN CON LAS OBSERVACIONES Y CON LOS SEÑALAMIENTOS QUE VIMOS AQUÍ COMO DIPUTADOS; PRIMERO EN LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y TAMBIÉN EN COORDINACIÓN CON LAS BANCADAS. PERO, ADEMÁS, APUNTA QUÉ ES IMPORTANTE. EN EL TEMA DE LA DEUDA QUE SE ESTÁ MANEJANDO AQUÍ COMO LO VINE SEÑALANDO DESDE COMISIONES, ES UN TEMA QUE SE PUEDE APROVECHAR COMO SE HABÍA SEÑALADO EL TEMA DE LA DEUDA POR CASI \$ 5 MIL MILLONES DE PESOS, NO ES ALGO NEGATIVO SIEMPRE Y CUANDO SE SEPA MANEJAR CON PRUDENCIA Y CON RESPONSABILIDAD, COMO LO HA VENIDO HACIENDO EL EJECUTIVO DESDE EL AÑO PASADO. Y, EN ESE SENTIDO, ESE PRESUPUESTO, ESA BOLSA, ES MUY IMPORTANTE PORQUE SE PUEDE APROVECHAR PARA TEMAS DE INFRAESTRUCTURA, PARA TEMAS DE INVERSIÓN QUE NECESITA AQUÍ EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; TEMAS DE MOVILIDAD PRINCIPALMENTE, PERO TAMBIÉN PARA LOS MUNICIPIOS QUE HAN ESTADO LEVANTANDO LA MANO Y CON JUSTA RAZÓN PARA SER SUS PROPIOS PROYECTOS EN BENEFICIO DE SUS HABITANTES. EN ESE SENTIDO, POR ESO QUE MANIFESTAMOS EL VOTO DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO Y SE PIDE TAMBIÉN EL VOTO DE LAS AQUÍ PRESENTES A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, PRECISAMENTE POR LOS COMENTARIOS QUE ACABO DE SEÑALAR; QUE ES UNA LEY DE INGRESOS RESPONSABLE, ES UNA LEY DE INGRESOS QUE ESTÁ A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS Y QUE ESTÁ A FAVOR DEL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS.”

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE PARTICIPAR EN ESTE DICTAMEN, Y EN VIRTUD DE QUE EL MISMO CONTIENE **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**. EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A SU VOTACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL **ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS** MISMO QUE ESTABLECE QUE: “*LA LEGISLATURA LOCAL, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS PRESENTES, AUTORIZARÁ LOS MONTOS MÁXIMOS PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS Y OBLIGACIONES.*” POR LO QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EN LO GENERAL, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO.

ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARÍA TOMA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 24 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 15 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, **EL DICTAMEN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 16136/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN CON 39 VOTOS, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ME PERMITO DEJAR ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE DEBE DE CONTAR CON AL MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA LEGISLATURA, POR LO QUE SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.”

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA DECLARAR UN RECESO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN DE ACUERDO, LO MANIFIESTEN DE MANERA ECONÓMICA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.**

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS. SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA.

TERMINADO EL RECESO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM Y VERIFICAR LA ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS PLATAFORMAS DIGITALES.

LA C. SECRETARÍA EN FUNCIONES, DIPUTADA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, INFORMÓ QUE SE ENCUENTRAN 22 DIPUTADOS PRESENTES Y 11 DIPUTADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, DANDO UN TOTAL DE 33 DIPUTADOS. INCORPORÁNDOSE 6 DIPUTADOS EN EL TRANCURSO DE LA SESIÓN. **DIPUTADA AUSENTE POR MATERNIDAD:** LORENA DE LA GARZA VENECIA. **DIPUTADO AUSENTE CON AVISO:** EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ. **DIPUTADA AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD:** ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON SIETE MINUTOS, DEL DÍA DIECIOCHO DE ENERO DE 2023, EXPRESANDO: “COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PERMÍTANME PROPONERLES UN MINUTO DE SILENCIO EN HONOR A LA MEMORIA DEL ABOGADO NEOLONÉS JAVIER LIVAS CANTÚ, UN HOMBRE QUE DESDE SU TRINCHERA DESDE LA ÉPOCA DE LOS OCHENTA LUCHÓ POR NUESTRO ESTADO Y NUESTRO PAÍS PARA PUGNAR POR ELECCIONES LIMPIAS Y DEMOCRÁTICAS; A TRAVÉS DE ORGANIZACIONES CIUDADANAS COMO LA ASAMBLEA DEMOCRÁTICA Y EL GRUPO SAN ÁNGEL, BUSCÓ Y LOGRÓ QUE LAS ELECCIONES DE FUNCIONARIOS DE ELECCIÓN POPULAR NO FUERAN ORGANIZADAS Y CALIFICADAS POR EL GOBIERNO, SINO POR CIUDADANOS COMO HOY OCURRE. NUEVO LEÓN Y MÉXICO LE DEBEN MUCHO A JAVIER LIVAS, POR SER UN GRAN IMPULSOR DE LA DEMOCRACIA EN DONDE EL VOTO CIUDADANO SE RESPETA. GRACIAS, JAVIER.”

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LOS PRESENTES HICIERON UN MINUTO DE SILENCIO.

TERMINADO EL MINUTO DE SILENCIO, EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ DONDE SE QUEDARON, QUE ES EL **INFORME DE COMISIONES**, PREGUNTANDO A LA SECRETARÍA SI EXISTE ALGÚN ASUNTO PENDIENTE.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ASUNTOS REGISTRADOS.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PROSIGUIÓ CON LOS **ASUNTOS EN LO GENERAL**; PREGUNTANDO A LA SECRETARÍA SI EXISTEN ALGÚN ASUNTO ENLISTADO.

LA SECRETARÍA INFORMÓ QUE NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL A TRATAR.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “MUY BIEN. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN VIRTUD DE QUE YA NO HAY MÁS ASUNTOS QUE TRATAR EN ESTE PERIODO PRORROGADO; ME PERMITO SOLICITAR A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE: **“LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CLAUSURA HOY DIECIOCHO DE ENERO DEL 2023, SU PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.”**” SOLICITO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.”

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ EXPRESANDO: “Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 160 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRA EN FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, LA CUAL FUE ELECTA MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 307 EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR ESTA SOBERANÍA. SOLICITO A LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE PERMANECER EN ESTE RECINTO PARA LA INSTALACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE. MUCHAS GRACIAS.”

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS.

C. PRESIDENTE:

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIA:

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ
SEPULVEDA